



UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia
Compra Eficiente

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 546 DE 2026

(septiembre 14)

por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones números 248 de 2020 y 249 de 2020.

La Directora General (e), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) formular e implementar las políticas, instrumentos y herramientas orientadas a facilitar la contratación pública del Estado, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la competitividad, en función del cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades públicas.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las Entidades Estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que el artículo 11 de la Resolución número 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que, ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los documentos tipo, o la identificación de necesidades cambiantes en su elaboración o implementación, esta procederá a realizar su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que mediante la Resolución número 248 del 1° de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) adoptó los documentos

tipo para los contratos de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Que por medio de la Resolución número 249 del 1° de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) acogió los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano.

Que a través de la Resolución número 333 del 27 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) adoptó los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que desde la fecha a partir de la cual entraron en vigencia los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico - Versión 1, y los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano - Versión 1, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) identificó, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos en esos documentos tipo que deben ser actualizados y/o modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación del país.

Que en virtud de las observaciones de los ciudadanos, mesas de trabajo y el marco legal vigente, se determinó, la necesidad de incorporar criterios evaluables adicionales (criterios socio ambientales), así como cambios en cuanto a requisitos habilitantes (capacidad técnica, jurídica y financiera y organizacional) entre otras generalidades de los documentos tipo. Lo anterior, se encuentra detallado y justificado en el documento denominado “Memoria Justificativa” y en el “Anexo memoria justificativa - informe sectorial”.

Que la contratación pública cumple una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, en tanto representa un porcentaje considerable del gasto público y constituye un mecanismo idóneo para satisfacer las necesidades de las entidades estatales atendiendo los intereses de la comunidad, en este sentido, la contratación pública sirve como instrumento para fomentar condiciones laborales justas, impulsar el desarrollo económico, generar oportunidades para los sectores de la población y las regiones más vulnerables del país, así como promover la compra de bienes y servicios bajo principios de sostenibilidad ambiental.

Que el Decreto número 997 de 2026 modificó el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto número 1082 de 2015, en virtud del cual la inclusión de criterios ambientales y/o sociales vinculados al objeto contractual dejó de ser facultativa para convertirse en un mandato aplicable tanto a los esquemas de puntajes o fórmulas como a los análisis de costo-beneficio en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía.

Que adicionalmente, el artículo 8° del Decreto número 997 de 2026 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto número 1082 de 2015 para precisar que los pliegos de condiciones deben señalar los criterios ambientales y sociales procedentes.

Que de conformidad con el párrafo 3° del artículo 14 del Decreto número 997 de 2026, los Procesos de Contratación que se rijan por Documentos Tipo continúan aplicándose conforme a las normas vigentes con anterioridad a su expedición, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) expida las modificaciones o nuevas versiones correspondientes, sin que resulten aplicables las reglas de gradualidad previstas en dicho artículo.

Que en consideración a lo expuesto, en los dos incisos precedentes, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) incorpora criterios socioambientales en los Documentos Tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas adelantados bajo las modalidades de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, previa la correspondiente etapa de investigación y análisis sectorial.

Que recientemente se expidió el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026, con el propósito de fortalecer las acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad material

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: Iván Rodrigo Rojas Arboleda (e)

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Iván Rodrigo Rojas Arboleda (e)

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

y la participación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

Que el decreto en comento incluye ajustes a los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los mecanismos de acreditación y las condiciones de ejecución contractual, con el fin de incorporar los beneficios previstos para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para los empleadores de esta población, incluyendo el otorgamiento de puntaje adicional y la aplicación de requisitos diferenciales que promuevan su acceso a los procesos de selección.

Que dado que los documentos tipo constituyen instrumentos obligatorios e inalterables para las entidades estatales y que el propio Decreto número 287 de 2026 atribuye a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) la responsabilidad de incorporar estas medidas en los instrumentos que expide, resulta necesario actualizar los documentos tipo mediante el procedimiento previsto para su modificación, garantizando una implementación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las nuevas disposiciones en el sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) ha valorado y analizado la importancia de continuar avanzando en la incorporación de nuevas obras del sector de infraestructura de agua y saneamiento básico en los documentos tipo de ese sector; por lo tanto, se incorporan en estas obras relacionadas con estructuras hidráulicas.

Que igualmente, se requiere fortalecer el glosario e incluir nuevas actividades en la Matriz 1 - Experiencia, así como modificar las reglas previstas para acreditar la capacidad financiera en los documentos tipo de infraestructura de agua potable, entre otros cambios relevantes, los cuales se encuentran detallados en la memoria justificativa de los documentos tipo y en el “Anexo memoria justificativa - informe sectorial”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Resolución número 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la Agencia durante 31 días calendario para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos tipo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto número 1081 de 2015, sustituido por el Decreto número 385 de 2026, las normas de que trata el presente decreto fueron publicadas en la página web del Sistema Único de Consulta Pública Sucop (<https://www.sucop.gov.co/entidades/colombiacompra/Normativa?IDNorma=30326>), para observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, entre el 12 de junio de 2026 y el 13 de julio de 2026.

Que en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.6.2. del Decreto número 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado número 26-289518-5-0¹ del 10 de agosto de 2026, refiriéndose a los pliegos tipo que aquí se adoptan, manifestó que su expedición es positiva, entre otras, por las siguientes razones: “(...) el diseño de los documentos tipo elaborado por CCE no permite advertir una restricción indebida de la libre competencia económica. Si bien algunas de sus disposiciones inciden sobre el número de participantes, la posición relativa de las ofertas o los costos asociados con la ejecución contractual, tales efectos guardarían una relación identificable con los propósitos de verificar la idoneidad de los proponentes,

asegurar la selección objetiva, promover la adecuada ejecución de las obras y proteger los recursos públicos”².

Que la Superintendencia de industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto de resolución que adopta los documentos tipo objeto de esta resolución, sin embargo, formuló “un llamado respetuoso a las entidades destinatarias de los documentos tipo para que, al ejercer los márgenes de adaptación previstos, procuren conservar las condiciones de participación más amplias que permita la naturaleza de cada proyecto”³.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas entre las cuales se encuentran: el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Aguas del Magdalena, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Morales ESP, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S. A. ESP, Empresa de Servicios Públicos de Pacho, Empresa de Servicios Públicos EMSOPEL, EMPODUITAMA S. A. ESP, EMPESA ESP, Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, entre otras, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el 4 de agosto de 2026, definieron que la implementación de estos documentos tipo empezará el 1° de marzo de 2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar la versión 2 - de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.

Artículo 2°. *Desarrollo e implementación de los documentos tipo.* Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten contratos de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, que se realicen por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano. Estos documentos son:

A) DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B) ANEXOS

1. Anexo 1 - Anexo Técnico
2. Anexo 2 - Cronograma
3. Anexo 3 - Pacto de transparencia
4. Anexo 4 - Minuta del Contrato
- 4.1 Anexo a la Minuta del Contrato
5. Anexo 5 - Glosario

C) FORMATOS

1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A-Consortios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 - Experiencia
4. Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 - Capacidad residual
6. Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 - Factor de calidad
8. Formato 8 - Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
9. Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional
10. Formato 10 - Factores de desempate
11. Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 - Criterios ambientales y sociales
13. Formato 13 - Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres
14. Formato 14 - Acreditación de Mipyme

D) MATRICES

1. Matriz 1 - Experiencia

¹ “Concepto de abogacía de la competencia sobre el proyecto de resolución: “Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano; y se derogan las Resolución número 248 de 2020 y 249 de 2020”.

² Superintendencia de Industria y Comercio en el radicado número 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026.

³ *ibidem*.

- 2. Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales
- 3. Matriz 3 - Riesgos
- 4. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.

E) FORMULARIOS

1. Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial

Parágrafo 1°. Cuando la Entidad Estatal utilice el Secop II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3°. *Inalterabilidad de los documentos tipo.* De conformidad con el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4°. *Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.* Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas deberá seguir los siguientes parámetros:

- 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales obras, bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto número 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

- 2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.
- 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.
- 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 1°. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.2 del documento base.

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por “obras, bienes o servicios adicionales” aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar.

Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.

Parágrafo 4°. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias contenidas en el numeral 3.5.2 del Documento Base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral i del literal A del numeral 3.5.2 del documento base.

Artículo 5°. *Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo.* Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas en

conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4° de esta resolución.

Parágrafo. La Entidad Estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

Artículo 6°. *Capacidad Financiera y Organizacional.* La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior.

Parágrafo. La capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo adoptados mediante la presente resolución se obtuvo como resultado del análisis de información financiera de empresas identificadas del sector de infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas a corte 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7°. *Derogatorias.* Deróguese la Resolución número 248 del 1° de diciembre de 2020 y la Resolución número 249 del 1° de diciembre de 2020, además de sus modificaciones posteriores.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1° de marzo de 2027.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 14 de septiembre de 2026.

La Directora General (e),

Ana María Tolosa Rico.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2026.

El suscrito Asesor Experto G3, Grado 05, de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, perteneciente al Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General y con funciones de asesoría jurídica, en ejercicio de las funciones asignadas a dicho Grupo por la Resolución 804 de 2025 y con fundamento en la revisión documental del expediente del proyecto normativo,

CERTIFICA

Que se revisaron el proyecto de resolución y su memoria justificativa, junto con los soportes administrativos relacionados, correspondientes al proyecto denominado “Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020”.

Primero Competencia funcional y estructura jurídica de la Agencia.

La estructura orgánica de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecida en el Decreto Ley 4170 de 2011, no contempla una Oficina Asesora Jurídica ni una dependencia denominada Oficina Jurídica. Sin embargo, el artículo 1 de la Resolución 804 de 2025 creó y ubicó en la Dirección General el Grupo Interno de Gestión Jurídica.

De conformidad con el artículo 4 de la citada Resolución 804 de 2025, a este Grupo le corresponde, entre otras funciones: Elaborar proyectos normativos en asuntos de competencia de la entidad que sean asignados por el Director General o el Secretario General; Preparar, presentar oportunamente y mantener actualizada la agenda regulatoria; Elaborar y revisar los actos administrativos de competencia de la Agencia; Elaborar o revisar conceptos jurídicos relacionados con el funcionamiento de la entidad; Asesorar y asistir al Director General y a la Alta Dirección en la interpretación y aplicación de las normas de competencia de la Agencia; y Elaborar estudios y análisis, así como promover la unidad de criterio y la seguridad jurídica en las decisiones de sus funcionarios.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Código: CCE-GCO-FM-01 Versión: 13 Fecha: 26-06-2024

En atención a esa estructura y a las funciones expresamente asignadas, el Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General es la instancia que hace las veces de dependencia jurídica para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento de las directrices de técnica normativa previstas en el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.3 y en los artículos 2.1.2.3.3 y 2.1.2.3.4 del Decreto 1081 de 2015. En consecuencia, la presente certificación se expide en el ámbito funcional de dicho Grupo.

Segundo Cumplimiento del contenido mínimo del proyecto de resolución.

De acuerdo con la revisión efectuada, el proyecto de resolución incorpora los elementos exigibles para esta clase de acto administrativo conforme al artículo 2.1.2.4.1 y las disposiciones concordantes del Decreto 1081 de 2015, sustituido en lo pertinente por el Decreto 385 de 2026. En particular, el texto identifica la competencia para su expedición, expone sus fundamentos jurídicos y fácticos, delimita su objeto y ámbito de aplicación, contiene las disposiciones sustantivas necesarias para adoptar la versión 2 de los documentos tipo, regula la derogatoria de las Resoluciones 248 y 249 de 2020 y establece su vigencia y publicación.

En consecuencia, se certifica el cumplimiento del contenido mínimo aplicable al proyecto de resolución, sin perjuicio de los ajustes formales de numeración, concordancia y corrección de estilo que puedan realizarse antes de su firma, siempre que no modifiquen su contenido sustancial.

Tercero Cumplimiento del contenido mínimo de la memoria justificativa.

La memoria justificativa contiene los componentes previstos en el artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015, en especial los antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia, el ámbito de aplicación, la viabilidad jurídica, el análisis de impactos cuando corresponde, la disponibilidad presupuestal cuando resulta aplicable, los estudios y soportes técnicos, el cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad y la relación de los demás soportes administrativos del proyecto normativo.

Asimismo, en el numeral 16 de la memoria justificativa se deja constancia de la verificación jurídica de los requisitos aplicables y se relacionan los soportes previstos en el artículo 2.1.2.3.4 ibídem. Por tanto, se certifica que la memoria justificativa cumple el contenido mínimo exigible para el proyecto normativo objeto de revisión.

Cuarto Publicación y consulta pública en SUCOP.

Con base en las constancias expedidas por el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, incorporadas al expediente, se verificó que el proyecto normativo identificado

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 2
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-GCO-FM-01 Versión: 13 Fecha: 26-06-2024

con el código PN-2026-30326 fue publicado para observaciones de la ciudadanía y de los grupos de interés en dos periodos: del 12 al 30 de junio de 2026 y del 2 al 13 de julio de 2026, para un total acumulado de treinta y un (31) días calendario de consulta pública.

Las constancias señalan que durante dichos periodos no se recibieron comentarios a través de la plataforma. En consecuencia, se acredita el cumplimiento del requisito de consulta pública previsto en los artículos 2.1.2.5.1.4 y 2.1.2.5.2.2 del Decreto 1081 de 2015 y la existencia del soporte exigido por el numeral 7 del artículo 2.1.2.3.4 del mismo decreto.

Quinto Verificación de formatos.

Se verificó que la memoria justificativa se elaboró en el formato suministrado y publicado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Sistema Único de Información Normativa – SUIN Juriscol, conforme al parágrafo del artículo 2.1.2.3.6 del Decreto 1081 de 2015.

En relación con el informe de observaciones y respuestas, las constancias expedidas por SUCOP acreditan que no se recibieron comentarios a través de la plataforma durante los periodos de consulta pública. Por consiguiente, no existen observaciones provenientes de SUCOP que deban ser objeto de respuesta individual, sin perjuicio de la constancia institucional que se incorpore al expediente sobre la ausencia de comentarios.

Sexto Verificación de los demás soportes administrativos.

De conformidad con la revisión del expediente y con la relación incluida en el numeral 16 de la memoria justificativa, se verificó la existencia, aplicabilidad o justificación de no aplicabilidad de los siguientes soportes:

- Estudio técnico: Análisis sectorial para la actualización del documento tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas en las modalidades de licitación pública y esquema llave en mano.
- Certificación de inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia 2026.
- Constancias de publicación expedidas por SUCOP, en las que se acredita que no se recibieron comentarios a través de la plataforma.
- Justificación de no aplicabilidad de los procedimientos previstos para reglamentos técnicos, medidas sanitarias o fitosanitarias y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- Concepto de abogacía de la competencia emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026.
- Justificación de no aplicabilidad del concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública, por cuanto el proyecto no crea ni modifica trámites.

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 3
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-GCO-FM-01 Versión: 13 Fecha: 26-06-2024

- Certificación relativa al cumplimiento del requisito de consulta pública.
- Justificación de no aplicabilidad de consulta a otra autoridad pública o a un grupo de interés o étnico determinado, al no existir disposición constitucional, legal o reglamentaria que la exija para este proyecto.

Alcance de la certificación.

La presente certificación se expide con base en los documentos incorporados al expediente y acredita la verificación formal y documental de los requisitos de técnica normativa aquí señalados. No sustituye la competencia de la autoridad que debe expedir el acto administrativo ni comprende hechos, actuaciones o modificaciones posteriores a la fecha de su suscripción.

Se expide en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

LUIS ENRIQUE PEREA GARCÉS
Asesor Experto G3, Grado 05
Dirección General
Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-GCO-FM-01 Versión: 13 Fecha: 26-06-2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020".

El presente escrito contiene el soporte técnico de la resolución, mediante la cual, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020".

1. Antecedentes

El Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que, entre las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentran "Elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo [...] Apoyar a las entidades territoriales en la aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública [...] Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública" y las demás funciones que se le asignen.

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 1
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 VERSIÓN: 02 de 21-08- 2025

La Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. Esto significa que son vinculantes para la elaboración del pliego de condiciones y demás documentos del proceso que se enmarquen en su ámbito de aplicación. De igual forma, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 prescribe que en los documentos tipo establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales para el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Teniendo en cuenta la significativa inversión de recursos públicos en proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y con el fin de garantizar un adecuado acceso a estos servicios públicos en todo el país, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estimó prioritario, en su momento, estructurar e implementar los documentos tipo para los Procesos de Contratación de obra pública en infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se adelanten mediante la modalidad de licitación pública¹. En virtud de lo anterior, y con fundamento en las facultades señaladas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 248 del 01 de diciembre de 2020, adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. ¹ La justificación de la adopción de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, puede verse en la memoria justificativa de la Resolución “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/memoria_justificativa_resolucion_248_de_2020.pdf Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 2	Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la expedición de la Resolución 249 del 01 de diciembre de 2020 adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano. De acuerdo con la memoria justificativa de la Resolución estos documentos tipo se expidieron “(...) en la modalidad de llave en mano, ya que es una forma particular para la ejecución del objeto que justifica reglas especiales para el contenido del negocio (...)” (y) Estas características especiales del contrato son una solución eficaz para reducir costos y plazos de transacción en la licitación de obras, ya que en un solo proceso se lleva a cabo la licitación del diseño de las obras y su construcción, responsabilizando al contratante de la planeación de la obra y reduciendo los riesgos asociados con «errores de diseño» que son una causa normal sobrecostos”². Debe indicarse que, el artículo primero de la Ley 2022 de 2020 dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecerá un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida. Al respecto, la Resolución 160 de 2020 cuyo objeto consiste en adoptar el procedimiento para implementar los documentos tipo y definir el sistema de su revisión, en el artículo 11, faculta a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que, en cualquier momento, ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentaron la adopción de los documentos tipo o la identificación de imperfecciones en la elaboración o implementación de los mismos, proceda a realizar su revisión y adoptar las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado. Como resultado de la implementación de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, así como de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – versión 1, y debido al cambio en las circunstancias fácticas y jurídicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente identificó, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos de dichos documentos que deben ser actualizados y/o ² Memoria justificativa del proyecto de Resolución “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano”, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/memoria_justificativa_resolucion_249_de_2020_0.pdf Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 3
modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación en el país. Asimismo, en virtud de las observaciones formuladas por los ciudadanos, las mesas de trabajo adelantadas y el marco legal vigente, se determinó la necesidad de incorporar criterios evaluables adicionales –criterios socioambientales–, así como cambios en los requisitos habilitantes relativos a la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional, entre otros aspectos generales de los documentos tipo. Ahora bien, la contratación pública cumple una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, en la medida en que representa un porcentaje considerable del gasto público y constituye un mecanismo idóneo para satisfacer las necesidades de las entidades estatales atendiendo los intereses de la comunidad. En este sentido, sirve como instrumento para fomentar condiciones laborales justas, impulsar el desarrollo económico, generar oportunidades para los sectores de la población y las regiones más vulnerables del país, y promover la adquisición de bienes y servicios bajo principios de sostenibilidad ambiental. Considerando lo anterior, mediante el Decreto 997 de 2026, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible”, se modificó el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual la inclusión de criterios ambientales y/o sociales vinculados al objeto contractual dejó de ser facultativa para convertirse en un mandato aplicable tanto a los esquemas de puntajes o fórmulas como a los análisis de costo-beneficio en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. Adicionalmente, el artículo 8° del Decreto 997 de 2026 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 para precisar que los pliegos de condiciones deben señalar los criterios ambientales y sociales procedentes, y de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 14 del Decreto 997 de 2026, los Procesos de Contratación que se rijan por Documentos Tipo continúan aplicándose conforme a las normas vigentes con anterioridad a su expedición, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones correspondientes, sin que resulten aplicables las reglas de gradualidad previstas en dicho artículo. En consideración a lo expuesto, en los dos incisos precedentes, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incorpora criterios socioambientales Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4	en los Documentos Tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas adelantados bajo las modalidades de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, previa la correspondiente etapa de investigación y análisis sectorial. A lo anterior se suma que, recientemente, se expidió el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, con el propósito de fortalecer las acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad material y la participación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. Este decreto incluye ajustes a los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los mecanismos de acreditación y las condiciones de ejecución contractual, con el fin de incorporar los beneficios previstos para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para los empleadores de esta población, entre ellos el otorgamiento de puntaje adicional y la aplicación de requisitos diferenciales que promuevan su acceso a los procesos de selección. Dado que los documentos tipo constituyen instrumentos obligatorios e inalterables para las Entidades Estatales, y que el propio Decreto 287 de 2026 atribuye a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la responsabilidad de incorporar estas medidas en los instrumentos que expide, se consideró necesario actualizar los documentos tipo mediante el procedimiento previsto para su modificación, con el fin de garantizar una implementación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las nuevas disposiciones en el sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. De igual manera, la Agencia ha valorado la importancia de continuar avanzando en la incorporación de nuevas obras del sector de infraestructura de agua y saneamiento básico en los documentos tipo de este sector; en consecuencia, se incorporan a estos las obras relacionadas con estructuras hidráulicas. Por lo anterior, en los siguientes acápite se explicará la necesidad de actualizar los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, así como los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – Versión 1. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 5

1.1 Identificación del problema, necesidad y oportunidad El problema que se pretende abordar mediante la expedición de la Resolución objeto de esta memoria justificativa, consiste en el “desfase” entre los documentos tipo vigentes –Resoluciones 248 y 249 de 2020– y la realidad normativa, técnica y operativa del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, que obedece a tres (3) causas concurrentes, como se identificara in extenso en el numeral dos (2) “Razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición” de este documento. Estas tres razones se pueden presentar para efectos de este numeral, de la siguiente forma: i) En primer lugar, una causa normativa: la expedición de disposiciones posteriores a la adopción de los documentos tipo –Decreto 0287 de 2026 en materia de inclusión de personas con discapacidad, el Decreto 997 de 2026 sobre compra pública sostenible, el Plan Nacional de Riego 2020-2039, el CONPES 4184 de 2026 y la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica de febrero de 2026– cuyo contenido no se encuentra reflejado en los documentos tipo actualmente vigentes. ii) En segundo lugar, una causa operativa: la experiencia obtenida desde la adopción de la primera versión, las consultas ciudadanas, las observaciones de las entidades contratantes y las mesas de trabajo con actores especializados del sector permitieron identificar aspectos susceptibles de mejora en la Matriz de Experiencia, el Glosario, los requisitos habilitantes, los indicadores financieros y organizacionales, los factores de evaluación y los formatos de acreditación, independientemente de cualquier cambio normativo. iii) En tercer lugar, una causa estructural: la coexistencia de dos documentos tipo independientes –uno para licitación pública y otro para licitación pública bajo el esquema llave en mano– que comparten una parte sustancial de sus reglas sobre requisitos habilitantes, experiencia, evaluación y condiciones contractuales, lo que genera duplicidad en su actualización, interpretación y aplicación. De esta forma, de persistir estas situaciones –las identificadas en los párrafo precedentes–, las entidades estatales obligadas a la aplicación de los documentos tipo señalados, se verían obligadas a aplicar instrumentos desactualizados frente a las normas en materia de compras y contratación pública vigentes y frente a la experiencia acumulada en su implementación, o a suplir dichos vacíos mediante ajustes individuales Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 6	no autorizados a los documentos tipo –que son de carácter obligatorio y sobre los cuales recaen las reglas de la inalterabilidad–, con el consecuente riesgo de aplicación heterogénea e inseguridad jurídica. En este contexto, la actualización de los documentos tipo constituye tanto una necesidad –derivada del deber legal de revisión constante de que trata el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020– como una oportunidad para consolidar en un único instrumento las reglas comunes a la modalidad de licitación pública y licitación pública bajo el esquema llave en mano, reduciendo la duplicidad regulatoria existente. 1.2 Objeto de la memoria justificativa Considerando lo dispuesto en el punto 1.1 “Identificación del problema, necesidad y oportunidad” de este documento, el objetivo principal de la presente memoria justificativa es justificar la Resolución que adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, de manera que estos instrumentos reflejen de forma actualizada, uniforme y jurídicamente válida el conjunto de cambios normativos, técnicos y socio-ambientales ocurridos desde la expedición de las Resoluciones 248 y 249 de 2020, ajustar algunos aspectos identificados en su implementación y consolidar en un único documento las reglas comunes a la modalidad de licitación pública y licitación pública bajo el esquema llave en mano. Este objetivo, se materializa a través de las ocho (8) “líneas de acción” que integran esta memoria justificativa, cada una de las cuales corresponde a una razón de oportunidad y conveniencia específica, según se desarrolla en el numeral dos (2) “Razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición” de este documento. De esta forma, el proyecto normativo considerado como un conjunto, no se limita a enunciar un propósito general, sino que articula cada uno de sus componentes con una causa concreta del problema identificado, sin perjuicio de que el detalle de cada línea de acción y su justificación particular se exponga en el acápite correspondiente. 2. Razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expone las razones que justifican la actualización de los documentos tipo de licitación de obra Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
2.1 Riego: Plan Nacional de Riego 2020-2039 y CONPES 4184 DE 2026 pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – versión 1, y los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – Versión 1³. De este modo, se explicará: i) Riego: Plan Nacional de Riego 2020-20239 y CONPES 4184 de 2026; ii) Inundaciones: Estado de emergencia económica, social y ecológica; iii) Uso eficiente, ahorro y reúso del agua en los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; iv) Estructuras hidráulicas: incorporación del capítulo 9 en la Matriz 1 – Experiencia; v) Incorporación del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 en los documentos tipo de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; vi) Incorporación de criterios ambientales y sociales en los Procesos de Contratación de acuerdo con el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 997 de 2026; vii) Deber de revisión constante de los documentos tipo y la necesidad de actualizar la Matriz de Experiencia y de incorporar nuevos criterios de evaluación y formatos, entre otros aspectos; viii) Unificación de los documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano, con los documentos tipo de licitación pública; y ix) Identificación de las razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 311 del 29 de diciembre del 2020⁴, adoptó el Plan Nacional de Riego 2020-2039, con un horizonte a 20 años para alcanzar una cobertura de 10 % del total de tierras con potencial para riego, que beneficiará a alrededor de 110.000 productores rurales. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 8	El Plan Nacional de Riego 2020-2039⁵, es un programa de acciones que responde a la necesidad de construir e implementar una nueva visión de la adecuación de tierras en la planificación del riego que permita superar los obstáculos a los que se ha enfrentado este componente de la política agropecuaria nacional e incrementar de manera significativa el adecuado aprovechamiento del riego en la actividad productiva rural. El Plan Nacional de Riego propone un conjunto de acciones para, en un período de veinte años, alcanzar una cobertura de 10 % del área potencialmente apta para ser habilitada mediante riego planificado. Se trata de <i>inversiones en construcción de infraestructura nueva y adecuación de la existente</i> y de acciones de fortalecimiento institucional orientadas a que el proceso de toma de decisiones se fundamente en criterios objetivos de focalización y priorización. El Plan Nacional de Riego para el periodo 2020-2039 contempla la incorporación de aproximadamente 620.000 hectáreas nuevas dotadas con infraestructura de riego. A esto se suman diferentes intervenciones en distritos que ya existen —como rehabilitación, ampliación, modernización y complementación—, lo que permitirá poner en funcionamiento 744.926 hectáreas adicionales respecto a las 1.100.027 hectáreas que actualmente cuentan con obras de riego. Según el Plan Nacional de Riego, si no se llevaran a cabo las inversiones contempladas en este, Colombia presentaría uno de los niveles de cobertura en riego más bajos frente a los países con los que compite en el ámbito agrícola, manteniéndose en el 6 %. Además, si continúa la tendencia reciente de baja inversión en este sector, el país apenas lograría aumentar la cobertura en riego en un punto porcentual, lo que reflejaría un avance muy limitado. En este sentido, la adecuación de tierras se entiende como un servicio público orientado al desarrollo rural, que se <i>materializa mediante la construcción de infraestructura destinada al riego, drenaje y control de inundaciones</i>. A esto se suman acciones complementarias que buscan incrementar la productividad, los ingresos de los productores y mejorar sus condiciones de vida, promoviendo un manejo integral, eficiente y sostenible dentro del ordenamiento productivo del territorio. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 9

En este contexto, el Plan Nacional de Riego busca orientar la planificación y puesta en marcha de una nueva generación de distritos de riego que presenten una adecuada rentabilidad tanto económica como social. Esto permitiría incentivar la participación del sector privado en procesos como <i>la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura, principalmente en proyectos de gran escala</i>. De esta manera, se pretende garantizar la sostenibilidad técnica, económica, social y ambiental de los nuevos distritos de riego. La puesta en marcha de infraestructura destinada al riego contribuirá a aumentar la productividad del sector agrícola, en la medida en que permitirá una mayor producción y, en consecuencia, incrementará la disponibilidad de alimentos. Asimismo, el desarrollo de los distritos de riego favorecerá el aumento del poder adquisitivo de la población rural vinculada a esta actividad, al generar mayores oportunidades de empleo e ingresos. En el mismo sentido, de acuerdo con el documento CONPES 4184 del 27 de febrero de 2026⁶, en relación con el uso del riego mediante distritos para el desarrollo de procesos productivos agropecuarios, Colombia posee una amplia superficie con potencial para ser irrigada. No obstante, el país presenta uno de los niveles más bajos de cobertura de riego frente a su área potencial. A esto se suma que no se han finalizado distritos de riego de gran escala desde finales de la década de 1990, ni proyectos de mediana escala desde la década de 1980. Como resultado, la cobertura de riego existente es insuficiente para aprovechar plenamente el potencial productivo del país. De acuerdo con datos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), con corte a octubre de 2025, Colombia cuenta con aproximadamente 1,1 millones de hectáreas bajo riego, mientras que el potencial estimado alcanza 18,4 millones de hectáreas⁷. De esos 1,1 millones de hectáreas adecuadas, 361.963 hectáreas se han desarrollado con recursos públicos, distribuidas en 781 distritos de riego, de los cuales solo el 74 % se encuentra en operación. Además, dentro de los 80 distritos de riego que son ⁶ Documento disponible en el siguiente enlace: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4184.pdf ⁷ Información tomada de la Unidad de Planificación Agropecuaria, en el siguiente enlace: https://upra.gov.co/es-co/sala-de-prensa/noticias/anos-sembrando-futuro-blindo-millon-hectareas-mejores-suelos-falte-comida Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 10	propiedad de la ADR, que abarcan 162.355 hectáreas, únicamente el 66 % está actualmente en funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, la disponibilidad de infraestructura de riego, drenaje y control de inundaciones constituye un elemento clave para impulsar el desarrollo del sector agropecuario y fortalecer el desarrollo rural. En un país como Colombia, que cuenta con un amplio potencial de tierras aptas para riego, la construcción y adecuada gestión de este tipo de infraestructura permite incrementar la productividad agrícola, mejorar la disponibilidad de alimentos y generar mayores ingresos para los productores rurales. Sin embargo, los niveles actuales de cobertura de riego siguen siendo limitados frente al potencial existente, lo que evidencia la necesidad de promover proyectos que amplíen y fortalezcan los distritos de riego en el territorio nacional. En este contexto, la planeación, construcción y mantenimiento de obras de adecuación de tierras requieren capacidades técnicas y experiencia específica, debido a la complejidad de las intervenciones asociadas al manejo del recurso hídrico, la construcción de canales, sistemas de drenaje y estructuras de protección frente a inundaciones. Por ello, resulta fundamental que los procesos de contratación pública incluyan criterios que permitan identificar y seleccionar proponentes con experiencia comprobada en este tipo de proyectos, garantizando así la calidad, funcionalidad y sostenibilidad de las obras ejecutadas. En consecuencia, la inclusión de actividades relacionadas con infraestructura para riego, drenaje y protección contra inundaciones dentro de la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas resulta pertinente y necesaria. Esto permite reconocer la similitud técnica y constructiva entre este tipo de obras hidráulicas, asegurando que los oferentes cuenten con experiencia relevante en el manejo y ejecución de infraestructuras que involucren conducción, control y manejo de agua, lo cual contribuye a mejorar la eficiencia de los procesos contractuales y a garantizar la adecuada ejecución de proyectos orientados a la adecuación de tierras. 2.2 Inundaciones: Estado de emergencia económica, social y ecológica Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 11
De acuerdo con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastre⁸, cada año las inundaciones causan mayores daños. Esto ocurre porque las personas han ido deteriorando poco a poco las cuencas y los cauces de ríos y quebradas. Con frecuencia se arroja basura en estos lugares, se tapan los drenajes naturales y se reducen las zonas de ciénagas. Además, la tala y las quemas aumentan la erosión del suelo, y muchas personas construyen o habitan en áreas que son propensas a inundarse. Aunque la cantidad de lluvia que cae cada año en el país es aproximadamente la misma, los daños aumentan debido a estas acciones humanas. Las inundaciones generan pérdidas económicas, daños materiales y problemas sociales, por lo que se consideran una de las calamidades naturales que más afectan a la población. Existen diferentes tipos de inundaciones, entre ellas, las inundaciones repentinas. Este tipo de inundación ocurre cuando una gran cantidad de agua aparece en poco tiempo. Son comunes en ríos ubicados en zonas montañosas con mucha pendiente. Generalmente suceden por una serie de hechos como los siguientes: i) las lluvias intensas caen sobre suelos débiles o sin vegetación, lo que provoca deslizamientos en las montañas cercanas a ríos y quebradas, ii) las rocas, árboles y otros materiales que caen al río forman una especie de represa natural, y iii) el agua se acumula y ejerce presión hasta que rompe esa barrera, arrastrando todo a su paso. Por otra parte, se tienen las inundaciones lentas o en llanuras. Estas, se presentan en terrenos planos donde el agua tarda mucho en drenarse, especialmente cerca de ríos o en zonas donde las lluvias son abundantes o muy intensas. Muchas veces estas inundaciones forman parte del comportamiento natural de los ríos, ya que en épocas de invierno el nivel del agua aumenta y puede cubrir áreas cercanas como llanuras o playones. Finalmente, se encuentran las inundaciones en ciudades: Las ciudades que no cuentan con sistemas adecuados de alcantarillado o canales de desagüe pueden inundarse fácilmente cuando llueve fuerte. Esto ocurre especialmente en lugares donde el terreno es plano o tiene forma de valle, ya que el agua se acumula con mayor facilidad, incluso sin que los ríos se desborden. De acuerdo con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en Colombia, las zonas con mayor riesgo de inundaciones son los Llanos Orientales, debido a que su ⁸ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: https://www.gestiondelriesgo.gov.co/snigrd/pagina.aspx?id=144 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 12	territorio es muy plano; también la región Caribe y las áreas cercanas a ríos o antiguos cauces. Así mismo, el departamento del Chocó es uno de los más afectados, ya que está cerca de la costa del Pacífico, donde se presentan lluvias muy intensas. Además, la cercanía con la cordillera de los Andes hace que las nubes cargadas de humedad provenientes del océano se acumulen en la zona, provocando precipitaciones constantes. Recientemente, mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó a partir de los efectos nocivos derivados de múltiples eventos hidrometeorológicos convergentes que derivaron en la afectación de personas, familias, viviendas, vías y puentes peatonales, acueductos, centros educativos, centros de salud, servicios públicos domiciliarios, riesgo sistémico en el mercado de energía mayorista, entre otros. La declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica tuvo como presupuestos fácticos que, entre el 1º y el 6 de febrero de 2026, la región Caribe colombiana sufrió un evento hidrometeorológico atípico causado por el desplazamiento anómalo de un frente frío hacia latitudes más bajas de lo habitual, generando un incremento significativo en la velocidad del viento, altura del oleaje y precipitaciones, superiores a los promedios climatológicos históricos 1991-2020. Este fenómeno fue favorecido por la interacción del frente frío con la Zona de Convergencia Intertropical, la Vaguada Monzónica y la baja del Darién, produciendo lluvias concentradas, mar de leva, inundaciones y movimientos en masa en zonas costeras, marítimas y continentales. Durante este periodo se registraron 65 emergencias en 61 municipios de 8 departamentos, incluyendo 53 inundaciones, afectando a 252.233 personas (69.235 familias), con 10 fallecidos, 3 heridos, 11.955 viviendas averiadas, 4.158 destruidas y daños significativos en infraestructura vial, puentes, acueductos, centros educativos y de salud, así como en animales de producción y compañía. Los departamentos más afectados fueron Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Chocó, Bolívar, Cesar y Magdalena. El frente frío produjo acumulados de precipitación entre 130% y 180% del promedio esperado para febrero, y los embalses estratégicos, como Urrá, Hidroituango, Playas, Hidrosogamoso y La Miel 1, registraron niveles críticos y superaciones de sus umbrales Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 13

técnicos, evidenciando una respuesta hidrológica simultánea y sostenida en varias cuencas. La afectación territorial estimada alcanzó 87.054 hectáreas inundadas y 110.831 hectáreas de cultivos, afectando especialmente a pequeños productores y sistemas de doble propósito en los departamentos de Antioquia, Magdalena, Córdoba y Cesar. Además, 763 sedes educativas y 15 centros de salud resultaron afectados, comprometiendo la continuidad de servicios educativos y de atención en salud. El evento se caracterizó por su excepcionalidad, baja previsibilidad y concentración temporal, superando los escenarios de riesgo considerados en los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión hídrica, constituyendo una calamidad pública por los graves daños sociales, económicos y ambientales generados. Es así como, los eventos recientes evidencian que las inundaciones, generan daños graves y recurrentes en infraestructura, vivienda, servicios básicos y medios de subsistencia. Por ello, resulta imprescindible que los documentos tipo de licitación de obra pública de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas incluyan de manera explícita actividades orientadas a la prevención, mitigación y control de inundaciones, garantizando que los proyectos contemplen medidas técnicas y operativas para reducir riesgos hidrometeorológicos en futuras obras. El análisis de la emergencia del 1° al 6 de febrero de 2026 demuestra que eventos hidrometeorológicos atípicos, como frentes fríos desplazados y lluvias concentradas, afectan simultáneamente múltiples cuencas y sistemas regulados, superando umbrales críticos de embalses y generando daños en sectores rurales, urbanos y estratégicos. Incorporar en los documentos tipo objeto de esta Resolución actividades específicas de infraestructura contra inundaciones permite que las entidades contratantes dispongan de planes y recursos previamente definidos, reduciendo la vulnerabilidad de la población, asegurando la continuidad de servicios y facilitando la ejecución rápida de obras preventivas o correctivas durante situaciones de emergencia. La magnitud y concentración de las lluvias observadas en los departamentos afectados, que superaron los escenarios previstos por instrumentos de gestión hídrica y territorial, evidencia la necesidad de una planificación integral y anticipada. Integrar actividades relacionadas con obras de infraestructura para mitigación de inundaciones en los documentos tipo objeto de esta Resolución, fortalece la resiliencia de los proyectos de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, asegurando que	tanto la operación como el mantenimiento de las obras contemplen medidas preventivas, reduzcan impactos sociales y ambientales, y permitan una respuesta ágil ante futuros eventos extremos. 2.3 Uso eficiente, ahorro y reúso del agua en los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas De acuerdo con la <i>Guía para el uso eficiente y ahorro del agua</i>⁹ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el uso eficiente y ahorro del agua comprende toda acción orientada a minimizar el consumo, reducir el desperdicio y optimizar la cantidad de agua empleada en un proyecto, obra o actividad, mediante prácticas como el reúso, la recirculación, el aprovechamiento de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión tecnológica y demás medidas orientadas al uso sostenible del recurso, en los términos del Decreto 1090 de 2018. Según el <i>Estudio Nacional del Agua</i> del IDEAM (2015), citado en dicha guía, más del ochenta por ciento (80%) de las cabeceras municipales del país se abastecen de fuentes que no cuentan con el caudal suficiente para dicho propósito, con bajas condiciones de regulación y alta vulnerabilidad. Esta situación de estrés hídrico creciente justifica que los documentos tipo del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas incorporen de manera explícita, dentro de la Matriz 1 – Experiencia, actividades relacionadas con la optimización del uso del recurso hídrico, así mismo se incorporar criterios ambientales dentro del documento base para ser implementados en la ejecución de obras públicas. En este sentido, la guía identifica como estrategias principales de uso eficiente y ahorro del agua la reducción de la demanda, la reducción de pérdidas técnicas y económicas, la recirculación y el reúso, todas las cuales guardan relación directa con el objeto de los documentos tipo que se adoptan mediante la presente Resolución, en la medida en que estos regulan la contratación de obras de acueducto, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), sistemas de captación y conducción, cuya adecuada ejecución incide directamente en los índices de agua no contabilizada (IANC) y de agua no retornada a la cuenca (IARC). ⁹ La guía se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: https://archivo.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Uso-eficiente-y-ahorro-del-agua/GUIA_USO_EFICIENTE_DEL_AGUA.pdf
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 14	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 15
De manera complementaria, la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021¹⁰, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales, desarrolla los conceptos de recirculación y reúso del agua como mecanismos válidos de aprovechamiento del recurso hídrico. Es así como, el artículo 3 de ese documento establece que la recirculación –definida como el uso de las aguas residuales en operaciones y procesos unitarios dentro de la misma actividad económica que las genera– no requiere autorización ambiental, siempre que sea técnica y económicamente viable; por su parte, el artículo 4 dispone que el reúso –esto es, el uso de las aguas residuales por parte de un usuario receptor para un fin distinto al que las generó– sí requiere concesión de aguas para adquirir el derecho a su aprovechamiento como bien de uso público. A su turno, el artículo 5 fija los criterios mínimos de calidad exigibles para el uso agrícola e industrial de las aguas residuales, remitiendo a los artículos 2.2.3.3.2.5, 2.2.3.3.2.8 y 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015. En relación con el aspecto que nos ocupa, esta regulación resulta relevante para efectos de la actualización de los documentos tipo objeto de esta Resolución, por cuanto justifica que, dentro de las actividades a contratar previstas en la Matriz 1 – Experiencia, correspondientes a los proyectos y obras de infraestructura para sistemas no convencionales de potabilización y de tratamiento de aguas residuales, se precise que estas comprenden la construcción o intervención de infraestructura orientada al reúso o la recirculación del agua tratada. Lo anterior conduce a la conclusión de que la incorporación de esta precisión en la versión 2 de los documentos tipo objeto de la presente Resolución es coherente con las políticas nacionales de uso eficiente, ahorro y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, y con el marco normativo vigente en materia de recirculación y reúso de aguas residuales, sin que ello implique una carga adicional para las entidades estatales, en la medida en que dichas actividades ya se encuentran contempladas, de manera general, dentro del alcance de las actividades a contratar definidas en los numerales 1 y 6 de la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo vigentes. 2.4 Estructuras hidráulicas: incorporación del capítulo 9 en la Matriz 1 – Experiencia En relación con las estructuras hidráulicas y su incorporación en el capítulo “9 PROYECTO Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCION Y/O CAPTACION Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE”, contenido en la Matriz 1 – Experiencia en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano – versión 2, debe indicarse que, la versión 1 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano, no contenían un capítulo específico dedicado a ese tipo de obras “estructuras hidráulicas” asociadas al manejo, conducción, captación y almacenamiento de agua cruda o potable, tales como presas, represas, vertederos, aliviaderos, bocatomas, embalses, reservorios, canales hidráulicos y demás obras complementarias. No obstante, se ha evidenciado que las entidades estatales contratan este tipo de obras como componentes necesarios de los sistemas de acueducto, lo que demuestra que la versión 1 de los documentos tipo señalados tenían un vacío frente a las necesidades reales del sector. La incorporación del tipo de obras señaladas en el párrafo precedente, encuentra además, sustento en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado por medio de la Resolución 0330 de 2017¹¹ -expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y modificada por la Resolución 0799 de 2021¹². En esta resolución, el Título B "Sistemas de Acueducto" regula técnicamente las captaciones de agua superficial, incluyendo de manera expresa las captaciones con presas derivadoras, así como las obras de aducción y conducción que hacen parte integral de un sistema de suministro de agua potable. En este sentido, el RAS reconoce que la captación del recurso hídrico incluye estructuras como presas derivadoras, las cuales constituyen componentes técnicos indispensables para garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio de acueducto, y no obras aisladas o ajenas al objeto de los documentos tipo. ¹¹ “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”. ¹² “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 16	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 17

De igual manera, el Decreto 1076 de 2015 –único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible– regula en su título 3 de la parte 1 del libro 2 denominado “de las Aguas No Marítimas”, el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico, dentro del cual se enmarca la concesión de aguas y el aprovechamiento de fuentes superficiales asociadas a la construcción de obras de captación. Esta regulación evidencia que las estructuras hidráulicas incorporadas en el nuevo capítulo 9 de la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa, no constituyen actividades ajenas al sector de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, sino obras técnicamente reguladas y objeto de contratación estatal recurrente, cuya adecuada ejecución exige experiencia específica por parte de los proponentes. Adicionalmente, el Estudio Nacional del Agua del IDEAM¹³ –2015-2018–, advierte que un porcentaje significativo de las subzonas hidrográficas del país presenta un índice de regulación hídrica (IRH) en categoría baja, lo cual limita la capacidad de las cuencas para mantener una oferta de agua estable frente a la variabilidad climática. Esto, refuerza la necesidad de que el país cuente con infraestructura de regulación y almacenamiento tales como embalses, reservorios y sistemas de conducción. Debe precisarse que estas estructuras hidráulicas no son exclusivas del sector de riego o de control de inundaciones —abordados en los numerales 2.2 y 2.3 de esta memoria justificativa—, sino que constituyen infraestructura de uso múltiple, en la medida en que las mismas tipologías de obra (presas, bocatomas, embalses, canales) pueden destinarse indistintamente a la captación y conducción de agua cruda para consumo humano, al abastecimiento de distritos de riego o al control de crecientes, según el diseño y la finalidad del proyecto. Por tal razón, resulta técnicamente procedente que la Matriz 1 – Experiencia contemple un capítulo autónomo para estas estructuras, aplicable de manera transversal a los distintos usos del recurso hídrico que regulan los documentos tipo objeto de esta Resolución. En consecuencia, la incorporación del capítulo 9 en la Matriz 1 – Experiencia, con las actividades relacionadas con presas y represas, vertederos y aliviaderos, estructuras de captación y bocatomas, sistemas de almacenamiento tipo embalses, reservorios y lagunas artificiales, canales hidráulicos, cuencas abastecedoras de acueductos, cuerpos de agua naturales y artificiales, fuentes hídricas con propósitos de descontaminación, y ¹³ Documento citado en la Guía para el uso eficiente y ahorro del Agua del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	represas que abastecen sistemas de acueductos, responde a una necesidad técnica identificada empíricamente, cuenta con sustento en la reglamentación técnica y ambiental vigente, y contribuye a que la experiencia exigida a los proponentes en este tipo de obras corresponda de manera precisa a su complejidad y especialidad técnica, en aplicación de los principios de selección objetiva y de promoción de la pluralidad de oferentes idóneos. 2.5 Incorporación del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 en los documentos tipo de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano De acuerdo con la memoria justificativa del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026¹⁴, históricamente las Personas con Discapacidad han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas como la Ley 1618 de 2013, ordenaban un sistema de preferencias para estas personas, la regulación anterior –el Decreto 392 de 2018–, se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por el Consejo de Estado¹⁵ que mediante una acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contratan. En este sentido, la parte considerativa del Decreto 0287 de 2026, indica que la Ley Estatutaria 1618 del 2013 establece un conjunto de medidas en favor de las personas con discapacidad: “(…) dentro de las que se destacan las contenidas en el numeral 1, que establece el deber del Gobierno Nacional de reglamentar una puntuación adicional en procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para i) las empresas que tengan personas con discapacidad y para ii) ¹⁴ Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”. ¹⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez)
las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores, así como también la contenida en el numeral 7, que demanda del Gobierno Nacional reglamentar la implementación de un sistema de preferencias en favor de empleadores de personas con discapacidad aplicable a procesos de selección y celebración de contratos; y la consagrada en el numeral 8, que demanda de los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales fijar mediante decreto reglamentario la implementación de un sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad aplicable a procesos de selección de contratistas (...)”. En virtud de lo exigido por los numerales uno (1), siete (7) y ocho (8) del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, fue expedido el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018¹⁶, mediante el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. al Decreto 1082 de 2015. El primero de estos artículos, reglamenta parcialmente el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, estableciendo que, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Sin embargo, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 0287 de 2026 esta regulación favorece “(...) única y exclusivamente a las empresas que vinculan personas con discapacidad en su planta de personal, omitiendo el favorecimiento que debía reglamentarse en favor de las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores, tal y como lo dispuso el numeral 1 de la norma referida”. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con su literalidad, reglamenta los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, en la medida en que establece los sistemas de preferencias a los que hacen referencia dichos numerales, pero los reduce a la aplicación de la metodología de desempate consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de ese mismo Decreto. No obstante, de acuerdo con la parte motiva del Decreto 0287 de 2026 “(...) se omite el favorecimiento de las propuestas presentadas por los oferentes que sean personas con discapacidad, como lo exige el numeral 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013. ¹⁶ "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”.	En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Decreto 0287 de 2026, la Ley 1618 de 2013 carece de reglamentación concreta sobre los aspectos señalados, que no fueron cubiertos por las disposiciones que para el efecto desarrolló el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Por lo tanto, mediante la expedición del mencionado decreto, en aplicación directa de la Constitución Política y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, este pretende subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, la expedición del Decreto 0287 de 2026 introduce un conjunto de prerrogativas dirigidas a garantizar la igualdad material de las personas con discapacidad, en desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y del mandato constitucional de no discriminación, lo que impone la necesidad de una adecuación de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta situación resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que, los documentos tipo, al fijar reglas uniformes para las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública y otros sujetos obligados a su aplicación, pueden convertirse en barreras estructurales de acceso cuando no incorporan enfoques diferenciales, afectando la participación de poblaciones históricamente excluidas. Desde el punto de vista jurídico, uno de los aspectos que exige la modificación de los documentos tipo objeto de esta Resolución, corresponde a los requisitos habilitantes, los cuales han sido tradicionalmente diseñados bajo parámetros homogéneos que no consideran las condiciones particulares de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Tal como se señaló, el Decreto 0287 de 2026 reconoce que la rigidez de estos requisitos puede impedir su participación efectiva, al punto de tornar inocuas otras medidas como el otorgamiento de puntajes adicionales. En consecuencia, los documentos tipo de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, deben incorporar “(...) requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 18	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 19
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 20	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 21

personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional”¹⁷, de tal manera que se eliminen barreras de entrada injustificadas sin comprometer la idoneidad del contratista, en aplicación del principio de igualdad material. Así, los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, así como de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – versión 1, deben ser modificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para incluir la reciente modificación al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior implica que, además de los requisitos habilitantes diferenciales previstos para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, se incluyan los dispuestos en el Decreto 0287 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. De igual forma, resulta necesario ajustar los factores de evaluación para incluir el puntaje adicional previsto en el Decreto 0287 de 2026, en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas conformados por esta población. Esto, considerando que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 establece que “(...) en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de condiciones o documentos equivalentes” cuando se configuren las situaciones que allí se establecen, pero que “(...) en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), ¹⁷ Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (...)”. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 22	sin que sean acumulables a afecto de la evaluación de la oferta (...)”. Esta incorporación debe realizarse de manera estandarizada en los documentos tipo de licitación pública y concurso de méritos en los sectores en los que estos han sido adoptados por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando que, actualmente en estos se señala como factor de ponderación un puntaje máximo de un (1) punto por la vinculación de personas con discapacidad, evento este que, con la modificación realizada por el Decreto 0287 de 2026 debe ajustarse. De esta forma, la modificación del artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incide en el ajuste del puntaje que se otorga en los documentos tipo de licitación pública y concurso de méritos por la incorporación de personas con discapacidad, en donde, además, se amplía el ámbito de aplicación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Además, la modificación señalada incide en el formato que actualmente se encuentra previsto en los documentos tipo para acreditar esta condición, por lo que se debe definir con claridad los mecanismos de acreditación y verificación, con el fin de evitar discrecionalidades y garantizar la transparencia del proceso. Adicionalmente, en cuanto a la ejecución contractual, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, prevé la incorporación de condiciones especiales de sujeción orientadas a promover la inclusión laboral y la participación de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de estas personas. En consecuencia, los documentos tipo deben contemplar cláusulas contractuales específicas que desarrollen estas obligaciones, previa evaluación de oportunidad y conveniencia, permitiendo que la política pública de inclusión se materialice durante la ejecución del contrato. Conforme con lo anterior, la implementación efectiva del Decreto 0287 de 2026 depende de la incorporación integral y coherente de sus disposiciones en los documentos tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera que las acciones afirmativas previstas se traduzcan en transformaciones reales en el sistema de contratación pública y en la garantía del derecho a la igualdad material de las personas con discapacidad. Si bien es cierto que, el Decreto 0287 de 2026 establece que rige a partir del día Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 23
siguiente a su publicación, lo que determina su vigencia inmediata, su aplicación en el ámbito de los procesos sometidos a documentos tipo debe interpretarse de manera sistemática y armónica con el régimen legal que regula dichos instrumentos, esto es, lo señalado en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y su desarrollo reglamentario a través de cada una de las Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante las cuales, se han implementados documentos tipo. En efecto, dado que los documentos tipo contienen de manera obligatoria los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y los criterios de escogencia, las entidades estatales no cuentan con competencia para modificarlos o complementarlos de manera autónoma con el fin de incorporar directamente las disposiciones del Decreto en mención. Permitir que cada entidad introduzca ajustes a los documentos tipo para dar aplicación inmediata al Decreto 0287 de 2026 implicaría desconocer la competencia exclusiva atribuida por el legislador a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la expedición de la Ley 2022 de 2020, así como la regla de inalterabilidad que rige estos documentos. Además, generaría una fragmentación del sistema de compra pública, afectando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que procesos contractuales similares podrían regirse por condiciones distintas, dependiendo de la entidad que los adelante y la forma como incorporó las previsiones contenidas en el Decreto 0287 de 2026 a los procesos de selección regidos por documentos tipo. Desde una perspectiva técnica, los documentos tipo constituyen un sistema integral y articulado, en el cual los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las condiciones contractuales se encuentran interrelacionados. En consecuencia, la incorporación aislada de modificaciones podría generar inconsistencias o desajustes en su aplicación, afectando la coherencia del proceso contractual. Por esta razón, la Ley 2022 de 2020 prevé que su adopción y actualización se realice mediante procedimientos estructurados, coordinados y participativos, a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹⁸, quien cuenta con la capacidad ¹⁸ Al respecto el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 señala: “(...) La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida”. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 24	técnica para garantizar la adecuada integración de las nuevas disposiciones, como por ejemplo el Decreto 0287 de 2026. Adicionalmente, el propio Decreto 0287 de 2026 en el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 al Decreto 1082 de 2015¹⁹, reconoce esta necesidad al disponer que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente “(...) garantizará la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en esta subsección se incorporen a los documentos e instrumentos que genera”²⁰, lo cual confirma que la operatividad de dichas disposiciones en el ámbito de los documentos tipo depende de su desarrollo por parte de esta entidad. Lo anterior es consecuente con lo dispuesto en el ABC del Decreto 0287 de 2026 “Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad”²¹ en donde se establece que “La aplicación del Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo está sujeta a que Colombia Compra Eficiente realice los ajustes correspondientes en estos instrumentos”, esto considerando que “(...) los documentos tipo requieren una adecuación técnica y normativa previa para incorporar las medidas del sistema de preferencias”. En consecuencia, aunque de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 0287 de 2026, este “(...) rige a partir del día siguiente a su publicación (...)”, su aplicación en los procesos de contratación regidos por documentos tipo se encuentra condicionada a su incorporación formal en dichos instrumentos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Así, solo a partir de dicha incorporación mediante la modificación a los documentos tipo, es posible garantizar una aplicación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las medidas afirmativas previstas, sin desconocer la distribución de competencias establecida por el legislador ni la estructura normativa del sistema de compras y contratación pública. ¹⁹ Artículo 1 Decreto 0287 de 2026: “Artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. Pliegos tipo, instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizará la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en esta subsección se incorporen a los documentos e instrumentos que genera”. ²⁰ Artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. ²¹ Documento disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/ABC-Decreto-0287-de-2026-1.pdf Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 25

En conclusión, la implementación de las disposiciones del Decreto 0287 de 2026 en relación con los documentos tipo no puede realizarse de manera directa por las entidades estatales que obligatoriamente deben aplicarlos, sino que, requiere necesariamente su desarrollo e incorporación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia que le fue atribuida por la Ley 2022 de 2020, garantizando así la coherencia del sistema, el respeto por la jerarquía normativa y la efectividad de las medidas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. En este sentido, en la versión 2 de los documentos tipo que se adoptan por medio de esta resolución, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra incorpora los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo, lo que implica agotar el procedimiento previsto en la Resolución 160 de 2020 que establece el sistema para su revisión de estos documentos y la adopción de las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado. 2.6 Incorporación de criterios ambientales y sociales en los Procesos de Contratación de acuerdo con el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 997 de 2026 La contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, ya que representa un porcentaje considerable del gasto público. Es así como, el sistema de compras públicas se erige como un mecanismo para satisfacer las necesidades de las entidades estatales, las cuales, a su vez, se encuentran estrictamente atadas a los intereses de la comunidad. En este sentido, la contratación pública puede servir como una herramienta para fomentar condiciones laborales justas, impulsar el desarrollo económico, generar oportunidades para los sectores de la población y las regiones más vulnerables del país, así como promover la compra de bienes y servicios bajo principios de sostenibilidad ambiental. Estas finalidades reciben diferentes nombres en los diversos contextos en los que se utilizan, algunos recurren al nombre de políticas secundarias, finalidades paralelas, o	políticas colaterales u horizontales en materia de contratación²². El concepto de política o finalidad horizontal o colateral pretende subrayar que se trata de políticas no subordinadas o inferiores, sino que acompañan la finalidad principal de la contratación estatal, que es, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. En este sentido, la contratación pública juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas pues sirve de instrumento para la consecución de los objetivos de carácter social y medioambiental. Así, mediante la adquisición de bienes y servicios la administración pública puede orientar el comportamiento de los agentes del mercado a través de la inclusión de criterios de sostenibilidad²³ que permitan desarrollar una economía basada en el uso sostenible del capital natural e implementar mejores estándares en términos productivos, ambientales y sociales. El Decreto 142 de 2023 integró los criterios sociales y ambientales a la valoración de la oferta más favorable como parte de los criterios de calidad vinculados al objeto del contrato. En los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la inclusión de estos criterios se fundamenta en que, al incorporar objetivos secundarios de tipo social y ambiental en los procesos de contratación pública, el Estado puede influir en la conducta de los actores económicos, ya que aquellos interesados en obtener contratos con el sector público deberán ajustarse a las condiciones establecidas tanto en los documentos previos como en los contractuales. Esta medida favorece la ²² ARROWSMITH, SUE. Políticas horizontales en la contratación pública: una taxonomía, Revista Digital de Derecho Administrativo. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019, pp. 224-226. ²³ De acuerdo con el Anexo 5 – Glosario de los documentos tipo documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano– versión 2, los criterios de sostenibilidad ambiental “Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción”. Por su parte, se definen los criterios de sostenibilidad social como “aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral”. Estas definiciones corresponden a las de la Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
consecución de metas que van más allá del interés comercial, facilitando una economía que promueva el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la adopción de mejores prácticas productivas, sociales y ambientales. En este contexto, la expedición del Decreto 142 de 2023 –y, en particular, la incorporación de criterios sociales y ambientales en la determinación de la oferta más favorable en los procesos de contratación pública– representó un giro significativo en la concepción tradicional de la contratación estatal. Históricamente concebida como una herramienta meramente instrumental para el abastecimiento de bienes y servicios al sector público, la contratación pública adquiere ahora una dimensión más amplia y estratégica, al convertirse en un instrumento fundamental para la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Esta transformación busca que los recursos públicos no solo satisfagan necesidades operativas, sino que también impulsen causas sociales y ambientales que contribuyan de manera efectiva al bienestar general de la población colombiana. Este enfoque implicó que todas las fases del Proceso de Contratación –desde la etapa de planeación, pasando por la selección del contratista, hasta la ejecución y supervisión del contrato– deben articularse con los objetivos de desarrollo social, económico y ambiental del Estado. La finalidad es generar un impacto positivo y duradero, integrando la contratación pública con políticas sectoriales como las sociales y ambientales, y convirtiéndola en una herramienta estratégica para enfrentar los múltiples desafíos estructurales que enfrenta el país. De acuerdo con la memoria justificativa del Decreto 142 de 2023, para alcanzar estos objetivos era indispensable que las entidades estatales cantaran con herramientas normativas y técnicas que les permitan superar el enfoque centrado exclusivamente en el menor precio. En su lugar, se propuso la inclusión de factores que fomentaran la equidad, la justicia social, el trabajo digno e inclusivo, así como la sostenibilidad ambiental. Este cambio de paradigma no implicó desconocer los principios de la contratación estatal, sino más bien complementarlos con un enfoque integral que reconociera el valor social y ambiental de la contratación pública.	Ahora bien, con la reciente expedición d2425el Decreto 997 de 2026, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible”, entre otras cosas, se modificó el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de esta modificación, la inclusión de criterios ambientales o sociales relacionados con el objeto del contrato dejó de ser una facultad discrecional de la entidad estatal, para convertirse en un mandato, en los siguientes términos “(...) los criterios de calidad que ponderen la oferta frente al precio deberán incluir criterios ambientales y/o sociales vinculados al objeto contractual” (énfasis fuera del texto original)²⁶. Es así como, la disposición modificada precisa de manera expresa, que dichos criterios podrán emplearse tanto en los esquemas de asignación de puntajes o fórmulas de evaluación como en los análisis de costo-beneficio. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”. De lo anterior se infiere que, para los procesos mencionados en la norma, los criterios ambientales o sociales del parágrafo pueden emplearse tanto en la evaluación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas como en aquella que represente la mejor relación costo- beneficio. Esto considerando que el parágrafo del artículo citado no distingue entre los métodos de ponderación y, por tanto, ²⁶ “Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, Artículo 9. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: (...) Parágrafo. Los criterios de calidad para ponderar la misma frente al precio deberán incluir criterios ambientales y/o sociales, relacionados con el objeto del contrato. Dichos criterios podrán emplearse tanto en los esquemas de asignación de puntajes o fórmulas de evaluación, como en los análisis de costo-beneficio. La Entidad Estatal deberá definir e incluir dichos criterios con fundamento en los resultados del análisis del sector realizado para el Proceso de Contratación, conforme a los impactos asociados a las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio, así como con lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.1.4.5 del presente Decreto”.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 26	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 27
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 28	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 29

los criterios sociales y ambientales puede evaluarse en ambos siempre que estén vinculados al objeto contractual. Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, <i>"Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; el uso eficiente y ahorro del agua; la gestión integral de residuos con economía circular, la promoción de esquemas de movilidad sostenible orientados a la disminución de emisiones de carbono"</i>. Además, también señala que los criterios sociales <i>"(...) podrán referirse los siguientes propósitos: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, o hayan finalizado su educación superior y no hayan tenido empleo durante un tiempo prolongado; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en las condiciones previstas por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020; entre otros"</i>. En relación con los criterios ambientales que incluyen los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara que mediante la Circula 004 de 17 de julio de 2025, manifestó que los criterios sociales, incluidos en el Decreto 142 de 2023, que adicionó el Decreto 1082 de 2015, son aplicables, entre otros, a los firmantes del Acuerdo Final de Paz, población en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP²⁷. De esta forma, el Decreto 142 de 2023 ²⁷ En relación específicamente con los comparecientes de la Jurisdicción Especial para la Paz, el Gobierno nacional expidió el Decreto 652 de 2026, mediante el cual se establecen las condiciones que deberán garantizarse a los comparecientes de la JEP mientras cumplen las sanciones restaurativas impuestas por ese tribunal, en desarrollo del artículo 204 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Dicho decreto es aplicable a todas las entidades de la rama ejecutiva, tanto del nivel nacional como territorial, y permite la vinculación voluntaria de organizaciones privadas, organismos internacionales, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 30	establece mecanismos y herramientas que las entidades deben considerar para promover el acceso a la contratación estatal y por tanto a la inserción sociolaboral de grupos vulnerables y en riesgo de exclusión social, entre los cuales se incluye la población señalada. Ahora bien, como quiera que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –con la modificación del Decreto 997 de 2026–, en relación con los criterios sociales, emplea la expresión "entre otros", debe entenderse que dentro de dicho listado, al no ser taxativo, se encuentran también incluidos los firmantes del Acuerdo Final de Paz, la población en proceso de reintegración o reincorporación y los miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP, por lo que se extienden a estos los efectos señalados en la Circular 004 del 17 de julio de 2025, aun con la modificación indicada. Adicionalmente debe indicarse que, el artículo 8° del Decreto 997 de 2026 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3²⁸ del Decreto 1082 de 2015, relativo al contenido mínimo de los no gubernamentales al desarrollo de los proyectos restaurativos de la JEP, fijando garantías en salud, protección frente a riesgos, habitabilidad, seguridad y apoyo logístico para quienes cumplen dichas sanciones. Lo anterior resulta relevante en la medida en que las entidades estatales que estructuren procesos de contratación relacionados con la ejecución de proyectos restaurativos de la JEP, o que vinculen a esta población, deberán observar de manera armónica tanto los criterios sociales del Decreto 142 de 2023 como las condiciones particulares fijadas en el Decreto 652 de 2026 para garantizar la debida protección de los comparecientes. ²⁸ Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, Artículo 8. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.3. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1 .3. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. 2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 3. Los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 31
pliegos de condiciones, para precisar que estos deben señalar los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar, así como las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. Sobre los criterios sociales y ambientales, resulta pertinente resaltar que, los considerandos del Decreto 997 de 2026, refuerzan y actualizan el fundamento constitucional, legal e internacional de su incorporación en la contratación pública. Particularmente, el Decreto se apoya en los artículos 2º, 8º, 79, 80, 209, 334 y 366 de la Constitución Política, relativos a los fines esenciales del Estado, la protección de las riquezas naturales, el derecho colectivo a un ambiente sano y la función social de la propiedad y de la actividad económica; en los compromisos internacionales adquiridos por Colombia mediante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo de París; y en la Ley 1931 de 2018, que establece directrices para la gestión del cambio climático, así como en la Ley 2273 de 2022, que aprobó el Acuerdo de Escazú. El artículo 9º del Decreto 997 de 2026 adicionó un inciso final al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de manera que, en su versión vigente, dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de los criterios sociales y ambientales, “así como los lineamientos pertinentes para que las Entidades Estatales puedan cumplir con lo regulado en este Decreto”, con lo cual se amplía expresamente el alcance de la función orientadora de la Agencia, que ya no se limita a los criterios sociales y ambientales del parágrafo, sino que se extiende al conjunto de disposiciones incorporadas por el Decreto 997 de 2026. Debe indicarse que, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 14 del Decreto 997 de 2026²⁹, los Procesos de Contratación que se rijan por Documentos Tipo continuarán 4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. (..)”. ²⁹ Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, Artículo 14. Vigencia. El presente decreto modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 32	aplicándose conforme a las normas vigentes con anterioridad a su expedición, hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones a que haya lugar, sin que resulten aplicables las reglas de gradualidad previstas en dicho artículo. Conforme con lo dispuesto en el párrafo preceden, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – realiza la inclusión de criterios socio ambientales en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, previa etapa de investigación y análisis sectorial³⁰. Por otra parte, es importante resaltar lo indicado recientemente por el Consejo de Estado a propósito de la inclusión de criterios o factores sociales y ambientales en los procesos de contratación estatal: “Las denominadas cláusulas sociales suponen la inclusión de ciertos criterios de política social o ambiental, en los procesos de contratación estatal. En tal sentido, no se trata de parámetros de naturaleza económica de la oferta, porque tienen como fin cumplir determinados objetivos sociales que son de interés general, tales como promover el empleo, proteger un sector de la población vulnerable o incentivar políticas públicas. Estas cláusulas pueden ser, al menos, de varios tipos: (i) aquellas que se imponen como requisito previo o de admisión de una oferta; (ii) como elemento de valoración o que otorguen puntaje; (iii) como criterio de desempate y (iv) que imponen la ejecución de determinadas obligaciones al contratista seleccionado. Nacional. Los artículos 2, 3, 8 Y 11 entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial. Por su parte, los artículos 1,4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 Y 13 entrarán a regir de manera progresiva, conforme al esquema de implementación: (...) Parágrafo 3. Los Procesos de Contratación que se rijan por los Documento Tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este Decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los Documentos Tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones a las que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación . En este supuesto no son aplicables las reglas de gradualidad para su aplicación por parte de las Entidades Estatales. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 33

(...) Por ello, es indispensable limitar las «cláusulas sociales» a tener vinculación con el objeto del contrato porque, a juicio de la Sala, ello constituye una garantía de no afectación a la libre competencia, que se deriva directamente del mandato de la selección objetiva y constituye un límite a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional. En tal sentido, tales cláusulas deben contribuir a la realización de las prestaciones previstas en el contrato. En conclusión, la legalidad de una «cláusula social» por vía de decreto reglamentario está condicionada por las prescripciones de la selección objetiva, y, por ende, podrán ser incluidas a través de normas reglamentarias siempre que se reúnan los siguientes requisitos: i) estén vinculadas con el objeto contractual, pues de lo contrario se vulnera directamente la selección objetiva; ii) persigan una finalidad legítima y; iii) no supongan un trato diferenciado desproporcional que quebrante el principio de igualdad y a la libre concurrencia económica.”³¹ Conforme con lo anterior, la inclusión de criterios sociales y ambientales en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano se sustenta jurídicamente en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 0997 de 2026, así como el ya citado pronunciamiento del Consejo de Estado. Dichas disposiciones reconocen que es jurídicamente viable y técnicamente procedente incorporar factores diferenciales en los procesos de selección, siempre que guarden una relación directa con el objeto del contrato y con la finalidad pública que se persigue mediante su ejecución. En este marco normativo, la inclusión de cláusulas, criterios de evaluación o factores de ponderación que promuevan la vinculación de personas pertenecientes a las poblaciones descritas en el decreto ibidem –tanto para la realización de actividades calificadas como no calificadas–, constituye una medida que se encuentra estrechamente relacionada con el objeto contractual. Esta relación se evidencia en el hecho de que las actividades desarrolladas en el marco del contrato de obra pública, ³¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 28 de octubre de 2024. Rad. No. 68.018. C.P. William Barrera Muñoz. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 34	especialmente aquellas descritas en las matrices de experiencia de los Documentos Tipo, requieren recursos humanos que pueden ser provistos, generando así oportunidades de empleo para comunidades tradicionalmente excluidas o en condición de vulnerabilidad, entre otras. La participación de mano de obra vulnerable no solo contribuye al cumplimiento del objeto contractual en términos operativos, sino que también responde a los principios de equidad y justicia social, los cuales han sido reconocidos como criterios válidos dentro de los esquemas de evaluación de ofertas. Al ponderar positivamente a los oferentes que se comprometan a emplear personas pertenecientes a estos grupos –por ejemplo, personas pospenadas, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, entre otros–, se alinean los Procesos de Contratación con los fines esenciales del Estado, particularmente en lo referente a la promoción del empleo digno, la cohesión social y el cierre de brechas estructurales. Desde esta perspectiva, los criterios sociales se convierten en herramientas que permiten que la contratación pública trascienda su dimensión técnica y adquiera un carácter transformador. Así, al estar incorporados como factores de evaluación en los Documentos Tipo y al tener relación directa con la ejecución del objeto contractual, tales criterios no solo son válidos legalmente, sino deseables desde un enfoque de contratación estratégica con impacto social. Por su parte, en relación con los criterios ambientales, debe indicarse que, introducir estos criterios en la contratación pública colombiana y especialmente en los documentos tipo objeto de esta modificación, nace de la preocupación del Gobierno Nacional y Organismos Internacionales sobre abordar mecanismos de mitigación del cambio climático, en donde es importante considerar los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, planteados por la ONU, en los que se incluye el 12 que busca “Garantizar modalidades de Consumo y producción sostenibles” que destaca la importancia del desarrollo sostenible “(...) Para reducir nuestros niveles de consumo, debemos cambiar nuestros hábitos de consumo, y una de las principales medidas que debemos adoptar es sustituir los sistemas de suministro energético por otros más sostenibles. (...)”. Esta determinación conlleva a incorporar unos nuevos criterios en los factores de calidad, que se hace conforme a los principios de selección objetiva y a la determinación Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 35
del ofrecimiento más favorable, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las modificaciones planteadas tienen como objetivo asegurar la coherencia con los aspectos relacionados con el cambio climático, alineándose con las políticas ambientales tanto a nivel nacional como global. En este contexto, la Agencia promueve la estructuración de Procesos de Contratación que sean sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta la creciente necesidad de mitigar los impactos ambientales, fomentar el uso eficiente de los recursos y contribuir a la adaptación al cambio climático. Las compras públicas sostenibles tienen el potencial de generar una serie de beneficios que abarcan los ámbitos económico, ambiental, social y financiero. Este enfoque es aplicable a la mayoría de los sectores económicos, incluidas las obras civiles, que, al ser una de las áreas de mayor impacto ambiental, requieren estrategias específicas de sostenibilidad. En este sentido, una compra pública es considerada sostenible cuando “satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, a la reducción del consumo de recursos, o a la inclusión y la justicia social durante todo el proceso de compra pública”. Este principio está alineado con las políticas ambientales y de desarrollo sostenible establecidas por organismos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que buscan impulsar un futuro más equilibrado y justo para las generaciones presentes y futuras. A nivel nacional, Colombia ha adoptado políticas y estrategias ambientales que refuerzan el compromiso con la sostenibilidad. La Política Nacional de Cambio Climático y la Ley 99 de 1993, que establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son ejemplos clave de los esfuerzos del país por integrar el cambio climático en sus políticas públicas. Además, el país se ha comprometido con la Acción Climática Global a través de su participación en acuerdos internacionales como el Acuerdo de París, que busca limitar el calentamiento global y fomentar la transición hacia una economía baja en carbono. La implementación de criterios de sostenibilidad en las compras públicas no solo responde a las obligaciones legales, sino también a una necesidad urgente de adaptarse a las expectativas globales en torno a la responsabilidad ambiental. A nivel internacional, muchos países ya han adoptado mecanismos similares para integrar la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 36	sostenibilidad en sus Procesos de Contratación pública, reflejando un cambio hacia un modelo económico circular y de bajo impacto ambiental. Organismos internacionales, como el Banco Mundial y la Unión Europea, han establecido directrices y normativas que alientan a los gobiernos a incorporar prácticas sostenibles en las compras públicas, lo que a su vez promueve un mercado global más responsable. El enfoque de sostenibilidad que se está implementando no solo responde a las necesidades de Colombia, sino que también se enmarca dentro de las tendencias globales. A nivel internacional, las políticas ambientales están evolucionando para responder de manera más efectiva al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la escasez de recursos naturales. Por ejemplo, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promueven la integración de los principios de sostenibilidad en todas las actividades humanas, incluidas las compras públicas, como un mecanismo para impulsar un desarrollo económico inclusivo y respetuoso con el medio ambiente. En Colombia, la Política Nacional de Gestión Integral de la Calidad del Aire, la Ley de Economía Circular (Ley 1672 de 2013) y la estrategia nacional de restauración de ecosistemas son componentes clave que orientan la construcción de políticas y procesos sostenibles en la infraestructura y la obra pública, buscando no solo mitigar los efectos del cambio climático, sino también promover la adaptación a sus impactos a través de la planificación y ejecución de proyectos con criterios ecológicos. Igualmente, estos elementos persiguen una finalidad legítima, sin ser desproporcionados ni contravenir los principios de igualdad o libre concurrencia. Adicionalmente, su inclusión no genera sobrecostos para los contratistas, garantizando que los procesos de selección sean equitativos y eficientes tanto en términos económicos como sociales y ambientales. Aunado a lo anterior, debe indicarse que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptaron en conjunto la “Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable”³², con el objetivo de brindar a los participantes del sistema de compra pública directrices para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su ³² La guía se encuentra publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_de_contratacion_publica_sostenible_y_socialmente_responsable_2024.pdf Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 37

gestión contractual. Mediante esta Guía se establecen lineamientos que constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación. Conforme se dispone en la Guía, la Compra Pública Sostenible es el “Proceso mediante el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios públicos, de tal forma que generan Valor por Dinero con base en un análisis de todo el ciclo de vida, generando beneficios no sólo para la Entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reducen al mínimo los daños al medio ambiente”. Con este propósito, se pueden usar diferentes herramientas, mecanismos y/o criterios en las distintas etapas del Proceso de Contratación, que maximicen la eficiencia de la contratación, al tiempo que se promueve la preservación ambiental y el bienestar social. De este modo, los criterios sociales y ambientales pueden integrarse al sistema de compras públicas en las diferentes etapas de la gestión contractual: i) planeación estratégica, a través del establecimiento de lineamientos internos de compras públicas sostenibles; ii) etapa precontractual, en la elaboración de estudios y documentos previos integrando criterios ambientales y sociales; iii) etapa contractual, mediante la incorporación de cláusulas contractuales; y iv) etapa poscontractual, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales pactadas. La Guía señala la posibilidad de que los criterios ambientales y <i>sociales puedan ser establecidos como requisitos habilitantes o de calificación</i>. De hecho, se enfatiza en que en las modalidades que otorgan puntaje, como la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos, la entidad revisará si los lineamientos contemplados se pueden establecer como criterios técnicos o como condición de calificación. La Guía señalada, relaciona en el Anexo 1 -a modo enunciativo- una serie de criterios ambientales y sociales, que pueden ser incorporados como <i>factores de evaluación</i>, especificaciones técnicas u obligaciones contractuales. Para tales efectos, la guía recomienda implementar las pautas allí señaladas con el fin de determinar su conveniencia, así como la manera más adecuada de incorporarlos en el respectivo Proceso de Contratación. Particularmente, la guía señala lo siguiente que resulta relevante en relación con los criterios sociales y ambientales incluidos en los	documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano: “B. Criterios Ambientales: (...) Etiquetas o certificaciones ambientales (...) Las etiquetas y certificaciones ambientales proporcionan información acerca del contenido de características ambientales generales de un bien, obra o servicio. Por tanto, son herramientas de información para los consumidores, para elegir bienes y/o servicios a partir de consideraciones ambientales. En este sentido, las Entidades Estatales podrán integrar a sus procesos de selección las etiquetas ambientales. Sin embargo, se recomienda incluirlo como criterio ponderable de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección. Como referente de etiqueta ambiental el país cuenta con el Sello Ambiental Colombiano-SAC-, que consiste en un distintivo o sello de carácter voluntario, otorgado por una institución independiente denominada organismo de certificación (debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC y autorizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) y que puede portar un bien o un servicio que cumpla con unos requisitos preestablecidos para su categoría. C. CRITERIOS SOCIALES (...) “Inclusión de perspectiva de género en la contratación de personal” (...) Solicitar un programa de contratación con enfoque social que promueve la inclusión de diferentes grupos vulnerables en el mercado laboral, como la contratación de mujeres y población LGTBIQ+: madres cabeza de hogar, personas de la comunidad LGTBIQ+, personas sin cualificación educativa, víctimas del conflicto armado y <i>población pospenada</i> o personas que se encuentran cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, complementarias o adicionales a las existentes al momento de iniciar el proceso contractual”.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 38	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 39
Debe indicarse que, de acuerdo con el literal b) del artículo 2.1.4.3.2.1 “Prevención de la corrupción en la contratación pública” del Decreto 1600 de 2024³³, las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización. En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la incorporación de criterios ambientales y sociales en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano – versión 2, atiende a los lineamientos contenidos en la guía como buena práctica contractual. Además, ayudan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en los procesos de contratación que se adelanten mediante los documentos tipo indicados. Finalmente, es importante señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recibió solicitudes por parte de entidades públicas³⁴ y privadas³⁵ que trabajan con las poblaciones mencionadas en el parágrafo del artículo ³³ “Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción”. ³⁴ En consideración al artículo 5 “Mesas de trabajo” contenido en la Resolución 160 de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para implementar documentos tipo y se define el sistema para su revisión”, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y diferentes entidades técnicas y especializadas del sector social, realizaron diferentes mesas de trabajo con el objeto de recibir insumos para la construcción del contenido de los documentos tipo. En las mesas de trabajo, se recibieron solicitudes de la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y la Jurisdicción Especial para la Paz, en las que solicitaban incluir como criterio de ponderación la inclusión de factores sociales en los documentos tipo del sector de infraestructura social tales como, personas en proceso de reincorporación, en procesos de reintegración y pospenados, entre otros. ³⁵ Mediante radicado No. P20250514004632 del 28 de Abril de 2025, la Directora de la Fundación Acción Interna le solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la “(...) inclusión de la población pospenada como criterio social con puntaje en procesos de contratación Pública”. Al respecto, la solicitud indica lo siguiente:	2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En estas, se propuso a la Agencia incluir, dentro de los documentos tipo del sector de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, criterios de asignación de puntaje relacionados con el factor social, específicamente orientados a estas poblaciones. El objetivo de esta propuesta es garantizar la implementación de medidas de acción afirmativa o discriminación positiva, que permitan avanzar en la materialización del derecho a la igualdad para personas La Fundación Acción Interna, organización dedicada desde hace más de una década al trabajo por la dignificación, resocialización y generación de segundas oportunidades para la población privada de la libertad, pospenada y sus familias, se permite presentar ante ustedes la siguiente solicitud formal: Conscientes de la importancia que tiene la contratación pública como instrumento para la generación de valor social, proponemos que se incluya a la población pospenada como un criterio social que otorgue puntaje adicional en los procesos de licitación pública adelantados por las entidades del Estado colombiano. Nuestra solicitud se fundamenta en dos aspectos esenciales: 1. Vulnerabilidad y exclusión social: La población pospenada enfrenta múltiples barreras de acceso al mercado laboral, a la educación y a programas de inclusión social, lo que la convierte en un grupo altamente vulnerable. 2. Impacto positivo en la reducción de la reincidencia: La evidencia empírica demuestra que la generación de oportunidades laborales y de inclusión efectiva para personas pospenadas tiene una incidencia directa en la disminución de las tasas de reincidencia delictiva, favoreciendo no solo su proyecto de vida individual, sino también la seguridad y cohesión social del país. Teniendo en cuenta que actualmente Colombia Compra Eficiente promueve prácticas de contratación que impulsan criterios de equidad e inclusión, consideramos que esta solicitud, no solo fortalecería las políticas públicas orientadas a poblaciones vulnerables, sino que también consolidaría a la contratación pública como un verdadero motor de transformación social. Por tanto, solicitamos respetuosamente: - Incluir en la reglamentación vigente un criterio que otorgue puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de personas pospenadas en su planta de personal o que adelanten programas de inclusión dirigidos a esta población. - Definir lineamientos claros para la verificación de este cumplimiento, en coordinación con entidades especializadas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la resocialización y la reintegración social de esta población. Estamos dispuestos a colaborar técnicamente en la elaboración de las condiciones específicas que puedan estructurar de manera eficiente y transparente este criterio dentro del marco normativo de la contratación estatal”.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 40	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 41

que, debido a sus condiciones particulares, requieren una atención especial por parte del Estado para el pleno ejercicio de sus derechos. Sobre este particular, debe indicarse que la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la viabilidad de medidas de discriminación positiva en materia de contratación pública. Por ejemplo, en la Sentencia C-932 de 2007, la corporación señaló lo siguiente: “En consecuencia, es válido afirmar que una forma de concretar el interés general que debe regir la contratación administrativa puede dirigirse a hacer efectivos los derechos de un grupo preciso de personas que requiere de la especial atención del Estado. <i>Dicho de otro modo, es válido constitucionalmente, porque hace parte del interés general, que se diseñen medidas en la contratación administrativa dirigidas a proteger de manera específica a un grupo determinado de la población que puede acceder al Estado en igualdad de condiciones y oportunidades respecto del mismo grupo</i>, en tanto que esa decisión puede constituir una forma de consolidar los fines del Estado y el cumplimiento de las tareas a él asignadas. De ahí que pueda afirmarse con claridad que constituye un objetivo de la contratación administrativa en el Estado Social de Derecho la satisfacción de las finalidades públicas y el logro de los objetivos sociales, así estos se dirijan a un grupo individual de personas, que corresponde concretar al legislador”³⁶. (énfasis fuera del texto original) Por tanto, puede afirmarse que una manera legítima de materializar el interés general en el ámbito de la contratación pública consiste en garantizar los derechos de ciertos sectores de la población que requieren una atención diferenciada por parte del Estado. En otras palabras, resulta constitucionalmente válido, en tanto responde al interés general, que se adopten medidas dentro de la contratación administrativa orientadas a brindar protección específica a determinados grupos poblacionales, asegurando su acceso en condiciones de igualdad y equidad frente a otras personas. Esta orientación puede ser entendida como un mecanismo para fortalecer los propósitos estatales y cumplir con las funciones asignadas al Estado. En este sentido, conforme se ha comentado a lo largo de este acápite, debe agregarse que, además, la inclusión de criterios sociales y ambientales en los documentos tipo corresponde a una acción afirmativa, que atiende los objetivos fundamentales de la ³⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-932 DE 2007. M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 42	contratación pública en un Estado Social de Derecho, el cual es precisamente, responder a las finalidades públicas y alcanzar metas sociales del Estado. 2.7 Deber de revisión constante de los documentos tipo y la necesidad de actualizar la Matriz de Experiencia y de incorporar nuevos criterios de evaluación y formatos, entre otros aspectos La Ley 2022 de 2020 establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente debe revisar constantemente el contenido de los documentos tipo que expida. En desarrollo de este deber, la Agencia realiza ajustes puntuales a los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, y a los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – versión 1, teniendo en cuenta las consultas recibidas y comentarios realizados por la ciudadanía respecto a su contenido. En igual sentido, fruto de la implementación de los documentos tipo señalados, la Agencia, en coordinación con entidades técnicas y especializadas del sector, ciudadanos y observaciones internas realizadas por parte del Grupo de Interno de Trabajo de documentos tipo, encontró procedente actualizar, entre otros, la “Matriz 1 – Experiencia” y el “Anexo 3 – Glosario”. En relación con la Matriz 1 – Experiencia en términos generales, los siguientes fueron los principales cambios en ese documento: El documento “ANÁLISIS DESCRIPTIVO del SECOP - Cubo Agua Potable y Saneamiento Básico (julio 2024 - junio 2025)” presentado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico –que el comportamiento reciente de la contratación pública en el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico–, permitió identificar actividades adicionales a las que actualmente contienen el documento tipo señalado, que se contratan por las entidades públicas para atender las necesidades actuales del sector. Con fundamento en el análisis referenciado, el Grupo Interno de Trabajo de Documentos Tipo revisó una muestra representativa de procesos de selección adelantados por distintas entidades del orden nacional y territorial en el sector de agua potable y saneamiento básico. A partir de esta revisión se evidenció que las entidades Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 43
contratantes incluyen de manera recurrente actividades relacionadas con: tanques de almacenamiento de agua potable; redes domiciliarias de acueductos en zonas urbanas; equipos de bombeo, limpieza y/o descolmatación de los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial urbano y/o rural; box coulvert de alcantarillado sanitario urbano y/o rural; sistemas de canalización de agua lluvias en zonas urbanas y/o rurales; sumideros y/o cajas de inspección en zonas urbanas y/o rurales; redes domiciliarias de alcantarillado en zonas urbanas; sistemas de aprovechamiento de residuos y/u obras complementarias, limpieza, lavado de vías y áreas públicas, estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) y/o áreas de separación de residuos aprovechables; sistemas alternativos para disposición final de residuos y/u obras complementarias; equipos eléctricos y/o electromecánicos y/o de control para PTAR y/o PTAP; alumbrado público y redes eléctricas de media y baja tensión en PTAR y/o PTAP; equipos de bombeo y/o equipos eléctricos y/o equipos electromecánicos y/o equipos de control asociados a la infraestructura de PTAR y/o PTAP; unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o tanques sépticos y/o sistemas de tratamiento para vivienda(s) rural(es) dispersa; tanques elevados y/o tanques sépticos y/u obras complementarias para proyectos de comunidades indígenas; pozos profundos para proyectos de vivienda en comunidades indígenas; y sistemas sépticos en zonas rurales. Por lo anterior, se consideró técnicamente procedente incorporar dichas actividades en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, con el fin de asegurar su correspondencia con las necesidades reales de contratación del sector. Por otra parte, la Agencia en la modificación a los documentos tipo objeto de esta Resolución, agrega algunas definiciones adicionales a las contenidas actualmente en el Anexo 5 – Glosario que contiene los términos usados en los documentos del proceso, aplicables al agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, teniendo en cuenta las incorporaciones de las actividades en la Matriz 1 – Experiencia, entre otros aspectos, como, por ejemplo, aclarar algunas de las existentes. De igual forma, debe indicarse que, se realizaron ajustes en la forma y/o fondo en los siguientes aspectos de los documentos tipo: i) causales de rechazo, ii) limitación a Mipymes de los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, iii) acreditación de pagos de seguridad social cuando presenten la calidad de pensionados, iv) ajustes en las obligaciones específicas contenidas en el Anexo 4 – Minuta del contrato, para incluir obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 44	factores de sostenibilidad, v) se amplía la posibilidad de que las entidades soliciten garantías adicionales a las contenidas en el Decreto 1082 de 2015 para la etapa precontractual, vi) capacidad financiera y organizacional, vii) acuerdos comerciales, viii) requisitos habilitantes en la capacidad jurídica, ix) pacto de transparencia, x) precisiones sobre precios artificialmente bajos, xii) capacidad residual, xiii) procedimiento para la adjudicación, xiv) forma de pago, entre otros. Se debe indicar que el detalle de los cambios, ajustes y/o modificaciones realizadas a los documentos tipo señalados, se encuentra en el documento denominado “ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO”, el cual se publica como un adjunto a esta memoria justificativa. En ese documento, se presenta la justificación técnica, jurídica y financiera –según corresponda– de los cambios, ajustes y/o modificaciones realizadas sobre el documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, y a los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano – versión 1. De conformidad con lo expuesto, las razones señaladas respaldan la oportunidad y pertinencia de adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano – versión 2. 2.8 Unificación de los documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano, con los documentos tipo de licitación pública Del análisis técnico, jurídico y técnico efectuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de los documentos tipo aplicables a los Procesos de Contratación de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de licitación pública y los de llave en mano, se evidenció la conveniencia de consolidar en un único documento tipo las reglas aplicables tanto a los contratos de obra pública adelantados mediante la modalidad de licitación pública como a aquellos estructurados bajo la modalidad de llave en mano. Lo anterior, teniendo en cuenta que Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 45

la experiencia acumulada en la aplicación de los documentos tipo adoptados mediante las Resoluciones 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 permitió establecer que ambas modalidades comparten una estructura común en sus componentes esenciales de selección, acreditación de requisitos habilitantes, verificación de experiencia, etc. En este sentido, en desarrollo de los principios de economía, eficacia, eficiencia, que orientan la función administrativa, se identificó que la coexistencia de dos documentos tipo independientes para proyectos que persiguen la misma finalidad pública y que presentan un alto grado de convergencia en sus condiciones de participación y ejecución genera cargas administrativas adicionales para las entidades estatales, los oferentes, los organismos de control y los demás actores del Sistema de Compra Pública. En efecto, la existencia de instrumentos separados exige procesos paralelos de actualización normativa, interpretación, divulgación, implementación y seguimiento, pese a que las diferencias entre ambos esquemas se concentran en aspectos específicos asociados al alcance integral de las prestaciones propias de la modalidad llave en mano. El estudio realizado permitió concluir que dichas particularidades no justifican la permanencia de un régimen documental autónomo, por cuanto pueden incorporarse de manera adecuada dentro de la estructura de los documentos tipo de licitación pública mediante ajustes focalizados que preservan la integridad del instrumento y garantizan la correcta identificación de los requisitos aplicables a cada modalidad. De esta manera, se avanza hacia un documento tipo coherente y eficiente, que facilita la comprensión y aplicación de las reglas por parte de las entidades estatales y de los proveedores, sin afectar los objetivos de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes y promoción de la competencia que inspiran los documentos tipo. Para realizar la modificación indicada, desde la perspectiva técnica, se determinó la necesidad de incorporar en la Matriz 1 – Experiencia una segunda pestaña destinada específicamente a la acreditación de las actividades asociadas a la modalidad llave en mano. Esta modificación responde a la necesidad de reconocer que, además de las actividades tradicionalmente asociadas a la ejecución de obras, los proyectos desarrollados bajo dicho esquema pueden comprender componentes integrales de diseño, obra y puesta en marcha. En consecuencia, la inclusión de una pestaña específica permite que las entidades estatales identifiquen de manera precisa las actividades relevantes para la acreditación de experiencia y que los proponentes	demuestren su capacidad técnica mediante criterios homogéneos, objetivos y verificables. La incorporación de esta herramienta no implica la creación de nuevos requisitos habilitantes ni la modificación de los criterios generales de acreditación de experiencia previstos en los documentos tipo. Por el contrario, constituye un ajuste metodológico orientado a facilitar la aplicación de las reglas existentes a las particularidades de los contratos llave en mano, garantizando la correspondencia entre las exigencias de experiencia y la complejidad técnica del objeto contractual. De esta forma se fortalece el principio de selección objetiva, en tanto se asegura que la experiencia exigida guarde relación directa con las obligaciones que deberán ejecutar los futuros contratistas. De igual manera, se introducen ajustes en el documento base, formatos, matrices, formularios y anexos que integran los documentos tipo, con el fin de incorporar referencias expresas a la modalidad llave en mano cuando esto resulte necesario para la adecuada estructuración de los procesos de selección. Tales modificaciones obedecen a criterios de coherencia documental, evitando contradicciones o vacíos interpretativos que puedan afectar la correcta aplicación de los documentos tipo por parte de las entidades que los implementen. La decisión de unificar en un solo documento las disposiciones aplicables a la licitación pública de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas y aquellas correspondientes a la modalidad llave en mano también encuentra sustento en los objetivos que dieron origen a los documentos tipo, orientada a fortalecer la transparencia, promover la competencia, facilitar la participación de oferentes, reducir los espacios de discrecionalidad en la estructuración de los procesos de contratación y generar condiciones uniformes en el Sistema de Compra Pública. La consolidación de ambos esquemas dentro de un único cuerpo documental contribuye de manera directa al cumplimiento de tales objetivos, al ofrecer reglas claras, uniformes y fácilmente identificables para todos los actores involucrados. Adicionalmente, desde una perspectiva de eficiencia la unificación permite optimizar la gestión institucional asociada a la administración y actualización de los documentos tipo, evitando duplicidades y reduciendo los costos de implementación y capacitación. Asimismo, facilita la adopción de futuras modificaciones, pues cualquier ajuste transversal podrá incorporarse en un único instrumento, garantizando una mayor consistencia normativa y una aplicación homogénea en todo el territorio nacional.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 46	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 47
En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente concluyó que resulta técnica y jurídicamente procedente incorporar dentro de los documentos tipo de licitación pública para infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas las previsiones requeridas para la modalidad llave en mano, incluyendo la creación de una segunda pestaña en la Matriz 1 – Experiencia y los ajustes correspondientes en los demás formatos que integran el instrumento. Esta medida permite atender las particularidades propias de dicha modalidad contractual sin sacrificar la simplicidad, coherencia y uniformidad del régimen documental, materializando los principios de economía, eficiencia, eficacia y seguridad jurídica que orientan la función administrativa y fortaleciendo los objetivos de estandarización y transparencia de la contratación pública. Considerando lo dispuesto en los numerales 2.7 y 2.8 de esta Resolución, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera necesario actualizar la denominación de los documentos tipo a “Documentos Tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano”. Esta modificación no implica una alteración de la finalidad de los documentos tipo, sino que busca que su nombre refleje con mayor precisión el universo de actividades, obras y componentes de infraestructura que regulan, en concordancia con la evolución de las necesidades de contratación identificadas en el sector. Asimismo, la nueva denominación guarda coherencia con la ampliación de las actividades incorporadas en la Matriz 1 – Experiencia, con las definiciones adicionadas y ajustadas en el Anexo 3 – Glosario y con la decisión de consolidar en un único instrumento las reglas aplicables tanto a la modalidad de licitación pública como a la licitación pública bajo el esquema llave en mano, fortaleciendo así la claridad normativa, la seguridad jurídica y la eficiencia regulatoria de los documentos tipo. 2.9 Identificación de las razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas Para efectos de lo exigido en el numeral 5 “Identificación de las razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas para lograr el objetivo que se pretende alcanzar con la intervención normativa” del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015, se deja constancia expresa de que las razones por las cuales las disposiciones del inventario normativo vigente –esto es, los documentos	tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y sentamiento básico adoptados por medio de la Resolución 248 de 2020, y los documentos tipo en la modalidad de llave en mano adoptados mediante la Resolución 249 de 2020– no resultan suficientes ni efectivas para lograr el objetivo perseguido con la expedición de la Resolución objeto de esta memoria justificativa, se encuentran justificadas y desarrolladas de manera puntual en los numerales 2.1 a 2.8 de este documento. Adicionalmente, las razones por las cuales dichas insuficiencias no pueden subsanarse mediante instrumentos no vinculantes de política pública, sino que exigen una intervención de naturaleza normativa, se desarrollan en el siguiente apartado "Necesidad de que el abordaje del problema se realice por vía normativa y no mediante política pública u otro tipo de intervención". 3. Necesidad de que el abordaje del problema se realice por vía normativa y no mediante política pública u otro tipo de intervención De acuerdo con lo expuesto de forma precedente, las razones que motivan la adopción de la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, no pueden subsanarse mediante instrumentos de política pública no vinculantes, guías, circulares o recomendaciones de buenas prácticas, sino que exigen necesariamente un intervención de naturaleza reglamentaria, por las siguiente consideraciones. En primer lugar, los documentos tipo, una vez adoptados mediante acto administrativo, tienen carácter obligatorio e inalterable para todas las entidades sometidas el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGACP –en los términos del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020– y para los sujetos y en los supuestos dispuestos en el artículo 56 de la Ley 2195 de 20220. Esta uniformidad en las reglas de contratación –que es precisamente la finalidad que persigue la figura– solo puede lograrse mediante acto administrativo de carácter general y no mediante instrumentos persuasivos u orientadores, los cuales, por definición, no vinculan a sus destinatarios, y no garantizan su aplicación uniforme en todo el territorio nacional. En segundo lugar, algunas de las modificaciones que se incorporan mediante la Resolución que es objeto de esta memoria justificativa, particularmente, las relativas a la incorporación de las medidas del Decreto 0287 de 2026 –en favor de las personas con discapacidad–, y de los criterios ambientales y sociales del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 997 de 2026– desarrollan
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 48	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 49

mandatos normativos de superior jerarquía que imponen a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el deber de incorporarlos en los documentos tipo. En este sentido, una guía o circular no tiene la fuerza jurídica para modificar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación o las condiciones de participación fijados en un acto administrativo previo, por lo que solo un acto de la misma naturaleza puede introducir esos cambios. En tercer lugar, una intervención no normativa –como una política pública sin fuerza vinculante– no sería idónea para alcanzar el objetivo de estandarización, dado que su cumplimiento quedaría a consideración de la voluntad de cada entidad contratante, reproduciendo precisamente la dispersión de criterios y la inseguridad jurídica que los documentos tipo buscan superar. Por las tres (3) razones expuestas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que, la adopción de los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa debe realizarse necesariamente mediante un acto administrativo de carácter general, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y no mediante instrumentos de política pública u orientación no vinculante. 4. Viabilidad jurídica 4.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto administrativo El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por medio del cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Inicialmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el presidente de la República tenía la facultad de adoptar documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras y para otros contratos o procesos de selección cuando lo considerara necesario.	La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-119 de 2020, estudió la constitucionalidad del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, frente al cual se demandaron los siguientes apartes subrayados, que fueron declarados exequibles: “Artículo 4º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: PARÁGRAFO 7: El Gobierno Nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, <u>los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública</u>, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local. <u>La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno nacional, cuanto lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección”.</u> [...] (Subrayado fuera de texto). Los argumentos de la Corte Constitucional para declarar la exequibilidad de la disposición anterior, en lo pertinente, se sintetizan en el siguiente aparte de la decisión respectiva: “[...] Encontró la Corte en el control abstracto de constitucionalidad, que de la norma no surge vulneración alguna de la autonomía de los entes territoriales, en cuanto que la estandarización se predica únicamente de los requisitos habilitantes y los criterios de escogencia, elementos propios del procedimiento de selección de contratistas, materia en la que existe reserva de ley, el Legislador goza de un amplio margen de configuración normativa y que no se encuentra atribuida a la regulación de las entidades territoriales. Resaltó que la norma cuestionada no interfiere en la facultad de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, la que, en materia contractual, se predica particularmente de la identificación autónoma de sus necesidades y la configuración de los elementos del contrato. Finalmente, indicó que
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 50	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 51
el respeto de la autonomía de las entidades territoriales, así como del principio constitucional de eficacia de la función administrativa, se garantiza a través de los mecanismos institucionales de control abstracto de validez de actos administrativos, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y concreto, mediante la excepción de inconstitucionalidad la que exige la expedición de un acto administrativo motivado e involucra la responsabilidad por su adopción”. En este sentido, la Corte Constitucional estableció que la circunstancia de que en los documentos tipo se estandaricen los requisitos habilitantes y los factores de escogencia de los contratistas no vulnera la autonomía territorial, puesto que estos criterios son elementos propios del proceso de selección y, por tanto, gozan de reserva de ley. Más aun, este principio de autonomía de las entidades territoriales se garantiza teniendo en cuenta que conservan la discrecionalidad administrativa para identificar sus necesidades, ejecutar su presupuesto y definir los elementos propios del contrato. Mediante el precedente judicial mencionado se dio lugar a la declaratoria de exequibilidad del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, no obstante, estas razones también son aplicables al artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. 4.2. Ejercicio de la potestad reglamentaria La jurisprudencia de la Corte Constitucional³⁷ y el Consejo de Estado³⁸ coinciden en afirmar que la potestad reglamentaria no recae exclusivamente en el presidente de la República y que en Colombia opera un “sistema difuso” de producción normativa de carácter general. Además, señalan que son dos los elementos fundamentales de la potestad reglamentaria, a saber: 1. Necesidad: consiste en que el ejercicio de la potestad reglamentaria se justifica en la medida en que la ley deje espacios de regulación que necesitan llenarse para la ejecución de esta mediante la expedición de actos jurídicos de contenido normativo, pues el legislador puede, en virtud del principio de libertad de	configuración legislativa, determinar libremente hasta dónde regula la materia respectiva³⁹. 2. Finalidad: tiene que ver con el contenido material de los actos que se dicten en ejercicio de la potestad reglamentaria, pues los decretos y resoluciones expedidos por el Gobierno nacional en ejercicio de dicha potestad están subordinados a la ley, de manera que el reglamento no puede modificarla, ampliarla o restringir sus efectos. Este último elemento, está asociado al respeto del principio de supremacía normativa pues, el ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía que emana de la propia Constitución⁴⁰. En efecto, el desarrollo de la potestad reglamentaria exige que la ley haya configurado una materialidad legislativa básica, pues busca convertir en realidad un enunciado normativo abstracto. Los límites de esta facultad han sido desarrollados por la jurisprudencia de las Altas Cortes, en especial por la Corte Constitucional, quien a modo de subreglas⁴¹ explica ciertas limitaciones en el ejercicio de esta competencia: 1. La potestad reglamentaria se restringe en la medida en que el Congreso de la República utilice en mayor o menor grado sus poderes jurídicos. Tanto así, que
³⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-1005 de 2008. M.P.: Humberto Sierra Porto. ³⁸ Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia del 20 de noviembre de 2014. Rad. 1101-03-24-000-2010-00119-00. C.P.: Guillermo Vargas Ayala.	³⁹ Al respecto, el Congreso puede dictar normas minuciosamente detalladas, en cuyo caso no será necesaria la expedición de decretos reglamentarios; o puede limitarse a dictar una ley de contenidos generales y dejar al Gobierno nacional la potestad de completar todos los aspectos que sean necesarios para su correcta ejecución. Por su parte, no puede el presidente saturar el ordenamiento, reglamentando lo que ya ha sido objeto de reglamentación por el legislador, pues si se repite con exactitud el contenido de las normas reglamentadas se violaría el principio conocido como “prohibición de tautología legal”. Ver Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 11 de febrero de 2014. Rad. 11001-03-27-000-2011-00023-00(18973). C.P. Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez. ⁴⁰ De acuerdo con la Sentencia C-037 de 2000, si bien la Constitución Política no contiene disposición expresa que determine dicho orden, de su articulado puede deducirse su existencia, así no siempre resulte sencilla esta tarea. En efecto, diversas disposiciones superiores se refieren a la sujeción de cierto rango de normas frente a otras. Además de ser evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico, dentro de la propia Carta, no todas las normas son igualmente prevalentes. ⁴¹ Ver entre otras, las Sentencias de la Corte Constitucional C-162 de 2008; C-823 de 2011; C-810 de 2014. Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 21 de octubre de 2010. Rad. 11001-03-25-000-2005-00125-00(5242-05). C.P. Alfonso Vargas Rincón; Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de abril de 2015. Rad. 11001-03-26-000-2004-00044-00(28615). C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 52	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 53

se ha manifestado que la misma es inversamente proporcional a la extensión de la ley. - El presidente no podrá establecer por vía de decreto reglamentario una excepción, aun cuando la misma fuera supuestamente temporal, sin que previa y expresamente el legislador lo hubiere autorizado para ello y fijado un límite temporal específico. - Cualquier determinación sobre la vigencia de las leyes sólo puede definirla el propio legislador. - El ejercicio de la potestad reglamentaria no debe sobrepasar ni invadir la competencia del Congreso de la República, en el sentido de que el reglamento no puede desfigurar la situación regulada por la ley ni hacerla nugatoria. - La potestad reglamentaria no puede incluir requisitos adicionales a los previstos en la ley, y el Gobierno no puede desconocer la Constitución ni el contenido o las pautas trazadas en la ley ni reglamentar normas que no ejecuta la administración. 4.3. Competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar los documentos tipo Como se explicó en acápites anteriores, la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De este modo, la intención del legislador fue otorgarle esta facultad al ente rector del Sistema de Compra Pública y no al presidente de la República. Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha reconocido a los organismos y a las autoridades que “en la jerarquía administrativa lo suceden al presidente de la República, una cierta competencia regulativa, de carácter residual, accesorio o auxiliar, que los habilita para insertar la voluntad del legislador en las últimas posibilidades de aplicación de la norma general⁴²”. Además, el Consejo de Estado, Sección Primera, en la Sentencia del 29 de abril de 2015, expediente 6.096, indicó que es posible que ley atribuya facultades reglamentarias a otras autoridades administrativas, particularmente a los ⁴² Corte Constitucional, Sentencia C–1005 de 2008. M.P.: Humberto Antonio Sierra Porto. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 54	ministerios, sin que se entienda disminuida la potestad reglamentaria del presidente de la República⁴³. En efecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1005 de 2008, expresó que “la justificación de esta asignación de regulación gradual consiste en que precisamente son los organismos administrativos los depositarios de información relacionada de manera directa e inmediata con el funcionamiento práctico de las herramientas de creación legislativa”, lo que implica que sean estos organismos quienes deban encargarse de aquello que la Corte ha denominado como “micro regulación de la ley”. Así mismo, en la Sentencia C-917 de 2002, señaló que “la imposibilidad de previsión total por parte del órgano legislativo es -para muchos- suficiente sustento de la necesidad de que sea una entidad técnica la que produzca el reglamento correspondiente”. En este sentido, atendiendo lo previsto en el artículo 1 la Ley 2022 de 2020, debe señalarse que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación⁴⁴, que se erige como ente rector en materia de contratación pública en virtud de las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, en particular en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en el que se otorgó la función de: <u>“Desarrollar, implementar y difundir</u> las políticas públicas, planes, programas, <u>normas, instrumentos y herramientas</u> que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas” (Subrayado fuera del texto). Así mismo, el Decreto Ley le otorgó a la Subdirección de Gestión Contractual la función de: <u>“Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo</u> para las diferentes etapas ⁴³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero ponente: Juan Alberto Polo Figueroa. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2000. Radicación número 6096. ⁴⁴ Artículo 1º del Decreto Ley 4170 de 2011. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 55
de la gestión contractual pública⁴⁵.De conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es un ente rector, técnico y especializado en materia de contratación pública. De ahí que el Consejo de Estado le haya reconocido potestad regulatoria, en los siguientes términos: “Se cuenta con una base jurídica mínima que apoya la competencia de [Colombia Compra Eficiente] para [la expedición de la Circular] pues se sabe que esa Agencia [...] se ubica dentro del sector descentralizado del orden nacional y cuenta dentro de su ámbito funcional con competencias atinentes a la materia de la contratación estatal, esto es, a la actividad administrativa vinculada a la provisión de bienes y/o servicios por cuenta del Estado [...] y ejerce una competencia de orientación y coordinación toda vez que tiene a su cargo la formulación de políticas públicas [...] y, concretamente, se le ha atribuido la competencia de “difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública [...]” potestad reguladora que, en todo caso, debe ejercerse conforme a la Ley y ajustada a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional⁴⁶. Lo anterior fue reiterado por el Consejo de Estado, en la sentencia del 16 de agosto de 2017, en el expediente 56.166, en los siguientes términos: “Dígame que ese poder de regulación normativa en cabeza de CCE se ejerce <i>secundum legem</i> como también subordinado a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional, de suerte que no rivaliza con ésta o aquella, sino que constituye, en puridad, expresión del ejercicio de autoridad administrativa bajo habilitación legal expresa sujeta, entre otras cuestiones, a la concreción de aquellos principios y valores que subyacen a la función administrativa, de una parte, y los propios de la Constitución Económica, de otro tanto, como recién ha sido reiterado por esta Sección en asunto de similar naturaleza al aquí tratado. Con otras palabras, la Sala tiene averiguado que el poder de regulación otorgado a Colombia Compra Eficiente no es ejercicio de potestad reglamentaria constitucional, en los términos expuestos⁴⁷. ⁴⁵ Ver el Artículo 11 numeral 12 del Decreto Ley 4170 de 2011. ⁴⁶ Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 14 de agosto de 2017. Rad. 58820. ⁴⁷ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 16 de agosto de 2017. Rad. 56166. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 56	En la misma sentencia, el Consejo de Estado señaló la existencia de límites en el ejercicio de la facultad de regulación de las autoridades administrativas, las cuales se encaminan a concretar aspectos residuales y complementarios de la legislación general, sujeta en todo caso, a lo que dispongan los órdenes normativos de más alto rango, es decir, la Constitución y la ley. Esto en la medida que el ejercicio de esta facultad de regulación “en ningún caso implica el reconocimiento de una potestad autónoma y desligada de cualquier límite⁴⁸. Conviene reiterar que, conforme con lo manifestado por el Consejo de Estado⁴⁹, la facultad que recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para regular aspectos técnicos en el marco de las competencias que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011, como es el caso del desarrollo e implementación de documentos tipo, no implica modificar el esquema constitucional establecido para el ejercicio de la potestad reglamentaria en cabeza del Gobierno Nacional: “(…) para la Sala resulta claro que con el Decreto-Ley 4170 de 2011 el legislador extraordinario no quiso modificar –como en efecto no lo hizo– el esquema de producción normativa establecido en la Constitución Política y, por lo mismo, las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente guardan una estricta lógica de jerarquía normativa respecto de las facultades reglamentarias reservadas al presidente de la República y, por supuesto, respecto de los lineamientos legislativos. No podría considerarse que con el Decreto-Ley mencionado se distribuyeron las competencias reglamentarias entre el presidente de la República y la nueva agencia, asignando a esta última todo aquello relativo a la contratación del Estado. Por el contrario, lo que resulta evidente es que <u>el presidente de la República cuenta ahora con una entidad especializada que lo apoya técnicamente</u> tanto en la formulación de una política pública en materia de compras y contratación pública, <u>como en su labor de producción normativa, sin que por ello se desprenda de las normas pertinentes alguna suerte de escisión de las facultades</u>. Adicionalmente, las funciones asignadas a la Agencia, si bien pueden comportar una facultad de regulación de la actividad contractual pública, ella debe ser ejercida con sometimiento al esquema jerárquico normativo del sistema jurídico, por lo que ⁴⁸Ibidem. ⁴⁹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 11 de abril de 2019. Rad. 52.055. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 57

deberá sujetarse, como consecuencia, a los dictados constitucionales, legales y a la reglamentación expedida por el presidente de la República”⁵⁰. (Subrayado fuera del texto) El anterior pronunciamiento fue proferido por parte del Consejo de Estado al estudiar la legalidad del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el diseño e implementación de documentos estandarizados y especializados, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los documentos tipo. Al respecto, el Alto Tribunal consideró que esta competencia carecía de sustento normativo desde el punto de vista reglamentario por cuanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 confirió al Gobierno Nacional la facultad de fijar con fuerza vinculante, “las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales” para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin hacer referencia a la adopción de otro tipo de contratos o modalidades. De igual manera, aclaró que en el marco normativo en el cual fue expedido el Decreto 1510 de 2013 no se contaba con la facultad legal por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el diseño e implementación de documentos estandarizados para ninguna modalidad de contratación con efectos obligatorios para las entidades públicas, salvo el evento señalado en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la expedición de la presente resolución se fundamenta en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 que brinda el sustento normativo para la adopción de los documentos tipo. Esto con el fin de que la Agencia, como entidad administrativa especializada, los desarrolle e implemente dentro de los límites establecidos en la ley citada acorde con las funciones, objeto y misión de la entidad. Por lo tanto, a diferencia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, esta reglamentación cuenta con un sustento jurídico suficiente, dado en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente concretar y aterrizar la voluntad del legislador mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria. Mediante una interpretación sistemática de la normativa y jurisprudencia citada es posible concluir que esta Agencia tiene facultad de regulación de la actividad contractual pública, lo que implica la potestad para expedir normas de carácter técnico ⁵⁰ Ibidem. Agencia Nacional de Contratación Pública<pág. 58<="" p=""></pág.>	subordinadas a la Constitución y a la ley y que los documentos tipo son una manifestación de dicha potestad. En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de adoptar los documentos tipo, con fundamento en la potestad reglamentaria que le asignó el artículo 1º de la Ley 2022 de 2020. Igualmente, en desarrollo de la función que recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente conforme al artículo 2º del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia concretará la voluntad del legislador con la implementación, desarrollo, publicación, revisión y actualización de los documentos tipo, según el avance y aplicación que éstos vayan teniendo en los sectores en los cuales vienen siendo adoptados. 5. Decisiones judiciales que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto En relación con los documentos tipo, las Altas Cortes se han pronunciado sobre la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para expedirlos y sobre la naturaleza jurídica de dichos documentos. Las secciones 4.1 y 4.2 de esta memoria justificativa incluyen los pronunciamientos vinculados a la competencia de esta Agencia para implementar y desarrollar documentos tipo. 6. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, objeto de reglamentación mediante la presente Resolución, se encuentra vigente desde el 22 de julio de 2020. 7. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas El acto que se expide deroga las Resoluciones 248 y 249 del 01 de diciembre de 2020 y sus modificaciones posteriores. 8. Circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto Agencia Nacional de Contratación Pública<pág. 59<="" p=""></pág.>
8.2 Obligatoriedad de los documentos tipo El legislador otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar documentos tipo, con el propósito de que dichos documentos se adopten como actos administrativos reglamentarios de la ley. Lo anterior significa que los documentos tipo son desarrollo de la potestad reglamentaria secundum legem, la cual, “tiene su marco general en la ley [a fin] de proveer la adecuada ejecución de ésta, precisando circunstancias o pormenores no contenidos en ella (...)”⁵¹. En este sentido, la obligatoriedad de los documentos tipo proviene de la voluntad del legislador y de los actos administrativos que expresan la manifestación de la voluntad de la Administración con miras a producir efectos jurídicos de manera general. Los Documentos Tipo expedidos por esta Agencia en ejercicio de la potestad otorgada por la Ley 2022 de 2020 son de obligatoria observancia por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–. Debido a esto, tales entidades deben aplicar de manera forzosa los Documentos Tipo para desarrollar los Procesos de Contratación en los objetos y modalidades cobijadas por los Documentos Tipo. Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en dichos documentos son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los Documentos Tipo lo permitan. El fundamento legal vigente de la regla de inalterabilidad se encuentra en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual “[...] serán de obligatorio cumplimiento en la ⁵¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 9 de julio de 1996, rad. 854. Agencia Nacional de Contratación Pública<pág. 60<="" p=""></pág.>	actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Sin embargo, esta regla también regía antes conforme lo disponía el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. Incluso por vía reglamentaria también se dispuso el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4. y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en virtud de la regla de inalterabilidad aludida, los Documentos Tipo solo pueden ser modificados en los aspectos en que estos lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se encuentran entre corchetes y resaltados en gris –[texto]–, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento. 8.2 Autonomía de las entidades territoriales Pese a que los documentos tipo tienen un contenido definido, las entidades que los apliquen cuentan con la posibilidad de establecer medidas dentro de sus Procesos de Contratación que reconozcan las características propias de su territorio, con lo cual se garantiza la autonomía territorial. Debe tenerse en cuenta que existen normas reglamentarias del orden nacional en materia de contratación pública que deben obedecer las entidades territoriales, sin que ello suponga una violación del principio de autonomía territorial. Ejemplo de esto es el Decreto 1082 de 2015 que, siendo una norma expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de la función consagrada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, es vinculante para las entidades territoriales. Sobre el particular, la Corte Constitucional considera que “[...] la autonomía que la Constitución Política otorga a las entidades territoriales responde al modelo de organización instituido en ella, en la medida que busca hacer efectivo el respeto a la identidad comunitaria local y a su capacidad de auto determinarse, sin que se ignore por eso la necesidad de que ciertas actividades sean coordinadas y planeadas desde el poder central”⁵². 9. Estructura de la Resolución ⁵² Corte Constitucional, Sentencia C-506 de 1995. Agencia Nacional de Contratación Pública<pág. 61<="" p=""></pág.>

Teniendo en cuenta el tema sobre el que recaen los documentos tipo, en el artículo 1 se indica que el objeto de la resolución es adoptar la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.

Por su parte, el artículo 2 establece que los documentos tipo para los procedimientos de licitación de la referencia contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, contiene el listado de documentos que hacen parte de los documentos tipo y reitera la obligación de adaptar los documentos al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siempre y cuando las condiciones técnicas de las entidades le permitan hacer uso de la mencionada plataforma transaccional.

De igual forma, el artículo 3 establece que los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

A su vez, el artículo 4, indica los aspectos que deben tener en cuenta las entidades estatales cuando en desarrollo de un proceso de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas requieran obras, bienes o servicios adicionales. En tal sentido, en esta disposición se incluyeron los parámetros a seguir cuando sea necesario agregar experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Finalmente, en el parágrafo del artículo 4 se señala la obligación de las entidades estatales de aplicar las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.2 del documento base en los casos en los cuales el objeto contractual incluya actividades amparadas por otros documentos tipo.

Asimismo, el artículo 5 establece las reglas que la entidad utilizará cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo

mesa de trabajo adelantada el 4 de agosto de 2026, decidieron que la implementación de estos documentos tipo y, por tanto, su obligatoriedad se daría a partir del 01 de marzo de 2027. En tal sentido, el siguiente es el cronograma establecido para la adopción de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano:

Nombre Hito	Detalle Hito	Fecha Inicio	Fecha Fin
1. Investigación preliminar del	Análisis de la modificación normativa por la cual se ajusta el contenido de los Documentos Tipo	26/11/25	31/12/25

hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano, participaron 135 asistentes de 80 entidades.

Las entidades que participaron fueron las siguientes: Alcaldía de Salento; Alcaldía de Córdoba; Alcaldía de La Victoria (Valle del Cauca); Alcaldía de El Peñol; Alcaldía de El Paujil; Alcaldía de Concordia (Magdalena); Alcaldía de Isnos; Alcaldía de Remedios; Alcaldía de Obando; Alcaldía de La Unión (Sucre); Alcaldía de Valparaíso (Cauquetá); Alcaldía de Madrid (Cundinamarca); Municipio de Copacabana; Alcaldía de Planeta Rica; Alcaldía de Mosquera; Alcaldía de Valencia; Alcaldía de Totoró; Alcaldía de Pauna; Alcaldía de Ubaque; Alcaldía de Nueva Granada (Magdalena); Municipio de Villa de Leyva; Alcaldía de Cácuta; Municipio de Aránzazu; Alcaldía de La Playa de Belén; Alcaldía de Monterrey (Casanare); Alcaldía de Orocué; Alcaldía de Cicuco; Alcaldía de Montería; Alcaldía de Pasto; Alcaldía de Yotoco; Municipio de Guadalupe; Alcaldía de Cumbitara; Alcaldía de Ovejas; Alcaldía de Cabrera (Santander); Alcaldía de Granada (Meta); Alcaldía de Tibasosa; Alcaldía de Medellín; Municipio de Ocaña; Alcaldía de Morales (Bolívar); Alcaldía de Pelaya; Alcaldía de Mistrató; Municipio de Ráquira; Alcaldía de San Juan de Arama; Alcaldía de Nuevo Colón; Alcaldía de Caldono; Alcaldía de Ginebra; Alcaldía de Vergara; Alcaldía de Murillo (Tolima); Plan Departamental de Aguas de Vichada; Gobernación de Amazonas; Gobernación del Atlántico; Gobernación del Guaviare; PDA del Cauquetá; Gobernación de Arauca; Gobernación de Norte de Santander; Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá; Distrito de Medellín; ART; EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.; Aguas del Magdalena; Aguas de Rosalía E.S.P.; Instituto de Desarrollo Urbano -IDU; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Secretaría de Gobierno; Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Morales E.S.P.; Empugam S.A.S. E.S.P.; UAERMV; Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P.; EMPOLERIDA E.S.P.; EDESA S.A. E.S.P.; AAS Subachoque; IBAL S.A. E.S.P. Oficial; Empresa de Servicios Públicos de Pacho; USPEC; EMSOPEL; FINDETER; Defensoría del Pueblo; EMPODUITAMA S.A. E.S.P.; EMPSA E.S.P.; UAESP; Armada Nacional; DNP; ACUABUESACO; y EMACALA S.A.S. E.S.P.

Frente a la entrada en vigencia de la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano, no se presentaron objeciones por parte de las entidades participantes en la reunión.

expedidos por esta Agencia, con el propósito de definir cuál documento tipo aplicará. Con esa finalidad, la entidad deberá definirlo dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial. Así mismo, señala que la entidad justificará en el estudio previo la escogencia de un determinado documento tipo.

El artículo 6, dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizará anualmente el análisis del sector para determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior. Y aclara que la capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo objeto de la Resolución corresponde al sector con corte a 31 de diciembre de 2025.

Seguidamente, el artículo 7 de la resolución deroga la Resolución 248 del 01 de diciembre de 2020 y la Resolución 249 del 01 de diciembre de 2020, además de sus modificaciones posteriores.

Por último, el artículo 8 de la resolución fija el término en que regirán estos documentos. Esta fecha fue definida en coordinación con las entidades técnicas o especializadas en esta materia, en la mesa de trabajo del 4 de agosto de 2026.

10. Cronograma (Ley 2022 de 2020)

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma y definirá, en coordinación con las entidades técnicas o especializadas, el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas –Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP–, Aguas del Magdalena, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Morales ESP, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P, Empresa de Servicios Públicos de Pacho, Empresa de Servicios Públicos EMSOPEL, EMPODUITAMA SA ESP, EMPSA E.S.P, Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, entre otras⁵³–, en la

⁵³ En la mesa de trabajo adelantada el 4 de agosto de 2026, de manera virtual, para **socializar y definir la fecha de entrada en vigor de la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras**

alcance de la modificación			
2. Elaboración Informe sobre hallazgos y conclusiones desde el aspecto técnico y jurídico	Documento de elaboración conjunta por parte de los profesionales encargados de la revisión y análisis de los documentos tipo, en formato de informe, con el siguiente contenido: * Motivo que suscita el o los ajustes * Detalles de las razones que justifican la modificación * Análisis integral de viabilidad técnica, jurídica y financiera * Razones de Oportunidad y Conveniencia * Razones de hecho y de derecho que justifican la modificación.	5/01/26	4/02/26
3. Estructuración de la modificación a los Documentos Tipo	Estructurar la primera versión de modificación a los documentos tipo de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.	19/01/26	18/02/26
4. Instalación de mesas de trabajo para recibir insumos de las entidades técnicas o especializadas para recibir retroalimentación frente a la propuesta planteada a la modificación a	Instalación de mesas de trabajo para recibir insumos de las entidades técnicas o especializadas para recibir retroalimentación frente a la propuesta planteada a la modificación a los documentos tipo existentes.	1/12/25	6/03/26

los documentos tipo existentes.			
5. Elaboración del proyecto de resolución y la memoria justificativa- soporte técnico que justifica la modificación de los documentos tipo	Estructurar la memoria justificativa y la resolución a partir de la cual se justifica la necesidad de modificar los documentos tipo existentes	2/02/26	23/02/26
6. Respuesta a las observaciones presentadas por las entidades técnicas y especializadas	Generar respuesta a las observaciones presentadas por las entidades técnicas y especializadas, y realizar ajustes a la propuesta de modificación de los documento tipo.	9/03/26	8/04/26
7. Publicación del proyecto de documento tipo en la página web	Publicación para comentarios y observaciones de: i) el proyecto de documento tipo y ii) el proyecto de resolución que los adopta	12/06/26	13/07/26
8. Trámite de abogacía de la competencia ante la SIC	Remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio del proyecto de resolución para que dé su concepto en relación con la posible afectación a la libre competencia.	14/07/26	10/08/26
9. Revisión de los comentarios y ajustes al Documento Tipo frente a los	Generar respuesta a las observaciones y realizar ajustes a la modificación de los documentos tipo	30/07/26	19/08/26

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 66

borradores anteriores			
10. Expedición del acto administrativo - Resolución de CCE- y de los documentos tipo.	Publicación de acto administrativo de CCE y los Anexos de Resolución	11/09/26	11/09/26
11. Implementación de los documentos tipo	Fecha en la cual se implementarán los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano – versión 2.		1 de marzo de 2027

11. Ámbito de aplicación y sujetos a los que se dirige

Las modificaciones a los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, deben ser observados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación⁵⁴.

⁵⁴ La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-066 del 28 de enero de 2022, cuya tesis se desarrolló y complementó los conceptos C-320 del 20 de mayo de 2022, C-160 del 5 de abril de 2022, C-333 del 24 de mayo de 2022, C-404 del 26 de mayo de 2023, C-382 del 27 de mayo de 2022, C-388 del 15 de junio de 2022, C-423 del 5 de julio de 2022, C-435 del 6 de julio de 2023, C-453 del 15 de julio de 2022, C-483 del 5 de agosto de 2022, C-556 del 3 de agosto de 2022, C-532 del 22 de agosto de 2022, C-341 del 27 de mayo de 2022, C-382 del 27 de mayo de 2022, C-449 del 25 de julio de 2022, C-453 del 14 de julio de 2022, C-488 del 29 de julio de 2022, C-501 del 29 de julio de 2022, C-155 del 7 de marzo de 2025, C-202 del 26 de marzo de 2025, C-298 del 16 de abril de 2025, C-808 del 30 de julio de 2025,CU-870 del 13 de

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 67

El artículo 8 de la Resolución establece su vigencia y determina que es aplicable a los procedimientos de selección de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 01 de marzo de 2027. Esta fecha fue definida en coordinación con las entidades técnicas y especializadas del sector en esta materia, en la mesa de trabajo del 04 de agosto de 2026.

En la elaboración de los documentos tipo objeto de esta Resolución se procuró que el lenguaje empleado se ajuste a la diversidad de sus destinatarios. Para tal efecto, los documentos tipo incorporan definiciones en el Anexo 3 – Glosario, formatos estandarizados y estructuras homogéneas que buscan facilitar su comprensión y aplicación uniforme por parte de las entidades con distintos niveles de especialización técnica.

agosto de 2026, C-246 del 12 de marzo de 2026, C-464 del 5 de mayo de 2026 y C-488 del 18 de junio de 2026, sostuvo lo siguiente:

“En principio, los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de aplicación obligatoria para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. Sin embargo, en atención a lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, cuando las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública suscriban convenios o contratos de cualquier índole con entidades estatales de régimen exceptuado, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado, el deber de aplicar documentos tipo y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se hace extensiva a tales sujetos sometidos por regla general al derecho privado.

De esta manera, la obligación de aplicar documentos tipo, y en general, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se extienden no solamente a la celebración del contrato o convenio propiamente dicho, sino también a los compromisos contractuales derivados, según lo expresamente consagrado en el segundo inciso del artículo 56 de la ley citada. Esto implica que, si una entidad exceptuada, un patrimonio autónomo o una persona natural o jurídica de derecho privado, en cumplimiento de un compromiso asumido en el contrato celebrado con una entidad sometida al Estatuto General, debe contratar una obra o servicio cobijado por algún documento tipo, estará obligada a hacerlo aplicando los mencionados documentos tipo, además de adelantar el proceso de contratación y celebrar el contrato conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, se encuentran exceptuadas de dicha obligación las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario”.

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 68

12. Trámite de abogacía de la competencia

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio el 24 de julio de 2026, su pronunciamiento para agotar el trámite de abogacía de la competencia de que trata el artículo 7 de la Ley 1340 de 2007 y los artículos 2.2.2.30.1 y ss. del Decreto 1074 de 2015, en relación con la adopción de la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelanten por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio en el radicado No. 26-289518-5-0⁵⁵ del 10 de agosto de 2026, consideró sobre estos documentos tipo que:

“(…) reconoce que la estandarización derivada de los documentos tipo podría producir efectos favorables sobre el funcionamiento competitivo de los procesos de selección”, pues estos instrumentos “podrían reducir los costos de preparación y evaluación de las ofertas; facilitar la comparación entre propuestas; disminuir la incertidumbre regulatoria; y establecer condiciones de participación más previsibles y homogéneas (...)

(...)

En esa medida, la estandarización podría favorecer la pluralidad y la participación efectiva, fortalecer la selección objetiva e incrementar la presión competitiva sobre las condiciones de las propuestas. A su vez, podría contribuir a una asignación más eficiente de los recursos públicos, al facilitar la selección de contratistas idóneos y reducir el riesgo de que la contratación se adelante bajo condiciones que no aseguren una adecuada relación entre precio, calidad y capacidad de ejecución. No obstante, el carácter obligatorio e inalterable de estos instrumentos también exige una valoración cuidadosa, pues una

⁵⁵ “Concepto de abogacía de la competencia sobre el proyecto de resolución: “Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano; y se derogan las Resolución 248 de 2020 y 249 de 2020””.

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 69

condición excesiva o carente de relación objetiva con la naturaleza y los riesgos del contrato, podría reproducirse de manera uniforme en múltiples procesos de selección”⁵⁶. Sobre los requisitos habilitantes, la Superintendencia señaló que, si bien “una condición excesiva podría excluir empresas que, en ausencia de dicha exigencia, estarían en condiciones de ejecutar el contrato”, consideró que “esa eventual disminución guarda una relación razonable y proporcional con los objetivos de verificar la idoneidad del contratista, preservar la continuidad de la ejecución contractual y mitigar los riesgos de incumplimiento”. En relación con las reglas de evaluación de las ofertas, la entidad destacó que “el elemento de mayor relevancia reside en que la selección del método no depende de una decisión discrecional de la entidad, sino de una variable externa y no controlada por esta: los centavos de la TRM”, lo cual “podría fortalecer la neutralidad del procedimiento, preservar la igualdad de condiciones entre los oferentes y mejorar la dinámica competitiva”. Asimismo, sobre factores de escogencia distintos del precio tales como –factor de calidad criterios ambientales y sociales, entre otros dispuestos en el documento base–, la Superintendencia señaló que estos: “(…) trasladan parcialmente la rivalidad competitiva hacia atributos relacionados con la calidad de la ejecución, la sostenibilidad, la inclusión y la promoción económica. Aunque estas condiciones podrían llegar a generar costos e incentivos diferenciados entre los proponentes y modificar hipotéticamente la posición relativa de sus ofertas, no operarían, por sí mismas, como barreras de acceso al proceso, pues sus efectos recaerían principalmente sobre la asignación de puntaje o la aplicación de preferencias previamente definidas”⁵⁸. ⁵⁶ Superintendencia de Industria y Comercio en el radicado No. 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 70	reducirían la discrecionalidad de las entidades y el riesgo de estructurar la evaluación en favor de un oferente”⁵⁷. De esta forma, sobre factores de escogencia distintos del precio, la Superintendencia concluyó que “(…) estas reglas responden a finalidades identificables del régimen de contratación y de política pública, y se acompañan de criterios comunes, objetivos y verificables, no se advierte que su diseño incorpore una ventaja competitiva efectiva y significativa carente de justificación, ni una limitación desproporcionada de la competencia por la adjudicación”. Sobre la asignación de riesgos en la licitación pública bajo el esquema llave en mano, precisó que “el proyecto no dispone que la adopción del esquema llave en mano implique el traslado automático de todos los riesgos al contratista”, y que “corresponde a cada entidad determinar, con fundamento en los estudios realizados y en el impacto de cada evento, cuáles contingencias serán asumidas por cada parte”. Además, la Superintendencia, sobre los tratos diferenciados establecidos en el proyecto, manifestó lo siguiente: “(…) los factores distintos del precio trasladan parcialmente la rivalidad competitiva hacia atributos relacionados con la calidad de la ejecución, la sostenibilidad, la inclusión y la promoción económica. Aunque estas condiciones podrían llegar a generar costos e incentivos diferenciados entre los proponentes y modificar hipotéticamente la posición relativa de sus ofertas, no operarían, por sí mismas, como barreras de acceso al proceso, pues sus efectos recaerían principalmente sobre la asignación de puntaje o la aplicación de preferencias previamente definidas”⁵⁸. Como conclusión general, la Superintendencia indicó que: “(…) el diseño de los documentos tipo elaborado por CCE no permite advertir una restricción indebida de la libre competencia económica. Si bien algunas de sus disposiciones inciden sobre el número de participantes, la posición relativa de las ofertas o los costos asociados con la ejecución contractual, tales efectos ⁵⁷ Ibidem ⁵⁸ Ibidem Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 71
guardarían una relación identificable con los propósitos de verificar la idoneidad de los proponentes, asegurar la selección objetiva, promover la adecuada ejecución de las obras y proteger los recursos públicos”⁵⁹. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia precisó que “la adopción de documentos tipo no garantiza, por sí sola, que todos los procesos produzcan una dinámica competitiva adecuada”, razón por la cual formuló “un llamado respetuoso a las entidades destinatarias de los documentos tipo para que, al ejercer los márgenes de adaptación previstos, procuren conservar las condiciones de participación más amplias que permita la naturaleza de cada proyecto”. Finalmente, es importante señalar que la Superintendencia de Industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto de Resolución que adopta los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa, debido a que “con fundamento en todo lo expuesto, y sin perjuicio del llamado respetuoso formulado a las entidades contratantes encargadas de aplicar estos documentos tipo, esta Superintendencia no emitirá recomendaciones respecto del proyecto”. 13. Análisis del impacto de la Resolución 13.1 Análisis de impacto medioambiental y de sostenibilidad ambiental La actualización de los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa no genera, por sí misma, afectaciones directas sobre componentes ambientales, en la medida en que el acto administrativo no autoriza, ordena ni habilita la ejecución de obras específicas, sino que fija las reglas de contratación que las entidades estatales obligadas a su aplicación deberán observar al adelantar procesos de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano para infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. No obstante, resulta pertinente precisar que el contenido de la actualización tiene un incidencia positiva indirecta sobre la gestión ambiental del sector en la medida que: i) incorpora criterios ambientales de obligatoria inclusión en los factores de calidad de la oferta, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificados por el Decreto 997 de 2026–; ii) incluye actividades orientadas a la prevención, mitigación y control de inundaciones, y al uso ⁵⁹ Ibidem Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 72	eficiente, ahorro y reúso de agua; iii) reconoce la relevancia de las estructuras hidráulicas asociadas a la conducción, capitación y almacenamiento del recurso hídrico. En esta medida, no se identifica un impacto ambiental negativo derivado de la expedición del acto, y no se requiere, para efectos de este trámite, un análisis de sostenibilidad ambiental adicional al ya desarrollado en los numerales 2.3 y 2.7 de esta memoria justificativa. 13.2 Análisis de impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación Los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa no regulan, autorizan ni inciden sobre bienes de interés cultural, arqueológico o patrimonial, ni modifican las obligaciones legales existentes en materia de protección del patrimonio cultural que resulten aplicables a infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. En consecuencia, no se identifica un impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación derivado de la expedición de este acto administrativo que amerite un análisis adicional en este documento. 13.3 Análisis económico, fiscal y administrativo La expedición de esta resolución contribuirá a: i) promover la incorporación de criterios ambientales y sociales, que permitan que las compras públicas sean más amigables con el medio ambiente y los intereses de la comunidad, ii) incrementar la pluralidad de oferentes, iii) disminuir las brechas sociales y iv) mejorar la calidad de vida de la población. Desde el punto de vista administrativo, la adopción de los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa implica para la entidades obligadas a su aplicación, la necesidad de familiarizarse con los cambios realizados respecto de versión anteriores – considerando los ajustes realizados en el documento–, tales como, el nuevo capítulo de estructuras hidráulicas contenido en la “Matriz 1 – Experiencia”, los ajustes del Anexo 3 – Glosario, la unificación de los documentos tipo de licitación pública y de la modalidad llave en mano en un único documento, y la inclusión de criterios ambientales y sociales, entre otros. No obstante, estas modificaciones no representan una carga administrativa desproporcionada, en la medida que: i) el cronograma de implementación –numeral 9– prevé que el 1 de marzo de 2027 estos entraran en vigencia; ii) la Agencia realizó mesas de trabajo con las entidades técnicas y especializadas del sector para la socialización de cambios; iii) la Agencia adelantará espacios de capacitaciones dirigidas a los partícipes Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 73

del sistema de compras públicas para divulgar el alcance de los documentos y contribuir a su implementación; y iv) la unificación documental descrita en el numeral 2.8 de este documento reduce, las cargas administrativas asociadas a la coexistencia de dos documentos tipo independientes. Por otra parte, la expedición de esta Resolución no genera costos adicionales para el Estado, en la medida en que su implementación será atendida con cargo a los presupuestos previstos para las entidades estatales obligadas a su aplicación, para la ejecución de sus respectivos Procesos de Contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, de acuerdo con sus competencias y disponibilidades presupuestales. Las medidas adoptadas corresponden a ajustes en las reglas de selección, en los requisitos habilitantes y en los factores de evaluación, así como en la unificación de los documentos tipo de licitación pública y de la modalidad de llave en mano en un único instrumento, por lo que no implican la creación de nuevas cargas económicas estructurales para las entidades contratantes ni para los proponentes. Por el contrario, se prevé un impacto económico positivo en el mediano y largo plazo, derivado de: i) la reducción de los costos de preparación, evaluación y comparación de las ofertas, como consecuencia de la estandarización y de la unificación documental; ii) la incorporación de criterios ambientales y sociales de obligatoria inclusión en los factores de calidad, que permiten optimizar los costos asociados a la sostenibilidad de las obras a lo largo de su ciclo de vida; y iii) el fortalecimiento de la selección objetiva y la reducción de los espacios de discrecionalidad de las entidades contratantes, lo cual, según lo señaló la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 11 de esta memoria, dificulta prácticas colusorias orientadas a restringir la participación o influenciar la adjudicación y contribuye a generar mayor valor por dinero y a fortalecer la transparencia en la gestión contractual. En materia fiscal, la expedición de esta Resolución no genera por sí misma, un gasto adicional para las entidades ni para el Presupuesto General de la Nación, en la medida en que no crea nuevas obligaciones de gasto público distintas de las ya previstas para la ejecución de los respectivos contratos de obra pública, cuya financiación corresponde a cada entidad contratante en el marco de su propio proceso de planeación presupuestal.	Adicionalmente, no es necesario disponer de tiempo ni de medios, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que los destinatarios del proyecto de resolución apliquen su contenido. 14. Viabilidad o disponibilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público De conformidad con el análisis desarrollado en el numeral 13 precedente, la expedición de la Resolución objeto de esta memoria justificativa no genera impacto en el Presupuesto General de la Nación ni impone nuevas obligaciones de gasto a cargo de la Nación, por lo que no se requiere, para efectos de este trámite, la expedición de un concepto de viabilidad o disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del numeral 15 del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que cada entidad obligada a implementar los documentos tipo deba garantizar, en su propio proceso de planeación contractual, la disponibilidad presupuestal correspondiente a los contratos que adelante. En consecuencia, el proyecto no tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación y no genera impacto fiscal. La expedición de esta resolución no implica impacto ambiental ni ecológico y tampoco se generan impactos sobre el patrimonio. 15. Verificación del cumplimiento del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015 En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1⁶⁰ del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015, el Grupo de trabajo de gestión jurídica de dirección general quien hace las veces la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente verificó el cumplimiento de los requisitos y pasos contenidos en ese artículo respecto del presente documento, de manera previa a su expedición. ⁶⁰ “PARÁGRAFO 1. El jefe de la dirección u oficina jurídica de la entidad u organismo deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos contenidos en esté artículo”.				
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 74	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 75				
De igual forma, para efectos del Parágrafo 2⁶¹ del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015, se deja constancia de que las Resoluciones que se derogan mediante este acto –248 y 249 de 2020– fueron expedidas con anterioridad al año inmediatamente anterior a la fecha probable de expedición de la Resolución objeto de esta memoria justificativa, por lo que no resulta aplicable el supuesto previsto en ese parágrafo. 16. Verificación del cumplimiento del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3.4⁶² del Decreto 1081 de 2015, se anexan a la presente memoria justificativa los soportes administrativos aplicables según ⁶¹ “PARÁGRAFO 2. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior a la fecha probable de expedición del acto regulatorio ya se hubiese reglamentado la misma materia, la memoria justificativa deberá contener la explicación de las razones por las cuales se justifica la expedición del nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica”. ⁶² “ARTÍCULO 2.1.2.3.4 OTROS SOPORTES ADMINISTRATIVOS. Los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto se acompañarán, dependiendo de las materias que en ellos se aborden, de las siguientes documentos: - Los estudios técnicos y las evidencias que sustenten la razonabilidad, necesidad y viabilidad material y temporal del proyecto normativo. - Certificación de la inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia en que se expide la norma. - El informe de observaciones y respuestas de que trata el artículo 2.1.2.5.1.6 del presente Decreto, cuando se trate de la memoria justificativa definitiva, esto es, una vez surtido el proceso de publicación del proyecto de regulación específica. - La acreditación, cuando a ello haya lugar, de haber seguido los procedimientos y lineamientos para las reglamentos técnicos, medidas sanitarias y/o fitosanitarias y procedimientos de evaluación de la conformidad, así como el concepto de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en relación con el cumplimiento de las lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad y la potencialidad de constituir obstáculos técnicos innecesarios al comercio con otros países. Toda de conformidad con el Decreto 1074 de 2015. o las normas que lo modifiquen o sustituyan, tratándose de reglamentos técnicos, cuando haya lugar a ello. - El concepto de que trata el artículo 2.1.2.6.2 del presente Decreto, sobre abogacía de la competencia, cuando haya lugar a ello.	las materias abordadas en el proyecto normativo, esto es: i) el análisis sectorial que sustenta la razonabilidad, necesidad y viabilidad material y temporal del proyecto – numeral 1–; ii) la certificación de inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia correspondiente –numeral 2–; iii) el informe de observaciones y respuestas derivado del proceso de publicación y comentarios ciudadanos –numeral 3–; y iv) el concepto de abogacía de la competencia rendido por la Superintendencia de Industria y Comercio –numeral 5–. Igualmente, se deja constancia del cumplimiento del requisito de consulta de que trata el artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015 –numeral 7–. Por su parte, no resultan aplicables al presente trámite los numerales 4, 6 y 8 del citado artículo, comoquiera que: el proyecto normativo no corresponde a un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria, ni a un procedimiento de evaluación de la conformidad sujeto al Subsistema Nacional de la Calidad –numeral 4– ; su expedición no implica la creación ni la modificación de un trámite, por lo que no se requiere el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública –numeral 6–; y no existe disposición constitucional, legal o reglamentaria que exija consultar el proyecto con una autoridad pública, grupo de interés o grupo étnico determinado –numeral 8–. <table><tr><th>Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)</th><th>Aplica / Observación</th></tr><tr><td>1. Estudios técnicos y evidencias que sustenten la razonabilidad, necesidad y</td><td>Aplica – ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA,</td></tr></table> 6. El concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de creación de un nuevo tramite o modificación de uno existente, cuando a ello hubiere lugar. Para ello se deberá anexar la manifestación del impacto regulatorio conforme a lo dispuesto en las lineamientos que para efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Publica 7. Certificación firmada por el servidor público competente de la entidad originadora de la norma, en la que se acredite el cumplimiento del requisito de consulta, de que trata el artículo 2.1.2.5.1.4. del presente Decreto. 8. Certificación emitida por la autoridad competente cuando la Constitución, la ley o el reglamento exija para la expedición del acto administrativo consultar a otra autoridad pública o a un determinado grupo de interés o grupos étnicos. PARÁGRAFO. El jefe de la dirección u oficina jurídica de la entidad u organismo deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos contenidos en esté artículo”.	Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación	1. Estudios técnicos y evidencias que sustenten la razonabilidad, necesidad y	Aplica – ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA,
Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación				
1. Estudios técnicos y evidencias que sustenten la razonabilidad, necesidad y	Aplica – ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA,				
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 76	Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 77				

<table><tr><th>Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)</th><th>Aplica / Observación</th></tr><tr><td>viabilidad material y temporal del proyecto normativo.</td><td>SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO.</td></tr><tr><td>2. Certificación de inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia en que se expide la norma.</td><td>Aplica – Se anexa certificación de inclusión en la agenda regulatoria.</td></tr><tr><td>3. Informe de observaciones y respuestas (artículo 2.1.2.5.1.6), tratándose de la memoria justificativa definitiva.</td><td>Aplica – Informe global de participación ciudadana y grupos de interés frente al proyecto de Resolución "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020".</td></tr><tr><td>4. Acreditación de procedimientos para reglamentos técnicos, medidas sanitarias y/o fitosanitarias y evaluación de la conformidad; concepto de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</td><td>No aplica – El proyecto no corresponde a un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria, ni a un procedimiento de evaluación de la conformidad.</td></tr><tr><td>5. Concepto de abogacía de la competencia (artículo 2.1.2.6.2), cuando haya lugar a ello.</td><td>Aplica – Se anexa el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026.</td></tr><tr><td>6. Concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de creación de un nuevo trámite o modificación de uno existente.</td><td>No aplica – El proyecto no crea ni modifica un trámite.</td></tr><tr><td>7. (artículo 2.1.2.5.1.4).</td><td>Aplica – Se anexa certificación firmada por el servidor público competente.</td></tr><tr><td>8. Certificación de consulta a otra autoridad pública o a un grupo de interés o étnico</td><td>No aplica – No existe disposición que exija dicha consulta para este proyecto.</td></tr></table> Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 78	Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación	viabilidad material y temporal del proyecto normativo.	SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO.	2. Certificación de inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia en que se expide la norma.	Aplica – Se anexa certificación de inclusión en la agenda regulatoria.	3. Informe de observaciones y respuestas (artículo 2.1.2.5.1.6), tratándose de la memoria justificativa definitiva.	Aplica – Informe global de participación ciudadana y grupos de interés frente al proyecto de Resolución "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020".	4. Acreditación de procedimientos para reglamentos técnicos, medidas sanitarias y/o fitosanitarias y evaluación de la conformidad; concepto de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	No aplica – El proyecto no corresponde a un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria, ni a un procedimiento de evaluación de la conformidad.	5. Concepto de abogacía de la competencia (artículo 2.1.2.6.2), cuando haya lugar a ello.	Aplica – Se anexa el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026.	6. Concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de creación de un nuevo trámite o modificación de uno existente.	No aplica – El proyecto no crea ni modifica un trámite.	7. (artículo 2.1.2.5.1.4).	Aplica – Se anexa certificación firmada por el servidor público competente.	8. Certificación de consulta a otra autoridad pública o a un grupo de interés o étnico	No aplica – No existe disposición que exija dicha consulta para este proyecto.	<table><tr><th>Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)</th><th>Aplica / Observación</th></tr><tr><td>determinado, cuando la Constitución, la ley o el reglamento lo exijan.</td><td></td></tr></table> En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.1.2.3.4 del Decreto 1081 de 2015, el Grupo de trabajo de gestión jurídica de dirección general quien hace las veces la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verificó el cumplimiento de los pasos y requisitos contenidos en esté artículo en mención.  ANA MARIÁMARIA TOLOSA RICO Directora General (E) - Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Elaboró: Carlos Mario Castrillón Endo Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual Adriana Katherine López Rodríguez Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual Revisó: Kevin Arlid Herrera Santa Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual Aprobó y certifica: Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE Luis Enrique Perea Garces Asesor Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General Los documentos mencionados como aplica en el punto 16 Anexo: "Verificación del cumplimiento del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 1081 de 2015" de este documento. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 79	Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación	determinado, cuando la Constitución, la ley o el reglamento lo exijan.	
Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación																						
viabilidad material y temporal del proyecto normativo.	SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO.																						
2. Certificación de inclusión del proyecto normativo en la agenda regulatoria de la vigencia en que se expide la norma.	Aplica – Se anexa certificación de inclusión en la agenda regulatoria.																						
3. Informe de observaciones y respuestas (artículo 2.1.2.5.1.6), tratándose de la memoria justificativa definitiva.	Aplica – Informe global de participación ciudadana y grupos de interés frente al proyecto de Resolución "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020".																						
4. Acreditación de procedimientos para reglamentos técnicos, medidas sanitarias y/o fitosanitarias y evaluación de la conformidad; concepto de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	No aplica – El proyecto no corresponde a un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria, ni a un procedimiento de evaluación de la conformidad.																						
5. Concepto de abogacía de la competencia (artículo 2.1.2.6.2), cuando haya lugar a ello.	Aplica – Se anexa el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 26-289518-5-0 del 10 de agosto de 2026.																						
6. Concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de creación de un nuevo trámite o modificación de uno existente.	No aplica – El proyecto no crea ni modifica un trámite.																						
7. (artículo 2.1.2.5.1.4).	Aplica – Se anexa certificación firmada por el servidor público competente.																						
8. Certificación de consulta a otra autoridad pública o a un grupo de interés o étnico	No aplica – No existe disposición que exija dicha consulta para este proyecto.																						
Documento (Artículo 2.1.2.3.4 Decreto 1081 de 2015)	Aplica / Observación																						
determinado, cuando la Constitución, la ley o el reglamento lo exijan.																							
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO. 2026	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA TABLA DE CONTENIDO I. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 7 a. CONTEXTO ECONÓMICO 12 b. ANÁLISIS DE LA OFERTA 25 c. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 33 II. ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 39 a. CAPACIDAD JURÍDICA.....39 b. CAPACIDAD TÉCNICA.....56 c. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 73 III. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES SOLICITADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 102 IV. CARACTERIZACIÓN DE LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD. ... 111 V. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCOGENCIA DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN FAVOR DE LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 140 a. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS) 140 b. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS) 149 c. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS) 151 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 2																						

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA VI. IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO..... 154 LISTA TABLAS Tabla 1. Actividad económica- Código CIIU principal 7 Tabla 2. Actividad económica – Código CIIU secundarios 8 Tabla 3. Oferentes Procesos de Selección APYSB SECOP II 27 Tabla 4. Proveedores identificados en Internet 33 Tabla 5. Mesas de trabajo adelantadas durante la vigencia 2025 62 Tabla 6. Detalle de mesas de trabajo vigencia 2026 63 Tabla 7. Detalle de las sugerencias u observaciones recibidas durante las mesas de trabajo y las tomadas en cuenta de las peticiones atendidas 64 Tabla 8. Presupuesto en SMMLV 77 Tabla 9. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico ...81 Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector segmentado por tamaño empresarial. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico 81 Tabla 11. Rangos SMMLV.....86 Tabla 12. Indicadores por Rangos 86 Tabla 13. Apalancamiento Capital de trabajo 91 Tabla 14. Rangos SMMLV.....95 Tabla 15. Porcentajes de cumplimiento No MiPymes (>=13.000 Smmlv) 95 Tabla 16. Porcentajes de cumplimiento No MiPymes (<13.000 Smmlv) 95 Tabla 17. Requisitos escenario 1 96 Tabla 18. Requisitos escenario 2 97 Tabla 19. Requisitos escenario 3 98 Tabla 20. Requisitos escenario 4 99 Tabla 21.Requisitos escenario 5 100 Tabla 22. Requisitos escenario 6 101 Tabla 23. Comparativo convocatorias no limitadas a MiPymes.....103 Tabla 24. Comparativo convocatorias limitadas a MiPymes 103 Tabla 25. Ponderación Modalidad Licitación Pública 105 Tabla 26. Factores de calidad actuales 108 Tabla 27. Factores de calidad propuesta actual.....109 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 3	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Tabla 28. Opciones aplicables en función de los Rangos de SMMLV 111 Tabla 30. Participación MiPymes por sectores - valor contratado y cantidad de contratos 120 Tabla 31. Participación de la mujer por sectores - valor contratado y cantidad de contratos 128 Tabla 32. Número de contratos para acreditación de experiencia.....141 Tabla 33. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector (MiPymes). Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico 143 Tabla 34. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio segmentado (MiPymes)..... 143 Tabla 35. Variación indicadores 144 Tabla 36. Indicadores MiPymes Capacidad Financiera 145 Tabla 37. Indicadores MiPymes Capacidad Organizacional 146 Tabla 38. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (>=13.000 Smmlv) 148 Tabla 39. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (<13.000 Smmlv)..... 148 LISTA GRÁFICAS Gráfica 1. Composición sector de la construcción 10 Gráfica 2. Subsectores Sector Infraestructura 11 Gráfica 3. Valor agregado de obras civiles 12 Gráfica 4. Construcción de obras civiles (IPOC) 13 Gráfica 5. Variación anual I-trim 2025 vs I-trim 2026 (IPOC) 14 Gráfica 6. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr 15 Gráfica 7. Construcción Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026pr ..16 Gráfica 8. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total. 17 Gráfica 9. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Total nacional - marzo 2026.....18 Gráfica 10. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre Pr).....19 Gráfica 11. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción 20 Gráfica 12. Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024-2025 (diciembre) 21 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Gráfica 13. IPC Variaciones Total Nacional abril 2025 - 2026 22 Gráfica 14. Variación SMMLV 2026 23 Gráfica 15. Variación TRM 24 Gráfica 16. Análisis Geovisor Directorio de Empresas - Construcción de proyectos de servicio público 26 Gráfica 17. Análisis Geovisor Directorio de Empresas - Construcción de otras obras de ingeniería civil 27 Gráfica 18. Uso de las plataformas en el sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.....34 Gráfica 19. Modalidades de selección usadas en el sector de Infraestructura Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas 34 Gráfica 20. Modalidad Licitación Pública 35 Gráfica 21. Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía 35 Gráfica 22. Ranking del promedio oferentes al cierre por modalidad y tipo de contrato en el sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas 36 Gráfica 23. Promedio del plazo de ejecución por modalidad y tipo de contrato 37 Gráfica 24. Top 20 de Entidades por valor contratado en el sector de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas 38 Gráfica 25. ARN en Cifras 43 Gráfica 27. Clasificación empresarial.....76 Gráfica 28. Tamaño empresarial - Sector Servicios 76 Gráfica 29. Tipología de Contratista 78 Gráfica 30. Índice de liquidez 82 Gráfica 31. Razón de cobertura de interés 82 Gráfica 32. Índice de Endeudamiento 83 Gráfica 33. Capital de trabajo 84 Gráfica 34. Patrimonio 84 Gráfica 35. Rentabilidad sobre Patrimonio 85 Gráfica 36. Rentabilidad sobre Activos 85 Gráfica 37. Factores de Calidad 104 Gráfica 38. Cumplimiento criterios de evaluación 106 Gráfica 39. Creación de empresas según organización jurídica 113 Gráfica 40. Unidades productivas creadas por tamaño 114 Gráfica 41. Nuevas sociedades por tamaño.....114 Gráfica 42. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño 115 Gráfica 43. Unidades productivas creadas por sector económico.....115 Gráfica 44. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras 116 Gráfica 45. Participación MiPymes 117 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 5	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Gráfica 46. Participación MiPymes Sector Construcción 117 Gráfica 47. Tamaño empresarial - Sector Servicios 118 Gráfica 48. Participación MiPymes en términos de valor contratado 119 Gráfica 49. Participación MiPymes en términos de cantidad de contratos 120 Gráfica 50. Brecha en la tasa global de participación 123 Gráfica 51. Proporción de mujeres empleadas por sector económico 124 Gráfica 52. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica 125 Gráfica 53. Participación femenina en el capital social de las empresas 126 Gráfica 54. Participación de la mujer en términos de valor contratado 127 Gráfica 55. Participación de la mujer en términos cantidad de contratos 127 Gráfica 56. Definiciones de discapacidad 130 Gráfica 57. Distribución por tipo de discapacidad en Colombia 131 Gráfica 58. Distribución por sexo 132 Gráfica 59. Top 15 de residencia de personas con discapacidad por departamento . 132 Gráfica 60. Evolución del marco normativo legal asociado a la discapacidad 134 Gráfica 61. Población con discapacidad fuera de la fuerza de trabajo en Bogotá, anual, octubre 2023- septiembre 2024..... 135 Gráfica 62. Actividades de la población con discapacidad fuera de la fuerza de trabajo en Bogotá, anual - Octubre 2023-Septiembre 2024.....136 Gráfica 63. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad 137 Gráfica 64. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad 137 Gráfica 65. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional 138 Gráfica 66. Empresas con población pobre y vulnerable vinculada 139 Gráfica 67. Empresas con interés de vincular población vulnerable 139 Gráfica 68. Nuevos capítulos incorporados en las matrices de APSB 156 Gráfica 69. Capítulos propuestos en las Matrices de Experiencia del sector APSB ... 164 Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 6

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia¹, las empresas que ofrecen los servicios de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas se clasifican principalmente en los siguientes códigos CIIU y actividad económica:

Tabla 1. Actividad económica- Código CIIU principal

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
SECCIÓN	F	CONSTRUCCIÓN
División	42	Obras de ingeniería civil
Clase	4220	Construcción de proyectos de servicio público
Clase	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C). Consultado en línea en marzo de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

La clase 4220 – **Construcción de proyectos de servicio público**, incluye:

- La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con:
 - Tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones.
 - Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas.
 - Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.
 - Sistemas de riego (canales).
- La construcción de: sistemas de alcantarillado (incluida su reparación), instalaciones de evacuación de aguas residuales, estaciones de bombeo, centrales eléctricas y perforación de pozos de agua.²

La clase 4290 – **Construcción de otras obras de ingeniería civil**, incluye:

¹ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
² Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

- La construcción, conservación y reparación de:
 - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
 - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).³

Así mismo, es importante resaltar que algunas empresas que prestan servicios de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas se encuentran clasificadas en los códigos CIIU de las siguientes divisiones:

Tabla 2. Actividad económica – Código CIIU secundarios

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
Clase	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
Clase	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Clase	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
Sección	E	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
Clase	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
Sección	F	Construcción
Clase	4111	Construcción de edificios residenciales
Clase	4112	Construcción de edificios no residenciales
Clase	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
Clase	4321	Instalaciones eléctricas
Clase	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

³ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Clase	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
Clase	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Sección	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
Clase	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
Clase	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
Clase	4690	Comercio al por mayor no especializado
Sección	M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas
Clase	7020	Actividades de consultoría de gestión
Clase	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Clase	7111	Actividades de arquitectura
Clase	7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría
Sección	N	
Clase	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
Clase	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas
Clase	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C). Consultado en línea en marzo de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

El sector de la construcción está integrado por los subsectores de Edificaciones e Infraestructura, el primero hace referencia a las construcciones en altura que se categorizan de acuerdo con la destinación de su uso ocupacional, y el segundo, a todas

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

aquellas construcciones de obras civiles, esta última desagregada también, de acuerdo con el uso⁴.

Gráfica 1. Composición sector de la construcción



Fuente: Marco Nacional de Cualificaciones. Contextualización del sector de la Construcción

Teniendo en cuenta el subsector objeto de análisis en el presente documento, se describirán algunas de las principales características del subsector de Infraestructura. De acuerdo con la caracterización elaborada por CAMACOL y el Ministerio de Educación para el Sector de la Construcción⁵, el subsector de infraestructura se desagrega en cinco categorías: Infraestructura de transporte, Infraestructura de Energía, Infraestructura de Edificaciones, Infraestructura de telecomunicaciones e Infraestructura de Hidráulica.

⁴ Catálogo de Cualificaciones Sector de la Construcción. Marco Nacional de Cualificaciones. Ministerio de educación y Camacol. 2020. Fecha de consulta: Marzo de 2026. Disponible en: <https://camacol.co/sites/default/files/descargables/Catálogo%20de%20Cualificaciones.pdf>
⁵ Ídem. Pg. 16.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 2. Subsectores Sector Infraestructura



Fuente: Marco Nacional de Cualificaciones. Contextualización del sector de la Construcción

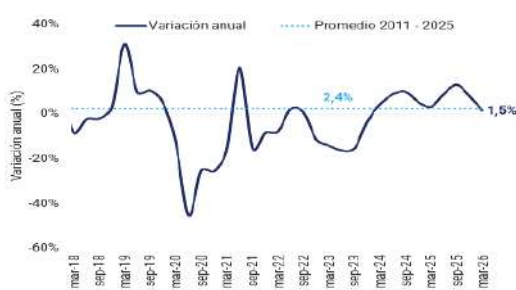
Como se puede evidenciar, en el marco de la categoría <<Infraestructura de Hidráulica>> se encuentra el nicho del sector para el cual tendrá aplicabilidad el documento tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que será actualizado, por lo anterior, a continuación, se describirá el comportamiento de las principales variables del sector de la construcción, acotado al subsector y categoría objeto de análisis.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

a. CONTEXTO ECONÓMICO

De acuerdo con el Informe Sectorial de Dinámica Sectorial del subsector de infraestructura elaborado por Corficolombiana en 2026, en el primer trimestre de 2026 el sector de obras civiles alcanzó un crecimiento de 1,5%, el cual corresponde a su menor registro desde el primer trimestre de 2023. Esto se corresponde con lo reflejado en el reporte en donde se indica que persiste un rezago de 36% en el valor agregado del sector frente a los niveles prepandemia⁶.

Gráfica 3. Valor agregado de obras civiles



Fuente: Informe Sectorial de Dinámica Sectorial – Sector Infraestructura

La dinámica del comportamiento del sector de obras civiles durante el primer trimestre de 2026 obedece a un comportamiento mixto en sus diversas actividades: por un lado, crecieron actividades de construcción de carreteras y puentes, líneas eléctricas y obras deportivas, mientras que se evidenció un decrecimiento en las obras hidráulicas y de minería.

⁶ Informe Sectorial de Dinámica Sectorial – Sector Infraestructura. Corficolombiana Mayo de 2026. Disponible en: [https://investigaciones.corfi.com/documents/38211/0/05-2026%20Informe%20de%20dinámica%20sectorial%20-%20Infraestructura%20\(1\).pdf/fb27c40d-8b1d-9a20-7561-3a4c8c9e19ca](https://investigaciones.corfi.com/documents/38211/0/05-2026%20Informe%20de%20dinámica%20sectorial%20-%20Infraestructura%20(1).pdf/fb27c40d-8b1d-9a20-7561-3a4c8c9e19ca)

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 4. Construcción de obras civiles (IPOC)



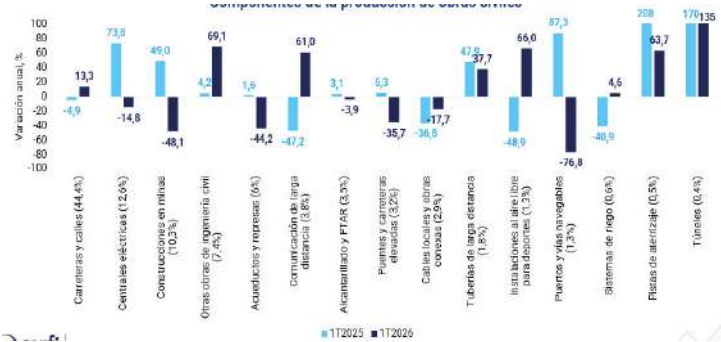
Fuente: Informe Sectorial de Dinámica Sectorial – Sector Infraestructura

Cuando el comportamiento desagregado del sector se analiza desde una perspectiva anual (I trimestre 2025 vs I trimestre 2026), se evidenció que la construcción de carreteras y calles aumentó 13,3% anual, mientras que la construcción de centrales eléctricas, acueductos, represas y construcciones en minas, que fueron determinantes en el crecimiento de 2025, presentaron caídas de dos dígitos⁷.

⁷ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 5. Variación anual I-trim 2025 vs I-trim 2026 (IPOC)



Fuente: Informe Sectorial de Dinámica Sectorial – Sector Infraestructura

De acuerdo con el informe, en el sector de obras civiles se prevé que se desaceleraría a 1,5% en 2026, en línea con la fuerte corrección en el primer trimestre⁸.

De forma complementaria con el panorama reflejado por el Informe anterior, resulta relevante incorporar en el análisis el comportamiento del PIB para el año 2026 relacionado en el boletín técnico I trimestre 2026 emitido por el DANE en mayo de 2026⁹. De acuerdo con el boletín, el PIB crece 2,2% en el primer trimestre 2026pr respecto al mismo periodo en el año 2025p; pese a lo anterior, el sector de construcción en el periodo analizado presentó un comportamiento negativo del 5,4%.

⁸ Ídem.

⁹ Boletín técnico. Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 6. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: Boletín técnico Dane. Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Es importante señalar, que este comportamiento obedece por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 7. Construcción Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6

Fuente: Boletín técnico. Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

- Índice de Costos de la Construcción de Obras civiles

Con el ánimo de ahondar en la dinámica económica del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas resulta pertinente analizar la variación de precios asociados a las obras del sector de infraestructura de obras civiles a través del comportamiento anual que tuvo el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV¹⁰ conforme con el Boletín técnico para marzo de 2026 publicado por el DANE¹¹.

De acuerdo con el informe señalado, en marzo de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 1,02%, en comparación con febrero de 2026. Tres de las cinco agrupaciones CPC¹² relacionadas con la construcción de obras civiles presento una variación por encima del promedio nacional (1,02%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras

¹⁰ Este indicador permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.
¹¹ Boletín técnico. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Bogotá D.C. 30 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-mar2026.pdf>
¹² Clasificación central de productos.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

hidráulicas (acueductos) (1,46%),Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,41%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,20%). Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,89%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,61%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfica 8. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026	
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,89		0,50
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,46		0,08
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,41		0,27
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,61		0,06
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,20		0,12
Total		100	1,02		1,02

Fuente: Boletín técnico. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

Este comportamiento reflejado en la clase Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) obedece a la variación presentada en cada una de sus subclases: i) Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (4,10%); ii) Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (7,19%); iii) Represas (6,42%); y iv) Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (5,08%)¹³.

¹³ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 9. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Total nacional - marzo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,43	2,19
53212	Ferrocarriles	0,58	4,95	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,42	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,37	0,11
53222	Túneles	3,09	3,88	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,19	0,31
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,10	0,02
53233	Represas	0,03	6,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,08	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,89	0,16
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,53	0,12
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,28	0,27
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	9,47	0,51
53261	Construcciones en minas	4,91	4,00	0,20
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,10	0,14
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	4,76	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	5,25	0,39
Total		100,00	4,73	4,73

Fuente: Boletín técnico. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

- Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

De acuerdo con el Boletín Técnico del Indicador de Producción de Obras Civiles¹⁴, durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 0,6%, frente al mismo trimestre de 2025

¹⁴ Boletín técnico. Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) I trimestre de 2026. Bogotá, 14 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipo>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 10. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre Pr)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Esta dinámica de crecimiento es explicada por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó un aumento de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aportó 4,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (0.6%) ¹⁵.

Es de resaltar que el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) contrajo su producción en 49,3% y restó 5,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 30,7% y restó 6,6 p.p. a la variación anual, tal y como se puede ver en la siguiente gráfica:

¹⁵ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 11. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- Variables económicas que pueden incidir en el sector

De forma complementaria a los análisis anteriores que mostraban el comportamiento del sector de infraestructura de forma general y de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas de forma particular, con base en indicadores específicos del sector, resulta pertinente analizar de forma detallada el comportamiento de variables económicas adicionales que pueden incidir en el comportamiento del sector a nivel de costos y por ende impactaría de forma transversal en el comportamiento económico del sector.

Las variables económicas que pueden incidir en el sector están relacionadas principalmente con la **inflación, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMMLV), el transporte de carga, las fluctuaciones del tipo de cambio y variables internacionales** factores que impactan directamente la estructura de costos del servicio.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

INFLACIÓN: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.¹⁶

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

Según el DANE, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025 se ubicó en 5,10%¹⁷, mientras que la variación mensual registrada para el mismo periodo fue de 0,27%. Este comportamiento inflacionario refleja una moderación frente al cierre del año anterior, aunque mantiene presiones relevantes sobre los costos asociados a la contratación pública, particularmente en la provisión de servicios y componentes operativos necesarios para la ejecución del proyecto.

Gráfica 12. Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024-2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

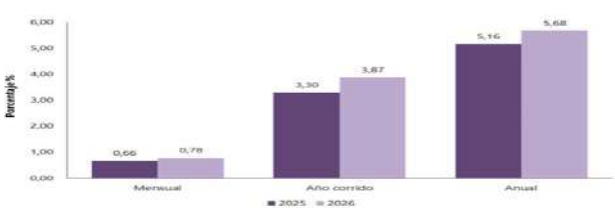
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En el último boletín expedido por el Dane, en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025; por su parte la variación mensual registrada entre enero y febrero de 2026 se ubicó en el 0,78%¹⁸.

¹⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/se-mide-inflacion>
colombia#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20es%20un%20aumento,una%20econom%C3%ADa%20en%20el%20tiempo
¹⁷ Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2025. DANE Enero de 2026. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>
¹⁸ Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026. DANE Mayo de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 13. IPC Variaciones Total Nacional abril 2025 - 2026



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

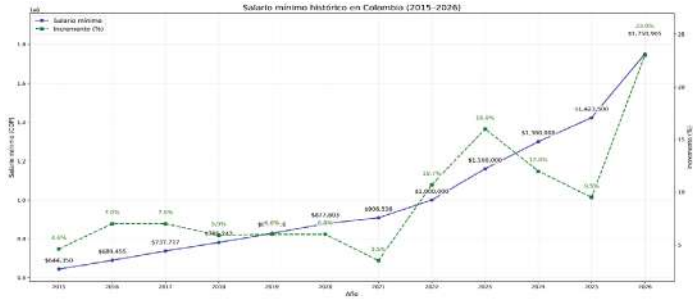
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, alimentos y bebidas no alcohólicas, restaurantes y hoteles, transporte y bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

VARIACIÓN ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento¹⁹:

¹⁹ Herrera Paula. El salario mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países. https://www.academia.edu/76046047/El_salario_m%C3%ADnimo_aspectos_generales_sobre_los_casos_de_Colombia_y_otros_pa%C3%ADses

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 14. Variación SMMLV 2026



Fuente: Herrera Paula. El salario mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países.

A finales del año 2025, el Gobierno nacional fijó un incremento del 23 % en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026, el cual pasó de \$1.423.500 a \$1.750.905, lo que representa un aumento absoluto de \$327.405. De manera complementaria, el auxilio de transporte fue establecido en \$249.095, frente a los \$200.000 vigentes en 2025. Teniendo en cuenta el impacto que tiene el costo de mano de obra (16,89%) dentro del grupo de costos de Obra Civil²⁰, es evidente que el aumento en el SMMLV para 2026 tendrá un impacto en el costo de los servicios del sector, esto se puede reflejar en la variación del 14,50% que tuvo el grupo de costos Mano de obra en marzo de 2026 frente al mismo mes en el año 2025²¹.

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los

²⁰ Boletín técnico. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Bogotá D.C. 30 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-mar2026.pdf>
²¹ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior²².

En los 5 años anteriores, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento:

Gráfica 15. Variación TRM



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>

TRANSPORTE: La variable de transporte constituye un factor relevante que puede incidir de manera directa en los servicios de construcción de infraestructura, en la medida en que condiciona la movilización de materiales, insumos, equipos y personal requeridos para las diferentes fases de la obra, así como los tiempos y costos logísticos asociados, especialmente en regiones con limitaciones estructurales de conectividad vial.

De conformidad con el último Boletín técnico Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), la participación que tiene este rubro dentro de los grupos de costos de obras civiles corresponde al 8,89%. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la variación que presentó este grupo de costos en marzo de 2026 frente a marzo de 2025 fue de un 9,60%.²³

VARIABLE INTERNACIONAL: El mercado internacional de hierro y acero continúa dominado por China, país que concentró el 53,3 % de la producción mundial en 2024 (1.005 millones de toneladas). La sobreoferta estructural de aproximadamente 200 millones de toneladas, resultado de las restricciones impuestas al sector inmobiliario chino, ha generado una presión a la baja sobre los precios internacionales del acero,

²² Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM). (n.d.). Gov.co. Recuperado Enero 28, 2026, Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>

²³ Boletín técnico. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Bogotá D.C. 30 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-mar2026.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

afectando directamente los costos de los proyectos de infraestructura y edificaciones en todo el mundo, incluyendo Colombia.

En este contexto, los precios internacionales del acero forjado en caliente y de la barra corrugada insumos básicos en la construcción y que impactan de manera directa el proyecto han mantenido una tendencia descendente desde 2022, ubicándose en 2025 en niveles entre USD 445 y USD 569 por tonelada, según Bloomberg y el Grupo Cibest. Esta reducción genera un efecto favorable sobre los costos de materiales en contratos de obra, aunque también incrementa la volatilidad del mercado ante cualquier ajuste en la política industrial o comercial de China y otros grandes productores.

Colombia es un tomador de precios en el mercado global del acero, con una producción local promedio de 1,6 millones de toneladas anuales, equivalente al 78 % del consumo interno. Sin embargo, la creciente entrada de acero importado a precios bajos puede afectar la competitividad de los proveedores nacionales y modificar los precios de referencia utilizados para elaborar estudios de mercado y presupuestos oficiales de construcción.

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Número de empresas por sector económico (construcción)

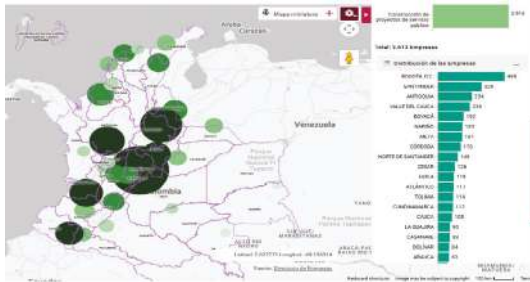
Con el ánimo de territorializar las empresas del sector acotadas a los grupos de "Construcción de proyectos de servicio público" y "Construcción de otras obras de ingeniería civil", se tomó de referencia la información generada por el <<Geovisor Directorio de Empresas>> del Geoportal del DANE²⁴.

De acuerdo con la información registrada en el visualizador, en Colombia registradas con el código CIIU 4220 - "Construcción de proyectos de servicio público" se pueden identificar 3.613 empresas distribuidas a lo largo del país, ubicándose en primer lugar Bogotá D.C. con 498 empresas, seguido Santander con 326 empresas y Antioquia con 254 empresas, tal y como se puede evidenciar a continuación:

²⁴ Disponible en: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 16. Análisis Geovisor Directorio de Empresas - Construcción de proyectos de servicio público

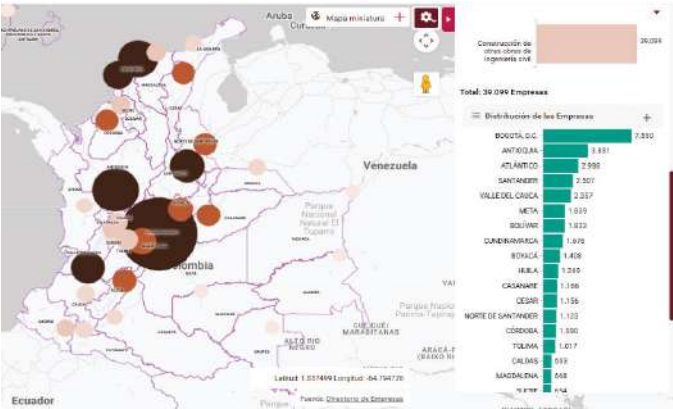


Fuente: Geovisor Directorio de Empresas>> del Geoportal del DANE

Respecto a las empresas registradas con el código CIIU 4290 - "Construcción de otras obras de ingeniería civil" se pueden identificar 39.099 empresas distribuidas a lo largo del país, ubicándose en primer lugar Bogotá D.C. con 7.550 empresas, seguido Antioquia con 3.831 empresas y Atlántico con 2.988, tal y como se puede evidenciar a continuación:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 17. Análisis Geovisor Directorio de Empresas - Construcción de otras obras de ingeniería civil



Fuente: Geovisor Directorio de Empresas>> del Geoportal del DANE

Aunado a lo anterior y con el objetivo de identificar potenciales proveedores de los servicios que se esperan seguir contratando en el marco de la nueva actualización de los Documentos Tipo de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, se realizó una búsqueda de procesos de selección a través de la base “SECOP II – Contratos electrónicos” de la plataforma Datos Abiertos. Producto del ejercicio realizado se logró consolidar una búsqueda de 326 procesos de selección, mediante los cuales se identificaron algunos proveedores que participaron en procesos de selección con objetos enmarcados en el sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas:

Tabla 3. Oferentes Procesos de Selección APYSB SECOP II

NIT	EMPRESA
900086144	AFATOP S.A.S.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

NIT	EMPRESA
901310031	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S
30685544	CARVAJAL PINEDA CLAUDIA STELLA
901488330	CONSTRUCCIONES CANNAAN S.A.S
901148384	CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S.
901441594	CONSTRUCTORA CARIBE NORTE S.A.S
901710952	CONSTRUCTORA SRB S.A.S
900644317	CONSTRUOBRAS F.D.C S.A.S
900775574	DBD INGENIERIA S.A.S.
901353775	ESPINA & DELFIN COLOMBIA S.A.S
900421299	ESPINA & DELFIN S.L.
10277837	ESTRADA JARAMILLO FEDERICO
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
901191273	GALA INGENIERIA SAS
829002160	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.
802001456	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S
830110735	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.
901613617	GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.
901303548	HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS
901663824	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN FRANCISCO SAS
901249383	KAP CONSTRUCCIONES S.A.S
901558067	MANGO CONSTRUCCIONES S.A.S.
901611331	MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S.
901628534	MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S.
11033110	PEREZ SOLANO ARCADIO ALBERTO
901410618	VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S
901566942	VIBAR INGENIERIA S.A.S
5991873	PEDRO JULIO CARRILLO RODRIGUEZ
830010728	ECOCIVIL SAS - ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES - S.A.S.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

NIT	EMPRESA
800250918	ACUAMEUNIERSAS
19106280	ARIAS DUQUE HUGO ALBERTO
900940418	COMPANIA ABC S.A.S
900827311	AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS
10545813	LUIS EGIMIO BARON VARGAS
900241832	AMBICOL SERVICES S A S
900367347	CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLOGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S.
900841376	TEST TECHNOLOGY AND ENGINEERING SOLUTIONS LATAM S.A.S.
900729436	ING MEGASERVICIOS S.A.S
901147649	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S
819001468	CONSTRUAGRO S.A.S.
900450893	COMSERTEC DEL ATLANTICO
800082101	SOFOR INGENIEROS S.A.S.
900975870	NEG INGENIERIA S.A.S., BIC
900171717	R&J INGENIERIA SAS
900604010	INCIVILPRO SAS
860058536	MARAN SAS
900263450	PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.
901164047	JBC OBRAS Y CONSTRUCCIONES SAS
800251700	SYC - S.A.S. SERVICIOS-INGENIERIA Y CONSTRUCCION
826000391	INGTEC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
901266761	CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.
810002434	L.R. AMBIENTAL S.A.S.
901160292	GRUPO DINAMO INGENIERIA S.A.S
900520676	VERDE ECOLOGICO SAS
900152368	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS
900767893	CONSTRUCCIONES HHT S.A.S.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

NIT	EMPRESA
901022051	ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
900058258	SILCONS S.A.S.
830510381	CM INGENIERIA S.A.S.
901200185	EMUNAH S.A.S.
901049157	RIDA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
900160996	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S A S
901510700	VOLGA CONSTRUCCIONES SAS
900037299	CONSTRUCTORA ANCLA S.A.S.
800252740	CONSTRUCOL - CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S.
901164470	WES CONSTRUCCIONES S.A.S
900807530	URBANOS INFRAESTRUCTURA S A S
900587436	INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA S A S
830007560	ID S.A.S
805004350	ASTINCO S.A.S
900264026	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
900281931	CONSTRUCTORA SAAVAR S.A.S.
901411468	LC CONSTRUCCIONES
813003916	RAELJA INGENIERIA S.A.S.
901206662	PRODELINC PANAMA S.A.
900372255	INDUSTRIAS VERA MURIEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
813000052	INVERSIONES PROIN S.A.S.
800121733	C B C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS
901308362	PROVIALES VIAS E INFRAESTRUCTURA S.A.S.
901059450	C H M INGENIERIA S A S
900251672	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS
901222449	MACROVIL SAS
900735656	EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SAS

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA																																																																																																									
<table><tr><th>NIT</th><th>EMPRESA</th></tr><tr><td>900519162</td><td>CONSTRUCTORA GAF S.A.S</td></tr><tr><td>900844354</td><td>INGASYC SAS</td></tr><tr><td>900105134</td><td>ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.</td></tr><tr><td>901357668</td><td>CONSTRUCTORA & FERRETERIA LA SABANA SAS</td></tr><tr><td>901167911</td><td>BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S</td></tr><tr><td>900394848</td><td>OBRACOL SAS CONSTRUCTORA</td></tr><tr><td>900782536</td><td>COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S</td></tr><tr><td>901100579</td><td>HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.</td></tr><tr><td>825001618</td><td>J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S.</td></tr><tr><td>901494523</td><td>CONSTRUCTORA INTEGRAL DE CORDOBA S.A.S</td></tr><tr><td>830128894</td><td>GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.</td></tr><tr><td>900128820</td><td>CIVILMAQ S.A.S.</td></tr><tr><td>900346779</td><td>A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S</td></tr><tr><td>901520943</td><td>VINCI PROJECTS SAS</td></tr><tr><td>900298623</td><td>CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</td></tr><tr><td>830083543</td><td>HIDRODUCTOS S.A.S</td></tr><tr><td>830112154</td><td>CONTROLES Y AUTOMATIZACION S A S</td></tr><tr><td>900361140</td><td>ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S</td></tr><tr><td>900960149</td><td>INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S</td></tr><tr><td>900220563</td><td>S&S INGENIERIA CIVIL SAS</td></tr><tr><td>900220405</td><td>CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS</td></tr><tr><td>901061932</td><td>LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S</td></tr><tr><td>805004708</td><td>INGEOBRAS SAS</td></tr><tr><td>900934461</td><td>CONINCAG SAS</td></tr><tr><td>900816809</td><td>BUSINESS CENTER WAL S.A.S.</td></tr><tr><td>810003925</td><td>ACER LIMITADA</td></tr><tr><td>900599474</td><td>SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S BIC</td></tr></table>	NIT	EMPRESA	900519162	CONSTRUCTORA GAF S.A.S	900844354	INGASYC SAS	900105134	ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.	901357668	CONSTRUCTORA & FERRETERIA LA SABANA SAS	901167911	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	900394848	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA	900782536	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	901100579	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	825001618	J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S.	901494523	CONSTRUCTORA INTEGRAL DE CORDOBA S.A.S	830128894	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.	900128820	CIVILMAQ S.A.S.	900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	901520943	VINCI PROJECTS SAS	900298623	CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830083543	HIDRODUCTOS S.A.S	830112154	CONTROLES Y AUTOMATIZACION S A S	900361140	ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S	900960149	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S	900220563	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	900220405	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS	901061932	LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	805004708	INGEOBRAS SAS	900934461	CONINCAG SAS	900816809	BUSINESS CENTER WAL S.A.S.	810003925	ACER LIMITADA	900599474	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S BIC	<table><tr><th>NIT</th><th>EMPRESA</th></tr><tr><td>806000473</td><td>MORELSA CONSTRUCTORES LTDA</td></tr><tr><td>900092491</td><td>GPS ELECTRONICS LTDA</td></tr><tr><td>900444953</td><td>INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.</td></tr><tr><td>830000327</td><td>HIDRALOBRAS S.A.S</td></tr><tr><td>800154507</td><td>COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA</td></tr><tr><td>830135106</td><td>INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS</td></tr><tr><td>822006886</td><td>SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U</td></tr><tr><td>809006054</td><td>BIOCIVIL ING SAS</td></tr><tr><td>900062688</td><td>V & M INGENIERIA S.A.S</td></tr><tr><td>900018666</td><td>KRESKY S.A.S</td></tr><tr><td>802005147</td><td>CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.</td></tr><tr><td>900234231</td><td>AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.</td></tr><tr><td>800242139</td><td>COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.</td></tr><tr><td>901221811</td><td>COBERTURA GLOBAL S.A.S</td></tr><tr><td>7710012</td><td>ISAIAS VARGAS GONZALEZ</td></tr><tr><td>900219251</td><td>PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S</td></tr><tr><td>900247545</td><td>ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.</td></tr><tr><td>860055067</td><td>PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S</td></tr><tr><td>901193456</td><td>YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S</td></tr><tr><td>901361031</td><td>CONSTRUCTORA OD S.A.S.</td></tr><tr><td>900968612</td><td>SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.</td></tr><tr><td>901481717</td><td>BC BELTRAN CEDIEL S.A.S</td></tr><tr><td>900496836</td><td>INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S</td></tr></table> Fuente: elaboración propia	NIT	EMPRESA	806000473	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	900092491	GPS ELECTRONICS LTDA	900444953	INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.	830000327	HIDRALOBRAS S.A.S	800154507	COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA	830135106	INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	822006886	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U	809006054	BIOCIVIL ING SAS	900062688	V & M INGENIERIA S.A.S	900018666	KRESKY S.A.S	802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	900234231	AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.	800242139	COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.	901221811	COBERTURA GLOBAL S.A.S	7710012	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	900219251	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S	900247545	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	860055067	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	901193456	YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S	901361031	CONSTRUCTORA OD S.A.S.	900968612	SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.	901481717	BC BELTRAN CEDIEL S.A.S	900496836	INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S
NIT	EMPRESA																																																																																																								
900519162	CONSTRUCTORA GAF S.A.S																																																																																																								
900844354	INGASYC SAS																																																																																																								
900105134	ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.																																																																																																								
901357668	CONSTRUCTORA & FERRETERIA LA SABANA SAS																																																																																																								
901167911	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S																																																																																																								
900394848	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA																																																																																																								
900782536	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S																																																																																																								
901100579	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.																																																																																																								
825001618	J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S.																																																																																																								
901494523	CONSTRUCTORA INTEGRAL DE CORDOBA S.A.S																																																																																																								
830128894	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.																																																																																																								
900128820	CIVILMAQ S.A.S.																																																																																																								
900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S																																																																																																								
901520943	VINCI PROJECTS SAS																																																																																																								
900298623	CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA																																																																																																								
830083543	HIDRODUCTOS S.A.S																																																																																																								
830112154	CONTROLES Y AUTOMATIZACION S A S																																																																																																								
900361140	ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S																																																																																																								
900960149	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S																																																																																																								
900220563	S&S INGENIERIA CIVIL SAS																																																																																																								
900220405	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE SAS																																																																																																								
901061932	LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S																																																																																																								
805004708	INGEOBRAS SAS																																																																																																								
900934461	CONINCAG SAS																																																																																																								
900816809	BUSINESS CENTER WAL S.A.S.																																																																																																								
810003925	ACER LIMITADA																																																																																																								
900599474	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S BIC																																																																																																								
NIT	EMPRESA																																																																																																								
806000473	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA																																																																																																								
900092491	GPS ELECTRONICS LTDA																																																																																																								
900444953	INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.																																																																																																								
830000327	HIDRALOBRAS S.A.S																																																																																																								
800154507	COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA																																																																																																								
830135106	INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS																																																																																																								
822006886	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U																																																																																																								
809006054	BIOCIVIL ING SAS																																																																																																								
900062688	V & M INGENIERIA S.A.S																																																																																																								
900018666	KRESKY S.A.S																																																																																																								
802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.																																																																																																								
900234231	AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.																																																																																																								
800242139	COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.																																																																																																								
901221811	COBERTURA GLOBAL S.A.S																																																																																																								
7710012	ISAIAS VARGAS GONZALEZ																																																																																																								
900219251	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S																																																																																																								
900247545	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.																																																																																																								
860055067	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S																																																																																																								
901193456	YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S																																																																																																								
901361031	CONSTRUCTORA OD S.A.S.																																																																																																								
900968612	SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.																																																																																																								
901481717	BC BELTRAN CEDIEL S.A.S																																																																																																								
900496836	INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S																																																																																																								
Agencia Nacional de Contratación Pública	pág. 31																																																																																																								

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA																																																		
Finalmente, además de los proveedores previamente relacionados, se realizaron búsquedas en internet que permitieron identificar proveedores adicionales. Como resultado de dicho ejercicio, se identificaron los siguientes proveedores: Tabla 4. Proveedores identificados en Internet <table><tr><th>NIT</th><th>EMPRESA</th></tr><tr><td>860040871</td><td>PLINCO S.A.S.</td></tr><tr><td>800143586</td><td>MEYAN S A</td></tr><tr><td>900280445</td><td>INALCON S.A.S.</td></tr><tr><td>890928186</td><td>SANEAR S.A.S</td></tr><tr><td>900090840</td><td>INGEADE S.A.S.</td></tr><tr><td>830502037</td><td>SEPMED S.A.S.</td></tr><tr><td>830060732</td><td>BAYING SAS</td></tr><tr><td>830094920</td><td>KMA CONSTRUCCIONES S.A.S</td></tr><tr><td>900206480</td><td>INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS</td></tr><tr><td>800090498</td><td>INCCEI LTDA</td></tr></table> Fuente: elaboración propia c. ANÁLISIS DE LA DEMANDA De acuerdo con el informe de aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025 elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (SEMAE) se pudo obtener información de la dinámica de compra por parte de Entidades Públicas durante el periodo referido. De acuerdo con el informe, durante el período comprendido entre julio de 2024 y septiembre de 2025, el sector de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas registró una participación destacable en la contratación pública nacional. En total, 555 entidades estatales adelantaron 1.684 procesos que se vieron reflejados en 1.689 contratos de obra, consultoría e interventoría, los cuales representaron un valor contratado agregado de \$7.087 billones. De los 1.693 contratos celebrados en el sector de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, 1.188 fueron gestionados en el SECOP I y 501 en el SECOP II, tal y como se puede ver a continuación:	NIT	EMPRESA	860040871	PLINCO S.A.S.	800143586	MEYAN S A	900280445	INALCON S.A.S.	890928186	SANEAR S.A.S	900090840	INGEADE S.A.S.	830502037	SEPMED S.A.S.	830060732	BAYING SAS	830094920	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	800090498	INCCEI LTDA	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Gráfica 18. Uso de las plataformas en el sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas <table><tr><th>Plataforma</th><th>Cantidad Contratos</th><th>Valor Contratado</th></tr><tr><td>SECOP I</td><td>1.188</td><td>\$ 2.464.027.826.342,00</td></tr><tr><td>SECOP II</td><td>501</td><td>\$ 4.623.166.056.349,53</td></tr><tr><td>Total</td><td>1.689</td><td>\$ 7.087.193.882.691,53</td></tr></table> Fuente: Informe de aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025 Respecto a las modalidades de selección mediante las cuales se adelantaron los procesos de selección para suscribir los contratos anteriormente referenciados, se evidencia lo siguiente: Gráfica 19. Modalidades de selección usadas en el sector de Infraestructura Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas <table><tr><th>Modalidad</th><th>Valor Contratado (Millones de pesos)</th><th>Cantidad de Contratos</th></tr><tr><td>Concurso de Méritos</td><td>~1.000.000.000,00</td><td>~100</td></tr><tr><td>Licitación Pública</td><td>~3.970.000.000,00</td><td>~150</td></tr><tr><td>Mínima Cuantía</td><td>~100.000.000,00</td><td>~100</td></tr><tr><td>Selección Abreviada</td><td>~2.000.000.000,00</td><td>~100</td></tr></table> Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025 Como se puede evidenciar, la Licitación Pública fue la modalidad con mayor participación en el valor contratado, alcanzando \$3,97 billones a pesar de representar solo 152 contratos de obra suscritos por 113 Entidades, tal y como se puede evidenciar a continuación:	Plataforma	Cantidad Contratos	Valor Contratado	SECOP I	1.188	\$ 2.464.027.826.342,00	SECOP II	501	\$ 4.623.166.056.349,53	Total	1.689	\$ 7.087.193.882.691,53	Modalidad	Valor Contratado (Millones de pesos)	Cantidad de Contratos	Concurso de Méritos	~1.000.000.000,00	~100	Licitación Pública	~3.970.000.000,00	~150	Mínima Cuantía	~100.000.000,00	~100	Selección Abreviada	~2.000.000.000,00	~100
NIT	EMPRESA																																																	
860040871	PLINCO S.A.S.																																																	
800143586	MEYAN S A																																																	
900280445	INALCON S.A.S.																																																	
890928186	SANEAR S.A.S																																																	
900090840	INGEADE S.A.S.																																																	
830502037	SEPMED S.A.S.																																																	
830060732	BAYING SAS																																																	
830094920	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S																																																	
900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS																																																	
800090498	INCCEI LTDA																																																	
Plataforma	Cantidad Contratos	Valor Contratado																																																
SECOP I	1.188	\$ 2.464.027.826.342,00																																																
SECOP II	501	\$ 4.623.166.056.349,53																																																
Total	1.689	\$ 7.087.193.882.691,53																																																
Modalidad	Valor Contratado (Millones de pesos)	Cantidad de Contratos																																																
Concurso de Méritos	~1.000.000.000,00	~100																																																
Licitación Pública	~3.970.000.000,00	~150																																																
Mínima Cuantía	~100.000.000,00	~100																																																
Selección Abreviada	~2.000.000.000,00	~100																																																
Agencia Nacional de Contratación Pública	pág. 33																																																	

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA																																																	
<table><tr><th>NIT</th><th>EMPRESA</th></tr><tr><td>806000473</td><td>MORELSA CONSTRUCTORES LTDA</td></tr><tr><td>900092491</td><td>GPS ELECTRONICS LTDA</td></tr><tr><td>900444953</td><td>INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.</td></tr><tr><td>830000327</td><td>HIDRALOBRAS S.A.S</td></tr><tr><td>800154507</td><td>COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA</td></tr><tr><td>830135106</td><td>INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS</td></tr><tr><td>822006886</td><td>SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U</td></tr><tr><td>809006054</td><td>BIOCIVIL ING SAS</td></tr><tr><td>900062688</td><td>V & M INGENIERIA S.A.S</td></tr><tr><td>900018666</td><td>KRESKY S.A.S</td></tr><tr><td>802005147</td><td>CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.</td></tr><tr><td>900234231</td><td>AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.</td></tr><tr><td>800242139</td><td>COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.</td></tr><tr><td>901221811</td><td>COBERTURA GLOBAL S.A.S</td></tr><tr><td>7710012</td><td>ISAIAS VARGAS GONZALEZ</td></tr><tr><td>900219251</td><td>PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S</td></tr><tr><td>900247545</td><td>ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.</td></tr><tr><td>860055067</td><td>PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S</td></tr><tr><td>901193456</td><td>YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S</td></tr><tr><td>901361031</td><td>CONSTRUCTORA OD S.A.S.</td></tr><tr><td>900968612</td><td>SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.</td></tr><tr><td>901481717</td><td>BC BELTRAN CEDIEL S.A.S</td></tr><tr><td>900496836</td><td>INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S</td></tr></table>	NIT	EMPRESA	806000473	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	900092491	GPS ELECTRONICS LTDA	900444953	INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.	830000327	HIDRALOBRAS S.A.S	800154507	COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA	830135106	INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	822006886	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U	809006054	BIOCIVIL ING SAS	900062688	V & M INGENIERIA S.A.S	900018666	KRESKY S.A.S	802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	900234231	AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.	800242139	COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.	901221811	COBERTURA GLOBAL S.A.S	7710012	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	900219251	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S	900247545	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	860055067	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	901193456	YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S	901361031	CONSTRUCTORA OD S.A.S.	900968612	SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.	901481717	BC BELTRAN CEDIEL S.A.S	900496836	INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S	Fuente: elaboración propia
NIT	EMPRESA																																																
806000473	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA																																																
900092491	GPS ELECTRONICS LTDA																																																
900444953	INGENIERIA Y GESTION DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.																																																
830000327	HIDRALOBRAS S.A.S																																																
800154507	COMERCIALIZADORA CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA GALERIAS LTDA																																																
830135106	INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS																																																
822006886	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U																																																
809006054	BIOCIVIL ING SAS																																																
900062688	V & M INGENIERIA S.A.S																																																
900018666	KRESKY S.A.S																																																
802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.																																																
900234231	AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.																																																
800242139	COMPANIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.																																																
901221811	COBERTURA GLOBAL S.A.S																																																
7710012	ISAIAS VARGAS GONZALEZ																																																
900219251	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S																																																
900247545	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.																																																
860055067	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S																																																
901193456	YT CONSTRUCCIONES CIVILES S A S																																																
901361031	CONSTRUCTORA OD S.A.S.																																																
900968612	SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.																																																
901481717	BC BELTRAN CEDIEL S.A.S																																																
900496836	INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTIÓN AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S																																																
Agencia Nacional de Contratación Pública	pág. 32																																																

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 20. Modalidad Licitación Pública

Tipo de Contrato	Cantidad Entidades	Cantidad Contratos	Valor Contratado
Obra	113	152	\$ 3.974.631.475.336,56
Total	113	152	\$ 3.974.631.475.336,56

Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025

En segundo lugar, la Selección Abreviada registró 511 contratos de obra por un valor de \$2.08 billones, gestionados por 278 Entidades, tal y como se puede ver a continuación:

Gráfica 21. Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía

Tipo de Contrato	Cantidad Entidades	Cantidad Contratos	Valor Contratado
Obra	278	511	\$ 2.080.009.193.607,20
Total	278	511	\$ 2.080.009.193.607,20

Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025

En el marco del análisis desarrollado en el presente informe, resulta pertinente destacar algunos de los principales hallazgos obtenidos a partir de la revisión de 501 procesos de contratación adelantados gestionados a través de SECOP II, enfatizando en aquellos suscritos mediante la modalidad de Licitación Pública.

En primer lugar, el análisis permitió establecer el promedio de oferentes que participaron al cierre de los procesos de selección, identificando tendencias representativas sobre el nivel de competencia en el sector. En este sentido, se evidenció que, en los procesos de Licitación Pública para la contratación de obras de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, adelantados mediante la aplicación de los Documentos Tipo, el promedio de participación corresponde a 13,46 oferentes por proceso.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 22. Ranking del promedio oferentes al cierre por modalidad y tipo de contrato en el sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas

Ranking	Modalidad	Tipo de Contrato	Promedio oferentes al cierre
1	Licitación Pública	Obra	13,46
2	Concurso de Méritos	Interventoría	6,17
3	Mínima cuantía	Interventoría	2,87
4	Mínima cuantía	Obra	2,75
5	Mínima cuantía	Consultoría	1,92
6	Selección Abreviada	Obra	1,78
7	Concurso de Méritos	Consultoría	1,30

Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025

De conformidad con lo indicado por el informe, las modalidades con mayor número de oferentes, Licitación Pública (obra) y Concurso de Méritos (interventoría) corresponden a procesos regulados por Documentos Tipo. Esto sugiere que la estandarización promovida por la ANCP-CCE ha contribuido positivamente a la pluralidad de oferentes y la transparencia de los procesos.

Respecto al promedio del plazo de ejecución de los contratos del sector, el informe evidenció que la modalidad de Licitación Pública con contrato de obra presenta el plazo más alto, es decir, 2.237 días (cerca de seis años). Este resultado es consistente con la naturaleza y complejidad técnica de los proyectos de infraestructura de alto valor que, por sus características, son contratados a través de esta modalidad de selección.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 23. Promedio del plazo de ejecución por modalidad y tipo de contrato

Ranking	Modalidad	Tipo de Contrato	Promedio duración días
1	Licitación Pública	Obra	2.237
2	Mínima cuantía	Interventoría	1.952
3	Concurso de Méritos	Consultoría	1.371
4	Concurso de Méritos	Interventoría	1.140
5	Selección Abreviada	Obra	437
6	Mínima cuantía	Consultoría	436
7	Mínima cuantía	Obra	392

Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025

Finalmente, es importante resaltar las Entidades con la mayor dinámica de contratación del Sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas. De acuerdo con los resultados del informe, las 20 Entidades con mayor valor contratado en este sector suscribieron, en conjunto, 100 contratos, concentrando una parte significativa de la contratación analizada, como se presenta a continuación:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 24. Top 20 de Entidades por valor contratado en el sector de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas

Ranking	Nombre Entidad	Cantidad Contratos	Valor Contratado
1	Bolívar - Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias	1	\$ 732.127.625.832,00
2	Antioquia - Alcaldía Municipio de El Santuario	2	\$ 343.733.253.847,00
3	Antioquia - Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín	4	\$ 111.303.554.090,00
4	Arauca - Alcaldía Municipio de Saravena	8	\$ 204.000.146.375,00
5	Bolívar - Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. - Cartagena	11	\$ 168.419.764.787,00
6	Bolívar - Alcaldía Municipio de Santa Rosa del Sur	4	\$ 75.201.890.360,00
7	Boyacá - Alcaldía Municipio de Cubará	10	\$ 79.933.662.641,00
8	Boyacá - Alcaldía Municipio de Duitama	3	\$ 81.542.180.595,00
9	Boyacá - Alcaldía Municipio de Garagoa	4	\$ 84.104.726.613,00
10	Boyacá - Alcaldía Municipio de Pauna	4	\$ 80.658.294.089,00
11	Cauquetá - Alcaldía Municipio de La Montañita	4	\$ 83.737.534.203,00
12	Córdoba - Alcaldía Municipio de Tuchín	2	\$ 62.131.302.990,00
13	La Guajira - Alcaldía Municipio de Manaure	2	\$ 92.886.218.800,00
14	Magdalena - Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.	7	\$ 86.193.368.850,00
15	Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales	16	\$ 73.021.328.516,00
16	Putumayo - Alcaldía Municipio de Valle del Guamuez	8	\$ 69.304.504.291,00
17	Santander - Alcaldía Municipio de Barrancabermeja	1	\$ 372.859.625.863,00
18	SENA Regional Putumayo - Grupo de Apoyo Administrativo	1	\$ 63.090.223.348,00
19	Tolima - Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.	2	\$ 110.039.488.954,00
20	Vaupés - Gobernación	6	\$ 102.727.292.017,00
Total		100	\$ 3.077.015.987.061,00

Fuente: Informe de Aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal: julio de 2024 a septiembre de 2025

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA II. ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS a. CAPACIDAD JURÍDICA El documento base de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas vigente (licitación pública y licitación pública bajo el esquema llave en mano, el cual se pretende actualizar) contiene en el Capítulo III los requisitos de Capacidad Jurídica que deben acreditar los proponentes dentro de los procesos de selección. Ahora bien, desde la expedición de la versión vigente se han promulgado diversas disposiciones normativas que pueden incidir en la acreditación de la capacidad jurídica de los proponentes. En consecuencia, y como resultado del análisis efectuado sobre dichas disposiciones, así como de las observaciones formuladas durante las mesas técnicas desarrolladas con entidades especializadas del sector, se realizan los siguientes ajustes a este componente: Documento Base • Incorporación de solicitud del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – esto en virtud de las inhabilidades que se establecen en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 • Ajustes de redacción respecto a la forma en cómo se acredita el cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, en el sentido de alinearlo con los esfuerzos y programas que adelanta el Gobierno Nacional en materia de pensiones, en donde a la fecha se reconocen sustitutos de la pensión, por lo cual se debe incorporar un criterio que permita a las personas que están bajo esta situación su participación en los procesos de selección. • Se incluyen los aspectos relacionados con criterios habilitantes diferenciales y puntaje adicional en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 39	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Adicionalmente, se realizan ajustes de redacción o de tipo jurídico, que, si bien no inciden de forma directa en la capacidad jurídica, si hacen parte del componente de evaluación legal, requisitos habilitantes y causales de rechazo, tales como: • Se incluye redacción del Decreto 142 de 2023, con el fin de poder realizar limitación de procesos a Mipyme respecto de los lotes o segmentos que conformen el proceso. • Se ajustan las redacciones de causales de rechazo para su mejor aplicación, así mismo se incorporan causales de rechazo que corresponden al uso de la plataforma y que se encontraban en manuales y guías emitidas por la entidad, en específico se encontraran listadas las siguientes causales de rechazo: C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2. [Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos] B.B. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con una cuenta del SECOP II diferente a la de la unión temporal o consorcio. • Se incluye la siguiente nota fin de que las entidades tengan claro que les asiste la posibilidad de solicitar garantías adicionales a las exigidas en el Decreto 1082 de 2015, [La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso] Anexo Minuta del Contrato Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 40
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA • Se incorpora dentro de las obligaciones generales del contratista el deber de informar a la Entidad Estatal sobre la procedencia y el estado del trámite de consulta previa, cuando esta resulte aplicable. Lo anterior tiene como finalidad garantizar el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad con el marco jurídico nacional e internacional. En particular, esta obligación encuentra sustento en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual establece el deber de los Estados de consultar a dichos pueblos antes de adelantar medidas legislativas o administrativas, así como proyectos, obras o actividades susceptibles de afectarles de manera directa, incluyendo aquellos relacionados con el desarrollo y la explotación de recursos naturales. En Colombia, este derecho fue incorporado a la legislación nacional a través de la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT y lo adapta a la realidad del país. De acuerdo con esta ley, la Consulta Previa aplica a los grupos étnicos (indígenas, afrodescendientes, y comunidades tribales) y tiene como objetivo principal garantizar que sus derechos sean respetados, permitiéndoles participar activamente en las decisiones que afecten a sus territorios, recursos, y modos de vida. Algunos de los aspectos más relevantes de la Consulta Previa son: 1. Protección de la Cultura y el Medio Ambiente: A través de la consulta, se busca evitar que las actividades propuestas pongan en riesgo la identidad cultural, el patrimonio, las tradiciones, o el entorno natural de los pueblos indígenas y tribales. 2. Participación y Consentimiento: La consulta no se limita solo a informar a las comunidades, sino que también busca obtener su consentimiento, asegurando que las decisiones sean tomadas de manera conjunta y que se respete la autodeterminación de los pueblos. 3. Inclusión de Valores y Prácticas Sociales: La consulta también reconoce la importancia de las prácticas sociales, religiosas, espirituales e institucionales de estas comunidades, asegurando que se les dé un espacio para expresar sus necesidades y preocupaciones de manera libre y transparente. El artículo 46 de la ley 1437 de 2011 establece: "Cuando la Constitución o la ley ordenen la realización de una consulta previa a la adopción de una decisión administrativa, dicha consulta deberá realizarse dentro Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 41	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA de los términos señalados en las normas respectivas, so pena de nulidad de la decisión que se llegare a adoptar" Por su parte la Directiva Presidencial 01 de 2010 por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales. • Se ajustan las obligaciones específicas del contratista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, a fin de incluir obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de los factores sociales y ambientales que se incluyen en el documento base. Para los factores sociales es importante recordar que, mediante la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo que el objeto de la ARN es el de "gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación." Que el artículo 2.3.2.6.1 del Decreto 1081 de 2015 señala que "De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, el Programa de Reinserción Integral está dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz, por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas contando para el efecto con las líneas transversales definidas en el artículo 2.3.2.6.1.1. del presente decreto y los principios que rigen el Sistema Nacional de Reinserción establecidos en el presente Capítulo" "En Colombia, según la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), para el mes de octubre de 2024 existen 27.995 han culminado el proceso de reintegración, de las cuales el 72% cuentan con formación para el trabajo. En cuanto a la participación empresarial, solo se han vinculado al proceso 115 empresas, en modalidades como empleo, capacitación y financiación de proyectos. Esta cifra no se acerca ni al 10 % de las 63.504 empresas constituidas en nuestro país ni a sectores como ~ 26 ~ la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 42

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

construcción (12,9 % del total de las empresas legalmente formadas), donde la mano de obra es vital.” (Subrayado fuera de texto) (J.A. M. Q.).

Gráfica 25. ARN en Cifras



Fuente página <https://www.reincorporacion.gov.co/es>

Como se puede observar el proceso de reintegración a la vida civil de dichas personas, las cuales y de acuerdo con los reportes de la ARN el 72 % de la población cuenta con formación laboral de ahí la necesidad de reforzar, Este compromiso es esencial para mejorar las condiciones de vida y ofrecer mayores oportunidades laborales a estas personas. más allá de una mera obligación contractual la participación de dicho personal en los entornos de empleabilidad en Colombia

De acuerdo con la Resolución 2319 del 2024 Por la cual se regula el Programa de Reincorporación Integral -PRI-, se establecen lineamientos necesarios para su implementación y se dictan otras disposiciones proteger los derechos fundamentales de las personas desmovilizadas. Estos retos requieren un esfuerzo conjunto del Estado, la sociedad y el sector privado. Es crucial asegurar que los derechos de las personas desmovilizadas sean respetados y promovidos en su reintegración. Para incrementar el

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

involucramiento del sector privado, se proponen incentivar mediante un puntaje de 0.25 en los ponderables por personal contratado referido a los reintegrados, reinsertados y pospenados estos últimos los desarrollaremos más adelante medidas que podrían incentivar la participación y mejorar los resultados de los programas de reintegración.

El éxito de la reintegración de las personas desmovilizadas depende en gran medida del compromiso y la colaboración de todos los sectores de la sociedad, incluida la participación activa del sector privado.

Por ello es indispensable comprender que, para una reintegración exitosa, es crucial ofrecer mayores posibilidades de trabajo a los desmovilizados. Sin embargo, el sector privado ha mostrado una participación limitada en este aspecto, lo que dificulta el proceso de inclusión social y económica de estas personas.

De acuerdo con la SENTENCIA C-107/02 DERECHO AL TRABAJO-Nueva orientación constitucional TRABAJO EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO- "Este derecho comporta la exigencia de su ejercicio en condiciones dignas y justas, es decir, su realización en un entorno sin características humillantes o degradantes o que desconozca los principios mínimos fundamentales establecidos por la Constitución, y además que permita su desarrollo en condiciones equitativas para el trabajador"

Teniendo en cuenta que el trabajo es un derecho, es vital ahondar en el desarrollo de este principio en el camino hacia una sociedad más inclusiva y pacífica requiere un esfuerzo colaborativo. Tanto el Estado como la sociedad deben estar comprometidos en crear un entorno que no solo acepte, sino que también valore la diversidad y las experiencias de aquellos que buscan reconstruir sus vidas después del conflicto.

Aunado a lo anterior y partiendo del principio básico del código penal colombiano, la resocialización es un pilar fundamental del sistema penitenciario en Colombia, como lo establece la Ley 65 de 1993. Este enfoque busca transformar la vida de los internos y facilitar su reintegración en la sociedad. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) desempeña un papel crucial en este proceso a través de diversas estrategias con quienes se han realizado mesas de trabajo en pro de la inclusión del personal pospenado, con suspensión condicional de pena, libertad condicional, suspensión provisional de pena, para ello se expidió la resolución 4290 de 2024 la cual establece lo siguiente:

(...) "Que el 17 de mayo de 2022, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2208 de 2022, "Por medio de la cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

las oportunidades de empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones - Ley de Segundas Oportunidades", cuyo objeto es crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral para la población pospenada, así como para aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros que impacten positivamente la estructura de costos de las empresas en la contratación de este tipo de talento humano. Que, en el marco del objeto legal, el capítulo II "Responsabilidad Corporativa e Institucional" creó en el artículo 4 el sello "Segundas Oportunidades", el cual tiene por finalidad identificar a las empresas que incorporen dentro de su planta laboral a por lo menos un (1) trabajador que haga parte de la población objeto contemplada en el artículo 2 de la citada Ley, con el fin de otorgar reconocimiento reputacional a estas personas jurídicas".

En virtud de lo anterior, y con el fin de promover la incorporación de la población pospenada, reintegrados, reinsertados, etc, de acuerdo con lo manifestado en este análisis es indispensable velar por la generación de empleo en un estado social de derecho como es el colombiano donde la resocialización es indispensable en el desarrollo de la sociedad. La reintegración de personas que han cumplido su condena es un tema crucial para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. En Colombia, como estado social de derecho, es imperativo facilitar la resocialización de esta población para asegurar una convivencia armónica y reducir la reincidencia delictiva.

El empleo es un pilar fundamental para la reintegración social. Proporcionar oportunidades laborales no solo les otorga un medio de subsistencia, sino que también les permite reconstruir su identidad social y contribuir positivamente a la comunidad.

Respecto a los criterios ambientales: En atención a lo previsto en el Decreto 142 de 2023 y en concordancia con los Documentos Tipo para la contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, la Entidad considera pertinente incorporar criterios ambientales dentro de la Licitación pública.

Lo anterior obedece a que la contratación pública constituye un instrumento de política pública que, además de satisfacer las necesidades de las entidades estatales, permite orientar el mercado hacia la adopción de prácticas sostenibles, incentivando la utilización eficiente de los recursos naturales, la prevención de impactos ambientales y el fortalecimiento de la gestión ambiental durante la ejecución de los contratos. Esta orientación fue reconocida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al actualizar los Documentos Tipo, indicando que la contratación

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

pública representa un mecanismo estratégico para promover objetivos ambientales y sociales y que, en desarrollo del Decreto 142 de 2023, resultaba necesario incorporar criterios ambientales que orientaran el comportamiento de los agentes del mercado hacia dichos fines.

Adicionalmente, la actualización de los Documentos Tipo respondió al proceso de revisión permanente adelantado por Colombia Compra Eficiente, en el que, con fundamento en la experiencia derivada de su implementación, las observaciones formuladas por entidades públicas, gremios y ciudadanos, así como la evolución del marco normativo, se identificó la necesidad de incorporar criterios evaluables de carácter socioambiental, fortaleciendo los mecanismos de selección objetiva y promoviendo mejores prácticas en la contratación pública.

Así las cosas, la inclusión de criterios ambientales busca incentivar la participación de proponentes que acrediten la implementación de prácticas de gestión ambiental alineadas con los principios de sostenibilidad, sin constituir requisitos habilitantes adicionales, sino factores de calidad orientados a reconocer aquellas ofertas que aporten mayor valor ambiental durante la ejecución del contrato, conforme a los parámetros definidos en los Documentos Tipo.

La infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas constituye uno de los sectores de mayor interacción con los recursos naturales, particularmente con el recurso hídrico, el suelo y los ecosistemas asociados. A diferencia de otros proyectos de infraestructura, las actividades propias de este sector no solo buscan satisfacer necesidades de acceso a servicios públicos esenciales, sino que inciden directamente sobre la conservación de las fuentes abastecedoras, la calidad del agua, la resiliencia de los territorios frente a eventos climáticos y la sostenibilidad ambiental de las comunidades beneficiarias.

En este contexto, el mercado de la infraestructura ha evolucionado hacia la incorporación de prácticas de construcción sostenible que permitan reducir los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, optimizar el consumo de recursos naturales y fortalecer la gestión ambiental durante todo el ciclo del proyecto. Como consecuencia de esta evolución, los procesos constructivos modernos incorporan cada vez con mayor frecuencia estrategias de eficiencia en el uso del agua, economía circular, reducción de emisiones, aprovechamiento de materiales, manejo integral de residuos y protección de la biodiversidad.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Lo anterior evidencia que la sostenibilidad ambiental dejó de constituir un elemento accesorio para convertirse en un componente propio de la capacidad técnica de los contratistas especializados en infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, razón por la cual resulta pertinente que los procesos de selección incentiven este tipo de prácticas mediante factores de evaluación que permitan reconocer las propuestas que generan un mayor valor ambiental durante la ejecución contractual. En desarrollo del proceso de actualización de los Documentos Tipo, Colombia Compra Eficiente identificó la necesidad de incorporar criterios ambientales y sociales como mecanismos para fortalecer la contratación pública y orientar el mercado hacia la adopción de prácticas sostenibles, reconociendo que la contratación estatal constituye un instrumento para promover la protección ambiental y el uso eficiente de los recursos naturales. Uso eficiente y ahorro del agua El agua constituye el principal recurso asociado a los proyectos objeto de los presentes Documentos Tipo. En consecuencia, resulta indispensable promover prácticas orientadas a reducir su consumo durante la ejecución de las obras, evitar pérdidas innecesarias, optimizar los procesos constructivos y fomentar mecanismos de reutilización cuando técnica y ambientalmente sean viables. La implementación de medidas de uso eficiente del agua contribuye a disminuir la presión sobre las fuentes abastecedoras, reduce costos operativos asociados al consumo del recurso y fortalece la sostenibilidad ambiental del proyecto, razón por la cual constituye un criterio objetivo para diferenciar aquellas ofertas que incorporan estrategias adicionales de protección del recurso hídrico. Asimismo, estas medidas guardan coherencia con la finalidad propia de los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, cuyo propósito consiste precisamente en garantizar la disponibilidad y gestión adecuada del recurso hídrico para las generaciones presentes y futuras. Protección de fuentes hídricas Las actividades constructivas pueden generar alteraciones temporales o permanentes sobre quebradas, ríos, humedales, acuíferos y demás cuerpos de agua presentes en las zonas de intervención. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 47	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Por esta razón, el mercado ha desarrollado mecanismos para controlar la generación de sedimentos, prevenir vertimientos, proteger las rondas hídricas y reducir los riesgos de contaminación durante la ejecución de las obras. La incorporación de medidas dirigidas a la protección de las fuentes hídricas favorece la conservación de los ecosistemas, disminuye los impactos ambientales y reduce la probabilidad de incumplimientos asociados a las obligaciones ambientales del contrato. Gestión integral de residuos de construcción y demolición Las obras de infraestructura generan importantes volúmenes de residuos provenientes de excavaciones, demoliciones, materiales sobrantes, concretos, asfaltos, metales, plásticos, maderas y demás insumos utilizados durante la construcción. En la actualidad, el sector ha venido incorporando estrategias de separación en la fuente, reutilización, reciclaje y aprovechamiento de estos materiales, reduciendo significativamente la disposición final en rellenos sanitarios y disminuyendo el consumo de materias primas. La incorporación de este criterio incentiva que los proponentes adopten prácticas de economía circular, promoviendo un manejo ambientalmente responsable de los residuos generados durante la ejecución contractual. Economía circular y aprovechamiento de materiales La economía circular constituye una tendencia consolidada dentro del sector de infraestructura, orientada a prolongar el ciclo de vida de los materiales mediante su reutilización, recuperación y reincorporación a los procesos constructivos. Estas prácticas permiten reducir la extracción de recursos naturales, disminuir los costos asociados a la adquisición de materiales nuevos y minimizar los impactos ambientales derivados de la disposición de residuos. En consecuencia, resulta pertinente incentivar aquellas propuestas que incorporen mecanismos de aprovechamiento de materiales, toda vez que generan beneficios ambientales, económicos y sociales durante la ejecución de los proyectos. Reducción de emisiones y eficiencia energética Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 48
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Las actividades propias de la construcción demandan el uso permanente de maquinaria pesada, equipos, plantas eléctricas y vehículos que generan emisiones atmosféricas y consumen combustibles fósiles. Por esta razón, el mercado ha venido implementando estrategias para optimizar el rendimiento energético de la maquinaria, reducir tiempos improductivos, programar adecuadamente las actividades constructivas y disminuir la huella de carbono asociada a los proyectos. La valoración de este tipo de prácticas permite incentivar procesos constructivos más eficientes y ambientalmente responsables, alineados con los principios de sostenibilidad. Protección de la biodiversidad Los proyectos de infraestructura pueden desarrollarse en zonas donde existen coberturas vegetales, fauna silvestre o ecosistemas estratégicos que requieren medidas especiales de manejo. La implementación de acciones orientadas a prevenir la afectación de la biodiversidad, restaurar áreas intervenidas y proteger especies presentes en el área de influencia contribuye a disminuir los impactos ambientales y fortalece el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos de manejo ambiental. Gestión ambiental como factor de calidad Los criterios ambientales previstos en los Documentos Tipo no constituyen requisitos habilitantes ni limitan la participación de los interesados en el proceso de selección. Su finalidad consiste en incentivar la presentación de ofertas que incorporen buenas prácticas ambientales y reconocer aquellas propuestas que generan un mayor valor agregado para la ejecución del proyecto. Desde la perspectiva del análisis del sector, dichos criterios responden a la evolución del mercado de infraestructura y a la necesidad de promover modelos constructivos que armonicen la ejecución de las obras con la protección de los recursos naturales, especialmente tratándose de proyectos relacionados con agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 49	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA - En consonancia con los cambios realizados en el documento base, en el Anexo 5 – Minuta del contrato se otorga la posibilidad de incluir garantías adicionales a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 siempre y cuando se encuentre debidamente justificada en los estudios de Riesgos de las entidades. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”²⁵ recomendó a las entidades incluir una matriz de riesgos en los que se incluya todos los riesgos identificados en el proceso contractual y con ello reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, por ejemplo, la identificación de: "(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. - Se incluyen obligaciones para entidades y contratistas que corresponden a condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en cumplimiento del Decreto 287 de 2026, así como el deber de verificación durante la ejecución contractual del cumplimiento de estas condiciones. De igual forma, se incluye cláusula - de multa en el Anexo 4- Minuta del contrato, en caso de que el contratista haya obtenido puntos por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y se presente la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal, por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular a este grupo poblacional durante toda la ejecución del contrato. Se incorpora una cláusula de transparencia en la minuta contractual, mediante la cual el contratista declara la suscripción del Pacto de Transparencia presentado con su oferta, el cual hace parte integral del contrato. Asimismo, se establecen obligaciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, buena fe, moralidad, lealtad y colaboración con la Entidad durante la ejecución contractual, así como el deber de informar cualquier hecho que pueda afectar la transparencia del contrato. Igualmente, se prevé que el incumplimiento de las Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 50 ²⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

obligaciones derivadas de dicho pacto constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Ahora bien en atención a los ajustes e incorporaciones efectuados en materia de empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, resulta pertinente señalar que, conforme a la memoria justificativa de dicho decreto, expedido el 19 de marzo de 2026, las personas con discapacidad han enfrentado históricamente mayores tasas de desempleo y diversas barreras para acceder y permanecer en el mercado laboral.

Aunque leyes previas como la Ley 1618 de 2013, ordenaban un sistema de preferencias para estas personas, la regulación anterior –el Decreto 392 de 2018–, se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por el Consejo de Estado²⁶ que mediante una acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contratan.

En este sentido, la parte considerativa del Decreto 287 de 2026, indica que la Ley Estatutaria 1618 del 2013 establece un conjunto de medidas en favor de las personas con discapacidad, "(...) dentro de las que se destacan las contenidas en el numeral 3, que establece el deber del Gobierno Nacional de reglamentar una puntuación adicional en procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para i) las empresas que tengan personas con discapacidad y para ii) las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores, así como también la contenida en el numeral 7, que demanda del Gobierno Nacional reglamentar la implementación de un sistema de preferencias en favor de empleadores de personas con discapacidad aplicable a procesos de selección y celebración de contratos; y la consagrada en el numeral 8, que demanda de los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales fijar mediante decreto reglamentario la implementación de un sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad aplicable a procesos de selección de contratistas (...)".

En virtud de lo exigido por los numerales uno (1), siete (7) y ocho (8) del artículo 13

²⁶ Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez).

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Esta situación resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que, los documentos tipo, al fijar reglas uniformes para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y otros sujetos obligados a su aplicación, pueden convertirse en barreras estructurales de acceso cuando no incorporan enfoques diferenciales, afectando la participación de poblaciones históricamente excluidas.

Desde el punto de vista jurídico, uno de los aspectos que exige la modificación de los documentos tipo de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos en los sectores en los que estos han sido adoptados, corresponde a los requisitos habilitantes, los cuales han sido tradicionalmente diseñados bajo parámetros homogéneos que no consideran las condiciones particulares de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Tal como se señaló, el Decreto 287 de 2026 reconoce que la rigidez de estos requisitos puede impedir su participación efectiva, al punto de tornar inocuas otras medidas como el otorgamiento de puntajes adicionales. En consecuencia, los documentos tipo en las modalidades señaladas y en los sectores implementados, deben incorporar "(...) requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional"²⁸, de tal manera que se eliminen barreras de entrada injustificadas sin comprometer la idoneidad del contratista, en aplicación del principio de igualdad material.

Así, los documentos tipo de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos deben ser modificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para incluir la reciente modificación al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior implica que, además de los requisitos habilitantes diferenciales previstos para MiPymes y emprendimientos y

²⁸ Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026: "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, fue expedido el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018²⁷, mediante el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. al Decreto 1082 de 2015. El primero de estos artículos, reglamenta parcialmente el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, estableciendo que, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Sin embargo, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 287 de 2026 esta regulación favorece "(...) *única y exclusivamente a las empresas que vinculan personas con discapacidad en su planta de personal, omitiendo el favorecimiento que debía reglamentarse en favor de las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores, tal y como lo dispuso el numeral 1 de la norma referida*".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con su literalidad, reglamenta los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, en la medida en que establece los sistemas de preferencias a los que hacen referencia dichos numerales, pero los reduce a la aplicación de la metodología de desempate consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de ese mismo Decreto. No obstante, de acuerdo con la parte motiva del Decreto 287 de 2026 "(...) *se omite el favorecimiento de las propuestas presentadas por los oferentes que sean personas con discapacidad, como lo exige el numeral 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013*".

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Decreto 287 de 2026, la Ley 1618 de 2013 carece de reglamentación concreta sobre los aspectos señalados, que no fueron cubiertos por las disposiciones que para el efecto desarrolló el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Por lo tanto, mediante la expedición del mencionado decreto, en aplicación directa de la Constitución Política y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, este pretende subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, la expedición del Decreto 287 de 2026 introduce un conjunto de prerrogativas dirigidas a garantizar la igualdad material de las personas con discapacidad, en desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y del mandato constitucional de no discriminación, lo que impone la necesidad de una adecuación de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

²⁷ "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

empresas de mujeres, se incluyan los dispuestos en el Decreto 287 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De igual forma, resulta necesario ajustar los factores de evaluación para incluir el puntaje adicional previsto en el Decreto 287 de 2026, en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas conformados por esta población. Esto, considerando que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, establece que “(...) en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de condiciones o documentos equivalentes” cuando se configuren las situaciones que allí se establecen, pero que “(...) en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a afecto de la evaluación de la oferta (...)”.

Esta incorporación se realiza de manera estandarizada en los documentos tipo de licitación pública y concurso de méritos en los sectores en los que estos han sido adoptados por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando que, actualmente en estos se señala como factor de ponderación un puntaje máximo de un (1) punto por la vinculación de personas con discapacidad, evento este que, con la modificación realizada por el Decreto 287 de 2026, debe ajustarse.

De esta forma, la modificación del artículo 1 del Decreto 287 de 2026 al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incide en el ajuste del puntaje que se otorga en los documentos tipo de licitación pública y concurso de méritos por la incorporación de personas con discapacidad, en donde, además, se amplía el ámbito de aplicación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. A su vez, la modificación señalada incide en el formato que actualmente se encuentra previsto en los documentos tipo para acreditar esta condición, por lo que se debe definir con claridad los mecanismos de acreditación y verificación, con el fin de evitar discrecionalidades y garantizar la transparencia del proceso.

Adicionalmente, en cuanto a la ejecución contractual, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, prevé la incorporación de condiciones especiales de sujeción orientadas a promover la inclusión laboral y la participación de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de estas personas. En consecuencia, los documentos tipo deben contemplar cláusulas contractuales específicas que desarrollen estas obligaciones, previa evaluación

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA de oportunidad y conveniencia, permitiendo que la política pública de inclusión se materialice durante la ejecución del contrato. Conforme con lo anterior, la implementación efectiva del Decreto 287 de 2026 depende de la incorporación integral y coherente de sus disposiciones en los documentos tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera que las acciones afirmativas previstas se traduzcan en transformaciones reales en el sistema de contratación pública y en la garantía del derecho a la igualdad material de las personas con discapacidad. En ese sentido, se realizan las modificaciones sobre los aspectos relacionados en los párrafos precedentes, en los documentos tipo de licitación pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Parte de estos ajustes e inclusiones fueron realizados con base en los siguientes aspectos definidos al interior de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia, respecto al alcance del Decreto en mención: - Se determinó que la palabra “ajustadas” o “ajustados” contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 de Decreto 287 de 2026 y los criterios diferenciales se deben entender en el mismo sentido de los requisitos diferenciales para mujeres del Decreto 1860, y debe procurarse que de acuerdo con los documentos previos se evalúe si se pueden ajustar uno, o varios o todos. - Respecto al puntaje del 2%, se consideró que, conforme al Decreto, se dice que máximo el 2%, porque en las observaciones al respecto manifestaban que si se acreditaban las dos condiciones qué sucedía, si ganaban el 4%. Por esa razón se realizó esa claridad para que se entienda que, si se acredita una condición o ambas condiciones, en todo caso máximo se dará el 2%. - Se consideró que, si bien el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no reguló expresamente la forma de acreditación del puntaje adicional cuando el proponente es plural y solo alguno de sus integrantes ostenta la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, este vacío fue colmado por la Agencia en la Circular Externa 003 de 2026 —sección “iv) Aplicación de las medidas a los consorcios y uniones temporales”— mediante remisión sistemática al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con esta posición, cuando el proponente plural tenga como integrante a un emprendimiento y empresa de PcD, para acceder al puntaje adicional dicho integrante deberá tener una participación no inferior al diez por Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 55	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aportar experiencia en proporción equivalente a su participación, sin que se exija que ostente la participación mayoritaria. En consecuencia, para efectos de la estructuración de los documentos tipo, el puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto de proponentes plurales se rige por dos reglas diferenciadas, no intercambiables: (i) tratándose de empleadores de PcD (numeral 2), la verificación del número mínimo de trabajadores con discapacidad recae exclusivamente sobre la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, sin exigencia de aporte mínimo de experiencia; y (ii) tratándose de emprendimientos y empresas de PcD (numeral 1), la condición debe acreditarla un integrante con participación mínima del diez por ciento (10%), quien deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. Esta diferenciación obedece, además, a la naturaleza distinta de cada medida: la primera valora la inclusión laboral efectiva en la estructura del integrante determinante del proponente plural, mientras que la segunda reconoce la condición misma del sujeto beneficiario, en coherencia con el tratamiento que el propio decreto le otorga en los criterios habilitantes diferenciales. b. CAPACIDAD TÉCNICA Experiencia El Documento base de licitación pública o licitación pública bajo el esquema Llave en mano de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas vigentes, establecen en el capítulo III los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, y en consideración con la presente modificación se ajustaron los siguientes aspectos: a) Literal C del numeral 3.5.2. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, en donde se establecen las generalidades sobre las cuales los proponentes podrán acreditar la experiencia solicitada y en función de lo determinado en el decreto 287 de 2026, que determina la modificación de los documentos tipo de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, en cuanto aspectos de los requisitos habilitantes, relacionados con las condiciones particulares de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 56
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA En tal sentido, el Decreto 287 de 2026 establece que los documentos tipo en las modalidades señaladas y en los sectores implementados, deben incorporar “(...) requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional”, de tal manera que se eliminen barreras de entrada injustificadas sin comprometer la idoneidad del contratista, en aplicación del principio de igualdad material. En consecuencia, dentro del numeral 3.5.2 en el literal C, se incorporan las siguientes consideraciones: <i>" El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.9 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. [En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos].</i> <i>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.</i> <i>En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).</i> <i>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio</i> Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 57	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA <i>nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8).</i> <i>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.</i> <i>En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.</i> <i>En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.</i> <i>Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse</i> Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 58

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. A su turno, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 8 – Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y la documentación señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, salvo cuando se trate de la opción 3 del Formato 8, caso en el cual dicho formato no hará las veces de certificación, y deberán aportarse todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de acuerdo con las condiciones allí referidas. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].” b) Por su parte, y fruto de la actualización de estos documentos tipo, la Agencia, en coordinación con entidades técnicas y especializadas del sector, ciudadanos y observaciones internas realizadas por parte del Grupo de Interno de Trabajo de documentos tipo, encontró procedente actualizar el numeral 3.5.1. del documento base que establece las condiciones para la “determinación de los requisitos mínimos de Experiencia según la matriz 1 -Experiencia”, específicamente sobre la “Matriz 1 – Experiencia” y el “Anexo 3 – Glosario”. En relación con la Matriz 1 – Experiencia en términos generales, los siguientes fueron los principales cambios en ese documento: Basados en el documento “ANÁLISIS DESCRIPTIVO SECOP - Cubo Agua Potable y Saneamiento Básico (julio 2024 - junio 2025)” presentado por la Subdirección Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 59	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico -el cual evaluó el comportamiento reciente de la contratación pública en el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico-, permitió identificar actividades adicionales a las que actualmente contienen el documento tipo señalado, que están siendo contratadas por las entidades públicas para atender las necesidades actuales del sector. - Con fundamento en este análisis, el Grupo Interno de Trabajo de Documentos Tipo revisó una muestra representativa de procesos de selección adelantados por distintas entidades del orden nacional y territorial en el sector de agua potable y saneamiento básico. A partir de esta revisión se evidenció que las entidades contratantes incluyen de manera recurrente actividades relacionadas con Tanques de almacenamiento de agua potable, redes domiciliarias de acueductos en zonas urbanas, equipos de bombeo, limpieza y/o descolmatación de los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial urbano y/o rural, box coulvert de alcantarillado sanitario urbano y/o rural, sistemas de canalización de agua lluvias en zonas urbanas y/o rurales, sumideros y/o cajas de inspección en zonas urbanas y/o rurales, redes domiciliarias de alcantarillado en zonas urbanas, sistemas de aprovechamiento de residuos y/u obras complementarias, limpieza, lavado de vías y áreas públicas, estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) y/o áreas de separación de residuos aprovechables, sistemas alternativos para disposición final de residuos y/u obras complementarias, equipos eléctricos y/o electromecánicos y/o de control para PTAR y/o PTAP, alumbrado público y redes eléctricas de media y baja tensión en PTAR y/o PTAP, equipos de bombeo y/o equipos eléctricos y/o equipos electromecánicos y/o equipos de control asociados a la infraestructura de PTAR y/o PTAP, unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o tanques sépticos y/o sistemas de tratamiento para vivienda(s) rural(es) dispersa, tanques elevados y/o tanques sépticos y/u obras complementarias para proyectos de comunidades indígenas, pozos profundos para proyectos de vivienda en comunidades indígenas, sistemas sépticos en zonas rurales, razón por la cual se consideró técnicamente procedente incorporar dichas actividades en los documentos tipo, con el fin de asegurar su correspondencia con las necesidades reales de contratación del sector. - En adición a lo anterior y para la matriz de “llave en mano” se incorporaron actividades relacionadas con “operación y puesta en marcha” de cada capítulo, por ejemplo, para el capítulo 1 - Acueductos, se incorporó la actividad “1.10 PROYECTOS DE OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACION Y/O PUESTA EN Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 60																																										
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS” y en igual medida para los demás capítulos. - Para el capítulo 11. ESTUDIOS Y DISEÑOS (En el caso de proyectos que requieran labores de: estudios, diseños y construcción), se incluyeron las actividades relacionadas con: 11.4 ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCION Y/O CAPTACION Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS. 11.5 ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O DRENAJE Y/O PROTECCION CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACION DE TIERRAS. - Por otra parte, en la presente modificación se incorporan en el Anexo 3 – Glosario, definiciones adicionales, se complementan y se aclaran algunas existentes, relacionadas con las nuevas actividades y capítulos incorporados en la Matriz 1 – Experiencia, donde se ajusta la denominación y alcance del documento tipo, pasando de una referencia específica de "agua potable" hacia una concepción más amplia de "agua", ya que el concepto de agua potable constituye únicamente una de las etapas dentro del ciclo integral de gestión del recurso hídrico. Los proyectos que desarrollan las entidades públicas no se limitan a los sistemas destinados al suministro de agua para consumo humano, sino que comprenden intervenciones sobre captación, conducción, almacenamiento, regulación, control hidráulico, protección de fuentes, gestión de aguas crudas, transporte y demás componentes hidráulicos necesarios para garantizar la prestación eficiente de los servicios y la sostenibilidad del recurso, por tanto, la utilización exclusiva del término "agua potable" podría restringir el alcance técnico de las actuaciones que pueden ser objeto de contratación, dejando por fuera infraestructuras fundamentales para la gestión integral del agua. - Adicionalmente, se incorpora dentro del sector expresamente las diferentes estructuras hidráulicas asociadas al recurso hídrico, teniendo en cuenta que del análisis se evidencian específicamente para este sector de manera recurrente obras que corresponden a estructuras hidráulicas y que no necesariamente hacen parte directa de sistemas de agua potable o saneamiento básico, tales como: Bocatomas, Presas y pequeños embalses, Diques y jarillones, canales hidráulicos, Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 61	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA sistemas de conducción estructuras de disipación de energía, box culverts y obras de drenaje, vertederos, tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo, obras de protección de cauces, sistemas de regulación y control hidráulico, infraestructura para manejo de aguas lluvias, estas estructuras requieren especificaciones técnicas, experiencia y criterios de selección similares a los utilizados en proyectos del sector agua, razón por la cual resulta técnicamente conveniente incorporarlas dentro del alcance del documento tipo Así mismo, la Agencia realizó las siguientes mesas de trabajo con las entidades técnicas y especializadas del sector, para analizar y/o aclarar o complementar las observaciones recibidas durante la vigencia 2025 y 2026: Tabla 5. Mesas de trabajo adelantadas durante la vigencia 2025 <table><tr><th>No.</th><th>Entidad</th><th>Fecha Reunión</th></tr><tr><td>1</td><td>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</td><td>6 de noviembre</td></tr><tr><td>2</td><td>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</td><td>1 de diciembre</td></tr><tr><td>3</td><td>Superintendencia de Servicios Públicos</td><td>1 de diciembre</td></tr><tr><td>4</td><td>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá</td><td>1 de diciembre</td></tr><tr><td>5</td><td>Secretara de Hábitat</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Secretaria de Gobierno</td><td>2 de diciembre</td></tr><tr><td>7</td><td>Caja de Vivienda Popular</td><td>2 de diciembre</td></tr><tr><td>8</td><td>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</td><td>2 de diciembre</td></tr><tr><td>9</td><td>Sociedad Colombiana de Ingenieros</td><td>5 de diciembre</td></tr><tr><td>10</td><td>Cámara Colombiana de Construcción Sostenible</td><td>5 de diciembre</td></tr><tr><td>11</td><td>Camacol</td><td>5 de diciembre</td></tr><tr><td>12</td><td>Alcaldías municipales, Gobernaciones e Institutos Territoriales y Regionales</td><td>9 de diciembre</td></tr><tr><td></td><td>Alcaldías municipales e Institutos Territoriales y Regionales</td><td>10 de diciembre</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 62	No.	Entidad	Fecha Reunión	1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	6 de noviembre	2	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1 de diciembre	3	Superintendencia de Servicios Públicos	1 de diciembre	4	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1 de diciembre	5	Secretara de Hábitat		6	Secretaria de Gobierno	2 de diciembre	7	Caja de Vivienda Popular	2 de diciembre	8	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	2 de diciembre	9	Sociedad Colombiana de Ingenieros	5 de diciembre	10	Cámara Colombiana de Construcción Sostenible	5 de diciembre	11	Camacol	5 de diciembre	12	Alcaldías municipales, Gobernaciones e Institutos Territoriales y Regionales	9 de diciembre		Alcaldías municipales e Institutos Territoriales y Regionales	10 de diciembre
No.	Entidad	Fecha Reunión																																									
1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	6 de noviembre																																									
2	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1 de diciembre																																									
3	Superintendencia de Servicios Públicos	1 de diciembre																																									
4	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1 de diciembre																																									
5	Secretara de Hábitat																																										
6	Secretaria de Gobierno	2 de diciembre																																									
7	Caja de Vivienda Popular	2 de diciembre																																									
8	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	2 de diciembre																																									
9	Sociedad Colombiana de Ingenieros	5 de diciembre																																									
10	Cámara Colombiana de Construcción Sostenible	5 de diciembre																																									
11	Camacol	5 de diciembre																																									
12	Alcaldías municipales, Gobernaciones e Institutos Territoriales y Regionales	9 de diciembre																																									
	Alcaldías municipales e Institutos Territoriales y Regionales	10 de diciembre																																									

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA																													
Tabla 6. Detalle de mesas de trabajo vigencia 2026 <table><tr><th>No.</th><th>Entidad</th><th>Fecha reunión</th></tr><tr><td>1</td><td>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</td><td>17 de febrero</td></tr><tr><td>2</td><td>Ministerio de Medio Ambiente</td><td>19 de febrero</td></tr><tr><td>2</td><td>Secretaria Distrital de Hábitat</td><td>2 de marzo</td></tr><tr><td>3</td><td>Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - Alcaldía del Santuario</td><td>4 de marzo</td></tr><tr><td>4</td><td>UAESP - Cali</td><td>6 de marzo</td></tr><tr><td>5</td><td>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</td><td>27 de marzo</td></tr><tr><td>6</td><td>Sociedad Colombiana de Ingenieros</td><td>27 de marzo</td></tr><tr><td>7</td><td>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</td><td>30 de marzo</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia En estas mesas de trabajo, se citaron entidades del Orden Nacional, departamental, municipal y Distrital, entre otras. Sin embargo, en algunos casos no fue posible contar con los invitados. De acuerdo con las observaciones, peticiones y solicitudes de aclaración presentadas por ciudadanos, entidades públicas especializadas y por los equipos técnico, jurídico y financiero de la Subdirección de Gestión Contractual, se realizó la revisión de aquellas recibidas durante las vigencias 2025 y 2026. Como resultado de este ejercicio, las observaciones fueron clasificadas en los siguientes segmentos: a) observaciones presentadas por ciudadanos (PQRSD), b) observaciones formuladas por entidades estatales en el marco de las mesas de trabajo, y c) observaciones internas de los equipos técnico, jurídico y financiero de la Subdirección de Gestión Contractual. Estas peticiones fueron clasificadas de la siguiente forma, para llegar a aquellas que implicarían realizar cambios o ajustes sobre los Documento Tipo, Matriz 1 -Experiencia y Anexo 3- Glosario Técnico:			No.	Entidad	Fecha reunión	1	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	17 de febrero	2	Ministerio de Medio Ambiente	19 de febrero	2	Secretaria Distrital de Hábitat	2 de marzo	3	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - Alcaldía del Santuario	4 de marzo	4	UAESP - Cali	6 de marzo	5	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	27 de marzo	6	Sociedad Colombiana de Ingenieros	27 de marzo	7	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	30 de marzo
No.	Entidad	Fecha reunión																											
1	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	17 de febrero																											
2	Ministerio de Medio Ambiente	19 de febrero																											
2	Secretaria Distrital de Hábitat	2 de marzo																											
3	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - Alcaldía del Santuario	4 de marzo																											
4	UAESP - Cali	6 de marzo																											
5	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	27 de marzo																											
6	Sociedad Colombiana de Ingenieros	27 de marzo																											
7	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	30 de marzo																											
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 63																													

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA								
Tabla 7. Detalle de las sugerencias u observaciones recibidas durante las mesas de trabajo y las tomadas en cuenta de las peticiones atendidas <table><tr><th>Modalidad de Contratación Obra pública</th><th>Observaciones recibidas de las mesas de trabajo técnicas Vigencias 2025 y 2026</th><th>Observaciones que provienen de ciudadanos, recibidos a través de PQRSD</th></tr><tr><td>Licitación de obra pública o esquema llave en mano</td><td>7</td><td>16</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia Del total de las observaciones revisadas, se encontró que las que podrían generar impacto para evaluar su incorporación en las modificaciones a los Documentos tipo de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas , estarían contenidas en las siguientes: • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones sobre aspectos de la aplicación de la matriz 1 – Experiencia, contenidas principalmente en el Documento Base. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones sobre aspectos de las actividades contenidas en la matriz 1 – Experiencia y la necesidad de inclusión de nuevas actividades no previstas allí. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones sobre la aplicación de las “Reglas de Combinación de Experiencia” previstas en el Documento Base. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con inclusión de definiciones o aclaraciones de las ya contenidas en el Anexo 3 – Glosario. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones para la aplicación de los “Bienes, Obras o servicios adicionales a la Infraestructura de APSAB” previstas en el literal G del numeral 3.5.2. del Documento Base.			Modalidad de Contratación Obra pública	Observaciones recibidas de las mesas de trabajo técnicas Vigencias 2025 y 2026	Observaciones que provienen de ciudadanos, recibidos a través de PQRSD	Licitación de obra pública o esquema llave en mano	7	16
Modalidad de Contratación Obra pública	Observaciones recibidas de las mesas de trabajo técnicas Vigencias 2025 y 2026	Observaciones que provienen de ciudadanos, recibidos a través de PQRSD						
Licitación de obra pública o esquema llave en mano	7	16						
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 64								

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
• Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones sobre el número de contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, previstas en el numeral 3.5.9. del documento base. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones para la aplicación del “dimensionamiento para proponentes plurales” previsto en el numeral 3.5.3. del Documento Base. • Observaciones generales y normativas a los DT del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas relacionadas con aclaraciones para la aplicación de los “Formatos, Anexos y matrices” aplicables en cada proceso de selección. • Observaciones con relación a la aplicación de la experiencia específica y general de las actividades a contratar, contenidas en las matrices de experiencia. • Observaciones recibidas con respecto a la Inalterabilidad de los DT. • Observaciones generales y normativas a los DT relacionadas con aclaraciones sobre aspectos de la aplicación de “Acreditación de la experiencia para contratos no incluidos en el RUP” previstas en el numeral 10.1.5. del Documento Base de Interventoría. • Observaciones generales y normativas a los DT relacionadas con aclaraciones sobre aspectos de los “Factores de calidad” específicamente para la acreditación de un programa de gerencia de proyectos y sobre la solicitud de eliminar el perfil profesional con formación en PMP”. Lo anterior, originó la evaluación y análisis de peticiones que tuvieron el potencial de generar modificaciones a los Documentos Tipo y en especial sobre la matriz de experiencia y el glosario. En concordancia con lo anterior, se realiza la adición de nuevos capítulos dentro de la matriz de experiencia, los cuales están articulados con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, como se relaciona a continuación: ♦ Capítulo 7 - Proyectos y/u obras de infraestructura para la atención, prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa – articulado con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PNGRD: En el marco de la actualización del Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PNGRD que se realizó entre 2020 y 2022, adoptado mediante el Decreto 1478 de 2022, el Departamento Nacional de Planeación, La Agencia Nacional de Contratación Pública		
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 65		

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
- Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde acordaron desarrollar como proyectos: Proyecto 3.2.1: Socialización de la “Caja de Herramientas para Orientar la Incorporación del Análisis del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático en los Proyectos de Inversión Pública”, <u>a cargo del Departamento Nacional de Planeación</u>. Proyecto 3.3.2: Difusión de la “Caja de Herramientas para Orienta la Incorporación del Análisis de Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático en los Proyectos de Inversión Pública”, <u>a cargo de Colombia Compra Eficiente</u>. Proyecto 5.5.3: Conformación de la mesa técnica sectorial informativa para la articulación y socialización de temas relacionados con gestión del riesgo de desastres en el sector planeación, <u>a cargo del Departamento Nacional de Planeación</u>. Dada la necesidad de la actualización del PNGRD, estos serían los temas para revisar por parte de Colombia Compra Eficiente en aras de identificar la posibilidad de incluirlos como proyectos en el plan: "Pliego tipo de contratación para los estudios de riesgo de desastres que inciden en el ordenamiento territorial, para atender las necesidades de los territorios y a los mínimos técnicos”. En esta medida desde el Departamento Nacional de Planeación, se solicitó que Colombia Compra Eficiente revise la pertinencia de incorporar alguno de estos aspectos. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres “Una estrategia de Desarrollo 2015-2030” (PNGRD), es la carta de navegación del país para que sectores y territorios implementen acciones en torno al conocimiento, la reducción del riesgo el manejo de desastres y la gobernanza frente al mismo. El PNGRD fue adoptado mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, luego de un proceso de formulación realizado en el marco del Decreto 1081 de 2015 (Capítulo 2 Procedimiento para la Expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y actualizado mediante el Decreto Presidencial 1478 del 03 de agosto de 2022.		
Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 66		

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA De acuerdo con el marco normativo precedente, para la presente modificación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se incorpora el capítulo 7. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROYECTOS ASOCIADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, en donde a su vez se incluyen las siguientes actividades en la matriz de experiencia: 7.1. Proyectos de atención y/o prevención y/o mitigación de obras de emergencias por eventos y/o fenómenos de origen natural y/u origen socio natural y/u origen biosanitario y/u origen humano no intencional y/o por eventos climáticos y/o atmosféricos y/o hidrológicos y/o tecnológico y/o sísmicos y/o por fallas estructurales y/o técnicas y/o fugas de gases y/o incendios y/o explosión. 7.2. Proyectos de atención, prevención y/o mitigación de emergencias mediante obras de estabilización de taludes y/o recuperación de banca. 7.3. Proyectos de atención, prevención y/o mitigación de emergencias mediante obras de remoción de derrumbes y/o movimientos en masa. 7.4. Proyectos de atención y/o prevención y/o mitigación de emergencias por inundaciones, y/o heladas y/o vendavales y/o sequías y/o desbordamientos y/o avenidas torrenciales. ♦ Capítulo 9 - Proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o almacenamiento de agua cruda y/o agua potable. En virtud del principio de economía y con el fin de evitar la duplicidad de información, en este acápite se remite a las consideraciones expuestas en la Memoria justificativa "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020", específicamente en el numeral "2.4 Estructuras hidráulicas: incorporación del capítulo 9 en la Matriz 1 – Experiencia", documento en el cual se presentan in extenso las razones que justifican la incorporación del Capítulo 9 en la Matriz 1 – Experiencia "Proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 67	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA almacenamiento de agua cruda y/o agua potable" en los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano – versión 2, motivación que se entiende incorporada por remisión al presente documento y hace parte integral de su fundamentación. De acuerdo con lo anterior, se resalta que, para la presente modificación, se incorpora el Capítulo 9 – "Proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o almacenamiento de agua cruda y/o agua potable", que a su vez incluye las siguientes actividades en la Matriz de Experiencia: 9.1. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reparación de presas y/o represas de tierra y/o concreto y/o enrocado y/u otro tipo de material. 9.2. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reparación de vertederos y/o aliviaderos. 9.3. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reparación de estructuras de captación y/o bocatomas y/u obras complementarias. 9.4 proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reparación de sistemas de almacenamiento tipo embalses o similares y/u obras complementarias. 9.5 proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación de reservorios y/o lagunas artificiales y/o estanques de regulación y/u obras complementarias. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 68
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA 9.6 proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reparación de canales hidráulicos revestidos y/o no revestidos y/u obras complementarias. 9.7 proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/u optimización y/o rehabilitación de cuencas abastecedoras de acueductos y/u obras complementarias. 9.8 proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación y/o mantenimiento de cuerpos de agua naturales y/o artificiales y/o navegables y/o no navegables. 9.9. Proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación y/o mantenimiento de fuentes hídricas con propósitos de descontaminación. 9.10 proyectos de limpieza y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación de represas que abastecen sistemas de acueductos. ♦ Capítulo 10 - Proyectos y/u obras de infraestructura para riego y/o, drenaje y/o protección contra inundaciones para adecuación de tierras – Articulado con el Plan Nacional de Riego 2020-2039 y CONPES 4184 DE 2026 En virtud del principio de economía y con el fin de evitar la duplicidad de información, en este acápite se remite a las consideraciones expuestas en la Memoria justificativa "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad de licitación pública o esquema llave en mano; y se derogan las Resoluciones 248 de 2020 y 249 de 2020", específicamente en el numeral "2.1 Riego: Plan Nacional de Riego 2020-2039 y CONPES 4184 de 2026", documento en el cual se presentan in extenso las razones que justifican la incorporación del capítulo 10 "Proyectos y/u obras de infraestructura para riego y/o, drenaje y/o protección contra inundaciones para adecuación de tierras", en la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo para los procesos de contratación de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se adelantan por la modalidad Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 69	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA de licitación pública o esquema llave en mano – versión 2, motivación que se entiende incorporada por remisión a este documento y hace parte integral de su fundamentación. De acuerdo con lo anterior, para la presente modificación, se incorpora el capítulo 10. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O, DRENAJE Y/O PROTECCION CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACION DE TIERRAS, que, a su vez, incluye las siguientes actividades en la matriz de experiencia: 10.1. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de sistemas de riego por gravedad y/o sistemas de riego presurizados (aspersión y/o goteo). 10.2. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de estaciones de bombeo y/o energía. 10.3. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de obras complementarias y/o de protección contra inundaciones y/o defensas y/o encauzamientos. 10.4. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación y/u obras complementarias de caminos de servicio. 10.5. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de cerramientos y/o cercas. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 70

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA 10.6. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de señalización. 10.7. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación de obras de drenaje (drenes agrícolas y/o obras de drenaje en general). 10.8. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o restauración y/o terminación y/o modernización de equipos eléctricos y/o electromecánicos. 10.9. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o terminación y/o modernización de reservorios y/o obras de regulación. La incorporación de estos nuevos capítulos hace necesario ajustar la denominación de los Documentos Tipo del sector de agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, para la versión 2 se propone adoptar la denominación "Documentos Tipo para obras de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas", con el fin de que refleje de manera precisa el alcance de los proyectos regulados. Principales ajustes técnicos incorporados en el Anexo 3 - Glosario: De manera general se actualizó el "Anexo 3 – Glosario de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, en el que se incluyen nuevas definiciones, se ajusta la redacción en algunas existente y se incluyen notas aclaratorias, las cuales surgieron de las consultas recibidas de ciudadanos, de entidades técnicas y especializadas y en general de las revisiones efectuadas por el equipo técnico de la Agencia. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 71	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA - Se incorpora en el Anexo 3 – Glosario consideraciones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad Ambiental: "En materia ambiental, deben considerar lo previsto en la ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", así como la Ley 1682 de 2013, el Decreto - Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, entre otras o aquellas que modifiquen, sustituyan o adicionen." - De manera particular, se complementaron las definiciones, relacionadas con intervenciones de ampliación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, restauración, restitución, recuperación, mantenimiento y mejoramiento, que son aplicadas en la Matriz 1 - Experiencia para los diferentes capítulos. - Se incorporan nuevas definiciones que complementan los nuevos capítulos: 9. Proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o almacenamiento de agua cruda y/o agua potable y 10. Proyectos y/u obras de infraestructura para riego y/o, drenaje y/o protección contra inundaciones para adecuación de tierras. - Se incluyeron en general nuevas definiciones, por ejemplo: Camino de servicio, desechos peligrosos, disposición en el suelo, Emergencia, Estanque de regulación, Estructura de captación, Fuente abastecedora de agua, Estación de bombeo, Gaviones, macro medición, micro medición, materiales alternativos o sostenibles Obra civil hidráulica, pérdidas, plan operacional de emergencia, relleno sanitario, represa, saneamiento básico, sedimentación, sistema de riego, sistemas sépticos, sostenibilidad, Tanques sépticos, Tratamiento, Vida útil, Vivienda Rural, Vivienda rural dispersa, Vivienda Urbana, entre otras. - Se incorporaron definiciones del Glosario Técnico y jurídico de los sectores social y transporte, de manera que se unifiquen los términos que son comunes para los tres sectores. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 72
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Nota 1: Así mismo y de cara a garantizar que los criterios ambientales sean debidamente implementados dentro de los proyectos, la Agencia desarrollo a manera de recomendación un anexo para la minuta con sugerencias, de la forma en que las entidades o las interventorias pueden ejercer un estricto seguimiento y cumplimiento a estos factores ambientales de la modificación del Documento Tipo. c. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Con base en los códigos CIIU y actividad económica bajo los cuales se clasifican las empresas que prestan servicios de obra de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas (ver numeral I. Aspectos generales del sector) se analizan los indicadores financieros de las empresas del sector con corte a 31 de diciembre del año 2025. Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizaron búsquedas de las empresas clasificadas en los códigos CIIU anteriormente señalados, en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas: <u>Registro Único Empresarial y Social- Confecámaras</u>²⁹: Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de las QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (589) empresas de la muestra, las cuales se encuentran clasificadas en los siguientes códigos CIIU: Principales F4220 - Construcción de proyectos de servicio público con un total de 182 empresas y F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil con un total de 336 empresas. Secundarios Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 73	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural con un total de 1 empresa; 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo con un total de 4 empresas; 3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico con un total de 1 empresa; 3600 - Captación, tratamiento y distribución de agua con un total de 1 empresa; 4111 - Construcción de edificios residenciales con un total de 2 empresas; 4112 - Construcción de edificios no residenciales con un total de 5 empresas; 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril con un total de 20 empresas; 4321 - Instalaciones eléctricas con un total de 1 empresa; 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado con un total de 1 empresa; 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil con un total de 1 empresa; 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil con un total de 8 empresas; 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. con un total de 1 empresa; 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción con un total de 1 empresa; 4690 - Comercio al por mayor no especializado con un total de 1 empresa; 7020 - Actividades de consultaría de gestión con un total de 1 empresa; 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica con un total de 1 empresa; 7111 - Actividades de arquitectura con un total de 1 empresa; 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría con un total de 18 empresas; 8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales con un total de 2 empresas; 8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas con un total de 1 empresa y 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales con un total de 1 empresa. Nota 2: se precisa que las empresas clasificadas con los códigos CIIU secundarios, corresponden a empresas que pese a estar clasificadas con estos códigos, durante el análisis realizado se logró establecer que pueden prestar los servicios objeto de análisis. En consecuencia, se cuenta con una muestra de QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (589) empresas para realizar el análisis de los indicadores financieros. Tamaño empresarial de la muestra analizada Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 74

²⁹ Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Conforme a lo definido en el Decreto 1860 de 2021³⁰, a continuación, se realiza la clasificación de las **QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (589)** empresas de la muestra, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU (principales y secundarios) en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los servicios de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Po su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019³¹ y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.).

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se logra identificar que las empresas de la muestra pertenecen principalmente al sector servicios. Sin embargo, también se identificaron cuatro empresas que de conformidad con los códigos CIIU mediante los cuales se clasificaron, se encuentran en el sector manufacturero (1) y comercio (3), tal y como se puede ver a continuación:

³⁰ Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>, fecha de consulta: septiembre 10 de 2022.

³¹ Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Respecto a las 4 empresas clasificadas dentro del sector manufacturero (1) y comercio (3), el análisis arrojó que las empresas corresponden a una pequeña empresa (del sector manufacturero), una microempresa (del sector comercio) y dos medianas empresas (del sector comercio).

Tipo de proveedor que contrata con entidades públicas

De forma complementaria al informe de aplicación de los documentos tipo en la contratación estatal elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE), como un insumo adicional para identificar el tipo de proveedor que participa en procesos de selección para la adquisición de servicios de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se analizó una base de 326 contratos suscritos por Entidades públicas, del cual se pudo identificar las siguientes conclusiones:

- Analizando la muestra conforme con los rangos de presupuesto en SMMLV y las matrices de experiencia, se puede evidenciar que la mayoría de los contratos se encuentran por debajo de los 13.000 SMMLV tal y como se refleja en la siguiente gráfica:

Tabla 8. Presupuesto en SMMLV

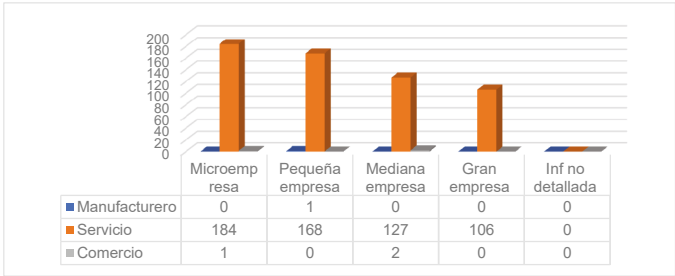
Rango de SMMLV	Cantidad de Contrato
<100 SMMLV	379
>=100 < 1.000	308
>=1.000 < 13.000	90
>=13.000 < 20.000	5
>=20.000	1
Total general	783

Fuente: Elaboración propia

- Del total de la muestra analizada, 209 contratos fueron suscritos bajo una figura plural (Consortios o Uniones temporales), tal y como se puede evidenciar a continuación:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

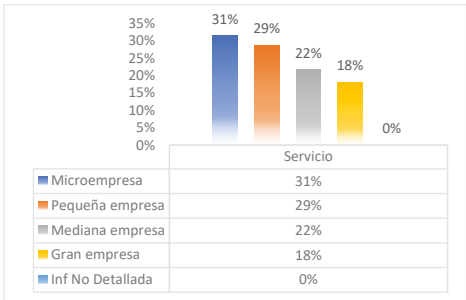
Gráfica 26. Clasificación empresarial



Fuente: Elaboración propia

Con relación a las empresas clasificadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 31% de las empresas de la muestra analizada son microempresas, el 29% pequeñas empresas, el 22% medianas y el 18% se categorizan como gran empresa.

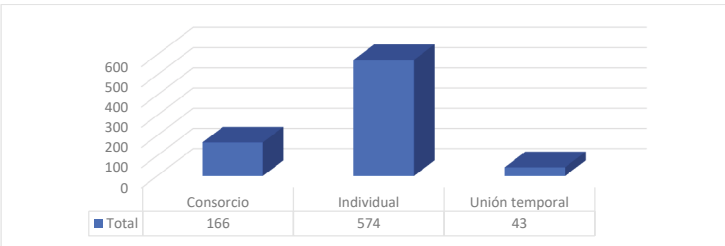
Gráfica 27. Tamaño empresarial - Sector Servicios



Fuente: Elaboración propia

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 28. Tipología de Contratista



Fuente: Elaboración propia

Análisis financiero de las empresas del sector

En esta sección se analizan los estados financieros de las empresas del sector, con el propósito de sustentar la definición de los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, de manera que estos sean acordes con las características del mercado. Dichos requisitos serán incorporados en los Documentos Tipo para la contratación de obras de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas mediante la modalidad de selección de Licitación Pública.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN³² (versión 3) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, es importante precisar que el análisis realizado tiene como finalidad definir las condiciones mínimas en relación con la "salud financiera" de los proponentes, mediante la cual demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

³² Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Igualmente, la revisión de los estados financieros de las empresas del sector busca sustentar la definición de requisitos de capacidad financiera y organizacional que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato que se puedan suscribir por Entidades Públicas en el marco de procesos de selección que se adelanten a través de los documentos tipo.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- o **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.*³³
- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.
- Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. *“Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el proceso de contratación es muy alto y la Entidad debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo”*³⁴

³³ Ortiz Anaya, Héctor. *Análisis Financiero Aplicado*, 2000, pág. 147
³⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: mayo 20 de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Tabla 9. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico

	IDL	NDE	RCI	Capital de trabajo	Patrimonio	ROE	ROA
2025	13,77	0,29	96,89	\$3.289.731.406	\$ 3.087.394.066	0,26	0,18

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, y con el objetivo de analizar el comportamiento del promedio de cada uno de los indicadores de la muestra segmentando el análisis por tamaño empresarial, se aplicó el tratamiento estadístico utilizado en el análisis anterior, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio del sector segmentado por tamaño empresarial. Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico

2025	IDL	NDE	RCI	Capital de trabajo	Patrimonio	ROE	ROA
Pequeña empresa	19,17	0,21	147,61	\$ 1.184.113.573	\$ 1.092.065.509	0,25	0,17
Mediana	13,85	0,29	75,77	\$ 2.387.607.252	\$ 2.368.115.735	0,25	0,17
Grande empresa	12,45	0,34	97,92	\$ 5.706.827.914	\$ 5.289.096.091	0,30	0,20
Gran empresa	7,12	0,37	70,89	\$ 8.973.595.009	\$ 8.731.873.873	0,26	0,17

Fuente: Elaboración propia

Complementando el análisis anterior, y con el objetivo de evidenciar la distribución de los indicadores en el marco de unos rangos de análisis definidos, a continuación, se presenta por cada indicador de capacidad financiera y organizacional, un histograma para evidenciar la frecuencia de cada uno de ellos:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

- o **Capacidad Organizacional:** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
- Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *“permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”*³⁵
- Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), *“se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.”*³⁶

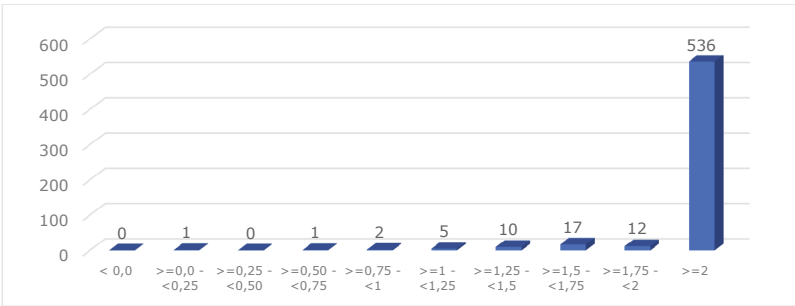
Toda la información financiera de las **589** empresas, se consolida en el Anexo No. 1. “Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector”, en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado para el año 2025, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas, así como los indicadores.

Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utiliza el criterio del rango intercuartílico³⁷ propuesto en la GEES³⁸ para el manejo de datos atípicos. Este criterio *“permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución”*³⁹. De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q₁) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q₃) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio

³⁵ Disponible en internet en <http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-formulas-y-conceptos-financieros>
³⁶ Disponible en internet en http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica
³⁷ Se define como la diferencia entre el tercer cuartil (Q₃) y el primer cuartil (Q₁) de una muestra de datos.
³⁸ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 3 de septiembre de 2025, disponible en internet en: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf> Fecha de consulta: Mayo de 2025.
³⁹ Ídem

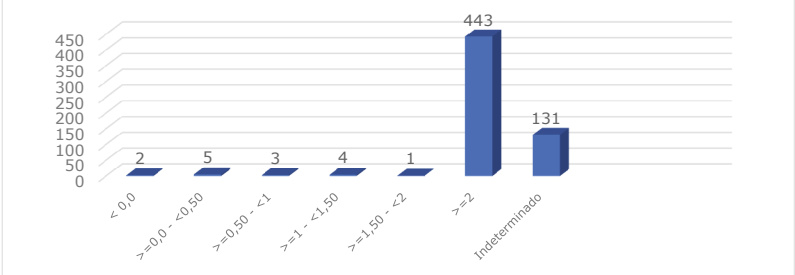
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 29. Índice de liquidez



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 30. Razón de cobertura de interés

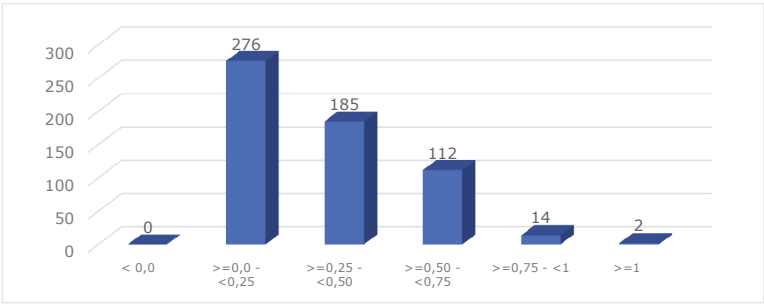


Fuente: Elaboración propia

Cómo se puede evidenciar en los gráficos anteriores, tanto para en el indicador “Índice de liquidez” como el de “Razón de cobertura de interés”, la mayor cantidad de empresas cuentan con indicadores ubicados en los rangos 10 y 6 (>=2), respectivamente.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 31. Índice de Endeudamiento



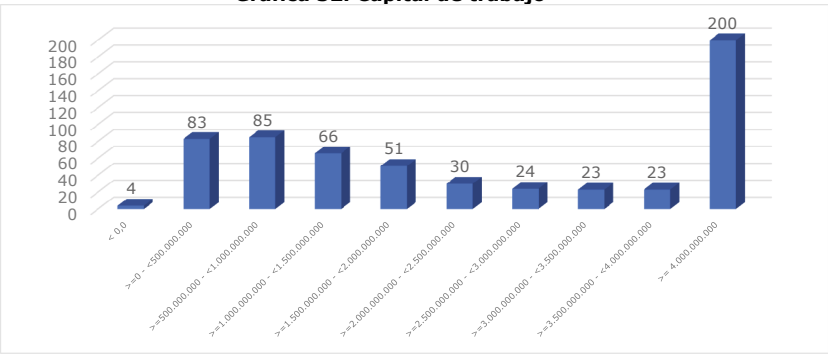
Fuente: Elaboración propia

Respecto al índice de endeudamiento, lo que se evidencia con el análisis, es que la mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento ubicado en el rango 2 ($\geq 0,0$ - $< 0,25$), en el rango 3 ($\geq 0,25$ - $< 0,50$) y en el rango 4 ($\geq 0,50$ - $< 0,75$). Es importante resaltar que más de la mitad de las empresas ubicadas en el rango 4, corresponden a empresas medianas y grandes.

Por otro lado, y respecto a los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, el gráfico permite evidenciar que la mayoría de las empresas cuentan con un capital de trabajo y un patrimonio ubicados en el rango 10 ($\geq \$4.000.000.000$). Sin embargo, es importante indicar que, de forma agregada, la mayoría de las empresas se ubica entre los rangos 2 y 9 tanto para el capital de trabajo como para el indicador de patrimonio, tal y como se puede ver a continuación:

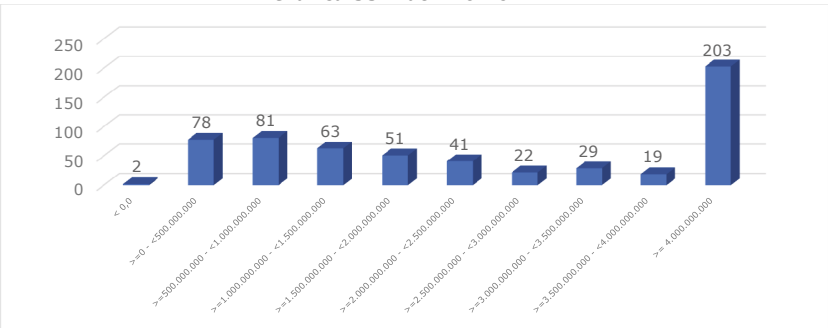
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 32. Capital de trabajo



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 33. Patrimonio

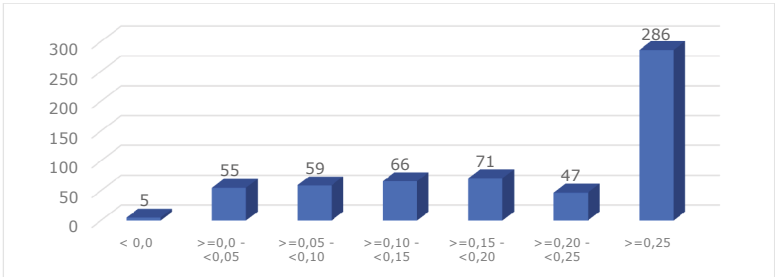


Fuente: Elaboración propia

Cómo se puede evidenciar, tanto para en el indicador "Rentabilidad sobre patrimonio" como el de "Rentabilidad sobre activo", la mayor cantidad de empresas cuentan con indicadores ubicados en el rango 7 ($\geq 0,25$).

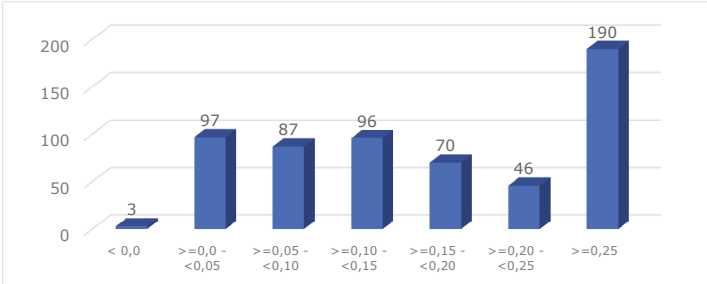
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 34. Rentabilidad sobre Patrimonio



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 35. Rentabilidad sobre Activos



Fuente: Elaboración propia

Propuesta requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones de los procesos de selección (modalidad, presupuesto, plazo, etc). A continuación, se presenta la propuesta de indicadores financieros para ser consideradas para la nueva actualización del pliego tipo para proyectos de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas en la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.

En esta nueva versión del documento tipo, los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán definidos de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección (expresados en SMMLV), con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Tabla 11. Rangos SMMLV			
Rango 1		Rango 2	
>0	<13.000	>= 13.000	-

Fuente: Elaboración propia (Cifras expresadas en SMMLV)

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional propuestos son los siguientes:

Tabla 12. Indicadores por Rangos					
	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
Rangos	Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
Rango 1	1,3	0,70	1	0,04	0,02
Rango 2	1,4	0,75	1	0,05	0,03

Fuente: Elaboración propia

La propuesta planteada, busca actualizar los requisitos definidos en el documento tipo vigente, fortaleciendo algunos de los indicadores como son el "Índice de liquidez", la "Rentabilidad sobre patrimonio" y "Rentabilidad sobre activos", con un énfasis mayor

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA en aquellos grandes proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se ubican en el segundo rango de indicadores (≥ 13.000 Smmlv). La metodología propuesta busca que los requisitos habilitantes guarden correspondencia con el nivel de complejidad técnica, operativa y financiera de los contratos objeto del Proceso de Contratación, estableciendo exigencias proporcionales al riesgo y a la magnitud de los proyectos, con el fin de promover una adecuada selección de contratistas con capacidad para ejecutar satisfactoriamente las obras. El índice de liquidez permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes, constituyéndose en un indicador relevante para evaluar la capacidad de respuesta financiera durante la ejecución contractual. Para los procesos con presupuesto inferior a 13.000 SMMLV se establece un índice de liquidez de 1,3, el cual se considera suficiente para acreditar una capacidad adecuada de cobertura de pasivos corrientes frente a contratos de menor magnitud financiera y operativa. Por su parte, para los procesos con presupuesto igual o superior a 13.000 SMMLV se incrementa el requisito a un índice de liquidez de 1,4, considerando que este tipo de proyectos demanda mayores requerimientos de capital de trabajo asociados, entre otros aspectos, a la adquisición de materiales, pago de nómina, movilización de equipos, ejecución simultánea de actividades y atención de contingencias operativas propias de contratos de alta complejidad y duración. En consecuencia, el incremento del indicador busca reducir el riesgo de iliquidez durante la ejecución contractual y garantizar que el contratista cuente con una estructura financiera suficiente para soportar obligaciones de corto plazo derivadas de proyectos de mayor cuantía. Con relación a la propuesta planteada para los indicadores de Capacidad Organizacional, el incremento en indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio permite verificar que los proponentes cuentan con un desempeño financiero consistente y con capacidad de generación de utilidades suficiente para respaldar la adecuada ejecución de proyectos de mayor impacto y complejidad (≥ 13.000 smmlv). Respecto al indicador de Rentabilidad sobre Activo, el incremento del indicador para el segundo rango busca garantizar que los proponentes cuenten con una administración eficiente de sus recursos y con capacidad suficiente para sostener la operación requerida en proyectos de gran magnitud, reduciendo riesgos asociados a ineficiencias operativas o debilidades financieras durante la ejecución contractual. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 87	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Por otro lado, respecto al “índice de endeudamiento”, se realiza una distribución diferente para cada rango, esto teniendo en cuenta que la naturaleza del indicadore es definir un límite máximo como mecanismo de acreditación. Partiendo de lo anterior, se considera pertinente establecer requisitos diferenciados para el indicador de endeudamiento según el rango presupuestal de los proyectos objeto del proceso de selección, atendiendo las particularidades financieras y operativas asociadas a los contratos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. El indicador de endeudamiento permite medir el nivel de participación de los pasivos dentro de la estructura financiera del proponente, evidenciando el grado en que la empresa financia sus operaciones mediante recursos de terceros. En este sentido, el indicador constituye una herramienta relevante para evaluar la sostenibilidad financiera, capacidad de respaldo y nivel de riesgo financiero de los oferentes. Para los procesos con presupuesto oficial inferior a 13.000 SMMLV, se define un límite máximo de endeudamiento de 0,70, considerando que los contratos de menor cuantía requieren estructuras financieras con niveles moderados de apalancamiento y una adecuada proporción de recursos propios frente a obligaciones financieras. Por su parte, para los procesos con presupuesto oficial igual o superior a 13.000 SMMLV, se establece un límite máximo de endeudamiento de 0,75, teniendo en cuenta que los proyectos de mayor magnitud demandan capacidades operativas y financieras superiores, las cuales frecuentemente implican el acceso a mecanismos de financiación externa, crédito comercial y apalancamiento financiero como parte de una gestión empresarial normal y técnicamente razonable. En efecto, los contratos de alta cuantía asociados a infraestructura de agua potable y saneamiento básico suelen requerir: • Mayores niveles de inversión inicial. • Movilización de maquinaria y equipos especializados. • Incremento en costos operativos y administrativos. • Ejecución simultánea de múltiples frentes de obra. • Capacidad de sostenimiento financiero durante períodos prolongados. • Mayor necesidad de flujo de caja para atender obligaciones contractuales. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 88
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA En este contexto, y teniendo en cuenta que las empresas con capacidad para ejecutar proyectos de gran escala pueden presentar estructuras financieras con mayores niveles de endeudamiento, sin que ello implique necesariamente una condición de riesgo financiero inadecuado, siempre que dicho endeudamiento se mantenga dentro de límites razonables y sostenibles. Por lo anterior, el incremento controlado del límite máximo de endeudamiento de 0,70 a 0,75 responde a criterios de proporcionalidad y adecuación a la realidad financiera de las grandes empresas del sector, permitiendo ampliar la participación de empresas con capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar contratos de alta complejidad, sin comprometer la verificación de una estructura financiera estable y adecuada. En consecuencia, la definición diferenciada del indicador busca equilibrar la necesidad de mitigar riesgos financieros durante la ejecución contractual con la realidad económica y operativa propia de los proyectos de infraestructura de mayor cuantía, garantizando condiciones objetivas y razonables de participación. Articulado con los niveles de flexibilización del indicador de endeudamiento, se determinó definir la razón de cobertura de interés partiendo de la siguiente premisa: los proyectos de mayor cuantía pueden requerir mayores niveles de apalancamiento financiero, por ende se surte un proceso de flexibilización para los proyectos con mayor alcance a nivel presupuestal, sin embargo, se considera necesario mantener una razón mínima de cobertura de intereses de 1 para todos los rangos, con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con capacidad operacional suficiente para atender sus obligaciones financieras y sostener la ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato. • Indicadores adicionales de capacidad financiera Con el objetivo de fortalecer los procesos de selección de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas en la nueva versión del documento tipo de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano se considera relevante preservar como un requisito habilitante de capacidad financiera adicional el indicador de “Capital de trabajo” e incluir en el documento tipo el indicador de “Patrimonio” cuando el proyecto cumpla con dos condiciones específicas. Lo anterior, tomando en consideración lo indicado en el numeral 4.2 Indicadores Adicionales de Capacidad Financiera del Manual para la definición de requisitos Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 89	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 3): “<i>Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación</i>”⁴⁰. Por lo anterior, es importante reseñar que la inclusión del indicador y el requisito a solicitar dependerán de factores como el presupuesto y el plazo de ejecución del proceso de selección, conforme con las condiciones definidas a continuación: Capital de trabajo Teniendo en cuenta que los servicios de obra para infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas requieren un alto nivel de apalancamiento para el desarrollo de sus proyectos⁴¹, el capital de trabajo será un requisito de capacidad financiera que se solicitará para todos los procesos de selección en el marco del documento tipo de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas. Es importante precisar que con el objetivo de establecer este requisito de forma más proporcional a las condiciones particulares del proceso, se solicitará este requisito considerando una cantidad de meses de apalancamiento dependiendo el plazo estimado de ejecución del proyecto (con el objetivo de solicitar el requisito de forma proporcional al presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución de cada proceso), pero considerando descontar dentro del cálculo del capital de trabajo demandado, los recursos que por concepto de anticipo o pago anticipado, la Entidad contratante contemple entregar en el marco del proceso de selección, si así lo determina. Para los procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución sea igual o superior a doce (12) meses, el capital de trabajo requerido se determinará como la cantidad de recursos necesarios para atender las necesidades de financiación derivadas de la ejecución del contrato durante un número determinado de meses. Para tal efecto, su Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 90

40

Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

41

(Anticipos para sus proveedores de materiales (concreto asfalto saldo en negro), alquilar o comprar maquinaria, material granular, personal, etc.)

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

cálculo se efectuará de acuerdo con la siguiente tabla, considerando el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Tabla 13. Apalancamiento Capital de trabajo

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

Fuente: Elaboración propia

Esta estructura se configuró teniendo en las siguientes consideraciones:

- los contratos de obra asociados a infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas demandan una importante capacidad de financiación inicial para atender obligaciones relacionadas con: Compra y suministro de materiales; Pago de nómina y personal especializado; Movilización de maquinaria y equipos; Implementación de frentes de obra; Costos logísticos y administrativos; Atención de contingencias operativas; Ejecución simultánea de actividades constructivas.
- Este tipo de proyectos presenta dinámicas financieras en las cuales el contratista debe asumir costos operacionales de manera anticipada mientras se tramitan cortes de obra, actas parciales de pago, amortización de anticipos y demás procedimientos administrativos asociados al flujo de recursos del contrato.
- La primera factura normalmente es pagada por las entidades mínimo a los 60 días calendario del inicio del contrato, lo anterior teniendo en cuenta los trámites que se deben realizar.
- Toda vez que se debe surtir revisiones adicionales por la interventoría, es posible que este tiempo se prolongue, por lo cual, se considera que 4 meses de

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

apalancamiento para este tipo de procesos es un estándar que refleja un flujo de recursos mínimos que debe tener el proyecto más allá de las circunstancias que se puedan presentar.

5. Este nivel de apalancamiento se incrementa dos meses del requisito establecido para el primer rango conforme aumenta el plazo estimado de ejecución, considerando que esto supondrá un incremento en el costo y alcance de la obra.

Como se evidencia, a diferencia de la versión anterior del documento tipo de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, la determinación del capital de trabajo no va a quedar atado a una única variable (%) sino que por el contrario la variable plazo de ejecución y niveles de apalancamiento exigidos entrarán a jugar en su determinación.

A medida que el proyecto aumenta la relación entre el presupuesto oficial y el plazo de ejecución del proyecto, se incrementa el factor utilizado para determinar el capital de trabajo requerido. Esta metodología permite que el requisito incorpore variables asociadas a la magnitud y complejidad financiera del contrato, garantizando una mayor correspondencia entre las necesidades de ejecución y la capacidad financiera exigida a los proponentes, sin superar el límite máximo establecido para este requisito, equivalente al 33 %. Es importante resaltar que, el incremento no está pensado mes a mes, está pensado para cada rango establecido en la tabla, lo cual, supone un periodo de seis (6) meses en cada uno. Esto buscando que los niveles de apalancamiento exigidos para este tipo de servicios antes del flujo normal de pagos del contrato mantengan la proporcionalidad inicial definida, pero considerando la necesidad de incrementar el requisito a medida que el proyecto aumenta su alcance, así como, el flujo normal de los negocios que pueden presentarse en la operación de la Empresa contratante como resultado de contratos adicionales que pueda suscribir durante la ejecución del contrato.

Conforme con lo anterior, para los procesos de selección con un plazo estimado de ejecución mayor o igual a 12 meses, el cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por otro lado, para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En este caso la modificación se centró en definir un porcentaje único para realizar la determinación del capital de trabajo, teniendo en consideración el porcentaje equivalente a ese nivel de apalancamiento máximo identificado para un proceso de 12 meses, el cual correspondía al 33% (4/12: 0,33), esto permitió estandarizar el requisito de acuerdo a las necesidades de apalancamiento para el servicio independiente del presupuesto, ya que a menor tiempo de ejecución los niveles de apalancamiento pueden aumentar debido a que se reduce el tiempo para normalizar el flujo de pago del contrato.

Patrimonio

Este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente y es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la proporción de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y se debe asegurar la continuidad del oferente en el tiempo⁴². Por lo anterior, la pertinencia de la inclusión de este indicador en procesos de selección para adquirir este tipo de servicios es pertinente en atención a la necesidad de verificar no solamente la capacidad económica actual de los proponentes, sino también su estabilidad financiera y permanencia en el tiempo durante la ejecución del contrato.

⁴² Manual para la Definición de Requisitos Habilitantes (versión 3). Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Considerando que los grandes proyectos de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas están concebidos para varias vigencias e implican la adjudicación de contratos por altos montos de recursos, este indicador cobra relevancia con el objetivo de fortalecer los requisitos a solicitar a los proponentes en el marco de este tipo de proyectos.

Por lo anterior, se considera viable su inclusión en aquellos procesos de selección en los cuales se cumplan condiciones asociadas al plazo estimado de ejecución y al rango de presupuesto (rango 2) más alto analizado dentro de la propuesta de indicadores (en el cual se está flexibilizando el indicador de endeudamiento (mayor o igual a 0,75), considerando la participación de empresas con altos niveles de endeudamiento).

En concordancia con lo señalado previamente, el Patrimonio se solicitará en aquellos procesos de selección adelantados con el Documento Tipo de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano en los que se cumplan las siguientes dos condiciones:

- 1) Presupuesto oficial es >= a 13.000 SMMLV.
- 2) El plazo estimado de ejecución del contrato es mayor o igual a 24 meses.

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 25\%$$

Donde,
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

- Niveles de cumplimiento de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

Con el ánimo de identificar el impacto de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, la Agencia analizó los niveles de cumplimiento de los indicadores propuestos en la nueva versión de los documentos tipo con base en la información de las 589 empresas analizadas. Para ello, se analizaron los niveles de cumplimiento para cada rango de indicadores, segmento empresarial y mediante la revisión de procesos de selección adelantados por diferentes Entidades en los últimos años.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Niveles de cumplimiento Indicadores de capacidad financiera y organizacional – Documentos tipo mediante la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas

En esta sección se analiza el nivel de cumplimiento de los indicadores solicitados para todas las empresas (de forma individual y en conjunto), que no acrediten su condición de MiPymes⁴³ en cada uno de los rangos:

Tabla 14. Rangos SMMLV

Rango 1	Rango 2
< 13.000 smmlv	>= 13.000 smmlv

Fuente: Elaboración propia (Cifras expresadas en SMMLV)

Tabla 15. Porcentajes de cumplimiento No MiPymes (>=13.000 Smmlv)

	No MiPymes (>= 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,4	97,79%	85,06%
Endeudamiento	0,75	97,45%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,05	89,81%	
Rentabilidad sobre Activo	0,03	91,51%	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Porcentajes de cumplimiento No MiPymes (<13.000 Smmlv)

	No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,47%	88,12%
Endeudamiento	0,70	96,10%	

⁴³ Se realiza esta diferenciación teniendo en cuenta que para este documento tipo se definirán criterios diferenciales para MiPymes en el componente financiero, tal y como se describirá en secciones posteriores.

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 95

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Razón de cobertura de interés

Rentabilidad sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre Activo

No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
1	98,30%	
0,04	92,53%	
0,02	94,23%	

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se analizan todos los requisitos de capacidad financiera y organizacional indicadores solicitados en el rango 2 para No MiPymes (el más exigente de todos), utilizando de referencia procesos de selección adelantados por diferentes Entidades, con el objetivo de identificar el nivel de cumplimiento considerando la inclusión de los indicadores de capacidad financiera (capital de trabajo demandando y patrimonio demandado (si aplica)):

Escenario 1

Objeto:

Presupuesto oficial:

Plazo:

Anticipo/Pago anticipado:

Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.961703&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Tabla 17. Requisitos escenario 1

	No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,47%	77,76% (458 empresas)
Endeudamiento	0,70	96,10%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 96

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Rentabilidad sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre Activo

Capital de trabajo

No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
0,04	92,53%	
0,02	94,23%	
\$ 394.296.471	87,95%	

Fuente: Elaboración propia

Escenario 2

Objeto:

Presupuesto oficial:

Plazo:

Anticipo/Pago anticipado:

Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.941211&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Tabla 18. Requisitos escenario 2

	No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,47%	72,16% (435 empresas)
Endeudamiento	0,7	96,10%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,04	92,53%	
Rentabilidad sobre Activo	0,02	94,23%	
Capital de trabajo	\$ 592,300.344,00	77,76%	

Fuente: Elaboración propia

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 97

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Escenario 3

Objeto:

Presupuesto oficial:

Plazo:

Anticipo/Pago anticipado:

Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2968429&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Tabla 19. Requisitos escenario 3

	No MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,47%	56,71% (334 empresas)
Endeudamiento	0,7	96,10%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,04	92,53%	
Rentabilidad sobre Activo	0,02	94,23%	
Capital de trabajo	\$ 1.323.710.611	64,35%	

Fuente: Elaboración propia

Escenario 4

Objeto:

Presupuesto oficial:

Plazo:

Anticipo/Pago anticipado:

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 98

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.956139&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Tabla 20. Requisitos escenario 4

	No MiPymes (<13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,47%	42,61% (251 empresas)
Endeudamiento	0,7	96,10%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,04	92,53%	
Rentabilidad sobre Activo	0,02	94,23%	
Capital de trabajo	\$ 2.255.939.500	48,05%	

Fuente: Elaboración propia

Nota 3: Es importante resaltar que los niveles de cumplimiento se están realizando contra empresas de forma individual, sin embargo, al revisar el proceso utilizado de ejemplo se logró establecer que se presentaron 2 ofertas, (todas a través de estructuras plurales). Lo anterior permite evidenciar que, pese a que el porcentaje de cumplimiento esté por debajo del 50% de forma general, debido a las exigencias de capital de trabajo demandado debido a las características del proyecto, la cantidad de empresas individuales que cumplirían con los requisitos se encuentran por encima de los proponentes que presentaron propuesta en el proceso referenciado.

Escenario 5

Objeto: ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO PARA LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANALETE, LOS CÓRDOBAS, PUERTO ESCONDIDO E INICIO DE COBERTURA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – FASE I.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Presupuesto oficial: \$ 28.543.644.812
Plazo: 23 meses
Anticipo/Pago anticipado: 20%
Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-21-48767>

Tabla 21.Requisitos escenario 5

	No MiPymes (>=13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,4	97,79%	23,26% (137 empresas)
Endeudamiento	0,75	97,45%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,05	89,81%	
Rentabilidad sobre Activo	0,03	91,51%	
Capital de trabajo	\$ 5.708.728.962	27,67%	

Fuente: Elaboración propia

Nota 4: Es importante resaltar que la verificación del cumplimiento de los requisitos se realizó con base en la información financiera de empresas consideradas de manera individual. No obstante, al analizar el proceso de selección tomado como referencia, se evidenció que se presentaron cuatro (4) ofertas, todas ellas a través de estructuras plurales.

En ese contexto, aunque el porcentaje general de cumplimiento frente al requisito de capital de trabajo requerido sea inferior al 50 %, como consecuencia de las exigencias derivadas de las características y complejidad del proyecto, se observa que el número de empresas que, de manera individual, cumplirían dicho requisito es superior al número de proponentes que efectivamente presentaron oferta en el proceso analizado. Lo anterior permite concluir que el requisito propuesto no constituye una restricción injustificada a la concurrencia, sino que resulta proporcional a las condiciones del proyecto objeto de contratación.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Escenario 6

Objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL REGIONAL LA LÍNEA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Presupuesto oficial: \$ 61.894.960.517
Plazo: 24 meses
Anticipo/Pago anticipado: 0%
Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-21-50283>

Tabla 22. Requisitos escenario 6

	No MiPymes (>=13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,4	97,79%	9,51% (56 empresas)
Endeudamiento	0,75	97,45%	
Razón de cobertura de interés	1	98,30%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,05	89,81%	
Rentabilidad sobre Activo	0,03	91,51%	
Capital de trabajo	\$ 16.505.322.805	11,88%	
Patrimonio	\$ 15.473.740.129	13,41%	

Fuente: Elaboración propia

Nota 5: Es importante resaltar que la verificación del cumplimiento de los requisitos se realizó con base en la información financiera de empresas consideradas de manera individual. No obstante, al analizar el proceso de selección tomado como referencia, se evidenció que se presentó una (1) oferta, conformada mediante una estructura plural.

En ese contexto, aunque el porcentaje general de cumplimiento frente a los requisitos de capital de trabajo requerido y patrimonio sea inferior al 50 %, como consecuencia de las exigencias derivadas de la cuantía, complejidad y características del proyecto, se observa que el número de empresas que, de manera individual,

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

cumplirían dichos requisitos es superior al número de proponentes que efectivamente presentaron oferta en el proceso analizado. En consecuencia, los requisitos propuestos no constituyen una restricción desproporcionada a la participación, sino que guardan correspondencia con las necesidades y riesgos asociados al objeto contractual.

Cómo se evidencia, los indicadores propuestos para la actualización de los documentos tipo de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas en la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, son acordes con las particularidades del servicio a contratar y proporcionales a las condiciones del proceso (modalidad, presupuesto y plazo estimado de ejecución). Adicionalmente, se puede observar que los requisitos permiten la concurrencia de las empresas identificadas como potenciales proveedores, asegurando así la pluralidad de oferentes dentro de los procesos de selección, lo cual se evidencia en que se están incrementando la cantidad de proponentes que cumplirían con los requerimientos en comparación con aquellos que han participado en los procesos de selección utilizados de referencia en cada escenario analizado.

III. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES SOLICITADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la presente modificación se ajusta el capítulo IV del documento base que establece los “**Criterios de Evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate**” y se incluyen bajo estos criterios, los siguientes: la Oferta Económica, el Factor de Calidad, el apoyo a la industria nacional, los empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tarjeta OCCRE, Emprendimiento y Empresas de mujeres, Mipyme domiciliada en Colombia y los criterios de desempate. Particularmente se incluyó un ajuste al numeral 4.2. Factor de Calidad que incluyo en el numeral 4.2.4. la incorporación de los criterios ambientales y sociales, para lo cual se realizó el ajuste a las ponderaciones existentes.

A continuación, se muestra un comparativo para la asignación de puntaje con la incorporación de los criterios socio ambientales en los factores de Calidad, el primero para las convocatorias no limitadas a MiPymes:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tabla 23. Comparativo convocatorias no limitadas a MiPymes

Licitación Pública			Archipielago San Andres, Providencia y Santa Catalina		
	Nuevo	Existente		Nuevo	Existente
Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo
Oferta económica	47,5	59,5	Oferta económica	42,5	54,5
Factor de calidad	30	19	Factor de calidad	30	19
Apoyo a la industria nacional	20	20	Apoyo a la industria nacional	20	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1	Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5	5
Mipyme	0,25	0,25	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Total	100	100	Mipyme	0,25	0,25
			Total	100	100

Fuente: elaboración propia

Y, para las convocatorias limitadas a Mipyme:

Tabla 24. Comparativo convocatorias limitadas a MiPymes

Limitado a MiPymes			Archipielago San Andres, Providencia y Santa Catalina		
	Nuevo	Existente		Nuevo	Existente
Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo
Oferta económica	47,75	59,75	Oferta económica	42,75	54,75
Factor de calidad	30	19	Factor de calidad	30	19
Apoyo a la industria nacional	20	20	Apoyo a la industria nacional	20	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1	Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5	5
Total	100	100	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
			Total	100	100

Fuente: elaboración propia

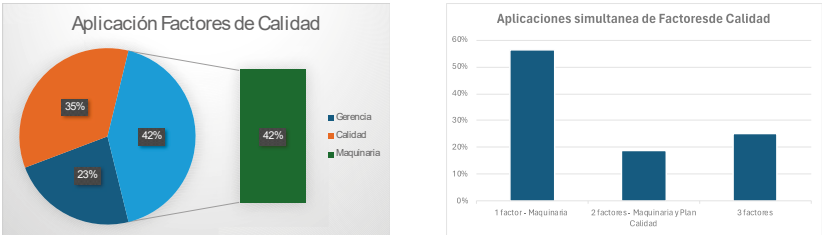
Como se puede ver, se disminuyeron las ponderaciones sobre los aspectos de oferta económica y se trasladaron a los factores de calidad, de manera que busque una relación más armónica entre calidad y precio. De igual forma, se incluyó la ponderación

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

para “Empleadores, emprendimientos y empresa de personas con discapacidad” sobre los cuales se otorga dos puntos.

Un análisis que se realizó sobre una pequeña muestra de procesos que se adelantaron a través del SECOP I y II, mostró como fue el comportamiento de estos criterios en un segmento de procesos de construcción, mantenimiento de vías primarias, secundarias y terciarias, puentes y vías urbanas, con diferentes valores de presupuesto. Allí se encontró que los criterios de calidad que más se aplican, son los correspondientes a Condiciones funcionales de la maquinaria, seguido de la implementación de un plan de calidad y sobre estos procesos se encontró que las entidades solicitan la aplicación principalmente y de manera simultánea de estos dos factores, tal como se puede apreciar en las gráficas que se muestran a continuación, lo que evidencia la posibilidad de eliminar el factor de Implementación de un programa de Gerencia de Proyectos:

Gráfica 36. Factores de Calidad



Fuente: elaboración propia

- Justificación de la incorporación de puntajes adicionales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015 reglamenta los puntajes adicionales, al señalar que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecerse puntajes adicionales para las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales no podrán superar el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se ajustó el criterio de ponderación correspondiente al factor de inclusión de personas con discapacidad. En ese sentido, el puntaje pasó de un (1) punto a dos (2) puntos y se actualizó la denominación del criterio de “Personas en condición de discapacidad” a “Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, de conformidad con la normativa vigente, para la modalidad de Licitación Pública.

Bajo tal consideración, a continuación, se presentan la distribución del puntaje para las modalidades que se modifican actualmente en el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, de manera comparativa con la anterior versión en donde se puede ver, que los puntajes para los factores de MiPymes y empresas y Emrendimientos de Mujeres se mantienen y se ajustan los que corresponden a Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

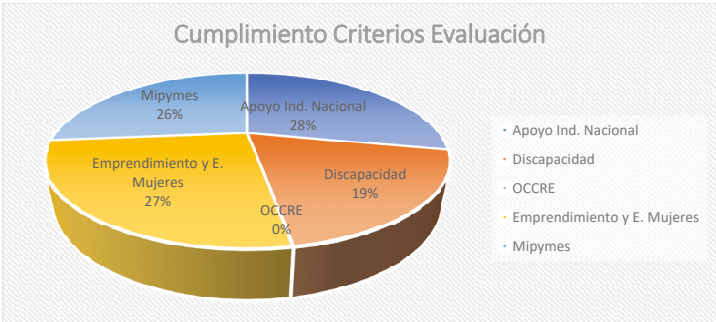
Tabla 25. Ponderación Modalidad Licitación Pública

Licitación Pública			Limitado a MiPymes		
	Nuevo	Existente		Nuevo	Existente
Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje máximo
Oferta económica	47,5	59,5	Oferta económica	47,75	59,75
Factor de calidad	30	19	Factor de calidad	30	19
Apoyo a la industria nacional	20	20	Apoyo a la industria nacional	20	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1	Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Mipyme	0,25	0,25	Total	100	100
Total	100	100			

Fuente: elaboración propia

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 37. Cumplimiento criterios de evaluación



Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema electrónico para la contratación pública

La gráfica anterior, se obtuvo como resultado de un análisis sobre una muestra de Procesos de Contratación analizados del SECOP I y II, en donde se busca determinar el comportamiento, específicamente procesos de construcción, mantenimiento, en actividades como vías urbanas, vías terciarias, secundarias y puentes. Frente al particular se encontró que aquellos procesos en donde se han aplicado Documentos Tipo vigente.

Esta Agencia consideró relevante mantener dichos criterios en la nueva versión de los documentos tipo y sobre los cuales recae este estudio los puntajes adicionales tanto para los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme como para los proponentes que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres por la importancia que revisten estos sujetos para la reactivación económica del país.

Así mismo, la incorporación de puntajes adicionales no solo promueve una mayor participación de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sino que además incrementa las posibilidades de que estos actores del mercado sean proveedores del Estado, ya que les otorga una ventaja significativa para que sean adjudicatarios de los procesos de selección.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

- **Modificación de Factores de Calidad: Incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación.**

Introducir estos criterios en la contratación pública colombiana nace de la preocupación del Gobierno Nacional y Organismos Internacionales sobre abordar mecanismos de mitigación del cambio climático, en donde es importante considerar los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, planteados por la ONU, en los que se incluye el 12 que busca “Garantizar modalidades de Consumo y producción sostenibles” que destaca la importancia del desarrollo sostenible “(...) Para reducir nuestros niveles de consumo, debemos cambiar nuestros hábitos de consumo, y una de las principales medidas que debemos adoptar es sustituir los sistemas de suministro energético por otros más sostenibles. (...)”

En adición a lo anterior, el Decreto 142 de 2023 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el propósito de promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria. En el artículo 4 modificó los criterios para determinar la oferta más favorable del precitado artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo un parágrafo por el cual “*Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato*” (Énfasis fuera de texto).

Los criterios ambientales o sociales se orientan a evaluar la mejor relación calidad-precio. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”. De lo anterior se infiere que, para los procesos mencionados en la norma, los criterios ambientales o sociales del parágrafo pueden emplearse tanto en la evaluación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas como en aquella que represente la mejor relación costo-beneficio. Esto considerando que el parágrafo del artículo citado no distingue entre los métodos de ponderación y, por tanto, los criterios sociales y ambientales puede evaluarse en ambos siempre que estén vinculados al objeto contractual.

Esta determinación conlleva a incorporar unos nuevos criterios sociales y ambientales en los factores de calidad, en el numeral 4.2. “Factor de Calidad” de los documentos

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se hace conforme a los principios de selección objetiva y a la determinación del ofrecimiento más favorable, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, en las cuales se establece que en los procesos de selección deben evaluarse, fuera de los requisitos habilitantes, los factores de calificación, valoración o evaluación.

Los cuales pueden ponderarse mediante la asignación de puntaje, por lo que la norma se refiere a factores que no otorgan puntaje para diferenciar los requisitos habilitantes de los mencionados factores de calificación. Lo anterior, bajo el entendido que son estos últimos los que determinan la oferta más favorable para la entidad y la que en consecuencia debe elegirse.

Actualmente, los Documentos Tipo de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas que se encuentran vigentes establecen como factores de calidad, con una asignación de 10 puntos al oferente que manifieste su intención de obtener el puntaje por este aspecto, para las siguientes consideraciones: a) Implementación del programa de gerencia de proyectos, b) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y c) Presentación de un plan de calidad, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 26. Factores de calidad actuales

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector y estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad	19
Total	19

Fuente: Elaboración propia

El Decreto 142 de 2023 establece disposiciones para la incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública y busca promover la sostenibilidad en las adquisiciones del Estado, considerando aspectos como la

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

protección del medio ambiente, el desarrollo social y económico sostenible, así como la equidad y la transparencia en los Procesos de Contratación, en adición a ello, en el Título de emprendimiento comunal e incorporó criterios sociales y ambientales en la valoración de la oferta más favorable, de conformidad con el objeto del contrato.

Esta determinación conlleva a incorporar unos nuevos criterios en los factores de calidad, que se hace conforme a los principios de selección objetiva y a la determinación del ofrecimiento más favorable, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo estas consideraciones, en la modificación planteada se incorporaron los criterios ambientales y sociales como factores de calidad, en los cuales se determina otorgar un puntaje de veinte (20) puntos al oferente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato 12 - Factor Ambiental y Social (unificado Llave en mano) a incorporar los factores ambientales y sociales aplicables durante la ejecución del contrato, en el evento de resultar favorecido en el proceso de selección al cual aplica. De igual manera, se continua con la inclusión de los demás factores de calidad, otorgándoles un puntaje menor, tal como se muestra a continuación:

Tabla 27. Factores de calidad propuesta actual

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad deberá incluir este criterio, el cual está sujeto al rango de cuantías de acuerdo con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación: 1- Para procesos de Licitación de Obra Pública: (i) Criterios Ambientales dieciocho (18) puntos ii) Criterios Sociales dos (2) puntos 2- Para procesos de Llave en mano: (i) Criterios Ambientales diecisiete (17) puntos ii) Etapa de estudios y diseños un (1) punto iii) Criterios Sociales dos (2) puntos	20
Total	30

Fuente: Elaboración propia

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

En consecuencia, con las consideraciones ambientales y de sostenibilidad, vigentes y que guardan coherencia con el cambio climático, la Agencia promueve la estructuración de Procesos de Contratación sostenibles con el ambiente, teniendo en cuenta la importancia de minimizar el impacto ambiental y de contribuir con el uso eficiente de recursos y la adaptación al cambio climático, en concordancia con ello ha creado la “Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente”.

Las compras públicas amigables con el medio ambiente generan beneficios económicos, ambientales, sociales y financieros, y resultan aplicables a la mayoría de los sectores económicos, incluyendo los proyectos de agua potable y saneamiento básico, en este aspecto conviene indicar que una compra es sostenible “cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública”.

La incorporación en el numeral 4.2.4. de los Criterios Ambientales y Sociales dentro de los Factores de Calidad, para las **modalidades de licitación de obra pública o licitación pública bajo el esquema de llave en mano** se hace discriminando los veinte (20) puntos de la siguiente manera: a) diez y ocho (18) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio ambiental y b) dos (2) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte (20) puntos.

Para los proyectos que se ejecuten bajo el esquema de **“Llave en mano”** en el numeral 4.2.3.1. “Criterios Ambientales para le etapa de construcción” se hace la diferenciación de otorgar diez y siete (17) puntos para la etapa de construcción y en el numeral 4.2.3.2 se señala que se otorgara un (1) punto para la etapa de estudios y diseños.

Para acreditar dicho compromiso, el proponente deberá presentar el Formato 12 - Factor Ambiental y Social, suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que conste que asume la totalidad de las actividades contempladas para cada una de las opciones planteadas, dependiendo de un rango del Presupuesto Oficial del proceso de contratación

En este contexto, se definieron los siguientes rangos de SMMLV que están en función del presupuesto oficial aplicable al proceso de selección, sobre los cuales deben aplicarse las opciones que se describen más adelante.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tabla 28. Opciones aplicables en función de los Rangos de SMMLV

Rango de SMMLV	Opción aplicable
Menor o igual a 1000 SMMLV	Opción 1
Entre 1001 y 13000 SMMLV	Opción 2
Mayor a 13001 SMMLV	Opción 3

Fuente: Elaboración propia

La implementación de estos criterios ambientales para los procesos el sector, están claramente detallados dentro del Documento Base en su numeral 4.24, para que las entidades analicen las necesidades de sus proyectos e incluyan estos requerimientos en virtud del presupuesto oficial del proceso dentro del mismo.

IV. CARACTERIZACIÓN DE LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD.

a. MIPYMES

Según la OIT “Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (comúnmente conocidas como pymes) engloban más de dos tercios de la totalidad del empleo en el mundo y, además, generan la mayor parte de los nuevos puestos de trabajo”⁴⁴, en torno a ello en los últimos años se han adoptado medidas tendientes a fortalecer las pequeñas y medianas empresas como motor de crecimiento, desarrollo y reactivación económica.

La OIT manifiesta que, si bien las Mipyme son un elemento fundamental en la generación de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores en relación con otras regiones del mundo⁴⁵. En este sentido, el ambiente de negocios en el que estas empresas operan en la región comúnmente frena su productividad e impide su desarrollo y competitividad⁴⁶. Al respecto, este organismo señala que, en la fase de recuperación, las políticas públicas orientadas a las Mipyme deben tener en cuenta las problemáticas en el ambiente de negocios de cada país.

44 Organización Internacional del Trabajo - OIT. (2020). InfoStories. El poder de lo pequeño: Hay que activar el potencial de las pymes. Disponible en línea <https://cutt.ly/IwF3aCDI>
45 Ibidem., p. 4.
46 Ibidem., p. 4.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Algunos de los obstáculos más comunes son: la competencia desleal por parte de los competidores informales, la falta de acceso a financiamiento, la escasa participación de la mujer en el mercado laboral, la falta de innovación, entre otros⁴⁷. Estos factores impiden a las Mipyme alcanzar su más amplio potencial productivo, por lo que las políticas implementadas en la fase de recuperación deben considerar las características y limitantes del entorno del mercado.

Bajo esta perspectiva y en la búsqueda de fortalecer las Mipyme en Colombia, se expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, la cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Según la exposición de motivos del proyecto que originó la Ley de Emprendimiento, esta norma “[...] propone facilitar el acceso de las Mipyme a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipyme, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a Entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento”⁴⁸.

Estos estímulos e incentivos contruidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo III “Compras públicas” del Título I modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las Mipyme es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

Al respecto, es necesario destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas, según el Centro de Estudios Económicos de la ANIF, juegan un papel esencial en la economía colombiana⁴⁹. En tal sentido, las Mipyme representan más del noventa y nueve por ciento (99%) de las empresas del país, las cuales generan aproximadamente el setenta y nueve por ciento (79%) del empleo y aportan el cuarenta por ciento (40%)

47 Ibidem., p. 4.
48 Gaceta del Congreso de la República 959 del 21 de septiembre de 2020 y Gaceta del Congreso de la República 963 del 22 de septiembre de 2020. Disponibles en los siguientes enlaces: <https://cutt.ly/NKioA96> y <https://cutt.ly/eKioXyN>
49 Centro de Estudios Económicos. (2021). Retos y oportunidades de las Pymes. Disponible en el siguiente link: <https://cutt.ly/7wF7kPBI> p. 1.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

del Producto Interno Bruto –PIB–. No obstante, según la ANIF, un problema para este tipo de empresas es que, si bien fomentan el empleo en Colombia, les falta crecimiento para ser más competitivas con las grandes empresas⁵⁰, por lo que es necesario promover su consolidación, entre otras medidas, mediante su inserción en el mercado de la compra pública, pues le facilitaría tener acceso a clientes como las Entidades Públicas, que tendría como consecuencia fortalecer su desempeño en el mercado como prestador de bienes y servicios.

En el marco de la importancia que tienen las MiPymes como actores de la economía, resulta relevante analizar su dinámica de creación en un periodo reciente. La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio –Confecámaras– presentó un informe de Dinámica de Creación de Empresas que analizó el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales durante el primer semestre de 2025. La fuente de información de este informe es la reportada en el Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite seguir la demografía de las empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. En esta línea, durante el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 empresas, 1,9% más que en el mismo periodo en 2024. Del total de unidades registradas durante el primer semestre de 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades⁵¹.

Gráfica 38. Creación de empresas según organización jurídica



50 Ibidem. p. 1.
51 Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I). Disponible en: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>. Fecha de consulta: mayo de 2026.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

De acuerdo con el informe al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, de acuerdo con su tamaño empresarial, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Gráfica 39. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas registradas bajo la figura de sociedades, representando una disminución del 0,7% en comparación con las 44.892 empresas creadas en el primer semestre de 2024. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Gráfica 40. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

Por otro lado, en el primer semestre de 2025 se crearon 129.048 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa un aumento del 2,5% en comparación con las 125.849 creadas en el mismo periodo de 2024. De las empresas constituidas como personas naturales en 2025, 129.009 son microempresas, 36 pequeñas y 3 medianas, tal y como se muestra a continuación:

Gráfica 41. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-I	2025-I	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

En cuanto a la creación de empresas por sectores económicos durante el primer semestre de 2025, los sectores de comercio, servicios y agricultura experimentaron un aumento en la creación de empresas. En contraste, los sectores de construcción e industria registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2024.

Gráfica 42. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2024-I	2025-I	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.893	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cuanto a la creación de empresas y generación de empleo, de acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfica 43. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: Informe Dinámica de Creación de Empresas en Colombia – 2025 (I)

Aunado a lo anterior, y con base en información del Observatorio de Movilidad Empresarial de Confecámaras a continuación se analizan algunas variables representativas de las MiPymes para el año 2025. En primer lugar, de conformidad con el observatorio y la herramienta de “Comportamiento histórico de las empresas”⁵² el total de empresas en Colombia asciende a la suma de 1.805.560 de las cuales 1.797.566 (99,56%) corresponden a MiPymes. De esas empresas, el 92% corresponden a Microempresas, el 6% corresponden a Pequeñas empresas y el 2% corresponden a Medianas empresas.

⁵² Observatorio de Movilidad Empresarial. Confecámaras. Disponible en: <https://confecamaras.org.co/observatorio-movilidad-empresarial/>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 44. Participación MiPymes



Fuente: Observatorio de Movilidad Empresarial. Confecámaras

Si acotamos el análisis a las empresas clasificadas dentro del sector de “Construcción” aplicando el filtro en el visualizador, se logra establecer que el sector cuenta con 84.656 empresas categorizadas como Mipymes, de las cuales el 83% corresponden a Microempresas, el 14% a Pequeñas empresas y el 3% a Mediana empresas.

Gráfica 45. Participación MiPymes Sector Construcción



Fuente: Observatorio de Movilidad Empresarial. Confecámaras

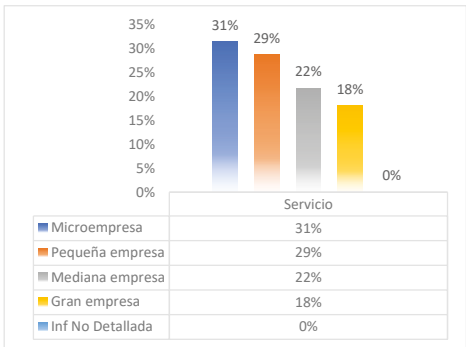
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalmente, resulta pertinente reseñar las empresas categorizadas como MiPymes de la muestra de empresas utilizadas para realizar el análisis de información financiera que sustentó la definición de los requisitos de capacidad financiera y organizacional en el numeral II. Análisis de requisitos habilitantes solicitados en los documentos tipo para proyectos de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con lo descrito en la sección **Tamaño empresarial de la muestra analizada**, se pudo establecer que de las 589 empresas el 99,32% se encuentran clasificadas en el sector servicios, el 0,17% en el sector manufacturero y el 0,51% en el sector comercio.

Con relación a las empresas clasificadas dentro del sector servicios, el análisis arrojó como resultados que el 31% de las empresas de la muestra analizada son microempresas, el 29% pequeñas empresas, el 22% medianas y el 18% se categorizan como gran empresa. Esta clasificación se realizó de acuerdo con la clasificación del tamaño empresarial realizada de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019 y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.), tal y como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Gráfica 46. Tamaño empresarial - Sector Servicios



Fuente: Elaboración propia

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

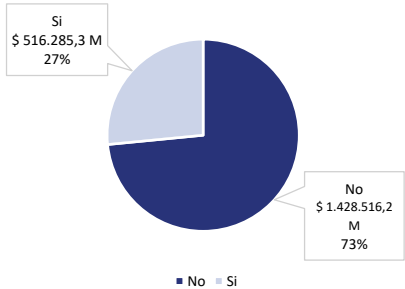
Respecto a las 4 empresas clasificadas dentro del sector manufacturero (1) y comercio (3), el análisis arrojó que las empresas corresponden a una pequeña empresa (del sector manufacturero), una microempresa (del sector comercio) y dos medianas empresas (del sector comercio).

Participación MiPymes

Este apartado muestra la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública referente al Sector durante la vigencia 2024 diferenciando la información procedente de la plataforma SECOP I y la plataforma SECOP II.

La inclusión de las MiPymes en la contratación pública es fundamental para impulsar el desarrollo económico y social de un país. Monitorear su participación garantiza igualdad de oportunidades, fomenta la competencia leal y promueve la innovación. Además, contribuye a distribuir recursos de manera más equitativa, apoyando el crecimiento de pequeñas y medianas empresas que son clave para generar empleo y dinamizar la economía local. Seguidamente, se presentará un análisis de la participación de las MiPymes tanto en términos de valor contratado como en número de contratos adjudicados.

Gráfica 47. Participación MiPymes en términos de valor contratado



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 48. Participación MiPymes en términos de cantidad de contratos



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Al analizar el gasto público en los doce sectores en términos de valor contratado, se observa que la participación de las MiPymes es limitada, ya que solo el 27% del total, equivalente a \$516.285,3 millones, corresponde a contratos suscritos con MiPymes. Sin embargo, al considerar el número de contratos celebrados, la perspectiva cambia: las MiPymes representan el 48% del total, con 1.154 contratos, lo que sugiere que los esfuerzos de inclusión han tenido un impacto significativo en términos de cantidad de contratos.

Esto revela una disparidad interesante: aunque las MiPymes tienen una participación equitativa en términos de número de contratos, su participación en términos de valor contratado es limitada. Aunque se han logrado avances en la inclusión de las MiPymes en la contratación pública, aún es necesario trabajar para lograr una participación más equilibrada en términos de valor adjudicado.

Tabla 29. Participación MiPymes por sectores - valor contratado y cantidad de contratos

Sector	MiPymes	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
Transporte	No	\$ 951.269,3 M	48,91%	325	13,45%
	Si	\$ 237.139,9 M	12,19%	294	12,17%
Edificios Institucionales	No	\$ 82.991,1 M	4,27%	137	5,67%
	Si	\$ 71.631,1 M	3,68%	212	8,77%

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Sector	MiPymes	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
Cultura, Recreación y Deporte	No	\$ 105.847,6 M	5,44%	193	7,99%
	Si	\$ 37.406,1 M	1,92%	129	5,34%
Agua Potable y Saneamiento Básico	No	\$ 91.028,8 M	4,68%	266	11,01%
	Si	\$ 43.417,9 M	2,23%	143	5,92%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	No	\$ 68.382,0 M	3,52%	68	2,81%
	Si	\$ 27.974,2 M	1,44%	60	2,48%
Educación	No	\$ 50.440,8 M	2,59%	136	5,63%
	Si	\$ 42.069,8 M	2,16%	183	7,57%
Infraestructura de Seguridad	Si	\$ 40.324,4 M	2,07%	64	2,65%
	No	\$ 36.801,8 M	1,89%	38	1,57%
Redes Eléctricas y de Comunicaciones	No	\$ 22.402,0 M	1,15%	36	1,49%
	Si	\$ 4.550,8 M	0,23%	25	1,03%
Salud	No	\$ 15.469,7 M	0,80%	43	1,78%
	Si	\$ 2.887,7 M	0,15%	23	0,95%
Vivienda	Si	\$ 8.838,4 M	0,45%	20	0,83%
	No	\$ 3.827,3 M	0,20%	19	0,79%
Agricultura	No	\$ 55,8 M	0,00%	1	0,04%
Redes de Gas	Si	\$ 45,0 M	0,00%	1	0,04%
Total		\$ 1.944.801,5 M	100%	2416	100%

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

La tabla muestra la distribución de contratos por sector y tipo de empresa (MiPymes o no MiPymes) en términos de valor contratado y número de contratos. El sector de Transporte es el que tiene el mayor valor contratado, con un total de \$1.188.409,2 millones, de los cuales el 80% corresponde a empresas no MiPymes. Esto sugiere que las empresas no MiPymes tienen una mayor presencia en este sector.

En general, las empresas no MiPymes tienen un mayor valor contratado en la mayoría de los sectores. Sin embargo, hay algunos sectores donde las MiPymes tienen una

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

participación destacable, como Edificios Institucionales y Educación, donde el número de contratos adjudicados a MiPymes y no MiPymes es más equilibrado. Por otro lado, en sectores como Transporte y Agua Potable y Saneamiento Básico, hay una mayor cantidad de contratos adjudicados a empresas no MiPymes.

Lo anterior destaca la importancia de continuar impulsando la inclusión de las MiPymes en la contratación pública, lo que puede contribuir a una mayor diversidad y competencia en el mercado, y a su vez, promover la democratización de las compras públicas.

b. MUJERES

De acuerdo con el Informe denominado "Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial" publicado por Confecámaras en 2024, a pesar de la creciente participación de las mujeres en la fuerza laboral, a nivel mundial aún persisten barreras que limitan su acceso a ciertos sectores o roles. Este tipo de barreras se materializan en la práctica en la distribución inequitativa de los quehaceres domésticos y actividades del cuidado, lo cual continúa impactando en términos de desarrollo personal y profesional, y la posibilidad de libertad financiera que les puede significar un trabajo remunerado⁵³.

Estas barreras de acceso también impactan a nivel de emprendimientos desarrollados por mujeres, de acuerdo con el informe las mujeres tienen menos probabilidades de ser emprendedoras y se enfrentan a más desventajas al iniciar empresas: en el 40% de las economías del mundo la actividad empresarial de las mujeres en una etapa inicial es la mitad o menos de la mitad que la de los hombres. En termino sucintos, esta brecha se materializa en varios sentidos: i) las mujeres suelen tener una menor percepción de existencia de oportunidades; 2) menor confianza en las propias capacidades empresariales y menos conocimiento de otros empresarios; y3) que estos factores explican gran parte de la brecha en la actividad empresarial⁵⁴.

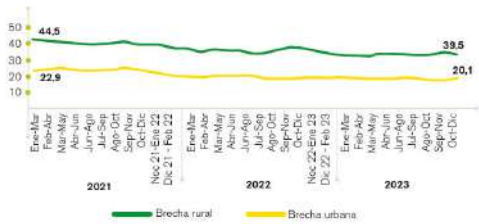
En Colombia, se observa una disparidad en la participación en el mercado laboral entre hombres y mujeres: "El 76,5 % de los hombres en edad de trabajar participan en el mercado laboral, mientras que para las mujeres es del 52,4%. Esta brecha en la participación laboral femenina se acentúa en las zonas rurales del país, donde la tasa

⁵³ Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Confecámaras. Disponible en: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/03/panorama-mujeres-marzo-7-3.pdf>
⁵⁴ Ibid.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

global es del 39,7% para las mujeres, frente al 79,2% para los hombres, una diferencia cercana a los 39 puntos porcentuales⁵⁵

Gráfica 49. Brecha en la tasa global de participación



Fuente: Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial.

En el espectro empresarial, el informe revela algunos elementos relevantes respecto a cómo las brechas en el mercado laboral, las disparidades salariales y de acceso a ciertos roles impacta directamente en el rol de las mujeres en el contexto empresarial. De acuerdo con el informe "En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño. Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico⁵⁶.

Cuando se analiza la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se evidencia una baja representación de las mujeres en los sectores de extracción, construcción y agricultura, mientras que, en sectores como industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general, tal y como se puede observar en la siguiente gráfica:

⁵⁵ Ibid.
⁵⁶ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 50. Proporción de mujeres empleadas por sector económico

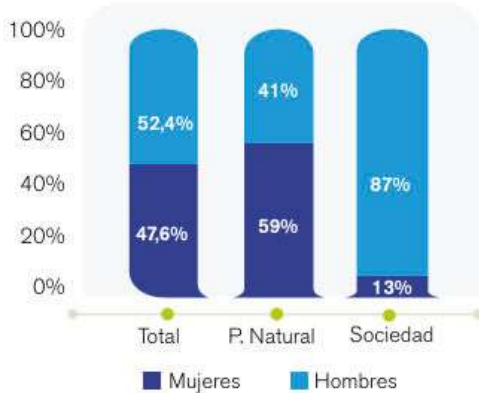


Fuente: Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial.

Con relación a la propiedad de las empresas en el país por parte de mujeres, el informe destaca que, del total de las empresas del país, el 47,6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer, tal y como se puede ver en la siguiente gráfica:

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 51. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



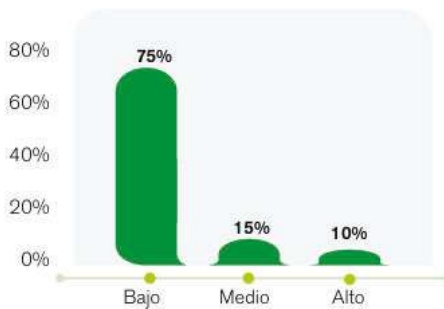
Fuente: Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial.

Ahondando en el análisis de la composición del capital social de las empresas, el informe indica que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%: "De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital⁵⁷.

⁵⁷ Ídem.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 52. Participación femenina en el capital social de las empresas



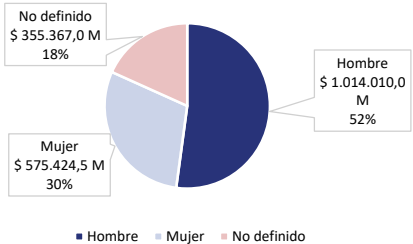
Fuente: Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial.

A manera de conclusión en este aspecto, el informe llama la atención sobre que, aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres, relegando la participación de las mujeres al rol de empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Articulado con todo el contexto anterior, monitorear la inclusión de las mujeres en la contratación pública es esencial para promover la igualdad de género y el desarrollo económico inclusivo. Al garantizar su participación en procesos de contratación, se potencian las oportunidades para que las mujeres emprendedoras que participan como personas naturales y las empresas lideradas por mujeres que participan como personas jurídicas, crezcan y contribuyan al Producto Interno Bruto. Además, este seguimiento permite identificar brechas y diseñar políticas más efectivas para cerrarlas, fomentando así un entorno más equitativo y dinámico. Seguidamente, se presentará un análisis de la participación de la mujer tanto en términos de valor contratado como en número de contratos adjudicados.

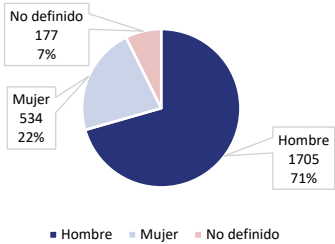
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 53. Participación de la mujer en términos de valor contratado



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Gráfica 54. Participación de la mujer en términos cantidad de contratos



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

El análisis del gasto público en doce sectores revela una limitada participación de las mujeres en la contratación pública en Colombia. En términos de valor contratado, las mujeres solo alcanzan el 30% del total, equivalente a \$575.424,5 millones, lo que evidencia una brecha significativa. Esta disparidad se acentúa al considerar la cantidad de contratos adjudicados, donde las mujeres representan apenas el 22%, con 534 contratos. Estos resultados sugieren que los esfuerzos actuales para promover la

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

inclusión de la mujer en la contratación pública no han sido suficientes para generar un impacto sustancial en la distribución del gasto público.

Adicionalmente, es importante destacar que el análisis presenta limitaciones debido a la falta de información precisa en algunos casos. Un 18% del valor total y un 7% del número total de contratos no pudieron ser clasificados por sexo debido a la ausencia de datos sobre el representante legal en la plataforma o nombres atípicos que impidieron una predicción precisa.

Tabla 30. Participación de la mujer por sectores - valor contratado y cantidad de contratos

Sector	Sexo	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
Transporte	Hombre	\$ 590.222,4 M	30,35%	431	17,84%
	Mujer	\$ 393.674,7 M	20,24%	149	6,17%
	No definido	\$ 204.512,0 M	10,52%	39	1,61%
Edificios Institucionales	Hombre	\$ 78.197,8 M	4,02%	227	9,40%
	Mujer	\$ 44.485,9 M	2,29%	81	3,35%
	No definido	\$ 31.938,5 M	1,64%	41	1,70%
Agua Potable y Saneamiento Básico	Hombre	\$ 63.306,1 M	3,26%	307	12,71%
	Mujer	\$ 38.921,8 M	2,00%	82	3,39%
	No definido	\$ 32.218,9 M	1,66%	20	0,83%
Cultura, Recreación y Deporte	Hombre	\$ 64.315,3 M	3,31%	234	9,69%
	No definido	\$ 41.981,9 M	2,16%	25	1,03%
	Mujer	\$ 36.956,6 M	1,90%	63	2,61%
Infraestructura de Seguridad	Hombre	\$ 52.768,4 M	2,71%	72	2,98%
	Mujer	\$ 20.602,8 M	1,06%	22	0,91%
	No definido	\$ 3.754,9 M	0,19%	8	0,33%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Hombre	\$ 53.496,3 M	2,75%	96	3,97%
	No definido	\$ 25.612,6 M	1,32%	10	0,41%
	Mujer	\$ 17.247,4 M	0,89%	22	0,91%
Educación	Hombre	\$ 64.741,6 M	3,33%	213	8,82%
	Mujer	\$ 15.316,7 M	0,79%	81	3,35%
	No definido	\$ 12.452,3 M	0,64%	25	1,03%

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Sector	Sexo	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
Vivienda	Hombre	\$ 8.505,5 M	0,44%	31	1,28%
	Mujer	\$ 4.107,0 M	0,21%	6	0,25%
	No definido	\$ 53,1 M	0,00%	2	0,08%
Redes Eléctricas y de Comunicaciones	Hombre	\$ 23.800,4 M	1,22%	46	1,90%
	Mujer	\$ 2.924,5 M	0,15%	12	0,50%
	No definido	\$ 227,9 M	0,01%	3	0,12%
Salud	Hombre	\$ 14.611,1 M	0,75%	47	1,95%
	No definido	\$ 2.614,9 M	0,13%	4	0,17%
	Mujer	\$ 1.131,3 M	0,06%	15	0,62%
Agricultura	Mujer	\$ 55,8 M	0,00%	1	0,04%
Redes de Gas	Hombre	\$ 45,0 M	0,00%	1	0,04%
Total		\$ 1.944.801,5 M	100%	2416	100%

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

La inclusión de la mujer en la contratación pública en Colombia muestra una participación limitada. Al examinar la distribución por sectores, se destaca que Transporte y Edificios Institucionales registran la mayor participación femenina en términos de valor contratado, aunque persiste una mayor representación masculina en ambos sectores. Sectores como Agricultura y Redes de Gas, con solo un contrato adjudicado cada uno, no ofrecen datos suficientes para un análisis concluyente. En términos generales, estos resultados evidencian que la inclusión de la mujer en la contratación pública constituye un desafío que demanda atención para impulsar una mayor equidad y reducir las brechas⁵⁸ observadas.

c. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026 mediante el cual se busca adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con

⁵⁸ El análisis se centra en el sexo, determinado mediante un modelo de predicción basado en el nombre del contratista registrado en SECOP. Es importante distinguir entre sexo y género: mientras que el sexo se refiere a características biológicas, el género es una construcción subjetiva que refleja la autoidentificación de cada individuo en la sociedad. Debido a la falta de información sobre la autoidentificación de género de los proveedores estatales, el análisis se limita al sexo, sin poder abordar la dimensión de género.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, resulta relevante caracterizar la participación de la población con discapacidad en el mercado laboral de forma general y en el sector de la construcción de forma particular.

En el mismo sentido, el Departamento para la Prosperidad Social emite el Boletín Técnico “Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman”⁵⁹ en el cual presenta una tabla resumen con las definiciones de discapacidad de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social así:

Gráfica 55. Definiciones de discapacidad

FÍSICA.	AUDITIVA.	VISUAL.	SORDOCEGUERA.
Diferentes grados de dificultad funcional en el desarrollo de actividades cotidianas, movimiento corporal, caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos, realizar actividades de cuidado personal y del hogar e interactuar con otros sujetos.	Personas sordas y con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional según el grado de pérdida auditiva.	Personas ciegas y con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.	Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.
INTELLECTUAL.	PSICOSOCIAL.	MÚLTIPLE.	
Deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.	Resultado de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.	Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.	

Fuente: Prosperidad Social. BOLETÍN TÉCNICO Grupo Interno de Trabajo Sistema de Transferencias Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman

El marco técnico de identificación poblacional en Colombia se consolidó en 2004 con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD),

⁵⁹ Prosperidad Social. BOLETÍN TÉCNICO Grupo Interno de Trabajo Sistema de Transferencias Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman. Consultado en línea y disponible en: <http://documentacionmintranet.prosperidadsocial.gov.co/2025/Comunicaciones/Boletin/Noviembre/Boletin-Tecnico-Discapacidad.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

integrado al sistema SISPRO. Tras operar durante 16 años bajo un modelo de auto reconocimiento voluntario —alcanzando 1.319.049 registros a agosto de 2020—, el Ministerio de Salud implementó una transición estructural hacia un modelo de certificación técnica basado en valoraciones clínicas multidisciplinarias. Este cambio de paradigma, vigente desde julio de 2020, garantiza una mayor rigurosidad en la caracterización al evaluar deficiencias, limitaciones y restricciones de participación. A corte de agosto de 2025 se cuenta con 541.702 registros de los cuales se pueden extraer las siguientes cifras de caracterización⁶⁰:

Gráfica 56. Distribución por tipo de discapacidad en Colombia



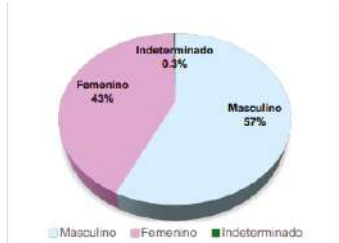
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

La gráfica visibiliza la distribución por tipo de discapacidad en términos del número de personas registradas. Se puede observar que, la discapacidad con el mayor número de personas registradas es la física con el 28,2%, en segundo lugar, la discapacidad múltiple con el 21,1% y, en tercer lugar, se encuentra la discapacidad intelectual con el 20,7%. Así mismo, la siguiente gráfica muestra la distribución por sexo de la población en condición de discapacidad. De acuerdo con esta información y según la cantidad de personas el 243.391 equivalente a un 57% son masculinas, 182.866 equivalente a un 43% son femeninas y, 1.061 equivalente a un 0.3% son intersexuales.

⁶⁰ Ministerio de Salud y Protección Social. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Agosto 2025.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 57. Distribución por sexo



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, el informe señala que el rango de edad donde más se concentran las personas en condición de discapacidad por quinquenios de edad es entre los 55 y 59 años con un total de 36.553 personas seguido de los 60 y 64 años con 36.503 personas. Finalmente, esta información evidencia dos grupos etarios que cuentan con un número importante de personas en tercer y cuarto lugar: en el rango de 15 a 19 años con 34.809 personas y 10 a 14 años con 34.709 personas. Ahora bien, al observar la ubicación de residencia de estas personas, se visibiliza que los primeros tres lugares donde se ubican geográficamente estas personas son Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia.

Gráfica 58. Top 15 de residencia de personas con discapacidad por departamento



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

La trayectoria normativa de la discapacidad en Colombia ha consolidado un cambio de paradigma estructural, transitando de un modelo asistencialista hacia un enfoque de derechos humanos, autonomía e inclusión. Este proceso tiene su génesis en la Constitución de 1991, cuyos principios de igualdad y dignidad permitieron la ratificación de instrumentos internacionales vinculantes, como la Convención Interamericana (2002) y la Convención de las Naciones Unidas (2009). Estas normas redefinieron la discapacidad como una responsabilidad del Estado en términos de derechos y no de caridad.

En el ordenamiento interno, la Ley 1145 de 2007 institucionalizó el Sistema Nacional de Discapacidad, mientras que el CONPES 166 de 2013 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establecieron la obligatoriedad de los ajustes razonables y la prohibición de la discriminación. Este robustecimiento jurídico continuó con el Decreto 2011 de 2017, que fijó cuotas de vinculación laboral en el sector público, y la Ley 2297 de 2023, orientada a servicios de cuidado y asistencia personal.

Como hito más reciente en esta evolución, el Decreto 0287 de 2026 actualiza y fortalece los mecanismos de implementación territorial y las herramientas de seguimiento técnico, buscando cerrar la brecha entre la formalidad normativa y la realidad prestacional. Si bien el país cuenta con un marco institucional sólido, desde la perspectiva de control se observa que la efectividad del sistema sigue condicionada a una ejecución presupuestal eficiente, una descentralización efectiva de la política y un fortalecimiento de la veeduría ciudadana por parte de las organizaciones de personas con discapacidad⁶¹.

⁶¹ Prosperidad Social. BOLETÍN TÉCNICO Grupo Interno de Trabajo Sistema de Transferencias Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman. Consultado en línea y disponible en: <http://documentacionmintranet.prosperidadsocial.gov.co/2025/Comunicaciones/Boletin/Noviembre/Boletin-Tecnico-Discapacidad.pdf>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 59. Evolución del marco normativo legal asociado a la discapacidad



Fuente: Prosperidad Social. BOLETÍN TÉCNICO Grupo Interno de Trabajo Sistema de Transferencias Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman

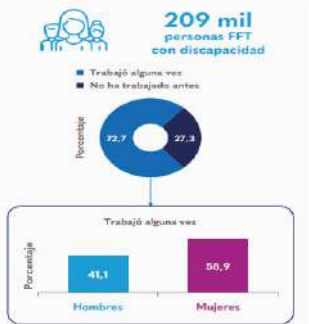
De otro lado, según el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB) en su publicación titulada "Desafíos y oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Bogotá"⁶², la situación de la población con discapacidad fuera de la fuerza de trabajo (FFT) refuerza la necesidad de políticas de inclusión integrales. Con 72,7% de esta población que ha trabajado alguna vez y 27,3% que nunca ha tenido

⁶² ODEB. Nota Editorial. Desafíos y oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Bogotá. Consultado en línea y disponible en: https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/personas_con_discapacidad-vf.pdf

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

acceso al mercado laboral, es evidente la falta de oportunidades de reincorporación y de acceso inicial al empleo. Las mujeres, con un 58,9 % de representación en esta categoría, enfrentan una doble carga de exclusión, lo que destaca la necesidad de acciones con enfoque de género.

Gráfica 60. Población con discapacidad fuera de la fuerza de trabajo en Bogotá, anual, octubre 2023- septiembre 2024



Fuente: ODEB. Nota Editorial. Desafíos y oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Bogotá.

La mayoría de las personas con discapacidad FFT en Bogotá se dedican a otras actividades o a los oficios del hogar. Del total de 208.811 personas en esta categoría, el 39,0% está clasificado en otra actividad, mientras que un 33,4% se dedica a los oficios del hogar. Por su parte, la proporción de personas incapacitadas permanentemente para trabajar y aquellas que estudian es menor, pero significativa. El 24,4% de las personas FFT reporta estar incapacitada permanentemente, lo que limita directamente sus posibilidades de participar en actividades económicas. Solo el 3,2% se encuentra estudiando, una cifra que evidencia la baja participación en procesos de formación que podrían facilitar su acceso al mercado laboral en el futuro.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 61. Actividades de la población con discapacidad fuera de la fuerza de trabajo en Bogotá, anual - Octubre 2023-Septiembre 2024



Fuente: ODEB. Nota Editorial. Desafíos y oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Bogotá.

Resulta de vital importancia reseñar el comportamiento del mercado laboral para población con discapacidad en el país conforme con el último boletín técnico del “Mercado laboral de la población con discapacidad” emitido por el DANE. Según cifras presentadas por el DANE en el Boletín Técnico “Mercado laboral de la población con discapacidad, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026”⁶³ publicado el 12 de marzo de 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

⁶³ DANE. Boletín Técnico, Mercado laboral de la población con discapacidad, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026. Consultado en línea y disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 62. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEH. p.p.: puntos porcentuales. Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Fuente: DANE. Boletín Técnico, Mercado laboral de la población con discapacidad

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%) así:

Gráfica 63. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.591	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.529	10,9
Alquileres y servicios de comida	38	8,8	1.765	7,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.846	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas*	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE. Boletín Técnico, Mercado laboral de la población con discapacidad

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Adicionalmente, si se analiza el comportamiento según la posición ocupacional, el boletín evidencia que el Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente, tal y como se puede ver a continuación:

Gráfica 64. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.591	100
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.508	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	16	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	15	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Fuente: DANE. Boletín Técnico, Mercado laboral de la población con discapacidad

Cómo se puede evidenciar, la rama de la construcción es la actividad en donde menos población ocupada con discapacidad se incorporó; esto se corresponde con lo encontrado en el marco del estudio “ESTUDIO DE PERFILES OCUPACIONALES PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN IBAGUÉ” realizado en el año 2013 en articulación con el Departamento para la Prosperidad Social, PNUD, Ministerio de Trabajo, Universidad del Tolima, Gobernación del Tolima, Alcaldía de Ibagué, SENA y DANE⁶⁴, en donde se evidenció, en el marco de la investigación adelantada la poca participación que tiene la población con discapacidad en este sector:

De acuerdo con el informe se establece que el 68% de las empresas del sector de construcción de la ciudad de Ibagué afirmó contar con población de bajos recursos

⁶⁴ EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: Estudio de perfiles ocupacionales para el sector de la construcción en Ibagué. PNUD, DPS y Universidad del Tolima.2013. Disponible en: https://administrativos.ut.edu.co/images/OBSERVATORIOS/Del_Empleo_y_Recursos_Humanos/Sector_construccion.pdf

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

económicos y el 58% mencionó tener vinculadas personas cabezas de hogar (hombres y/o mujeres), sin embargo, la proporción de empresas que tienen vinculada población en situación de desplazamiento o discapacitada es muy baja: 11% y 5%, respectivamente, tal y como se puede ver a continuación:

Gráfica 65. Empresas con población pobre y vulnerable vinculada



Fuente: Estudio de perfiles ocupacionales para el sector de la construcción en Ibagué. PNUD, DPS y Universidad del Tolima

Según la condición de vulnerabilidad, las empresas consultadas manifestaron interés por vincular principalmente a personas de bajos recursos económicos y madres/padres cabezas de hogar; sin embargo, el interés no es el mismo cuando se trata de población desplazada o con discapacidad. La mayoría de las empresas (84%) también declararon interés en participar en una política de generación de oportunidades laborales para la población vulnerable:

Gráfica 66. Empresas con interés de vincular población vulnerable



Fuente: Estudio de perfiles ocupacionales para el sector de la construcción en Ibagué. PNUD, DPS y Universidad del Tolima

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

En el marco del informe realizado, se pudo establecer que las empresas integradas en el estudio consideran que las personas con discapacidad no pueden desempeñarse eficazmente debido a los requerimientos físicos propios de las actividades del sector, además de no disponer de infraestructura adecuada para garantizar su movilidad.

Este tipo de conclusiones se articulan con los bajos niveles de participación de la población en condición de discapacidad en el marco de la rama de la Construcción como se pudo establecer previamente de conformidad con el boletín del DANE. Sin embargo, y en el marco de la intencionalidad del Decreto 278 de 2026, este tipo de mecanismos se configuran en una posibilidad para fomentar la participación de esta población en el marco del sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

V. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCOGENCIA DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN FAVOR DE LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

a. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS)

Experiencia

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, ha determinado mantener los requisitos habilitantes diferenciales en favor de las MiPymes, en lo relacionado con los criterios de Experiencia, para los pliegos tipo que se modifican actualmente del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, para la modalidad de Licitación Pública o Licitación Pública bajo el esquema llave en mano. En este sentido, considera necesario mantener reglas objetivas que garanticen una aplicación uniforme de estos criterios, para precaver interpretaciones o la inclusión de requisitos incongruentes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas sustentan.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

El documento base actual establece en el numeral 3.5.9. la siguiente relación de contratos, frente al presupuesto oficial, consideración que a juicio de la agencia se debe mantener en la modificación que actualmente se plantea, por cuanto, se considera que los proponentes han venido cumpliendo con esta consideración en los procesos que se han adelantado y se ha confirmado por las entidades técnicas especializadas en las mesas de trabajo.

Tabla 31. Número de contratos para acreditación de experiencia

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Fuente: Documento base Documento tipo infraestructura agua potable y saneamiento básico.

“Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales, ya sean seis (6), siete (7) u ocho (8) -dependiendo si acredita una, dos o todas las condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial”

Sin embargo, conviene señalar que pueden presentarse eventos en los cuales proponente (Mipyme), desde su creación, haya ejecutado un amplio número de contratos que permitan comprobar su experticia en la ejecución de una determinada actividad o en la prestación de un servicio. No obstante, los valores de dichos contratos, expresados en SMMLV pueden ser bajos, por lo cual con la presentación de los cinco (5) contratos que se establecen como regla general en el documento tipo no alcanzarían a probar la experiencia exigida. Contrario sensu, si se les permite allegar un contrato adicional podrían lograr acreditar la experiencia mínima exigida para habilitarse en el proceso. Nótese que, en este caso el proponente si tiene la experiencia suficiente que exige la Entidad Estatal en el proceso de contratación, solo que requiere de un contrato adicional para lograr comprobar que cumple con tal requisito.

En consecuencia, se mantuvieron las consideraciones respecto al número de contratos que pudieran ser acreditados por MiPymes, basados en lo previsto en el artículo

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que se podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

Sin embargo, y considerando las determinaciones del decreto 287 de 2026 se establece en el literal C del numera 3.5.3. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida que: “Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Experiencia, para los pliegos tipo que se modifican actualmente del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, para la modalidad de Licitación Pública o Licitación Pública bajo el esquema llave en mano. En este sentido, considera necesario mantener reglas objetivas que garanticen una aplicación uniforme de estos criterios, para precaver interpretaciones o la inclusión de requisitos incongruentes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas sustentan.

En el mismo sentido, en el caso de estructuras plurales, en el caso que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y empresa y emprendimiento de personas en discapacidad de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos y se aclara que para las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

La Agencia considera que es un criterio diferencial objetivo permitir que se demuestre la experiencia mediante un mayor número de contratos, proporcional y razonable para los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, con el fin de que logren comprobar que cuentan con la experiencia mínima requerida y así puedan habilitarse en el proceso de contratación. De esta forma se evita que queden ser excluidos aquellos proponentes que teniendo la experiencia necesaria no pueden participar en el proceso de selección, debido a que dicha experiencia solo es posible acreditarla mediante un número de contratos que sobrepasa el máximo permitido en los documentos tipo *de infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas*.

Manteniendo la consideración de permitir a las MiPymes presentar un número mayor de contratos, se busca reducir la desigualdad que puede representar para las Mipyme el hecho que se les exija probar la experiencia requerida en un proceso de contratación con el mismo número de contratos que a las grandes empresas, pues no están en igualdad de condiciones. Con esto se cumple con el objeto del Decreto 1860 de 2021 de incentivar la participación de las Mipyme en el sistema de compras públicas y contratación.

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
Rangos	Mayor o igual	Mayor o igual
Rango 1	0,02	0,01
Rango 2	0,03	0,02

Fuente:

Elaboración propia

Para la Agencia, resulta pertinente establecer condiciones diferenciadas para la acreditación de los indicadores de capacidad organizacional por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), atendiendo las particularidades propias de su estructura financiera y operativa, así como los principios de promoción de la participación, pluralidad de oferentes y proporcionalidad que orientan la contratación estatal.

Los niveles de rentabilidad observados en las MiPymes suelen presentar comportamientos distintos a los de empresas de mayor tamaño, debido a factores asociados a su escala operativa, procesos de consolidación empresarial, estrategias de crecimiento y reinversión de utilidades. De acuerdo con esto, exigir a las MiPymes los mismos niveles de rentabilidad sobre el patrimonio establecidos para empresas de mayor capacidad económica podría constituir una barrera de acceso que limite su participación en los procesos de contratación, aun cuando dichas empresas cuenten con experiencia, capacidad técnica y condiciones financieras suficientes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Es importante resaltar que la flexibilización de los anteriores indicadores no solo tendría un impacto positivo en pro de la participación de las empresas categorizadas como MiPymes en los procesos de selección para la adquisición de servicios de obra para infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, sino que también incrementaría la cantidad de empresas del sector que de forma general cumpliría con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, lo anterior, teniendo en cuenta la regla establecida en el pliego tipo con relación a las estructuras plurales la cual señala que: "*Tratándose de Proponente Plurales estos*

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 147

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	MiPymes (>= 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento
Liquidez	1,3	98,96%
Endeudamiento	0,75	97,72%
Razón de cobertura de interés	1	98,34%
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,03	94,62%
Rentabilidad sobre Activo	0,02	93,79%

Fuente:

Elaboración propia

Tabla 37. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (>=13.000 Smmlv)

	MiPymes (>= 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,96%	90,68%
Endeudamiento	0,75	97,72%	
Razón de cobertura de interés	1	98,34%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,03	94,62%	
Rentabilidad sobre Activo	0,02	93,79%	

Fuente:

Elaboración propia

Tabla 38. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (<13.000 Smmlv)

	MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,2	98,96%	91,51%
Endeudamiento	0,70	96,07%	
Razón de cobertura de interés	1	98,34%	

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 148

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,02	95,45%
Rentabilidad sobre Activo	0,01	96,27%

Fuente:

Elaboración propia

Jurídicos

No se consideró procedente establecer un valor diferencial para la garantía de seriedad de la oferta a favor de MiPymes, toda vez que ello podría generar una barrera injustificada frente a los demás oferentes y afectar los principios de igualdad y libre concurrencia en los procesos de contratación. Adicionalmente, no existe información suficiente que permita determinar con certeza la participación de este tipo de empresas en el mercado ni en los procesos de contratación estatal, ni evidencias que demuestren que una medida de esta naturaleza produciría un efecto positivo. De igual forma, en los proyectos de obra pública resulta fundamental garantizar que todos los oferentes asuman en igualdad de condiciones las consecuencias derivadas de la no suscripción del contrato, razón por la cual se considera necesario mantener un porcentaje uniforme de la garantía de seriedad de la oferta para todos los participantes.

b. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS)

Experiencia

Si bien el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 dispone el deber de las Entidades Estatales de incluir, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, requisitos habilitantes y puntajes adicionales como medidas de acción afirmativa para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y que, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentó los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y señaló que los documentos del proceso deberían incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) tiempo de experiencia; 2) número de contratos

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 149

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal".

• Análisis niveles de cumplimiento indicadores MiPymes

Ahora se analizará el nivel de cumplimiento de los indicadores solicitados para todas las empresas (de forma individual y en conjunto), que acrediten su condición de MiPymes en cada uno de los rangos⁶⁵:

Tabla 37. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (>=13.000 Smmlv)

	MiPymes (>= 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,3	98,96%	90,68%
Endeudamiento	0,75	97,72%	
Razón de cobertura de interés	1	98,34%	
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,03	94,62%	
Rentabilidad sobre Activo	0,02	93,79%	

Fuente:

Elaboración propia

Tabla 38. Porcentajes de cumplimiento MiPymes (<13.000 Smmlv)

	MiPymes (< 13.000 Smmlv)	Nivel de cumplimiento	
Liquidez	1,2	98,96%	91,51%
Endeudamiento	0,70	96,07%	
Razón de cobertura de interés	1	98,34%	

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 148

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

para la acreditación de la experiencia; 3) índices de capacidad financiera; 4) índices de capacidad organizacional y 5) valor de la garantía de seriedad de la oferta. Al igual que en el caso de los criterios diferenciales a favor de las Mipyme, respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades Estatales podrán escoger alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos. Asimismo, se resalta del citado artículo, que en su inciso primero consagra que los factores se incluirán de acuerdo con el estudio del sector que se realice.

En tal sentido, la Agencia al igual que para las MiPymes decidió mantener los criterios diferenciales a favor de Emprendimiento y Empresas de Mujeres relacionados con el número de contratos para acreditarla, Tal como se indicó en el numeral anterior, para las Mipyme, al incluir condiciones más flexibles para acreditar la experiencia de los emprendimientos y empresas de mujeres, se garantiza una mayor pluralidad de oferentes que ostentan tal calidad al tiempo que la Entidad Estatal asegura que tiene la n

Mantener el criterio que establece, que para el proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos, se considera a juicio de esta Agencia, como un aspecto objetivo, proporcional y razonable, en la medida que se pretende que más proponentes con esta condición puedan habilitarse en procesos de selección.

En adición a lo anterior y en congruencia con el decreto 287 de 2026 se establece que "Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales, ya sean seis (6), siete (7) u ocho (8) -dependiendo si acredita una, dos o todas las condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial".

De esta forma, se mantiene la consideración en la que se pretende evitar que queden excluidos aquellos proponentes que teniendo la experiencia necesaria no pueden participar en el proceso de selección, debido a que dicha experiencia solo es posible acreditarla con un número mayor a los cinco (5) contratos permitidos en los documentos tipo.

Financieros

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 150

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Toda vez que no se cuenta con información que permita caracterizar y ponderar la participación de este tipo de población dentro del universo de empresas que sustentaron el análisis financiero, no se considera viable la inclusión de criterios diferenciales en el componente financiero en favor de este grupo poblacional. Jurídicos No se consideró procedente establecer un valor diferencial para la garantía de seriedad de la oferta a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez que ello podría generar una barrera injustificada frente a los demás oferentes y afectar los principios de igualdad y libre concurrencia en los procesos de contratación. Adicionalmente, no existe información suficiente que permita determinar con certeza la participación de este tipo de empresas en el mercado ni en los procesos de contratación estatal, ni evidencias que demuestren que una medida de esta naturaleza produciría un efecto positivo. De igual forma, en los proyectos de obra pública resulta fundamental garantizar que todos los oferentes asuman en igualdad de condiciones las consecuencias derivadas de la no suscripción del contrato, razón por la cual se considera necesario mantener un porcentaje uniforme de la garantía de seriedad de la oferta para todos los participantes. c. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (EXPERIENCIA / FINANCIEROS / JURÍDICOS) Experiencia Al igual que para las MiPymes y que para los Emprendimiento y Empresas de Mujeres relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia, la Agencia decidió mantener este criterio. Ahora bien, teniendo como referencia que el decreto 287 de 2026, establece las consideraciones para incorporar condiciones más flexibles para acreditar la experiencia de los emprendimientos y empresas de discapacitados, y garantizar una mayor pluralidad de oferentes que ostentan tal calidad y al tiempo que la Entidad Estatal asegure que tiene la idoneidad para ejecutar el objeto a contratar, se incorpora el criterio que establece, que para el proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de discapacitados con domicilio en el territorio nacional Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 151	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos, Lo anterior, se considera a juicio de esta Agencia, como un aspecto objetivo, proporcional y razonable, en la medida que se pretende que más proponentes con esta condición puedan habilitarse en procesos de selección, a la vez que hace más exigente cumplir con el requisito para los demás proponentes dado que los emprendimientos y empresas de discapacitados podrán aportar un número mayor de contratos. En tal sentido, en el documento base se establece que: “Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y/o (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. Cuando el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los ocho (8) contratos aportados de mayor valor.” Financieros Toda vez que no se cuenta con información que permita caracterizar y ponderar la participación de este tipo de población dentro del universo de empresas que sustentaron el análisis financiero, no se considera viable la inclusión de criterios diferenciales en el componente financiero en favor de este grupo poblacional. Jurídicos Con fundamento en el análisis normativo aplicable y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026, no se considera procedente incorporar un criterio diferencial respecto de la garantía de seriedad de la oferta en favor de personas o Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 152
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA empresas con discapacidad dentro de los requisitos habilitantes previstos en los documentos tipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el citado decreto no introdujo modificaciones relacionadas con los porcentajes, topes o condiciones económicas exigidas para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta establecidos en el régimen vigente de contratación estatal. En consecuencia, no existe una disposición normativa expresa que habilite a las entidades estatales para disminuir, flexibilizar o establecer un tratamiento diferencial respecto del valor asegurado de dicha garantía con fundamento en la condición de discapacidad del proponente. En ese sentido, debe precisarse que la garantía de seriedad de la oferta constituye un requisito orientado a asegurar la permanencia y seriedad de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, razón por la cual sus condiciones deben sujetarse estrictamente a los parámetros definidos por el ordenamiento jurídico y a los lineamientos previstos en los documentos tipo. Así mismo, se observa que el Decreto 287 de 2026 incorpora medidas orientadas a promover acciones afirmativas y mecanismos de inclusión para personas con discapacidad; no obstante, dentro de su contenido no se establecieron instrumentos específicos encaminados a flexibilizar las condiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta ni se contempló una modificación estructural de los requisitos habilitantes relacionados con su constitución. Bajo esa consideración, no se evidencia que la implementación de un criterio diferencial sobre el valor de la garantía de seriedad de la oferta constituya una medida objetiva, idónea o suficiente para materializar de manera efectiva la inclusión o ampliar la participación de personas o empresas con discapacidad en los procesos de contratación estatal. Ello, especialmente si se tiene en cuenta que la exigencia de la garantía responde a una condición uniforme aplicable a todos los oferentes y que el Decreto 287 de 2026 no identificó este requisito como una barrera específica de acceso susceptible de flexibilización. En efecto, la adopción de un tratamiento diferencial sobre este aspecto podría desnaturalizar el alcance técnico y jurídico de la garantía de seriedad de la oferta, en la medida en que no existiría un sustento normativo que permita concluir que la reducción o modificación de sus condiciones económicas se traduce, de manera objetiva y verificable, en un mecanismo efectivo de inclusión o en un incentivo real para la participación de personas con discapacidad en los procedimientos contractuales. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 153	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los documentos tipo tienen como finalidad garantizar criterios uniformes, objetivos y estandarizados dentro de los procesos de contratación pública, razón por la cual la incorporación de condiciones diferenciales requiere de una habilitación normativa clara y expresa, particularmente cuando se trata de requisitos habilitantes y condiciones relacionadas con garantías contractuales. Por consiguiente, y en observancia de los principios de legalidad, igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta jurídicamente viable incorporar en los documentos tipo condiciones diferenciales respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta con fundamento en el Decreto 287 de 2026, dado que dicha normativa no modificó los porcentajes legalmente establecidos ni previó mecanismos específicos de flexibilización sobre este requisito habilitante. VI. IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO Finalmente, es importante reseñar el impacto que han tendrían las principales modificaciones realizadas a los documentos tipo para la <i>infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas</i> en la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, en los componentes técnicos, jurídicos y financieros. Componente técnico En relación con las modificaciones propuestas en materia técnica, es importante resaltar que todas ellas están orientadas a robustecer tanto los capítulos como las actividades de las matrices de experiencia y el glosario, situación que fue revisada en las mesas de trabajo que adelantaron tanto para la vigencia 2025, como para el 2026, en este sentido las modificaciones relevantes tienen que ver con: 1- En razón a la incorporación de los nuevos capítulos se denominó la matriz de estos documentos tipo como Matriz 1 - Experiencia de Documento tipo de licitación de obra pública para proyectos de Infraestructura Agua, Saneamiento Básico y Estructuras hidráulicas Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 154

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2- Ajustar y robustecer los criterios ambientales y sociales dentro de los DT del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 3- Se amplían el tipo de intervenciones tanto dentro de las actividades para proyectos de obra, como para interventoría, así: construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución y terminación.
- 4- Se enmarca el ámbito de aplicación de los DT en la normativa del sector vivienda y agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Vivienda en sus decretos reglamentarios:

"[La Entidad Estatal deberá incorporar en orden alfabético los conceptos adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incluidos en el presente anexo. De igual forma, la Entidad utilizará las definiciones o conceptos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como lo establecido en la Resolución 330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.]

En materia ambiental, deben considerar lo previsto en la ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", así como la Ley 1682 de 2013, el Decreto - Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, entre otras o aquellas que modifiquen, sustituyan o adicione.

- 5- Se incorporaron nuevos códigos de clasificación de bienes y servicios del clasificador de las naciones unidas para este sector.
- 6- Para la modalidad de Llave en mano se incorporaron en cada uno de los capítulos actividades relacionadas con "operación y puesta en marca" para cada uno de los tipos de infraestructura.
- 7- Para la matriz de "llave en mano" se incorporaron las siguientes actividades para el capítulo de diseño:
 - 11.4 Estudios y/o diseños para proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o almacenamiento de agua cruda y/o agua potable y/u obras complementarias.
 - 11.5 Estudios y/o diseños para proyectos y/u obras de infraestructura para riego y/o drenaje y/o protección contra inundaciones para adecuación de tierras.
- 8- Inclusión de nuevos capítulos que se presentan en la siguiente tabla y que están relacionados con: 7) proyectos y/u obras de infraestructura para la atención,

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa, 8) Proyectos y/u obras de infraestructura para vías de acceso o parqueaderos o zonas de circulación (vehicular o peatonal) o plazas o plazuelas o áreas comunes, 9) Proyectos y/u obras de infraestructura para estructuras hidráulicas relacionadas con manejo y/o conducción y/o captación y/o almacenamiento de agua cruda y/o agua potable y 10) Proyectos y/u obras de infraestructura para riego y/o, drenaje y/o protección contra inundaciones para adecuación de tierras:

Gráfica 67. Nuevos capítulos incorporados en las matrices de APSB

CAPITULO	ACTIVIDAD
7. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA	7.1. PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS POR EVENTOS Y/O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL U ORIGEN SOCIO NATURAL U ORIGEN BIOSANITARIO U ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICO Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO EN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICO Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO
	7.2. PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA
	7.3. PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y/O MOVIMIENTOS EN MASA
	7.4. PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES, Y/O HELADAS Y/O VENDAALES Y/O SEQUÍAS Y/O DESBORDAMIENTOS Y/O AVENIDAS TORRENCIALES

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

CAPITULO	ACTIVIDAD
8. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZAS O PLAZUELAS O ÁREAS COMUNES	8.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA
	8.2. PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS
	8.3. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SENDEROS Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZOLETAS

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

CAPITULO	ACTIVIDAD
9. PROYECTO Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCION Y/O CAPTACION Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE	9.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRESAS Y/O REPRESAS DE TIERRA Y/O CONCRETO Y/O ENROCADOS
	9.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VERTEDEROS Y/O ALVIADEROS
	9.3. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y/O BOCATOMAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	9.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TIPO EMBALSES O SIMILARES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	9.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE RESERVIORIOS Y/O LAGUNAS ARTIFICIALES Y/O ESTANQUES DE REGULACION Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	9.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANALES HIDRAULICO REVESTIDOS Y/O NO REVESTIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	9.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE CUENCAS ABASTecedoras DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	9.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA NATURALES Y/O ARTIFICIALES Y/O NAVEGABLES Y/O NO NAVEGABLES
	9.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FUENTES HIDRICAS CON PROPOSITOS DE DESCONTAMINACION
	9.10. PROYECTOS DE LIMPIEZA Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION DE REPRESAS QUE ABASTECEN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA <table><tr><th>CAPITULO</th><th>ACTIVIDAD</th></tr><tr><td rowspan="9">10. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O, DRENAJE Y/O PROTECCION CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACION DE TIERRAS</td><td>10.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEJO)</td></tr><tr><td>10.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O ENERGIA</td></tr><tr><td>10.3. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS</td></tr><tr><td>10.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO</td></tr><tr><td>10.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS</td></tr><tr><td>10.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACIÓN</td></tr><tr><td>10.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)</td></tr><tr><td>10.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS</td></tr><tr><td>10.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACION DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACION</td></tr></table> Fuente: documento base 9- Para cada uno de los capítulos existentes se incorporaron nuevas actividades relacionadas con: Para el capítulo - 1. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS, se incorporaron las actividades de: Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 159	CAPITULO	ACTIVIDAD	10. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O, DRENAJE Y/O PROTECCION CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACION DE TIERRAS	10.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEJO)	10.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O ENERGIA	10.3. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS	10.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO	10.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS	10.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	10.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)	10.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS	10.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACION DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACION	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA 1.3 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de sistemas no convencionales de abastecimiento de agua para el consumo humano 1.4 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de gaviones y/o estructuras de contención y/o protección de taludes para control de erosión en obras complementarias de acueductos 1.5 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de tanques de almacenamiento de agua potable 1.6 Proyectos de construcción y/o ampliación y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de cerramientos para obras complementarias de acueductos 1.7 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de acueductos con métodos alternativos de instalación de tuberías en zonas urbanas 1.8 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de redes domiciliarias de acueductos en zonas urbanas 1.9 Proyectos de instalación y/u operación y/o mantenimiento correctivo y/o mantenimiento preventivo y/o ampliación de equipos de bombeo. Para el capítulo 2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS): 2.3 proyectos de mantenimiento y/o limpieza y/o descolmatación de los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial urbano y/o rural 2.4 proyectos de ampliación y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de box coulvert de alcantarillado sanitario urbano y/o rural 2.5 proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 160
CAPITULO	ACTIVIDAD												
10. PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O, DRENAJE Y/O PROTECCION CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACION DE TIERRAS	10.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEJO)												
	10.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O ENERGIA												
	10.3. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS												
	10.4. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO												
	10.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS												
	10.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACIÓN												
	10.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)												
	10.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTROMECHANICOS												
	10.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACION DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACION												
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA mantenimiento y/o ampliación de gaviones y/o estructuras de contención y/o protección de taludes para control de erosión en obras complementarias de alcantarillados sanitarios y/o pluviales 2.6. Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de alcantarillados sanitarios y/o pluviales con métodos alternativos de instalación de tuberías en zonas urbanas 2.7. Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de sistemas de canalización de agua lluvias en zonas urbanas y/o rurales 2.8. Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de sumideros y/o cajas de inspección en zonas urbanas y/o rurales 2.9. Proyectos de construcción y/u optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reposición de tapas de pozos de inspección en zonas urbanas y/o rurales 2.10 proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de redes domiciliarias de alcantarillado en zonas urbanas Para el capítulo 3. OBRAS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS: 3.3 proyectos de construcción y/u optimización y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o conservación de sistemas de aprovechamiento de residuos y/u obras complementarias. 3.4 proyectos relacionados con limpieza, lavado de vías y áreas públicas. 3.5 proyectos de construcción y/u optimización y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adaptación de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) y/o áreas de separación de residuos aprovechables. 3.6 proyectos de ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/o aprovechamiento de sistemas alternativos para disposición final de residuos y/u obras complementarias. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 161	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA 3.7 proyectos de operación y/o administración y/o puesta en funcionamiento de la infraestructura de obras de aseo y/o manejo de residuos. Para el capítulo 4. OBRAS PARA PTAP (Plantas de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales): 4.5 Proyectos de construcción y/o ampliación y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de cerramientos y/o obras complementarias en PTAR y PTAP 4.6 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de gaviones y/o estructuras de contención y/o protección de taludes en PTAR o PTAP y/o en obras complementarias 4.7 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción de equipos eléctricos y/o electromecánicos y/o de control para PTAR y/o PTAP 4.8 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o expansión y/o adecuación de alumbrado público y redes eléctricas de media y baja tensión en PTAR y/o PTAP 4.9 proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o instalación de señalización en PTAR y/o PTAP 4.10 proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o terminación de zonas verdes, y/o actividades de urbanismo y/o de paisajismo asociadas a la infraestructura de agua potable y saneamiento básico 4.11 proyectos de instalación y/u operación y/o mantenimiento correctivo y/o mantenimiento preventivo y/o ampliación de equipos de bombeo y/o equipos eléctricos y/o equipos electromecánicos y/o equipos de control asociados a la infraestructura de PTAR y/o PTAP. Para el capítulo 5. UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA 5.3. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o restauración y/o restitución y/o terminación de Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 162												

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o tanques sépticos y/o sistemas de tratamiento para vivienda(s) rural(es) dispersa. 5.4. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de tanques elevados y/o tanques sépticos y/u obras complementarias para proyectos de comunidades indígenas 5.5. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o restauración y/o restitución y/o terminación de pozos profundos para proyectos de vivienda en comunidades indígenas. Para el capítulo 6. SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 6.4 Proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o modificación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación y/o restauración y/o restitución de sistemas convencionales y/o no convencionales de tratamiento de aguas residuales 6.5 Proyectos de construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición y/o modernización y/o mantenimiento y/o ampliación de sistemas sépticos en zonas rurales. Nota 7: El tipo de infraestructura 8 incluido en la modificación de la matriz de experiencia del sector, no tiene por objeto limitarse a proyectos de infraestructura vial propiamente dicha, sino reconocer experiencias relacionadas con la construcción de elementos complementarios que, en determinados proyectos del sector de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, pueden resultar necesarios para garantizar la adecuada ejecución, operación, inspección, mantenimiento y acceso a la infraestructura, en ese sentido, la inclusión de actividades asociadas a vías de acceso, zonas de circulación o áreas de maniobra corresponde a una condición que puede presentarse de manera accesoria y complementaria en determinados tipos de proyectos, sin que ello implique que dichas actividades constituyan el objeto principal de las intervenciones del sector. en estos casos, las vías de acceso, zonas de circulación Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 163	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA o áreas de operación permiten el ingreso de personal, equipos, maquinaria especializada y vehículos requeridos para las actividades de construcción, mantenimiento, operación y atención de emergencias, constituyéndose en elementos funcionalmente asociados a la infraestructura principal. Por lo anterior, las actividades a contratar del tipo de infraestructura 8, contemplada en la matriz de experiencia se entiende como una alternativa aplicable cuando la naturaleza y alcance del proyecto lo requieran, manteniendo su relación con las obras del sector de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. En consecuencia, su inclusión busca ampliar las posibilidades de acreditación de experiencia en aquellos proyectos donde estas obras complementarias forman parte integral de la solución de ingeniería, en concordancia con los principios de selección objetiva y proporcionalidad previstos. Esta respuesta tiene la ventaja de no afirmar que las vías o parqueaderos son infraestructura de agua, sino que son obras complementarias y accesorias que pueden ser necesarias para la funcionalidad de determinadas estructuras hidráulicas, lo cual es técnicamente más sólido y defendible frente a una observación de este tipo. En el siguiente gráfico se muestra el resumen de los capítulos que se incluyen en la presente modificación: Gráfica 68. Capítulos propuestos en las Matrices de Experiencia del sector APSB Fuente: Matrices de experiencia documento tipo Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 164
ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA • Componente financiero Respecto a las modificaciones realizadas a los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, es importante señalar que establecer requisitos más proporcionales a la particularidad de cada proceso de selección, permitirá fortalecer los mecanismos para seleccionar al contratista más idóneo, pero atendiendo a las particularidades del servicio requerido y a las condiciones específicas del proyecto. Esto supondrá por ejemplo la determinación del capital de trabajo, reconociendo no solo las necesidades de apalancamiento iniciales, también considerando el flujo normal de negocios que puede tener un contratista cuando el plazo estimado de ejecución es mayor. La definición de los requisitos por rangos de cuantías de presupuesto (SMMLV) está pensado en promover dicho objetivo, toda vez que se están incrementando los requisitos cuando el proyecto tiene un mayor alcance (desde la perspectiva presupuestal). Esto supondrá por ejemplo la solicitud del indicador de Patrimonio en los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico con mayor alcance a nivel de presupuesto y plazo, por ejemplo, o la determinación del capital de trabajo, reconociendo no solo las necesidades de apalancamiento iniciales, también considerando el flujo normal de negocios que puede tener un contratista cuando el plazo estimado de ejecución es mayor. Igualmente, considerar el anticipo o pago anticipado dentro de los mecanismos para apalancar el requisito de capital de trabajo demandado (en los eventos en los cuales la Entidad determine otorgarlo), impactará positivamente en el aumento de la participación de los proponentes interesados en participar en los procesos de selección, sin afectar las necesidades de apalancamiento del proyecto. A manera de conclusión, y como se pudo evidenciar en el capítulo II de documento, se pudo evidenciar que los indicadores propuestos para la actualización de los documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, son acordes con las particularidades del servicio a contratar y proporcionales a las condiciones del proceso (modalidad, presupuesto y plazo estimado de ejecución). Adicionalmente, se puede observar que los requisitos permiten la concurrencia de las empresas identificadas como potenciales proveedores, asegurando así la pluralidad de oferentes dentro de los procesos de selección, lo cual se evidencia en que se están incrementando la cantidad de proponentes que cumplirían con los requerimientos en comparación con aquellos que han participado en los procesos de selección utilizados de referencia en cada escenario analizado. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 165	ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA • Componente jurídico En el contexto actual, las modificaciones jurídicas apuestan por la inclusión dentro de los principios fundamentales de la contratación estatal se encuentra la selección objetiva, una premisa clave para asegurar la transparencia y eficacia en el proceso de adjudicación de contratos públicos. Este principio se centra en elegir la oferta que mejor se adapte a las necesidades de la entidad, sin dejar espacio para consideraciones subjetivas que puedan comprometer la integridad del proceso. El presupuesto desempeña un papel crucial en el desarrollo de las modificaciones a los documentos tipo base, así como en la inclusión de nuevas modalidades de contratación. La contratación estatal debe fomentar la participación amplia asegurando que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de presentar sus propuestas. Esto no solo mejora la competitividad, sino que también garantiza que se consideren diversas perspectivas y soluciones. La transparencia en el proceso de selección es esencial para mantener la confianza pública en las instituciones estatales. Dentro de los ajustes normativos y jurídicos encontramos: Registro de Deudores Alimentarios (REDAM): Se incorpora la obligación de presentar el certificado REDAM, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Aportes y Seguridad Social: Se ajusta la forma de acreditar el cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, teniendo en cuenta los programas del Gobierno en materia pensional y el reconocimiento de sustitutos de pensión. Ajustes jurídicos y de redacción: ○ Inclusión del Decreto 142 de 2023, que permite limitar procesos a MiPymes en ciertos lotes. ○ Posibilidad de que las entidades exijan garantías adicionales en la etapa contractual, más allá de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. ○ Ajustes y nuevas causales de rechazo, incluyendo las relacionadas con el uso de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 166

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

4. Notas aclaratorias:

Las entidades pueden exigir garantías adicionales cuando lo justifiquen.

Se incorporan varias notas aclaratorias a lo largo de los documentos, con el objetivo de facilitar la comprensión e implementación de los pliegos tipo en los procesos de contratación.

Se incluyen notas en los puntos relacionados con requisitos habilitantes y factores de evaluación. En ese sentido, las notas pretenden una adecuada interpretación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de los documentos tipo.

5. Consulta Previa:

En las obligaciones contractuales se incluye el deber del contratista de garantizar la consulta previa, para proteger los derechos de comunidades indígenas, afrodescendientes y tribales, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

6. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Se ajusta y complementa la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026.

Se incorporan criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se incorpora puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, específicamente, en el marco de las obligaciones de las entidades estatales y contratistas, así como el seguimiento a las mismas durante la ejecución contractual.

Se incluye un formato para empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con tres (3) opciones para acreditar el puntaje de dos (2) puntos, a saber: i) Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría corresponde a personas con discapacidad y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección; ii) Opción 2. Incorporar si al menos una (1) persona con

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 167

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

discapacidad está vinculada laboralmente en un empleo del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y ha permanecido en el mismo cargo u otro del mismo nivel, y iii) Opción 3. Incorporar cuando proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.

7. Ajuste en la etapa del proceso para seleccionar la TRM con la cual ponderar la oferta económica

Es igualmente, importante resaltar las modificaciones incorporadas en el mecanismo para determinar el método de ponderación de la oferta económica. Estas modificaciones surgen con el objetivo de procurar que los proponentes conozcan la TRM con la cual se ponderará la oferta económica con posterioridad al proceso de subsanación o requerimiento por precios artificialmente bajos, evitando así que la subsanación o el pronunciamiento del proponente respecto a precios artificialmente bajos, pueda impactar en la ponderación de la oferta económica.

En la nueva versión del documento tipo para licitación pública se incorporaron las siguientes precisiones procedimentales con posterioridad a la apertura del sobre No. 2:

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 168

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Lo anterior en virtud del principio de transparencia que se encuentra en la ley 80 de 1993 y la protección de la libre competencia en los procesos de contratación encuentra uno de sus fundamentos esenciales en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que “la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”. Este precepto constitucional no solo reconoce la libertad empresarial como principio, sino que también impone el deber de garantizar que dicha libertad se ejerza en condiciones que respeten la equidad y la transparencia en el mercado.

El objetivo es evitar que se generen ventajas indebidas, acuerdos colusorios o conductas anticompetitivas que perjudiquen la eficiencia del mercado, limiten la participación de oferentes o afecten de forma negativa a los consumidores y al interés general.

La libre competencia, protegida por la Carta Magna, garantiza que las oportunidades de contratación sean reales, abiertas y equitativas, permitiendo que prevalezcan los méritos objetivos de las ofertas sobre intereses particulares. Así, se salvaguarda tanto el bienestar de los consumidores, quienes acceden a bienes y servicios en mejores condiciones de calidad y precio, como el desarrollo sano de la economía, promoviendo la innovación, la eficiencia y la transparencia en la gestión contractual.

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 169

ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Autores y responsables del documento				
Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboro:	Adriana Katherine López Rodríguez	Contratistas de la Subdirección de Gestión Contractual	31/08/2026	
	Alexandra Rodríguez			
	Kevin Arlid Herrera Santa			
	Alejandro Gamboa Cárdenas			
Revisó:	Martha Alicia Romero Vargas	Gestor T1-15 – Subdirección de Gestión Contractual	07/09/2026	
	Juan David Cárdenas	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual		
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná	Subdirectora de Gestión Contractual	14/09/2026	 Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. 170

DOCUMENTO BASE DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO INTRODUCCIÓN Los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, para patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. [Los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris deben ser diligenciados por la Entidad] [Cuando la Entidad adelante sus procesos por el SECOP II, debe adaptar el contenido de los Documentos Tipo a esta plataforma transaccional, o al sistema que haga sus veces] [Nombre de la Entidad], en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para [Incluir el objeto del Contrato], en adelante el “Contrato”. Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante –SECOP. La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación [Incluir número de Proceso de Contratación, que debe ser igual al establecido en el SECOP] La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable. El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial. La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en 1 Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026	el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Este Documento Tipo aplica para la Contratación de Infraestructura de “Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas” mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano (Versión 2) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, para las actividades de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia, no tienen que aplicarse estos documentos tipo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 546 del 14 de septiembre de 2026 que modifica estos documentos tipo. 2
TABLA DE CONTENIDO INTRODUCCIÓN 1 1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 7 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 7 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 9 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....9 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ..10 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 11 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....12 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 13 1.8. IDIOMA.....13 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....13 1.10. GLOSARIO 14 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 14 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 15 1.13. MONEDA.....15 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 17 1.15. CAUSALES DE RECHAZO 18 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....21 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 22 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 23 1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 23 1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....25 2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 26 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 26 2.2. APODERADO 27 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....28 2.3.1. SOBRE No. 1 31 2.3.2. SOBRE no. 2 31 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 32 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 34 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 35 2.7. PROPUESTAS PARCIALES.....36 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 36 2.9. LIMITACIÓN A MIPYME.....37 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS ...39 3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 41 3.1. GENERALIDADES.....42 3	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.....43 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 44 3.3.1. PERSONAS NATURALES.....44 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 44 3.3.3. PROPONENTES PLURALES 48 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 50 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 50 3.4.2. PERSONAS NATURALES.....50 3.4.3. PROPONENTES PLURALES 51 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 51 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....51 3.5. EXPERIENCIA 51 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.....52 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 53 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....64 3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.....69 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 70 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 71 3.5.7. PARA SUBCONTRATOS 73 3.5.8. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.....74 3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 74 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 75 3.7. CAPITAL DE TRABAJO 76 3.8. PATRIMONIO 79 3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....81 3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 82 3.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....82 3.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....82 3.2. CAPACIDAD RESIDUAL.....83 3.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).....84 3.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).....85 4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DE DESEMPATE.....91 4.1. OFERTA ECONÓMICA 94 4.1.1. A.I.U.....96 4

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 97	8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU..... 169
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO..... 97	8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO..... 170
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA..... 98	9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 170
4.2. FACTOR DE CALIDAD 103	9.1 ANEXOS 170
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 104	9.2 FORMATOS 170
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 106	9.3 MATRICES..... 171
4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 107	9.4 FORMULARIOS 171
4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES..... 107	
4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES PARA LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO 108	
4.2.4.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LICITACIÓN BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO 123	
4.2.4.3. CRITERIO SOCIAL..... 128	
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 130	
4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 130	
4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 137	
4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 138	
4.4. EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 139	
4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” 142	
4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 143	
4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA..... 143	
4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 144	
5. CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 155	
5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 156	
6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 157	
7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 158	
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 158	
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO..... 160	
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 161	
7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO..... 165	
7.2.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA..... 165	
7.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 166	
8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 168	
8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 168	

5

6

DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE “AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS” MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO (VERSIÓN 2)

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
[Incluir objeto del proyecto de manera clara y precisa]	[Incluir plazo en años, meses, días o etapas, según corresponda]	[Incluir presupuesto oficial]	[Incluir lugar o lugares de ejecución - aclarar si se ejecuta en zona rural o urbana]

[Para efectos de evaluación la Entidad deberá indicar el plazo en años, meses, días o etapas según corresponda que tomará para el efecto. Así mismo determinar si el proyecto a ejecutar será urbano o rural]

[La información establecida en esta tabla deberá ser igual a la información que la Entidad publique en el SECOP]

[Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos, la Entidad debe incluir tantas filas como número de lotes o segmentos a contratar y debe incluir la siguiente tabla:]

7

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
[Incluir el número del lote o segmento]	[Incluir objeto del proyecto, lote o segmento]	[Incluir plazo]	[Incluir Presupuesto Oficial]	[Incluir lugar o lugares de ejecución - Aclarar si se ejecuta en zona rural o urbana]
[Incluir el número del lote o segmento]	[Incluir objeto del proyecto, lote o segmento]	[Incluir plazo]	[Incluir Presupuesto Oficial]	[Incluir lugar o lugares de ejecución - Aclarar si se ejecuta en zona rural o urbana]

La(os) [estudios y diseños y/o¹] obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen, por parte de la Entidad, la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Contratación.

[Adicionalmente, la Entidad debe indicar si las obras se ejecutarán en zona urbana o zona rural, según lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial, del municipio, o municipios, en los cuales se ejecutará la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas]

[La Entidad Estatal deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, razón por la cual debe garantizar que en los estudios y documentos previos cumplan con contener los elementos descritos en el artículo referenciado, en especial respecto del valor del contrato y cuando este determinado a precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.]

¹ Para procesos bajo esquema Llave en mano.

8

desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma. [El Cronograma del Proceso de Contratación debe ser elaborado por la Entidad teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas del proceso e incluirlo en el Anexo 2 – Cronograma.] [La Entidad debe adaptar esta sección al Formato del SECOP II cuando contrate por medio de esta plataforma.] 1.8. IDIOMA Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior,	por un país que no hace parte de la Convención de La Haya de 1961, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al español, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al español, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado. 1.10. GLOSARIO Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la modifique, complemente o sustituya, y el Anexo 5 - Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura de “Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas” que se pretende adelantar. 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. Sin embargo, previo a la decisión de la Entidad, la verificación de posibles inconsistencias deberá adelantarse
respetando las garantías propias del procedimiento administrativo y, cuando la naturaleza de la inconsistencia lo permita, brindando al proponente la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción o efectuar las aclaraciones a que haya lugar, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la presentación de información falsa o adulterada. El rechazo de la oferta procederá cuando, agotadas las actuaciones correspondientes y garantizado el ejercicio del derecho de contradicción, se determine que la información aportada contiene una falsedad o que las inconsistencias no fueron desvirtuadas por el proponente. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando, como resultado de la verificación de la información aportada, advierta inconsistencias que puedan constituir una posible falsedad. Previamente, cuando la naturaleza de la inconsistencia lo permita, garantizará al proponente la oportunidad de presentar las aclaraciones o explicaciones correspondientes. Si, surtida dicha actuación, se determina que la información aportada es falsa o que las inconsistencias no fueron desvirtuadas, la Entidad rechazará la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA Si dentro del sobre No. 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores. En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente. 1.13. MONEDA A. Monedas Extranjeras Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:	I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado empleada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Nota 1: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación. II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros. IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo,

la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III. B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación. 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar. 17	1.15. CAUSALES DE RECHAZO Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: [Las Entidades no podrán incorporar causales de rechazo distintas a las incluidas en la presente sección, en ningún otro apartado, formato, anexo o formulario.] A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo] B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación. [Remplazar el texto anterior por el siguiente, cuando el proceso es estructurado por lotes o segmentos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación]. C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección. E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del 18
mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base. G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. J. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación [o para el lote o el segmento frente al que presentó oferta]. K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. M. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. N. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto 19	Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo] [Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta si el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye o no, el valor de AIU] O. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la Entidad] No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.] P. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la Entidad] Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. R. Presentar la oferta extemporáneamente. S. No presentar oferta económica. T. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2. [Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos] 20

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3. W. Cuando se presenten propuestas parciales, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 5 – Glosario, y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones. X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11. Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. AA. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. BB. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con una cuenta del SECOP II diferente a la de la unión temporal o consorcio. CC. Las demás previstas en la ley. 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando: A. No se presenten ofertas. 21	B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Lo contemple la ley. 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones: A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos. B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido. C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente. E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo. F. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido. 22
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris. J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624. 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado. Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la Entidad puede siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta. Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. 1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA [La Entidad podrá incluir la visita al sitio de obra cuando se justifique su necesidad en los estudios previos. La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”. Si se incluye, las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas] Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los 23	aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra. No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta. [La Entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos]: I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a 24

la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente. II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha: <table><tr><th>Ciudad, Fecha y hora de visita</th><th>Lugar de encuentro</th><th>Observaciones y Recomendaciones</th></tr><tr><td>[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]</td><td>[Ciudad, dirección e indicaciones]</td><td>[La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra]</td></tr></table> Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación. 1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibíd., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano, y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, los datos sensibles se definen como “(...) aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”	Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones	[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]	[Ciudad, dirección e indicaciones]	[La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra]	Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada. Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente; información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.
Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones					
[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]	[Ciudad, dirección e indicaciones]	[La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra]					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. [Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos, el proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad]. [La Entidad podrá incluir el aval de un profesional adicional si de acuerdo con el estudio de la necesidad del presente proceso de contratación lo encuentra pertinente]. 2.2. APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en	legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA [Para las Entidades que utilicen el SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico] [Las Entidades que publican sus procesos en el SECOP I incorporarán el siguiente contenido:] La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:						

Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma español y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. [En los procesos estructurados por lotes o segmentos el Proponente debe presentar en un mismo sobre los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluyendo la oferta económica para cada lote o segmento al que se presente] La propuesta económica debe estar firmada. [La Entidad puede establecer que la recepción de las ofertas, además de realizarse de forma física, conforme con los anteriores parámetros, también se pueda hacer por medios electrónicos, siempre que se asegure el acceso a dichos medios para cualquier interesado en participar y que se garanticen los mecanismos de confidencialidad que impidan conocer el valor de las ofertas económicas hasta antes del cierre del proceso. Para ello podrá adaptar el	contenido de este numeral, señalando los parámetros para esta forma de presentación de las ofertas] [Para el caso del SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II] Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente. [Esto para el SECOP I donde el sobre económico deberá ser entregado en físico en la Entidad Estatal] Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. [Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente] La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma] Cuando el proceso se estructure por lotes o por segmentos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta,
deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones: 2.3.1. SOBRE NO. 1 Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características: A. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u óptico. [Para los procesos en el SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico]. B. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente. 2.3.2. SOBRE NO. 2 Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características: A. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del Sobre 2 en Medio Magnético u óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1. [Para los procesos en el SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico]. B. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.	C. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente. D. [Para los procesos adelantados en el SECOP I] La propuesta debe presentarse firmada. [Nota 2: La entidad deberá definir en esta nota, desde la publicación del prepliego, para los casos en que se presente discrepancia entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, para efectos de la evaluación económica, cuál de estos, según el caso, prevalecerá frente al otro; para ello deberá tener en cuenta la Guía que se encuentre vigente sobre el uso del SECOP II modalidades – licitación Pública de Obra. Para dar cumplimiento a lo indicado la Agencia establece las siguientes opciones: - En casos donde en la plataforma SECOP II se cuente con la misma cantidad de ítems que los de Formulario 1 de Oferta Económica, prevalecerá el SECOP II sobre el Formulario 1 de Oferta Económica. - En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II. - En los casos que la entidad adjudique el proceso por el valor del presupuesto oficial, pero la evaluación la realice sobre el valor de los ítems relacionados en el Formulario 1 de Oferta Económica, deberá establecer en este acápite claramente que el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica; en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementarán. En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad, verificadas las prevalencias, determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica, deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.] 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS [Incluir para los Procesos de Contratación adelantados en el SECOP I]

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción. No se entenderán como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web [http://horalegal.inm.gov.co]). En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la [Dependencia de la Entidad encargada de abrir el sobre]. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad. Un funcionario o Contratista de la Entidad verificará que el Sobre 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la Entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y este lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación, se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La Entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.	En la apertura del Sobre 2, la Entidad permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier Proponente. [Incluir los párrafos siguientes solo para los Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II] Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes. Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad
en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado. En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-. Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones. 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante. Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista. Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor. [En los procesos estructurados por lotes o segmentos la Entidad debe establecer en este numeral el orden que seguirá para determinar el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación, esto es, si	se iniciará por el lote con el mayor valor en el presupuesto oficial hasta el de menor valor, o viceversa, o si se establecerá el orden de elegibilidad de acuerdo con el número de lote o el segmento definido en el numeral 1.1. Establecido el orden de elegibilidad del primer lote, de acuerdo con el orden definido por la Entidad, se dará apertura al Sobre 2 del siguiente lote y se establecerá el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada lote o segmento que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la Entidad]. La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso. 2.7. PROPUESTAS PARCIALES No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato; de igual forma, se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 5 – Glosario. 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos: A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas. B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad. Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de

transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad. [Incluir el siguiente texto si el Proceso de Contratación es en el SECOP II:] Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros Anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa. 2.9. LIMITACIÓN A MIPYME [En caso de que el proceso no sea susceptible de limitarse a Mipyme, la Entidad señalará lo siguiente en este numeral: el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme]. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.] [De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del proceso de contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.] [En caso de que el proceso de contratación, lote(s) o segmento (s) sea(n) susceptible(s) de limitarse a Mipyme, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complemente o adicione, se seguirán las siguientes instrucciones:] [La Entidad adaptará este numeral dependiendo del momento en el cual se encuentre el Proceso de Contratación.]: 37	[En el Proyecto de Pliego de Condiciones se incluirá lo siguiente:] [Para los procesos adelantados en el SECOP I se incluirá el siguiente texto:] El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a [dirección de la Entidad e identificación de la oficina donde se debe radicar] en [nombre de la ciudad o municipio] de [lunes al último día de atención en la semana] entre [horario de atención al público]. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: [la Entidad diligenciará el correo electrónico dispuesto]. [En esta sección, la Entidad podrá definir si es procedente alguna limitación territorial y/o por lotes o segmentos según corresponda y las condiciones bajo las cuales procedería, para lo cual podrá modificar este apartado estableciendo la regulación correspondiente. En este escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, y/o por lotes o segmentos según corresponda de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.] De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado. [Para los procesos adelantados en el SECOP II se incluirá el siguiente texto:] Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), 38
en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado. [En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá lo siguiente:] [Para los procesos adelantados en el SECOP I, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá alguna de las dos (2) opciones:] [Si procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme] La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial y/o por lotes o segmentos según corresponda en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones] [Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente] La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado. [Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.] 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS [La Entidad debe incluir esta sección y aplicar las reglas aquí señaladas cuando estructure el Proceso de Contratación por lotes o segmentos] Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o segmentos, aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento: A. [En este literal la Entidad debe señalar si es posible presentar oferta a más de un lote o segmento. Cuando lo establezca, debe indicar si es posible resultar adjudicatario de más de uno]. 39	B. El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los proponentes presentar un Sobre No. 2 por cada lote. C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos, o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV. D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmento de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 - Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2. E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.6. F. [Incluir cuando la Entidad no establezca la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El Proponente seleccionado y/o los integrantes del proponente cuando se trate de estructuras plurales, y participen en otros lotes del proceso de selección, deben incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentren habilitados y de resultar ubicados en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con 40

los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de manera independiente para cada lote o segmento. G. [Incluir cuando la Entidad establezca la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] La Entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo, Patrimonio (en el caso que aplique) y Capacidad Residual para resultar adjudicatario de un lote o segmento. H. [Incluir cuando la Entidad establezca la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación. I. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), el lote o segmentos a los cuales presenta oferta. J. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4. de este documento. 3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN [La Entidad debe adaptar este capítulo al SECOP II, en los términos definidos en las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente] 41	La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como <i>"cumple"</i>. En caso contrario, se evaluará como <i>"no cumple"</i>. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. 3.1. GENERALIDADES A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. 42
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021. F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con 43	lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente y en firme, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. 44

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. 45	Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que deben constar como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. 46
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones 47	- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. - La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. - Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". - Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad. - La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo. 3.3.3. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que, no exista claridad sobre el tipo de asociación, se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del 48

contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%). F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. G. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos] Indicar el lote o segmento a los cuales presenta oferta. H. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y, en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota 5: [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II] El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. 49	3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.2. PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, 50
presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3.5. EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. 51	La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. [Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP] Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA [La Entidad debe indicar en esta sección las reglas de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia – Documentos Tipo para la Contratación de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas, mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano] De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: [la Entidad deberá indicar el número de la actividad a contratar y transcribir textualmente lo consignado en la Matriz 1 – Experiencia - Documentos Tipo para la Contratación de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas, mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano]. En caso de requerir combinar experiencia, se procederá según los lineamientos del literal A del numeral 3.5.2]. Para el caso de procesos bajo el esquema llave en mano, el Proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para acreditar la experiencia: 1. El Proponente deberá acreditar experiencia en labores de consultoría y/o estudios y/o diseños que contemplen actividades de consultoría enfocados a la actividad a contratar de acuerdo con los lineamientos 52

de la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a: [En esta sección la Entidad debe indicar los requisitos de experiencia en cuanto a la etapa de consultoría se refiere acorde con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para la Contratación de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas, mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano.] 2. De igual manera, el Proponente deberá acreditar experiencia en las actividades de obra en infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas de acuerdo con los lineamientos definidos en la Matriz 1 el cual corresponde a: [En esta sección la Entidad debe indicar los requisitos de experiencia en cuanto a la etapa de obra se refiere acorde con lo establecido en el literal A) del numeral 3.5.2] 3. Asimismo, a través de uno de los contratos válidos aportados deberá contener actividades de operación, administración o puesta en funcionamiento de la infraestructura objeto del proceso de selección. [En esta sección la Entidad debe indicar los requisitos de experiencia en cuanto a la etapa de operación, administración o puesta en funcionamiento se refiere acorde con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia documentos tipo de licitación de proyectos llave en mano para Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas]. 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: [En este espacio la Entidad debe incluir, sin modificar, la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica señaladas en la Matriz 1 – Experiencia. Para definir la experiencia exigible la Entidad tiene que: i) identificar el alcance del objeto a contratar, ii) identificar el tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, iii) verificar las actividades definidas allí y iv) establecer los requisitos exigibles según la cuantía del Proceso de Contratación, así como los lineamientos para combinación de experiencia entre actividades, en caso de requerirse. De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia, sin	modificar los requisitos de experiencia general, específica y los porcentajes (%) de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración de las reglas del Documento Tipo. Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 – Experiencia lo establezca. i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia, y la actividad secundaria o accesoria a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá: Actividad Principal: [La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.] [La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las “actividades a contratar” definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo]. Actividad Secundaria (1): [La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de transporte o de infraestructura social].
Actividad Secundaria (2): [La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente incluir dicha experiencia.] En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia, optando por una de las siguientes alternativas: a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo. b) Solicitar la experiencia general y específica de la “actividad a contratar” de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso, en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas. Deberá incluirse la siguiente nota: [Nota 6: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.] ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor	de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada una. iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación. iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y esta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar. v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica o general para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota: [Nota 7: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.] vi) [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable]. [La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, en el literal A de esta sección]. [Nota 8: Para los proyectos que integren diferentes componentes o “actividades a contratar” contempladas en las distintas Matrices de Experiencia que hacen parte integral de los diversos Documentos Tipo expedidos por parte de la ANCP-CCE, la Entidad debe evaluar cuál componente es el que prevalece, según su relevancia, impacto y necesidades específicas del proceso de conformidad con el conocimiento integral del proyecto, y estos serán los Documentos Tipo que rijan su proceso de contratación, independiente de la

inclusión de requerimiento de experiencias adicionales que hagan parte de otras matrices de experiencia]. B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de “Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas”, en caso de que aplique. [Nota 9: Los bienes o servicios adicionales a la obra pública deberán guardar una relación directa y necesaria con la ejecución de la obra principal y no modificar la naturaleza del proceso de selección.] Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. Por su parte, cuando el Proponente acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, y emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, y emprendimiento y	empresa de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los ocho (8) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.9 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. [En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos]. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. Para el caso de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, el integrante del Proponente Plural también deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. Para el caso de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, el integrante del Proponente Plural también deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Cuando	se trate de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, el integrante del Proponente Plural también deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. A su turno, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la documentación allí señalada y el diligenciamiento del Formato 8A cuando se trate de una persona jurídica. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de “Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas”. [Nota 10: Los bienes o servicios adicionales a la obra pública deberán guardar una relación directa y necesaria con la ejecución de la obra principal y no modificar la naturaleza del proceso de selección.] [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de

conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. G. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución que modifica estos Documentos Tipo para la Contratación de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas, mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano, que establece]: i) Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la contratación de las obras, bienes o servicios 61	adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemento o sustituya, donde incluya la totalidad de datos necesarios para garantizar entre otros, el correcto desarrollo del proyecto. ii) Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo. iii) Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica. iv) Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar. Nota 11: En los casos en que el objeto contractual incluya actividades que son abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.2 del documento base. Nota 12: Se entiende por “obras, bienes o servicios adicionales” aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas aplicable, pero que están relacionadas con el objeto del contrato a ejecutar. Nota 13: Los bienes o servicios adicionales a la obra pública deberán guardar una relación directa y necesaria con la ejecución de la obra principal y no modificar la naturaleza del proceso de selección. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. [Nota 14: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura de agua, saneamiento básico y 62
estructuras hidráulicas”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar. La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo]. Nota 15: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional. En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral i) del literal A del presente numeral. H. Para la acreditación de experiencia mediante contratos con pluralidad de actividades en los Documentos Tipo para la Contratación de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas, mediante Licitación Pública o Licitación Pública bajo el Esquema Llave en Mano, se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades de las cuales solo algunas cumplen con el requisito de experiencia, debe hacerse únicamente 63	respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la Matriz 1 y el literal A del numeral 3.5.2 del documento base. De otra parte, el mismo razonamiento, según el cual la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con varias actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, es aplicable en lo relacionado con los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento. 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 y/o 76 y/o 83. [En caso de proyectos bajo el esquema llave en mano que incluya la consultoría, se pueden incluir los códigos 80 y 81 en el proceso, de forma adicional a los anteriores.] B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite al menos dos (2) de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, (ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y/o (iii) emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. 64

Cuando el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los ocho (8) contratos aportados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. [En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes o por segmentos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.9., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento] E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de 65	participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. Nota 16: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los 66
porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas adicionales a la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los 67	valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. L. Para proyectos que se adelanten bajo el esquema "Llave en Mano" y en los cuales se acredite experiencia en proyectos de concesiones, se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de diseño, construcción, y/o administración, operación y mantenimiento de la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la respectiva etapa de la intervención de la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Documento Base. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la respectiva etapa de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la 68

conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de cada etapa. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en cada etapa de la obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. 3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: <table><tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>XX</td><td>XX</td><td>XX</td><td>XXXX</td></tr><tr><td>XX</td><td>XX</td><td>XX</td><td>XXXX</td></tr><tr><td>XX</td><td>XX</td><td>XX</td><td>XXXX</td></tr><tr><td>XX</td><td>XX</td><td>XX</td><td>XXXX</td></tr></table> [La Entidad contratante debe diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo los segmentos respectivos y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar] [En caso de que el proceso de contratación requiera aplicar una Matriz 1 - Experiencia de otro documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de	Segmentos	Familia	Clase	Nombre	XX	XX	XX	XXXX	XX	XX	XX	XXXX	XX	XX	XX	XXXX	XX	XX	XX	XXXX	Contratación Pública [en casos de combinación de experiencia], y el Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) no es el 72 y/o 76 y/o 83, se podrá incluir, además, el Código previsto en el documento base de la Matriz 1 - Experiencia aplicable para infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas a aplicar] [En caso de los procesos estructurados bajo el esquema llave en mano que incluyan la consultoría, se pueden incluir los códigos 80 y 81 en el proceso.] Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, la Entidad podrá indicar y discriminar en este espacio el clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas según corresponda por lotes o segmentos]. 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del Pliego de Condiciones: A. Contratante. B. Objeto del Contrato. C. Principales actividades ejecutadas. D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable para la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha
Segmentos	Familia	Clase	Nombre																		
XX	XX	XX	XXXX																		
XX	XX	XX	XXXX																		
XX	XX	XX	XXXX																		
XX	XX	XX	XXXX																		
de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. I. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no están obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 3.5.6 de este Pliego de Condiciones. 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para	que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. B. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, que dé cuenta de las actividades ejecutadas, que permita de manera inequívoca determinar cada una de ellas, en caso de que se requiera este dato para el proceso de evaluación. Esto, teniendo en cuenta que se podrán acreditar aquellos contratos con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o específica) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida aportada como soporte. D. Copia del contrato suscrito. E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.																				

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales, ya sean seis (6), siete (7) u ocho (8) -dependiendo si acredita una, dos o todas las condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

[En los procesos estructurados por lotes o por segmento, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV].

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado / Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)) * n

77

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CTProponente plural = Σ CTi

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

78

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmento para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

3.8. PATRIMONIO

[El Indicador de Patrimonio únicamente se solicitará para procesos de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 13.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, en cuyo caso aplicará la siguiente redacción:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

P = AT - PT ≥ Pd

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

P ≥ Pd

Patrimonio demandado (requerido):

79

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pd = POE x 25%

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

proponente plural = Σ Pd_i

Con relación a las empresas que acrediten su condición de **Mipyme**, el Patrimonio solicitado (requerido) corresponderá al resultante, luego de aplicada la siguiente fórmula:

Pd = POE x 20%

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

proponente plural = Σ Pd_i

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).]

80

[Para procesos de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas cuyo presupuesto oficial sea menor a 13.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución menor a 24 meses, se incluirá la siguiente redacción:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional]

[En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el Patrimonio demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta, y el cual cumpla con las dos condiciones definidas de presupuesto y plazo estimado de ejecución. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el Patrimonio demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo Patrimonio, restando del Patrimonio calculado inicialmente el valor del patrimonio exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el proponente no cuente con el Patrimonio exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida. Si los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta son de igual valor, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden de los lotes o segmentos asignados por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.]

3.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta oferta]

3.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

CRP = CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

85

público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

87

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador

86

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

E = Valor total de los contratos (COP) / Presupuesto total estimado (COP)

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

E = Valor total de los contratos (COP) / (Presupuesto total estimado * % de participación)

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país

88

de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente

conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no

- tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de	2

Concepto	Puntaje máximo
personas con discapacidad	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	42,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

[Cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las

Entidades deberán ajustar los puntajes y fórmulas de los métodos de ponderación de acuerdo con el anterior cuadro]

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	42,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

[Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios (A.I.U. incluido), la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

[La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.

[La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso, y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

[Incluir en el evento en el que el Proceso de Contratación sea por Precios Unitarios] El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es

Concepto	Puntaje máximo
Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

[Cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las Entidades deberán ajustar los puntajes y fórmulas de los métodos de ponderación de acuerdo con el anterior cuadro]

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

[La Entidad debe indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, reembolso de gastos o la que determine. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de

deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

[La Entidad en esta sección o en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta]

4.1.1. A.I.U.

[Esta sección se debe incluir en el evento en el que el proceso de contratación sea por precios unitarios]

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

[Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la modalidad de precios unitarios, lo usual es

discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto– de los costos indirectos]

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No. 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas. Para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se configura como precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No. 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, y si procede, determinará las correcciones aritméticas o solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar; si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 p.m., la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 p.m., la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana(V₁; V₂...; ... V_m)

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje = $\left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje = $\left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$

Donde: • V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_1: Es el valor de una propuesta habilitada. • V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG}\right)\right).$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. C. Media Aritmética Baja	Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$ Donde: • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; ... V_m)$ Donde:																		
101	102																		
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". 4.2. FACTOR DE CALIDAD La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad. Este factor aplica para procesos de selección cuyo Presupuesto Oficial supere los 13.001 SMMLV].</td><td>10</td></tr><tr><td>[La Entidad deberá incluir este criterio, el cual está sujeto al rango de cuantías de acuerdo con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación: 1- Para procesos de Licitación de Obra Pública: (i) Criterios Ambientales dieciocho (18) puntos</td><td>20</td></tr></table> 103	Concepto	Puntaje	[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad. Este factor aplica para procesos de selección cuyo Presupuesto Oficial supere los 13.001 SMMLV].	10	[La Entidad deberá incluir este criterio, el cual está sujeto al rango de cuantías de acuerdo con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación: 1- Para procesos de Licitación de Obra Pública: (i) Criterios Ambientales dieciocho (18) puntos	20	<table><tr><td>(ii) Criterios Sociales dos (2) puntos</td><td></td></tr><tr><td>2- Para procesos de licitación bajo el esquema Llave en mano:</td><td></td></tr><tr><td>(i) Criterios Ambientales diecisiete (17) puntos</td><td></td></tr><tr><td>(ii) Etapa de estudios y diseños un (1) punto</td><td></td></tr><tr><td>(iii) Criterios Sociales dos (2) puntos]</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td>30</td></tr></table> [De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 10 puntos (aplica para (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad), y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados]. Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que este obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación. 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS La entidad asignará [puntaje a definir por la entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la	(ii) Criterios Sociales dos (2) puntos		2- Para procesos de licitación bajo el esquema Llave en mano:		(i) Criterios Ambientales diecisiete (17) puntos		(ii) Etapa de estudios y diseños un (1) punto		(iii) Criterios Sociales dos (2) puntos]		Total	30
Concepto	Puntaje																		
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad. Este factor aplica para procesos de selección cuyo Presupuesto Oficial supere los 13.001 SMMLV].	10																		
[La Entidad deberá incluir este criterio, el cual está sujeto al rango de cuantías de acuerdo con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación: 1- Para procesos de Licitación de Obra Pública: (i) Criterios Ambientales dieciocho (18) puntos	20																		
(ii) Criterios Sociales dos (2) puntos																			
2- Para procesos de licitación bajo el esquema Llave en mano:																			
(i) Criterios Ambientales diecisiete (17) puntos																			
(ii) Etapa de estudios y diseños un (1) punto																			
(iii) Criterios Sociales dos (2) puntos]																			
Total	30																		
104																			

suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones: Opción 1: [Incluir en los procesos que en la Matriz 1 – Experiencia se defina que es un proyecto cuyo presupuesto sea mayor a 13.000 SMMLV] Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra]. Opción 2: [Incluir en los procesos que en la Matriz 1 – Experiencia se defina que es un proyecto cuyo presupuesto sea menor a 13.000 SMMLV] Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra]. Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos en el tipo de proyecto según corresponda. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios	y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de: • Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos. • Gerencia del talento humano. • Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control). • Planeación Estratégica. • Finanzas. El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. 4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA La entidad asignará [puntaje a definir por la entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo. 4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD La entidad asignará [puntaje a definir por la entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. [Nota 17: La Implementación de este factor dentro de los procesos de contratación, se deberá contemplar solo para proyectos cuyo Presupuesto Oficial supere los 13.001 SMMLV]. 4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES La Entidad asignará un puntaje de dieciocho (18) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio ambiental y dos (2) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte (20) puntos por este concepto. Para proyectos que se adelantan bajo el esquema “Llave en mano” la Entidad asignará un puntaje de diecisiete (17) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio ambiental y dos (2) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el	criterio social. Para la etapa de estudios y diseños las Entidades incluirán obligatoriamente el factor de Sostenibilidad que corresponderá a un (1) punto en caso de ser ofrecido, como se desarrolla a continuación: 4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES PARA LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO [La Entidad de acuerdo con el proceso de selección que adelante deberá seleccionar uno (1) de los siguientes dos (2) párrafos dependiendo si el proceso corresponde a licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano, y eliminar el párrafo que no corresponde] La Entidad asignará un puntaje de dieciocho (18) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el factor de sostenibilidad ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Para proyectos que se adelantan bajo el esquema “Llave en mano” la Entidad asignará un puntaje de diecisiete (17) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el factor de sostenibilidad ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio. Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. [En caso de adelantar el proceso por lotes o segmentos, el presupuesto de referencia para cada opción se entenderá como el presupuesto de cada lote o segmento] Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato. IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje, el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que conste que asume la totalidad de las siguientes actividades contempladas para cada una de las opciones planteadas, dependiendo del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación: [La entidad en este numeral según el presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes tres opciones, y eliminar las restantes de su documento, tener en cuenta que dentro de las opciones existen algunos criterios que se pueden omitir (con la respectiva justificación), modificar o ajustar por parte de la entidad] Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuesto Igual o menor a 1000 SMMLV: • Presentar e implementar un programa para el “Reúso de aguas lluvias”, orientado a la reducción del consumo de agua potable en las actividades constructivas y su reúso durante la ejecución del proyecto. Estas acciones deben ser técnicamente viables de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el decreto 1076 de 2015 en lo relativo a usos de aguas lluvias sin concesión. 109	Como parte de su implementación se debe garantizar el aprovechamiento de agua lluvia como fuente alternativa para usos no potables, lo anterior en consideración con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.16.1 al 2.2.3.2.16.3 del decreto 1076 de 2015. Sin embargo, deben estar orientadas a aspectos como: ♦ Aprovechamiento durante la ejecución de las obras, evitando el uso de agua cruda o potable para este fin. ♦ Limpieza de áreas de obra, control de polvo, riego de zonas verdes, descarga de sanitarios, lavado de pisos, entre otros usos similares. ♦ Dependiendo el alcance del proyecto, aprovechamiento en actividades de riego, por ejemplo, Instalación de sistemas de riego eficientes en caso de aplicar. En dicho programa, el contratista tendrá que incluir un indicador de “reúso de las aguas lluvias”, que permita medir el impacto de las acciones propuestas, mediante por lo menos dos (2) acciones prácticas que reduzcan la demanda y optimicen su uso y como mínimo deberá incluir: ♦ Meta de eficiencia o reducción del consumo de agua potable o cruda. ♦ Periodicidad de seguimiento, la cual deberá realizarse como mínimo de forma mensual. En caso de que la entidad cuente con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el programa de “Reúso de aguas lluvias”, presentado por el contratista deberá incorporar acciones de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el marco de la ejecución del proyecto en la etapa de construcción, diferentes a las contempladas en el PUEAA. Nota 18: Durante la ejecución del contrato, el contratista debe realizar la entrega de los registros o reportes de volúmenes de agua lluvia utilizada para los diferentes reúsos, que debe quedar como soporte del cumplimiento revisado y avalado por el interventor del contrato de manera mensual. Nota 19: El programa deberá incluir un diagnóstico inicial del uso del recurso hídrico, identificación de fuentes de abastecimiento, análisis de consumos por actividad constructiva, identificación de riesgos de disponibilidad del recurso, detección de pérdidas o usos ineficientes y definición de medidas de optimización operacional, tecnológicas y administrativas orientadas a maximizar la eficiencia hídrica relacionada con este factor durante la ejecución del contrato. 110
• Diseñar e implementar campañas de divulgación dirigidas al personal del proyecto (obra o interventoría) y a la comunidad beneficiaria en materia de educación, sensibilización y capacitación en temas ambientales relacionados por ejemplo, con la gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, el uso eficiente y ahorro del agua, protección de cuerpos de agua, prevención de contaminación hídrica, manejo seguro de combustibles y lubricantes, respuesta ante derrames, protección de nacimientos y rondas hídricas, entre otros. Estas campañas deberán incluir, entre otras temáticas, la promoción del aprovechamiento de aguas lluvias en viviendas y en instalaciones no residenciales, especialmente en zonas con déficit de disponibilidad del recurso hídrico. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe entregar el plan o estrategia de campañas de divulgación, piezas pedagógicas o de comunicación. Así como, los registros de actividades realizadas (listas de asistencia, fotografías, memorias o informes), y reportes que evidencien el desarrollo de jornadas de educación, sensibilización o capacitación dirigidas a los usuarios. Nota 20: El contratista durante la ejecución del contrato, debe garantizar el cumplimiento como mínimo cinco (5) capacitaciones efectivas a por lo menos veinte (20) personas bien sea del personal del proyecto o la comunidad beneficiaria del proyecto y la interventoría tendrá que hacer el seguimiento que garantice que el contratista efectúe el cumplimiento de este criterio. • Garantizar que para la ejecución de la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se construya, se utilicen por lo menos cinco (5) materiales con atributos ambientales, tales como: i) contenido reciclado, ii) bajo impacto ambiental, iii) Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano, Ecoetiqueta ambiental Tipo I o certificaciones con verificación por tercera parte, o iv) tecnologías innovadoras de bajo costo que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega del cumplimiento de este factor a la interventoría para que las verifique e incluya 111	este detalle dentro de sus informes mensuales, de las fichas técnicas de los materiales y/o los certificados de las etiquetas ambientales o el documento que corresponda, emitido por una entidad debidamente acreditada, donde se evidencie el cumplimiento del criterio. Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV: • Presentar e implementar un programa para el “Reúso de aguas lluvias”, orientado a la reducción del consumo de agua potable en las actividades constructivas y su reúso durante la ejecución del proyecto. Estas acciones deben ser técnicamente viables de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el decreto 1076 de 2015 en lo relativo a usos de aguas lluvias sin concesión. ♦ Como parte de su implementación se debe garantizar el aprovechamiento de agua lluvia como fuente alternativa para usos no potables, lo anterior en consideración con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.16.1 al 2.2.3.2.16.3 del decreto 1076 de 2015. Sin embargo, deben estar orientadas a aspectos como: Aprovechamiento durante la ejecución de las obras, evitando el uso de agua cruda o potable para este fin. ♦ Limpieza de áreas de obra, control de polvo, riego de zonas verdes, descarga de sanitarios, lavado de pisos, entre otros usos similares. ♦ Dependiendo el alcance del proyecto, aprovechamiento en actividades de riego, por ejemplo, Instalación de sistemas de riego eficientes en caso de aplicar. En dicho programa, el contratista tendrá que incluir un indicador de “reúso de las aguas lluvias”, que permita medir el impacto de las acciones propuestas, mediante por lo menos dos (2) acciones prácticas que reduzcan la demanda y optimicen su uso y como mínimo deberá incluir: ♦ Meta de eficiencia o reducción del consumo de agua potable o cruda. ♦ Periodicidad de seguimiento, la cual deberá realizarse como mínimo de forma mensual. En caso de que la entidad cuente con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el programa de “Reúso de aguas lluvias”, presentado por el contratista deberá incorporar acciones de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 112

en el marco de la ejecución del proyecto en la etapa de construcción, diferentes a las contempladas en el PUEAA. Nota 21: Durante la ejecución del contrato, el contratista debe realizar la entrega de los registros o reportes de volúmenes de agua lluvia utilizada para los diferentes reúsos, que debe quedar como soporte del cumplimiento revisado y avalado por el interventor del contrato de manera mensual Nota 22: El programa deberá incluir un diagnóstico inicial del uso del recurso hídrico, identificación de fuentes de abastecimiento, análisis de consumos por actividad constructiva, identificación de riesgos de disponibilidad del recurso, detección de pérdidas o usos ineficientes y definición de medidas de optimización operacional, tecnológicas y administrativas orientadas a maximizar la eficiencia hídrica relacionada con este factor durante la ejecución del contrato. Garantizar que para la ejecución de la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se construya, se utilicen por lo menos cinco (5) materiales con atributos ambientales, tales como: i) contenido reciclado, ii) bajo impacto ambiental, iii) Materiales que cuenten el Sello Ambiental Colombiano, Ecoetiqueta ambiental Tipo I o certificaciones con verificación por tercera parte, o iv) tecnologías innovadoras de bajo costo que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega del cumplimiento de este factor a la interventoría para que las verifique e incluya este detalle dentro de sus informes mensuales, de las fichas técnicas de los materiales y/o los certificados de las etiquetas ambientales o el documento que corresponda, emitido por una entidad debidamente acreditada, donde se evidencie el cumplimiento del criterio. Nota 23: Se debe priorizar el uso de materiales que minimicen riesgos de contaminación de suelos y cuerpos de agua durante su instalación y operación. Presentar e implementar un programa en el que se busque incorporar acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo, mediante la implementación de mínimo dos (2) acciones o prácticas para reducir la demanda y optimizar el uso del suelo en proyectos de construcción de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas. Estas acciones buscan proteger la integridad física de la infraestructura, y garantizar que el suelo continúe cumpliendo sus funciones de regulación climática y filtrado de agua, esenciales para la sostenibilidad del servicio de 113	agua potable. Para lo anterior se relacionan las siguientes acciones basadas en los principios de integralidad y sostenibilidad del recurso suelo: ♦ Implementación de Obras Biomecánicas: Realizar la revegetalización de taludes inmediatamente después de la intervención para amarrar el suelo y reactivar los ciclos de materia orgánica. Construir trinchos, terrazas o gaviones para estabilizar las zonas que se hayan afectado con la construcción del proyecto o terrenos en pendiente donde se instale infraestructura, evitando deslizamientos y la pérdida de suelo por erosión hídrica. ♦ Gestión Integral de los Flujos de Agua: Incorporar zanjas de infiltración o banquetas en el entorno de las obras para capturar la escorrentía superficial y facilitar la purificación del agua a través del perfil del suelo. Trazar senderos y zonas de circulación específicas en las áreas de las plantas de tratamiento para evitar la compactación del suelo circundante por el tránsito de operarios o vehículos. ♦ Manejo de Residuos Orgánicos y Recuperación de Capas Superficiales: Durante la excavación, separar y conservar los horizontes superficiales ricos en materia orgánica para su posterior reutilización en la restauración del área intervenida. ♦ Conservación de la Humedad y Cobertura Vegetal: Utilizar acolchado (mulching) o coberturas permanentes de material seco en las áreas descubiertas durante la obra para reducir la pérdida de agua por evapotranspiración y prevenir el encostramiento superficial. ♦ Identificación y señalización de áreas ambientalmente sensibles: Se deben identificar y señalar áreas sensibles relacionadas con rondas hídricas, nacimientos, humedales y demás ecosistemas estratégicos localizados en el área de influencia del proyecto, y recuperar y revegetalizar las franjas protectoras asociadas a cuerpos de agua utilizando especies nativas con su respectiva definición de indicadores de recuperación ambiental relacionados con estabilidad de taludes, áreas revegetalizadas y control de procesos erosivos. ♦ Adaptación al Cambio Climático y Resiliencia Hídrica del Suelo: Emplear especies vegetales nativas resistentes a sequía y a eventos de precipitación extrema en la revegetalización de taludes y zonas intervenidas, con el fin de mantener la cobertura del suelo ante la mayor variabilidad climática. Diseñar e implementar superficies permeables y zonas de infiltración con capacidad de amortiguación ante lluvias intensas, 114
reduciendo el riesgo de erosión acelerada, socavación de la infraestructura y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua receptores asociados al proyecto. Nota 24: [La entidad definirá dentro de las anteriores acciones, mínimo dos (02) de ellas, que se ajusten a la naturaleza de la infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas y eliminará las que no se requieran] El contratista durante la ejecución garantizará el cumplimiento de las acciones requeridas por la entidad durante la ejecución del proyecto, la interventoría tendrá que realizar el seguimiento de cumplimiento a este criterio de manera mensual y realizando una evaluación al final del proyecto. - Implementar como mínimo dos (2) acciones dirigidas a reducir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución de la obra, tales como: ♦ Optimización de rutas de transporte. ♦ Uso de maquinaria de mayor eficiencia energética. ♦ Empleo de equipos eléctricos o híbridos. ♦ Implementación de programas de mantenimiento preventivo. ♦ Sustitución parcial de combustibles fósiles por energías alternativas. ♦ Reducción de tiempos de ralenti (equipos encendidos sin operación). ♦ Uso de materiales de origen local para disminuir distancias de transporte. ♦ Digitalización de procesos para reducir desplazamientos operativos. Nota 25: [La entidad definirá dentro de las anteriores acciones, mínimo dos de ellas, que se ajusten a la naturaleza del proyecto de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas que se ejecute y eliminará las que no se requieran] El contratista durante la ejecución garantizará el cumplimiento de las acciones requeridas por la entidad durante la ejecución del proyecto, la interventoría tendrá que realizar el seguimiento de cumplimiento a este criterio de manera mensual y realizando una evaluación al final del proyecto. Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV: 115	- Presentar e implementar un programa para el “Reúso de aguas lluvias”, orientado a la reducción del consumo de agua potable en las actividades constructivas y su reúso durante la ejecución del proyecto. Estas acciones deben ser técnicamente viables de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1076 de 2015 en lo relativo a usos de aguas lluvias sin concesión. Como parte de su implementación se debe garantizar el aprovechamiento de agua lluvia como fuente alternativa para usos no potables, lo anterior en consideración con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.16.1 al 2.2.3.2.16.3 del decreto 1076 de 2015. Sin embargo, deben estar orientadas a aspectos como: ♦ Aprovechamiento durante la ejecución de las obras, evitando el uso de agua cruda o potable para este fin. ♦ Limpieza de áreas de obra, control de polvo, riego de zonas verdes, descarga de sanitarios, lavado de pisos, entre otros usos similares. ♦ Dependiendo el alcance del proyecto, aprovechamiento en actividades de riego, por ejemplo, Instalación de sistemas de riego eficientes, en caso de aplicar. En dicho programa, el contratista tendrá que incluir un indicador de “reúso de las aguas lluvias”, que permita medir el impacto de las acciones propuestas, mediante por lo menos dos (2) acciones prácticas que reduzcan la demanda y optimicen su uso y como mínimo deberá incluir: ♦ Meta de eficiencia o reducción del consumo de agua potable o cruda. ♦ Periodicidad de seguimiento, la cual deberá realizarse como mínimo de forma mensual. En caso de que la entidad cuente con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el programa de “Reúso de aguas lluvias”, presentado por el contratista deberá incorporar acciones de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el marco de la ejecución del proyecto en la etapa de construcción, diferentes a las contempladas en el PUEAA. 116

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe realizar la entrega de los registros o reportes de volúmenes de agua lluvia utilizada para los diferentes reúsos, que debe quedar como soporte del cumplimiento revisado y avalado por el interventor del contrato de manera mensual. Nota 26: El programa deberá incluir un diagnóstico inicial del uso del recurso hídrico, identificación de fuentes de abastecimiento, análisis de consumos por actividad constructiva, identificación de riesgos de disponibilidad del recurso, detección de pérdidas o usos ineficientes y definición de medidas de optimización operacional, tecnológicas y administrativas orientadas a maximizar la eficiencia hídrica relacionadas con este factor, durante la ejecución del contrato. - Garantizar que para la ejecución de la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se construya, se utilicen por lo menos cinco (5) materiales con atributos ambientales, tales como: i) contenido reciclado, ii) bajo impacto ambiental, iii) Materiales que cuenten el Sello Ambiental Colombiano, Ecoetiqueta ambiental Tipo I o certificaciones con verificación por tercera parte, o iv) tecnologías innovadoras de bajo costo que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto. Nota 27: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega del cumplimiento de este criterio a la interventoría para que las verifique e incluya este detalle dentro de sus informes mensuales, de las fichas técnicas de los materiales y/o los certificados de las etiquetas ambientales o Ecoetiqueta ambiental Tipo I o certificaciones con verificación por tercera parte, emitido por una entidad debidamente acreditada, donde se evidencie el cumplimiento del criterio. Nota 28: Se debe priorizar el uso de materiales que minimicen riesgos de contaminación de suelos y cuerpos de agua durante su instalación y operación. - Presentar e implementar un programa en el que se busque incorporar acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo, mediante la implementación de mínimo dos (2) acciones o prácticas para reducir la demanda y optimizar el uso del suelo en proyectos de construcción de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas. Estas acciones buscan proteger la integridad física de la infraestructura, y garantizar que el suelo continúe cumpliendo sus funciones de regulación climática y filtrado de agua, esenciales para la sostenibilidad del servicio de	agua potable. Para lo anterior se relacionan las siguientes acciones basadas en los principios de integralidad y sostenibilidad del recurso suelo: ♦ Implementación de Obras Biomecánicas: Realizar la revegetalización de taludes inmediatamente después de la intervención para amarrar el suelo y reactivar los ciclos de materia orgánica. Construir trinchos, terrazas o gaviones para estabilizar las zonas que se hayan afectado con la construcción del proyecto o terrenos en pendiente donde se instale infraestructura, evitando deslizamientos y la pérdida de suelo por erosión hídrica. ♦ Gestión Integral de los Flujos de Agua: Incorporar zanjas de infiltración o banquetas en el entorno de las obras para capturar la escorrentía superficial y facilitar la purificación del agua a través del perfil del suelo. Trazar senderos y zonas de circulación específicas en las áreas de las plantas de tratamiento para evitar la compactación del suelo circundante por el tránsito de operarios o vehículos. ♦ Manejo de Residuos Orgánicos y Recuperación de Capas Superficiales: Durante la excavación, separar y conservar los horizontes superficiales ricos en materia orgánica para su posterior reutilización en la restauración del área intervenida. ♦ Conservación de la Humedad y Cobertura Vegetal: Utilizar acolchado (mulching) o coberturas permanentes de material seco en las áreas descubiertas durante la obra para reducir la pérdida de agua por evapotranspiración y prevenir el encostramiento superficial. ♦ Identificación y señalización de áreas ambientalmente sensibles: Se deben identificar y señalar áreas sensibles relacionadas con rondas hídricas, nacimientos, humedales y demás ecosistemas estratégicos localizados en el área de influencia del proyecto, y recuperar y revegetalizar las franjas protectoras asociadas a cuerpos de agua utilizando especies nativas con su respectiva definición de indicadores de recuperación ambiental relacionados con estabilidad de taludes, áreas revegetalizadas y control de procesos erosivos.
♦ Adaptación al Cambio Climático y Resiliencia Hídrica del Suelo: Emplear especies vegetales nativas resistentes a sequía y a eventos de precipitación extrema en la revegetalización de taludes y zonas intervenidas, con el fin de mantener la cobertura del suelo ante la mayor variabilidad climática. Diseñar e implementar superficies permeables y zonas de infiltración con capacidad de amortiguación ante lluvias intensas, reduciendo el riesgo de erosión acelerada, socavación de la infraestructura y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua receptores asociados al proyecto. Nota 29: [La entidad definirá dentro de las anteriores acciones, mínimo dos (2) de ellas, que se ajusten a la naturaleza del proyecto de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas y eliminará las que no se requieran] El contratista durante la ejecución garantizará el cumplimiento de las acciones requeridas por la entidad durante la ejecución del proyecto, la interventoría tendrá que realizar el seguimiento de cumplimiento a este criterio de manera mensual y realizando una evaluación al final del proyecto. - Implementar como mínimo dos (2) acciones dirigidas a reducir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución de la obra, tales como: ♦ Optimización de rutas de transporte. ♦ Uso de maquinaria de mayor eficiencia energética. ♦ Empleo de equipos eléctricos o híbridos. ♦ Implementación de programas de mantenimiento preventivo. ♦ Sustitución parcial de combustibles fósiles por energías alternativas. ♦ Reducción de tiempos de ralentí (equipos encendidos sin operación). ♦ Uso de materiales de origen local para disminuir distancias de transporte. ♦ Digitalización de procesos para reducir desplazamientos operativos. Nota 30: [La entidad definirá dentro de las anteriores acciones, mínimo dos (2) de ellas, que se ajusten a la naturaleza del proyecto de infraestructura de	Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas y eliminará las que no se requieran] El contratista durante la ejecución garantizará el cumplimiento de las acciones requeridas por la entidad durante la ejecución del proyecto, la interventoría tendrá que realizar el seguimiento de cumplimiento a este criterio de manera mensual y realizando una evaluación al final del proyecto. - Desarrollar y presentar una herramienta digital de cualquier tipo, que sea libre y de fácil acceso o de código abierto (Open Source), para entrega al prestador de servicios públicos domiciliarios, la presentación de reportes públicos históricos de monitoreo periódico en al menos una de las siguientes recomendaciones de temáticas: ♦ Consumo de agua, que permita evidenciar tendencias de reducción progresiva implementadas para optimizar el uso del recurso hídrico. ♦ Patrones de consumo por sector o usuario, actividad, para optimizar la gestión de la demanda y la toma de decisiones para mejorar la eficiencia del sistema. ♦ Vertimiento a cuerpos de agua, que permitan el seguimiento y control de estos. Durante la ejecución del proyecto, el contratista presentará el acta de entrega al prestador de servicios públicos domiciliarios y puesta en funcionamiento de la herramienta digital, acompañada de la evidencia que acredite su carácter de código abierto (Open Source), esta debe contar con el recibo y aval por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Nota 31: La herramienta deberá incluir almacenamiento histórico de información, generación de indicadores, gráficos de tendencias, exportación de reportes y mecanismos de consulta para la toma de decisiones. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el acta de entrega, evidencia de puesta en funcionamiento, manual de usuario y aval del supervisor o interventor. La información deberá mantenerse actualizada mensualmente y ser objeto de seguimiento por parte de la interventoría. Nota 32: [La Entidad deberá determinar si el presente criterio se ajusta a la naturaleza y características del proyecto. Cuando considere que no resulta aplicable lo eliminará y justificará expresamente las razones técnicas, jurídicas o económicas que sustentan su no incorporación.].

Nota 33: La Entidad deberá verificar la presentación de reportes públicos históricos de monitoreo periódico durante la ejecución del proyecto a la interventoría quien deberá acreditar el cumplimiento de la temática elegida de este criterio. - Desarrollar una herramienta digital de cualquier tipo, para presentar al prestador de servicios públicos domiciliarios un mecanismo para el cálculo, reporte y seguimiento de huella hídrica de la actividad, teniendo en cuenta las metodologías actualmente disponibles por parte del Ministerio de Medio Ambiente, relacionadas con el impacto de los vertimientos y fuentes abastecedoras. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el acta de entrega al prestador de servicios públicos domiciliarios y puesta en funcionamiento de la herramienta digital relacionada con el mecanismo para el cálculo, reporte y seguimiento de huella hídrica, para promover el uso eficiente del agua, la gestión de la demanda, la reducción de pérdidas, el monitoreo del recurso hídrico y el seguimiento de la calidad del agua y vertimientos. Nota 34: La herramienta deberá incluir datos relacionados con el consumo de agua, el aprovechamiento de aguas lluvias, el reúso de agua, las pérdidas de agua, los vertimientos generados y eficiencia en el uso del recurso, así como almacenamiento histórico de información, generación de indicadores, gráficos de tendencias, exportación de reportes y mecanismos de consulta para la toma de decisiones. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el acta de entrega, evidencia de puesta en funcionamiento y manual de usuario, con aval del supervisor o interventor. La información deberá mantenerse actualizada mensualmente y ser objeto de seguimiento por parte de la interventoría. [Nota 35: La Entidad deberá determinar si el presente criterio se ajusta a la naturaleza y características del proyecto. Cuando considere que no resulta aplicable lo eliminará y justificará expresamente las razones técnicas, jurídicas o económicas que sustentan su no incorporación]. - Presentar e implementar un sistema de monitoreo inteligente y/o telemetría y/o sensores remotos y/o plataformas digitales y/o transmisión de datos en tiempo real, que permita la captura, visualización, análisis y gestión de	información operativa del sistema, para la medición y conexión a internet en al menos una de las siguientes temáticas: - Monitoreo de caudales, - Calidad del agua, - Detección y control de Pérdidas de agua, - Medición y análisis de Consumos, - Eficiencia hidráulica y operacional del sistema - Presiones en red, - Detección temprana de fugas y eventos anómalos, - Entre otros parámetros asociados a la gestión eficiente de servicio. La solución deberá contemplar mecanismos de recolección automática de datos, conectividad para transmisión de información, almacenamiento seguro, visualización mediante plataformas digitales y generación de alertas tempranas para la toma de decisiones operativas. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al interventor para su aprobación y seguimiento del cumplimiento, el documento con la propuesta técnica para la implementación o fortalecimiento futuro de un sistema de telemetría y/o monitoreo inteligente que incluya como temas relevantes p ej. el monitoreo de fugas, medición de consumos en tiempo real o cuasi real, identificación de variaciones anómalas de caudal o presión, generación de alertas tempranas para la detección de pérdidas de agua, esquema de conectividad y transmisión de datos, plataforma de visualización y análisis de información y recomendaciones para la escalabilidad, sostenibilidad del sistema y otros aspectos necesarios. La propuesta técnica aprobada deberá ser implementada por el contratista, para contribuir con el mejoramiento de la eficiencia operativa, la reducción del agua no contabilizada, la optimización de los recursos hídricos y el fortalecimiento de la gestión técnica del prestador. La información del sistema de monitoreo inteligente y telemetría deberá mantenerse actualizada mensualmente y ser objeto de seguimiento por parte de la interventoría. [Nota 36: La Entidad deberá determinar si el presente criterio se ajusta a la naturaleza y características del proyecto. Cuando considere que no resulta aplicable lo eliminará y justificará expresamente las razones técnicas, jurídicas o económicas que sustentan su no incorporación].
- Presentar e implementar un programa de optimización del consumo energético del sistema orientado a reducir el impacto ambiental asociado al uso de energía, en proyectos en donde se incluyan estaciones de bombeo o sistemas electromecánicos, cuyas medidas ambientales incluyan por lo menos una (1) acción de las relacionadas a continuación: - Revisión y optimización de equipos de bombeo, de manera que se incorporen al proyecto equipos de alta eficiencia energética. - Optimización del diseño hidráulico para reducir pérdidas de carga. - Sistemas de monitoreo del consumo energético. [Nota 37: La Entidad deberá determinar si el presente criterio se ajusta a la naturaleza y características del proyecto. Cuando considere que no resulta aplicable lo eliminará y justificará expresamente las razones técnicas, jurídicas o económicas que sustentan su no incorporación]. Nota 38: Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje, el proponente deberá presentar el “Formato 12 A – Criterio Ambiental” debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que conste el compromiso que en este sentido asume de realizar la totalidad de las actividades descritas en el numeral 4.2.4.1. contempladas para cada una de las opciones planteadas, dependiendo del Presupuesto Oficial del proceso de contratación de la fase de construcción. Nota 39: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias durante la ejecución del proyecto, la interventoría tendrá que hacer el seguimiento que garantice que el contratista efectúe el cumplimiento de este criterio de manera periódica dependiendo de la duración del proyecto (Seguimiento mensual y Evaluación final del proyecto). 4.2.4.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LICITACIÓN BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12C – Factor de sostenibilidad – para la Etapa de Estudios y Diseños”, en el que se compromete a cumplir con los	siguientes aspectos, que debe incluir como productos en la ejecución de la etapa de los estudios y/o diseños del proyecto que realice: a. Eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables. Garantizar que, en los trazos y diseños de la infraestructura relacionada con Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y estaciones de bombeo, se incorporarán criterios técnicos orientados a minimizar el consumo energético de los sistemas hidráulicos y propender por su eficiencia energética, considerando, entre otros aspectos, la optimización de los sistemas de bombeo, conducción, impulsión y demás componentes que demanden consumo de energía. Asimismo, cuando las condiciones técnicas, ambientales, económicas y de operación del proyecto lo permitan, se propenderá por la incorporación de sistemas de generación o aprovechamiento de energías renovables, particularmente en zonas rurales o en aquellas áreas donde estas alternativas contribuyan a garantizar la sostenibilidad, continuidad y eficiencia de la prestación del servicio. El cumplimiento de este compromiso deberá ser soportado mediante los estudios y diseños correspondientes, en los cuales se deberán identificar las medidas de eficiencia energética adoptadas y, cuando resulte aplicable, las alternativas de utilización de energías renovables evaluadas e incorporadas al proyecto. b. Reducción de impactos ambientales asociados al tratamiento y vertimiento de aguas residuales. Garantizar que, en los trazos y/o diseños de la infraestructura relacionada con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y sistemas de alcantarillado, se incorporarán soluciones técnicas orientadas a prevenir, reducir y controlar los impactos ambientales derivados de la generación, conducción, tratamiento y descarga de aguas residuales. Para tal efecto, se deberán evaluar e incorporar, cuando resulten técnica, ambiental y económicamente viables, tecnologías y alternativas de tratamiento que permitan reducir la carga contaminante de los vertimientos y mejorar la calidad del agua de las fuentes receptoras, así como soluciones que permitan cumplir parámetros de vertimiento más estrictos que los mínimos exigibles,

cuando las condiciones del cuerpo receptor, las características del proyecto o las determinaciones de la autoridad ambiental así lo requieran. El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse mediante los estudios y diseños, memorias de cálculo, análisis de alternativas y demás documentos técnicos en los que se evidencien las medidas adoptadas para la prevención y reducción de los impactos asociados a los vertimientos. c. Uso de materiales y tecnologías sostenibles. Garantizar que, durante la elaboración de los estudios y diseños y para la ejecución de los proyectos de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, se favorecerá, cuando resulte técnica, ambiental y económicamente viable, el uso de materiales y tecnologías que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto y a la reducción de sus impactos ambientales durante su ciclo de vida. Para estos efectos, podrán considerarse, entre otros: i. Materiales con contenido reciclado ii. Materiales de bajo impacto ambiental iii. Materiales que cuenten el Sello Ambiental Colombiano, Ecoetiqueta ambiental Tipo o certificaciones con verificación por tercera parte. iv. Nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, materiales que reduzcan mantenimientos y/o reposición, tuberías de mayor durabilidad, etc.) que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto y v. Materiales, componentes o sistemas que, por sus características de durabilidad, eficiencia o desempeño, permitan prolongar la vida útil de la infraestructura y optimizar los costos asociados a su operación y mantenimiento. La selección de estos materiales y tecnologías deberá estar soportada técnicamente en los estudios y diseños, considerando las condiciones particulares del proyecto, su ubicación, disponibilidad, funcionalidad, vida útil, costos de adquisición, operación y mantenimiento, así como las condiciones ambientales aplicables. d. Gestión del riesgo de desastres. Adicional a lo reglado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el proponente 125	debe comprometerse a realizar un análisis específico del riesgo de desastres para la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, durante las fases de construcción, operación y administración, en caso de aplicar, considerando, como mínimo, los componentes de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, de conformidad con la normativa vigente y las características particulares del proyecto. Como resultado de dicho análisis, se deberá formular el plan de contingencia correspondiente, en el cual se establezcan las medidas de conocimiento, reducción y manejo del riesgo que resulten aplicables, así como las acciones necesarias para prevenir o reducir las posibles afectaciones sobre la infraestructura, la prestación de los servicios, las comunidades potencialmente expuestas. De conformidad con el análisis específico de riesgos por eventos naturales y, cuando resulte relevante y aplicable al proceso, la Entidad podrá considerar dentro de los estudios previos y del Anexo 1 – Anexo Técnico la inclusión de este factor y las medidas correspondientes, atendiendo a las condiciones particulares del proyecto y a la normativa aplicable. e. Protección de fuentes hídricas, cuencas y áreas de importancia ambiental. Garantizar que, durante la elaboración de los estudios y diseños de la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, se realizará la identificación, delimitación y análisis de las fuentes hídricas, cuerpos de agua, cuencas y microcuencas, rondas hídricas, zonas de protección, humedales, áreas de recarga y demás áreas de importancia ambiental o con restricciones de uso que puedan resultar afectadas por el proyecto. Como resultado de este análisis, el proponente deberá elaborar e incorporar en los estudios y diseños un Mapa de Restricciones y Condicionantes Ambientales e Hídricos, en el cual se identifiquen, como mínimo, las fuentes hídricas, cuerpos de agua, cuencas y microcuencas, rondas hídricas, zonas de protección, áreas ambientalmente sensibles y demás elementos que puedan condicionar o restringir la localización, trazado o diseño de las obras. El proponente se comprometerá a evitar la localización, trazado o diseño de infraestructura que genere afectaciones sobre dichas áreas. Cuando, por las características, naturaleza o finalidad del proyecto, resulte técnicamente 126
necesaria la intervención de alguna de estas áreas, dicha situación deberá identificarse y justificarse técnica y ambientalmente, y deberá verificarse previamente la existencia y cumplimiento de los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o demás instrumentos ambientales que resulten exigibles de conformidad con la normativa vigente. Adicionalmente, el proponente deberá informar y alertar oportunamente a la Entidad sobre cualquier fuente hídrica, cuenca, ronda hídrica, zona de protección, área ambientalmente sensible o restricción ambiental identificada durante la elaboración de los estudios y diseños que pueda comprometer la localización, trazado, construcción, operación o sostenibilidad de las obras. La alerta deberá indicar, como mínimo, la condición identificada, su localización, la posible afectación sobre el proyecto, las restricciones o condicionantes aplicables y, cuando sea técnicamente posible, las alternativas de localización, diseño o manejo que permitan prevenir, evitar, reducir o controlar la afectación. El cumplimiento de este compromiso deberá ser verificable mediante el Mapa de Restricciones y Condicionantes Ambientales e Hídricos, los soportes técnicos, cartográficos y documentales utilizados para su elaboración, la identificación de las restricciones encontradas, las medidas de manejo propuestas y las comunicaciones o alertas realizadas oportunamente a la Entidad. Parágrafo. Los compromisos establecidos en los literales anteriores deberán ser desarrollados de acuerdo con las características, naturaleza, localización, alcance y condiciones particulares de cada proyecto, y su implementación deberá observar la normativa ambiental, de gestión del riesgo de desastres, de ordenamiento territorial y demás disposiciones que resulten aplicables. La incorporación de estos criterios no exime al contratista de la obligación de obtener los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o demás instrumentos requeridos por las autoridades competentes. El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de estos criterios en los estudios y diseños que entregué el contratista como producto de la consultoría y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución de la etapa de obra que se cumpla con las consideraciones indicadas para los Factores de Calidad. La Entidad Estatal deberá asegurarse que los estudios y diseños a entregar por el contratista, incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso 127	de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje. 4.2.4.3. CRITERIO SOCIAL La Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos [Incluir el número de personas de acuerdo al cuadro que se encuentra en este numeral, según el presupuesto oficial del Proceso de Selección] persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales: 1. Mujer Cabeza de Familia 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo 7. Víctima de conflicto armado 8. Sujetos de especial protección constitucional 9. En condición de pobreza extrema [La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes] 128

Rango de Cuantía de Presupuesto Oficial del Proceso de Selección (SMMLV)	Número de personas
Entre 0 y 1.500 SMMLV	1
Entre 1.501 y 8.000 SMMLV	2
Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento; para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 40: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 41: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 42: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas]:

[Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 43: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

Nota 44: En el evento en que no sea posible la acreditación de alguno de los integrantes del personal comprendidos en los numerales 1 al 9, podrá efectuarse la acreditación de sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo previsto en la Nota 42. En caso de no lograrse dicha acreditación, no habrá lugar a la asignación de puntaje.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Participación\ (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Σi^n Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

Σj=0^i Pi: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de

2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			extranjeros (4.3.2)

[**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el presente Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional, que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre y cuando se configure alguna de las situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

A. Tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante la suscripción de la opción 1 del Formato 8A – Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción de la opción 2 del Formato 8A – Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la condición debe acreditarla un integrante con participación mínima del diez por ciento (10%), quien deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. De esta manera, este será el integrante que diligenciará el Formato 8A.

B. En el caso de empleadores de personas con discapacidad, que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Formato 8B – Empleadores de personas con discapacidad, suscrito por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de

141

personas con discapacidad que conforman su planta de personal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, en los términos descritos en el Formato.

Nota 45: Con este formato se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los documentos señalados en el Formato 8B.

- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En ese sentido, el Formato 8B, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por el integrante con participación mayoritaria dentro del proponente plural.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”

[Incluir cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina]

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.
- C. Proponentes Plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.

142

Nota 46: En todo caso el Proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá

143

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 47: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

144

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal
de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de	cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en
proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones	mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. 13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 48: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 49: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 50: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 51: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 5. CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que identifica la entidad en el conocimiento del proyecto, que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. [Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”, así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro contrato de consultoría u obras a desarrollar y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a la parte que se encuentre en mejor condición de asumirlos y mitigarlos. Será responsabilidad de la Entidad Estatal la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos según la consultoría u obras a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas] [Entre los Riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional] 5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, es preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones, y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación pública o licitación bajo el esquema de llave en mano o en la audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) que se encuentre vigente, y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 - Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

[Incluir cuando la Entidad haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%)

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

[Incluir cuando la Entidad no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento.] El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con

Características	Condición
	del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la Entidad incluirá el siguiente párrafo:]

[El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes en los cuales presenta oferta].

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

[La Entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la [liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo]	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]

161

Característica	Condición		
	Garantía de pago anticipado [En caso de aplicar]	Hasta la [liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado], de acuerdo con lo que determine la Entidad	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14.

162

Característica	Condición		
			del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (para la etapa de diseño).	[La Entidad definirá el plazo de acuerdo con la etapa de diseño y los parámetros del Decreto 1082 de 2015].	[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato para la etapa de diseño]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 o aquellas garantías que considere la Entidad que son necesarios para amparar riesgos imprevisibles; en todo caso es importante que la Entidad en su estudio previo justifique la necesidad de solicitar amparos o garantías adicionales a las establecidas en el documento base o pliego tipo]		

163

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

164

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al Contratista.

[Nota 52: Deben constituirse las garantías exigidas por la entidad contratante, asegurando la cobertura de todos los riesgos y obligaciones durante el ciclo completo del contrato, desde la etapa de estudios y diseños hasta la puesta en marcha de la obra. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.]

7.2.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad

estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato.

[La Entidad deberá incluir en el Anexo el contenido mínimo allí establecido. Podrá incluir cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del Contrato ni deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo]

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará al supervisor o a la Interventoría respectiva, dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo. [En el caso de procesos bajo el esquema Llave en Mano, determinar los plazos de ejecución de cada

Etapas, diferenciando contractualmente en caso de ser requerido: (i) etapa de estudios y diseños definitivos con producto entregable y punto de control/aprobación por la Entidad antes de iniciar construcción; (ii) etapa de construcción con hitos de pago asociados a avance físico verificable.] 5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones El [supervisor o interventor] revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a [incluir] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del [supervisor o interventor], el contratista debe atenderlo en un término no mayor a [incluir] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el [supervisor o interventor] emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. 8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la 169	Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. 8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO [La Entidad, en su análisis de sector y/o estudios previos, deberá indicar las razones técnicas, financieras, jurídicas y/o de cualquier otro tipo, que justifiquen la entrega o no de anticipo o pago anticipado en el Proceso de Contratación:] [La Entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida entregar anticipo o pago anticipado en el Proceso de Contratación:] [En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de [anticipo o pago anticipado] un valor equivalente al [XX%] del valor básico del Contrato. El [anticipo o pago anticipado] se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato]. [La Entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida no entregar anticipo o pago anticipado en el Proceso de Contratación:] [En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado] 9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS [Las Entidades no podrán modificar el presente listado] 9.1 ANEXOS - Anexo 1 – Anexo Técnico - Anexo 2 – Cronograma - Anexo 3 – Pacto de Transparencia - Anexo 4 – Minuta del Contrato - Anexo 5 – Glosario 9.2 FORMATOS - Formato 1 – Carta de presentación de la oferta 170
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) - Formato 3 – Experiencia - Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros - Formato 5 – Capacidad residual - Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales - Formato 7 – Factor de calidad - Formato 8 – Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional - Formato 10 – Factores de desempate - Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales - Formato 12 – Criterios ambientales y sociales - Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Formato 14 – Acreditación de Mipyme 9.3 MATRICES - Matriz 1 – Experiencia - Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales - Matriz 3 – Riesgos - Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas 9.4 FORMULARIOS - Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial 171	ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE SE ADELANTEN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO [Número del Proceso de Contratación] ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO [Los Documentos Tipo son inalterables y las Entidades Estatales contratantes no pueden incluir, modificar o exigir en este Anexo requisitos adicionales, condiciones habilitantes, ponderables o factores técnicos y económicos, diferentes a los señalados aquí; salvo cuando de forma expresa lo determine el documento, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris. En este anexo se unificó la modalidad de licitación de obra pública o licitación pública bajo el esquema llave en Mano.] [En el caso que la Entidad requiera incluir otros títulos o subtítulos que sean aplicables al proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas podrá incorporarlos y desarrollarlos según cada proyecto, teniendo claro que no se podrá introducir requisitos de participación o ponderación en este documento.] [Es de vital importancia que la Entidad establezca las particularidades propias de la zona, como vías de acceso (carreteables, fluviales, aéreas, etc.), facilidad de consecución de materiales y su transporte, temas particulares propios y asociados con las dinámicas de las regiones en las cuales se desempeñará el proyecto y toda la información que sea pertinente para las valoraciones de los Proponentes frente al Proceso de Contratación y los aspectos técnicos a materializar.] [Objeto de la contratación] 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO [Incluir y desarrollar.] Descripción del proyecto y del sitio de trabajo. Ubicación, definir si es en zona rural o urbana, acceso al sitio, alcance del objeto, zonas, espacios que serán intervenidos y demás información que corresponda a la descripción del proyecto. Asimismo, se incluirá la necesidad de adelantar el mencionado proyecto y la distancia o puntos a intervenir cuando aplique]. 2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR [CUANDO APLIQUE] Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[En esta sección la Entidad deberá indicar las condiciones actuales a intervenir, en el caso que corresponda a una intervención en una estructura o proyecto ya existente, en los casos en que aplique. Se deberá indicar el estado actual de la infraestructura existente (en caso de que exista), las actividades por ejecutar y las zonas o espacios a intervenir. En caso de contar con diseños o estudios o planos que sirvan como insumo al futuro Contratista deberán ser mencionados y adjuntados. La Entidad podrá adicionar títulos de segundo nivel para complementar la información que sea pertinente para definir la descripción de las condiciones actuales a intervenir. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar las condiciones que se requieren o se contemplan para el proceso de contratación.] 2.1. Descripción jurídica sobre el (los) predio(s) requerido(s) para el proyecto [En este aparte la Entidad debe manifestar con claridad si se tiene la titularidad del derecho de dominio de los terrenos a intervenir o si se cuenta con las servidumbres o autorizaciones de paso sobre los mismos de manera detallada.] 2.2. Localización [Incluir mapa o figura de localización del proyecto] Figura 1.1. [Incluir la localización del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.] 3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes: [Incluir y desarrollar las actividades a ejecutar y su vinculación con el alcance material del proyecto por parte de la Entidad Estatal, así como los componentes puntuales a realizar.] [En el caso que la Entidad requiera incluir otros títulos de segundo nivel que sean aplicables a las “actividades a ejecutar y alcance” del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas podrá incluirlos y desarrollarlos según las particularidades del proyecto.	En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar claramente las actividades y el alcance comprendido para cada una de las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación] 3.1. Fases y Etapas del proyecto [Adaptar de acuerdo con el proyecto] [La Entidad establecerá y desarrollará las fases en las cuales se encuentre dividido el proyecto, o las diferentes Etapas constructivas que se tienen previstas o planeadas para el proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.] Para proyectos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” en el marco de su ejecución contractual se podrán contemplar tres (3) Etapas diferentes: i) Estudios y diseños y ii) Construcción y iii) Puesta en marcha o funcionamiento y/o Operación (En caso de aplicar). A continuación, se describen las Etapas que se tendrán en cuenta para efectos de lograr cumplimiento del objeto contractual: De acuerdo con su autonomía, las entidades podrán definir los aspectos particulares para la ejecución de cada una de las Etapas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere el siguiente esquema, el cual podrá ajustarse, modificarse, complementarse o adaptarse a las necesidades del órgano contratante.] a. Estudios y diseños por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” Consiste en la ejecución de todos los Estudios Técnicos y Diseños necesarios para la ejecución de obras para [incluir el objeto del contrato], los cuales deben realizarse conforme a las notas técnicas específicas del numeral Error! No se encuentra el origen de la referencia.4 del presente anexo. Durante esta Etapa, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, población aproximada a impactar, y en general todas las condiciones actuales encontradas, de conformidad con la normatividad vigente y la demás que sea aplicable para el sector. [La entidad contratante a través de la [interventoría o supervisión según corresponda] deberá verificar que los productos de esta Etapa satisfagan los requisitos técnicos y legales aplicables al sector con el fin de radicar el proyecto
en la oficina del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (MVCT) que corresponda, o la ventanilla regional que aplique, y gestionar la viabilidad del proyecto en las entidades que sean requeridas. En esta Etapa se determinará el valor real de las obras necesarias del objeto contractual, por lo que el producto de esta Etapa consiste en que el CONTRATISTA elabore un presupuesto detallado de la alternativa seleccionada, cuyos precios unitarios deberán ser acordes a los precios normales del mercado debidamente sustentados, los cuales serán revisados y avalados por la [interventoría o supervisión según corresponda], por el Contratante y por la oficina del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (MVCT) o la oficina regional que aplique o corresponda.] En esta Etapa se deberán efectuar las siguientes actividades específicas mínimas por parte de EL CONTRATISTA: - [Incluir todo el detalle necesario de las necesidades de la Entidad para la esta Etapa] [Una vez terminados los estudios y diseños la entidad deberá definir un periodo de transición para que el contratista lleve a cabo la terminación de los trámites a que haya lugar para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, así como para la viabilidad o reformulación del proyecto ante el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico o la oficina regional que aplique, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la presentación del proyecto]. b. Ejecución de la obra - por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” Consiste en la ejecución específica de las obras que resulten necesarias de acuerdo con la ejecución de la Etapa I y que deriven en la consecución del objeto principal del proceso de selección, de acuerdo con los productos elaborados, entregados y aprobados por la interventoría en la Etapa I, basados en las especificaciones técnicas que hacen parte de este proceso de selección. Estos deben estar debidamente aprobados por las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto [empresas de servicios públicos, entidades del orden territorial, entidades del orden nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (MVCT), corporaciones ambientales, etc.]. Las obras que se ejecutarán en la Etapa II deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la Etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.	Se busca contar con una infraestructura que cumpla los estándares y los requerimientos dados en las especificaciones técnicas y que se facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo por método tradicional, que cumpla con las normas del sector de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada. El CONTRATISTA desde el momento de presentar su propuesta, se obliga a adoptar e implementar todas las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, sociales, jurídicas, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, comunidades o al medio ambiente de la zona de influencia del proyecto, y a garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Así mismo, será obligación del CONTRATISTA asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la Etapa I, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto. En consecuencia, una vez viabilizado o con el concepto técnico que aplique, se deberá efectuar la construcción de las obras diseñadas lo cual incluirá como mínimo: - [Incluir según el proyecto] c. Puesta en marcha o funcionamiento y/u operación - En caso de aplicar - por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano”. Consiste en las actividades de pos-construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de [las entidades deben indicar las actividades contenidas en el objeto del proceso de selección] y/o para la puesta en marcha de la prestación del servicio. Lo anterior de conformidad con el manual de operación y mantenimiento definido en el RAS y en el Decreto 1425 de 2019, o la norma que se encuentre vigente. En esta Etapa se deberán efectuar las siguientes actividades específicas mínimas por parte de EL CONTRATISTA: - [Incluir según el proyecto] Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

[En el caso que la Entidad requiera incluir otros títulos de segundo nivel que sean aplicables a las “actividades a ejecutar y alcance” del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas podrá incluirlos y desarrollarlos según las particularidades del proyecto.] a. Ítems de pago: [Incluir lo relacionado con Ítems de pago] 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato. [Incluir disposiciones sobre el plazo. Si el Contrato estará dividido en Etapas e inicio de estas.] [Para los proyectos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” el plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:] <table><tr><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr><tr><td>ETAPA I: Estudios y diseños En caso de aplicar.</td><td>XXXXXX (XX) meses</td><td rowspan="3">XXXXX (XX) MESES</td></tr><tr><td>ETAPA II: Ejecución de obra.</td><td>XXXXXX (XX) meses</td></tr><tr><td>ETAPA III: Operación y/o puesta en marcha En caso de aplicar.</td><td>XXXXXX (XX) meses</td></tr></table> Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa I. Con la suscripción de las actas de terminación de cada Etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine. 5. FORMA DE PAGO	DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL	ETAPA I: Estudios y diseños En caso de aplicar.	XXXXXX (XX) meses	XXXXX (XX) MESES	ETAPA II: Ejecución de obra.	XXXXXX (XX) meses	ETAPA III: Operación y/o puesta en marcha En caso de aplicar.	XXXXXX (XX) meses	[Señalar si es por Precio Global, Precios Unitarios u otro sistema de pago e incluir información necesaria para precisar la forma de pago y demás aspectos asociados con este.] La Entidad debe justificar la inclusión o exclusión de anticipos basada en el estudio del sector y otros estudios que realice para el presente proceso de contratación. Para los procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano”, la Entidad debe tener en cuenta la forma de pago de las ETAPAS I (Estudios y Diseños), II (Obra) y III (Operación y/o Puesta en Marcha), en caso de aplicar.] [Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante]. 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO [Adaptar de acuerdo con el proyecto] [Incluir y describir las condiciones particulares del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, así como las condiciones propias de normas técnicas aplicables, normativa, legislación y obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, consultas previas y/o audiencias públicas, requeridos para el desarrollo de la obra. En caso de contar con lineamientos, cartillas de diseño y/o construcción por parte de la Entidad Estatal o de algún ente rector en la materia, se deberá relacionar en este numeral y sub numerales, al igual que hacer la entrega de éstos en la ejecución del Contrato al Contratista. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar las condiciones particulares de cada una de las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación] 6.1. Especificaciones técnicas [Adaptar de acuerdo con el proyecto] De igual forma, la Entidad deberá considerar los aspectos de aprobaciones necesarios en caso de requerirse a través del interventor y/o supervisor designado, así como el trámite de licencias de construcción de acuerdo con lo establecido por las Curadurías y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda o autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, consultas previas y/o audiencias públicas, requeridos para el desarrollo de la obra, en virtud de cada una de las Etapas del proceso] 6.3. Notas técnicas específicas del proyecto [Adaptar de acuerdo con el proyecto] [La Entidad debe verificar si aplican directrices técnicas particulares. Por ejemplo: especificaciones vigentes según el tipo de infraestructura correspondiente y demás directrices asociadas.] [Incluir y desarrollar] [Incluir y desarrollar] [Incluir y desarrollar] 6.4. Método Constructivo [Adaptar y desarrollar de acuerdo con el proyecto en particular] [La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o realizar los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo] La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos: 1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados. 2. La estabilidad de la obra contratada. 3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos. 4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra. 5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR y RAS vigente.
DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL									
ETAPA I: Estudios y diseños En caso de aplicar.	XXXXXX (XX) meses	XXXXX (XX) MESES									
ETAPA II: Ejecución de obra.	XXXXXX (XX) meses										
ETAPA III: Operación y/o puesta en marcha En caso de aplicar.	XXXXXX (XX) meses										
[Incluir y desarrollar las especificaciones técnicas aplicables al proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, y las demás que sean pertinentes de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar las especificaciones técnicas de cada una de las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación] 6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales [Adaptar de acuerdo con el proyecto] [Incluir y desarrollar las especificaciones técnicas y aspectos asociados a los materiales a emplear. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar la metodología a implementar para determinar las especificaciones técnicas de los ítems y/o materiales requeridos para cada una de las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación] 6.1.2. Pruebas y ensayos [Adaptar de acuerdo con el proyecto] [Incluir y desarrollar los aspectos relacionados con las pruebas y ensayos asociados a los ítems o materiales a emplear. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar el detalle de las pruebas o ensayos necesarios y contemplados para cada una de las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación] 6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato – (En caso de aplicar) [Incluir y desarrollar los documentos y/o insumos que la Entidad entregará al Contratista que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación, tales como: estudios y diseños previos, planos constructivos, memorias, esquemas y demás documentos necesarios para la ejecución del Contrato de Obra. En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar los entregables que corresponden a cada una de las Etapas del proceso de contratación]											

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente. [En los procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano”, indicar dentro de la Etapa 1 del proceso de contratación, la metodología que aplicará el contratista durante la fase de diseño para la definición del método constructivo de la obra] 7. Aspectos relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental durante la ejecución de la obra [La Entidad deberá desarrollar en este numeral los criterios y/o medidas de sostenibilidad ambiental y social aplicables a la ejecución del proyecto, de conformidad con los criterios definidos en los Documentos del Proceso y debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o realizar los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo] Para su determinación, la Entidad deberá tener en cuenta los resultados del análisis del sector y los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, identificados en las diferentes etapas del Ciclo de Vida de la obra, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0997 de 2026. Los criterios y/o medidas que se incorporen deberán guardar relación con el objeto contractual y ser objetivos y proporcionales a las características del proyecto. Asimismo, deberán ser concordantes con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los criterios ambientales y sociales establecidos en el Documento Base. Entre otros aspectos, y cuando resulten aplicables de acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, podrán contemplarse medidas relacionadas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; ahorro y eficiencia energética; utilización de fuentes de energía renovable; mantenimiento o mejora de los recursos naturales afectados por la ejecución del contrato; uso eficiente y ahorro del agua; gestión integral de residuos bajo criterios de economía circular; movilidad sostenible; así como las medidas sociales relacionadas con la ejecución del proyecto que resulten procedente]. La implementación de los criterios sostenibles o medidas a las que se refiere este numeral deberá realizarse de manera armónica con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos y/o normativa ambiental vigente aplicables a la respectiva obra.	Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre: 1- Cumplimiento de los criterios establecidos en el proceso contractuales, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social. 2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales. 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental. 4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social en las capacitaciones cuando aplica. 5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal ofrecido en caso de haber aceptado el cumplimiento del criterio social del numeral 4.2.4.3 del Documento Base. 6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el cronograma de ejecución del proyecto. [La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o hacer los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo.] 8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula												
profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. En caso de que se haya establecido un valor de honorarios de referencia, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que acrediten el valor y el pago realizado a cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del Contrato, así como su concordancia con dicho valor de referencia vigente a la fecha correspondiente. f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal. h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio. f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así: <table><tr><th>Posgrado con título</th><th>Requisitos de Experiencia General</th><th>Requisitos de Experiencia Específica</th></tr><tr><td>Especialización</td><td>Veinticuatro (24) meses</td><td>Doce (12) meses</td></tr><tr><td>Maestría</td><td>Treinta y seis (36) meses</td><td>Dieciocho (18) meses</td></tr><tr><td>Doctorado</td><td>Cuarenta y ocho (48) meses</td><td>Veinticuatro (24) meses</td></tr></table> Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos: • Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. • Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa. • No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.	Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses	Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses	Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses	El personal relacionado corresponde al siguiente: [En caso tal que la Entidad opte por establecer el requisito de personal en un apéndice o anexo independiente, podrá hacerlo relacionando en esta sección el nombre del documento.] [La entidad deberá definir el personal requerido para la ejecución de la obra de acuerdo con el objeto del proceso de contratación] [En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar el personal necesario por Etapa] • Un (1) [Título profesional] • Un (1) [Título profesional] • Etc] [Si la Entidad lo desea puede hacer la relación en una tabla de los profesionales o listado con viñetas] [La Entidad debe justificar en esta sección la escogencia de más de un profesional por perfil clave, teniendo en consideración las condiciones técnicas del proyecto, la complejidad y la magnitud física de las labores de obra a realizar. Nota: Es indispensable el cumplimiento sin excepción de los perfiles y experiencias mínimas que se contemplan en la Resolución 330 de 2017, como Reglamento del Sector] 8.1. Requisitos del personal Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia: [La entidad deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo de obra del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que establezca en la siguiente tabla deben ser acordes con las necesidades establecidas por la entidad, y no podrá requerir experiencia que incluya volúmenes o cantidades de obra específica] [Nota: En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” la Entidad deberá incluir la siguiente tabla para cada una de las etapas]
Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica											
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses											
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses											
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses											

Profesional para el Cargo	Ofrecido	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
[Nombre del cargo especialista/ profesional]		[Incluir]	[Incluir]
[Repetir para cada especialista o profesional]		[Incluir]	[Incluir]

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO – EN CASO DE APLICAR.

[La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular y hacer los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo]

[En caso de que se haya establecido un valor de honorarios de referencia, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que acrediten el valor y el pago realizado a cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del Contrato, así como su concordancia con dicho valor de referencia vigente a la fecha correspondiente.]

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- 1. [Incluir]
- 2. [Incluir]
- 3. [Etc.]

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

[La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o hacer los cambios, ajustes, eliminaciones, modificaciones, complementaciones etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo.]

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

12. SEÑALIZACIÓN - EN CASO DE APLICAR

[La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o hacer los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo.]

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

En el caso de procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública bajo el esquema “Llave en Mano” indicar la metodología para establecer las posibles fuentes de materiales para la ejecución de las obras, que se debe aplicar para las Etapa correspondientes del proceso de contratación]

11. OBRAS PROVISIONALES – EN CASO DE APLICAR

[La entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica al proyecto en particular o hacer los cambios, ajustes, modificaciones, complementaciones, etc, necesarios de acuerdo con las condiciones del mismo.]

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones

informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

[Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos por este concepto y detallar si están incluidos dentro del Presupuesto Oficial Estimado]

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

[La Entidad deberá incluir los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del Contrato, así como los aspectos relativos a la Licencia de Construcción de acuerdo con lo establecido por las Curadurías o el ente que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y demás legislación que la modifique, actualice o derogue, así como autorizaciones, permisos, licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, consultas previas y/o audiencias públicas, requeridos para el desarrollo de la obra.

En el caso de procesos por la modalidad de licitación pública bajo el esquema de llave en mano indicar la metodología para establecer el estricto cumplimiento relacionado con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias en las diferentes Etapas que se contemplan para el proceso de contratación]

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

[La entidad debe verificar si aplican directrices técnicas particulares. Por ejemplo: Especificaciones Generales de para los Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, etc. o las relativas a vivienda de este sector, que se encuentren vigentes]

[Incluir]

[Incluir]

[Incluir]

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

[La Entidad puede incluir o hacer referencia a documentos técnicos adicionales como manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del contrato y que debe tener en cuenta por el Proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

En estos documentos técnicos adicionales no se podrá incluir por ningún motivo requisitos habilitantes, de ponderación o de participación para el proceso de selección.] 16. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PROYECTOS QUE SE ADELANTEN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO [De acuerdo con su autonomía, las entidades podrán definir los aspectos particulares para la ejecución de cada una de las Etapas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere el siguiente esquema de ejecución, el cual podrá ajustarse, modificarse, complementarse o adaptarse a las necesidades del órgano contratante.] Dentro de los [se sugiere un término mínimo de 5 días y un máximo de 10] días siguientes a la suscripción del Contrato o previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos: a) El CONTRATISTA debe presentar un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El INTERVENTOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I. b) El CONTRATISTA debe entregar los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, y en concordancia con lo establecido en el Documento Base o Pliego de Condiciones. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del contrato definidos en la Etapa de selección y descritos en el Anexo Técnico. [En el caso de procesos por la modalidad de licitación pública bajo el esquema llave en mano indicar las fechas de cumplimiento de acuerdo con las Etapas que se contemplan para el proceso de contratación]	c) El CONTRATISTA deberá entregar los contratos de trabajo o de prestación de servicios que haya suscrito con el personal propuesto para la ejecución del contrato, lo cual será objeto de verificación y aprobación por parte del INTERVENTOR, incluyendo la validación de los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución de la Etapa I. d) El INTERVENTOR validará los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de la Etapa II de construcción, y que se usaron como referencia en los productos de la Etapa I de Estudios y Diseños. e) El INTERVENTOR verificará que las garantías requeridas para la ejecución de la Etapa I – Estudios y diseños estén aprobadas por la entidad contratante y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos allí estipulados. f) Verificación del Formato de análisis detallado del A.I.U: El INTERVENTOR validará el análisis detallado del A.I.U del contratista y la consistencia del presupuesto, verificando que los precios unitarios estén acordes con los precios normales del mercado. Una vez la interventoría informe a la entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del acta de inicio del contrato de la Etapa correspondiente. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del contratista o de la interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable. ETAPA I - ESTUDIOS Y DISEÑOS [De acuerdo con su autonomía, las entidades podrán definir los aspectos particulares para la ejecución de cada una de las Etapas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere el siguiente esquema de ejecución, el cual podrá ajustarse, modificarse, complementarse o adaptarse a las necesidades del órgano contratante.] ACTA DE INICIO DE LA ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO Para el inicio de esta Etapa, El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:
• Lugar y fecha de suscripción del acta. • Nombre e identificación completa de los intervinientes. • Objeto del contrato • Objeto de la Etapa I • Valor de la Etapa I • Plazo de ejecución de la Etapa I. • Fecha de inicio y de terminación de la Etapa I. El contratista tendrá la obligación de presentar informes de avance mensuales durante la ejecución de esta Etapa, con lo cual se deberá garantizar que la interventoría ejerza revisión constante de productos y del desarrollo de estos, con el fin de ajustar y corregir de manera paralela y concomitante al desarrollo del plazo de la Etapa I y de cada uno de los productos a entregar. PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I A TRAVÉS DEL MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS QUE APLIQUE. Una vez sean aprobados todos los productos de la Etapa I por parte de la INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante, EL CONTRATISTA, deberá tramitar la presentación y viabilidad y/o reformulación del proyecto final de la Etapa I ante el mecanismo de viabilidad de proyectos que aplique. Este trámite es indispensable para dar inicio a la ejecución de la Etapa II del contrato, y se debe realizar en compañía de la INTERVENTORÍA y del contratante a través de la supervisión designada. Así mismo, se deberá tener en cuenta por parte del contratista que todos los trámites de presentación, corrección y ajuste de documentos, solicitudes adicionales y aclaraciones a que haya lugar una vez sean entregados los productos de la Etapa I, se entienden incluidos tanto en su propuesta económica como en el plazo de ejecución previsto para la Etapa I, por lo que no habrá lugar a reconocimiento de valores adicionales durante los tiempos de ajuste, aclaración o corrección de estudios y diseños que de acuerdo a las revisiones de la interventoría, la supervisión y la entidad evaluadora haya lugar. En esta Etapa se determinará el valor real de las obras necesarias del objeto contractual, para lo cual el CONTRATISTA elaborará un presupuesto detallado de la alternativa seleccionada, debidamente sustentados, los cuales serán revisados y avalados por la INTERVENTORÍA, por el Contratante y/o por la oficina del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o la oficina regional que aplique, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la presentación del proyecto, por lo cual la entidad contratante debe aclarar al proponente que el presupuesto oficial del proceso es un valor tope estimativo y que el valor real de las Etapas II y III, finalmente puede ser más bajo del valor ofertado por el CONTRATISTA, sin que por ello el CONTRATANTE se vea obligado	en forma alguna a reconocer al CONTRATISTA compensación por efecto de la ejecución de un menor valor al contratado. En consecuencia, el plazo de la Etapa II solo comenzará a contar una vez se suscriba su respectiva Acta de Inicio de la Etapa I. ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa I, el CONTRATISTA entregará a LA INTERVENTORIA el informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos definidos para entregar y el o los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del contrato. Previo a la firma del acta de terminación de esta Etapa, el CONTRATISTA deberá socializar la alternativa seleccionada con la entidad contratante, exponiendo en forma clara los costos asociados a la puesta en marcha, operación y/o mantenimiento de la infraestructura y deberá gestionar con la misma la suscripción de un acta de compromiso por parte de la entidad que deba recibir esta para la operación a fin de garantizar la sostenibilidad de las inversiones. El informe final también podrá contener un concepto de imposibilidad de ejecución de la Etapa II de acuerdo con las circunstancias de orden fáctico, técnico, jurídico, predial, financiero, social, ambiental o de cualquier otro orden, lo cual deberá estar plenamente sustentado y será objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría y la Entidad Contratante. Una vez recibido este informe, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa I-Estudios y Diseños entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, con el aval del SUPERVISOR designado por la entidad contratante. La suscripción del acta de terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I La aprobación definitiva y total de los productos que hacen parte de la Etapa I por parte de la INTERVENTORÍA, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, que será avalado por la SUPERVISIÓN de la entidad contratante, y el cual será el documento definitivo para la ejecución de la Etapa II de Construcción, siempre que se encuentre concordante con el concepto técnico de viabilidad o reformulación emitido por la entidad por el Contratante y/o por la oficina del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o la oficina regional que aplique, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la presentación del proyecto.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los productos y del informe final de la Etapa I, fueron objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta Etapa, lo cual deberá garantizar una revisión y ajustes a que haya lugar de una forma ágil y expedita. Los ajustes o precisiones que requiera los documentos deberán ser realizados por el CONTRATISTA inmediatamente sea recibida la comunicación del INTERVENTOR al respecto, así como las que surjan como consecuencia del mecanismo de viabilización que aplique, con el objetivo de obtener el concepto técnico de viabilidad o reformulación correspondiente. Dichas actividades no generarán reconocimiento adicional de valor alguno a favor del contratista. En consecuencia, el acta de recibo y entrega a satisfacción final sólo se suscribirá cuando se apruebe la totalidad de los productos de la Etapa I por parte de la INTERVENTORÍA con el aval de la Supervisión y cuando se obtenga el concepto técnico de viabilidad o reformulación por parte del Comité Técnico de la entidad Contratante y/o por la oficina del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o la oficina regional que aplique, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la presentación del proyecto. En caso de aplicar y una vez finalizada y recibida a satisfacción la Etapa I, la entidad CONTRATANTE previo a dar inicio a la Etapa II del contrato - Estudios y Diseños, tendrá que realizar las siguientes condiciones resolutorias, en el evento que cada una de ellas aplique: a) Reubicación de población: Ocurre cuando en el resultado del mecanismo de viabilización o reformulación que se adelante ante la entidad que aplique, se determine la necesidad imprescindible de reubicar la población asentada en el área de influencia del proyecto. b) Oposición manifiesta de la comunidad a la ejecución del proyecto: Ocurre cuando una vez efectuadas las socializaciones de la alternativa seleccionada y realizados los ajustes solicitados por la comunidad, que se consideren pertinentes no se llegue a un acuerdo que permita la ejecución de una alternativa sostenible. Esta condición deberá ser evidenciada mediante actas de reuniones adelantadas con las comunidades beneficiarias. c) Licencias, permisos y legalizaciones: Cuando en el trámite del mecanismo de viabilización o reformulación del proyecto se determine la necesidad indispensable de tramitar permisos, licencias, servidumbres o adquisición de predios, que, a pesar de estar dentro de las obligaciones iniciales del CONTRATISTA, no sea posible por causa no imputable a este, y exista negligencia excesiva de los terceros que tienen bajo su	responsabilidad la expedición de estas. Lo anterior, debe estar plenamente documentado y verificado por la INTERVENTORÍA. d) Superación del presupuesto oficial estimado para la ejecución de la Etapa II de construcción: Ocurre cuando en el concepto FAVORABLE y de aprobación de la Etapa I de Estudios y diseños, emitido por la interventoría con aval de la supervisión designada por la entidad contratante, se indique que, como producto de la ejecución de la Etapa I, el costo de la Etapa II supera el valor total de la propuesta económica del contratista para la ejecución de la Etapa II. Lo anterior, quedará también sometido a la reformulación a que haya lugar por causa de esta circunstancia. En caso de ocurrir esta condición será potestad de la entidad contratante terminar y liquidar el contrato, por acaecimiento de una condición resolutoria de imposibilidad de ejecución por insuficiencia de recursos. En caso que ocurran las circunstancias que implicarían el acaecimiento de la condición resolutoria mencionada en el literal d), será obligación del contratista en conjunto con la interventoría, analizar la posibilidad de reajuste de los precios establecidos en la oferta económica para la ejecución de la Etapa II, optimizando el presupuesto de ejecución de la Etapa II, sin que esto implique afectación de la calidad del proyecto o posteriores adiciones de valor a cargo de la entidad contratante con el fin de lograr un cierre financiero del proyecto. Si lo anterior, no es posible, entonces acaecerá la condición resolutoria aquí mencionada. e) Riesgo de sostenibilidad de las inversiones II: Se configura cuando, pese a que el CONTRATISTA haya adelantado oportunamente y acreditado las gestiones requeridas ante la entidad responsable de recibir, operar y mantener la infraestructura proyectada, no se logre la suscripción del acta de compromiso correspondiente para su recibo, operación y sostenibilidad. Verificada la ocurrencia de una o varias de las condiciones resolutorias previstas en el contrato, los derechos y obligaciones derivados de este se extinguirán conforme a lo dispuesto en el artículo 1536 del Código Civil, aplicable en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el contrato entrará en Etapa de liquidación y el CONTRATISTA tendrá derecho únicamente al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes a la Etapa I, sin que haya lugar al reconocimiento de utilidades esperadas, perjuicios o compensaciones derivadas de la no ejecución de las Etapas subsiguientes. Lo anterior se entiende aceptado por las partes desde la presentación de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las facultades y potestades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.
En consecuencia, el inicio de la Etapa II del contrato de obra y de interventoría, solamente se entenderá formalizado con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio para dicha Etapa por parte de la entidad CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, de manera que las partes entienden que la misma sólo será suscrita una vez se cuente con concepto de aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la supervisión de la entidad en las condiciones aquí pactadas; y así mismo, si ha habido lugar a la reformulación del proyecto y son aceptadas por las partes todas las condiciones de dicha reformulación. CONSECUENCIAS DEL PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATANTE SOBRE EL ACAECIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS. Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el CONTRATO, y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación correspondiente, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato. Cuando la condición resolutoria que se haya presentado impida la viabilización y/o reformulación del proyecto se entenderá como cumplida la actividad de diseño para efectos del pago final. Las actas del contrato de obra deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de interventoría. Nota: De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad técnica y considerando que la consultoría y la ejecución de la obra son desarrolladas por un mismo contratista, se entiende que este dispone de la información y los elementos técnicos necesarios para garantizar la calidad y suficiencia del diseño desde la Etapa inicial. En consecuencia, las eventuales modificaciones al proyecto deberán responder únicamente a situaciones excepcionales e imprevisibles, por lo que técnicamente se considera procedente autorizar una sola reformulación del proyecto, evitando que este mecanismo sea utilizado para subsanar deficiencias de planeación, diseño o estructuración atribuibles al contratista. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN EN EL TRÁMITE DEL MECANISMO DE VIABILIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN ANTE LA ENTIDAD EVALUADORA DEL TRÁMITE. Cuando el proyecto sea presentado por el contratista para su viabilización y/o reformulación, contraerá y aceptará a su cargo las siguientes obligaciones:	• Ajustará y corregirá todo lo que sea solicitado por la entidad evaluadora hasta que toda la documentación quede en firme para su revisión y emisión de reformulación. • En caso de requerirse por la INTERVENTORÍA o la entidad contratante, deberá realizar las mesas de trabajo a que haya lugar junto al viabilizador asignado por la entidad evaluadora con el fin de obtener un producto acorde con las exigencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y así agilizar la reformulación del producto de la Etapa I del contrato. • Si surtidos los plazos máximos [se sugiere un término mínimo de 5 días y un máximo de 10] días hábiles para realizar ajustes y mesas de trabajo, persisten las observaciones, se podrá iniciar procedimiento por presunto incumplimiento al CONTRATISTA, a no ser que los ajustes requeridos impliquen para su realización un mayor tiempo. Esto deberá estar avalado por la INTERVENTORÍA. • Una vez sea obtenida la VIABILIZACIÓN Y/O REFORMULACIÓN del proyecto, el contratista deberá dar inicio a la Etapa II dentro de un término máximo de 15 días calendario siguientes a la emisión de dicho concepto. • Todas las actuaciones del contratista respecto al trámite de viabilidad y/o reformulación del proyecto deben estar concertados y avalados por la INTERVENTORÍA y la entidad CONTRATANTE; el CONTRATISTA será el responsable de ajustar y enmendar todos los requerimientos, pero debe mantener enterada a la entidad contratante de todo lo que con este trámite acontezca. En razón a que la consultoría y ejecución de obra son ejecutadas por un mismo CONTRATISTA, se considera que técnicamente el proyecto puede ser reformulado únicamente una sola vez. ETAPA II – CONSTRUCCIÓN DE OBRA [De acuerdo con su autonomía, las entidades podrán definir los aspectos particulares para la ejecución de cada una de las Etapas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere el siguiente esquema de ejecución, el cual podrá ajustarse, modificarse, complementarse o adaptarse a las necesidades del órgano contratante.] Dentro de los [La entidad contratante determinará este término, se sugiere un término mínimo de 5 días y un máximo de 10] días siguientes a la aprobación y recibo a satisfacción de la Etapa I- Estudios y diseños, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II – Construcción de obra, el INTERVENTOR verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. El CONTRATISTA debe presentar un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato en su Etapa II, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de la suscripción del acta de inicio de la Etapa II. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El INTERVENTOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa II. b. El INTERVENTOR ratificará que para el inicio de la Etapa I El CONTRATISTA haya entregado los documentos soporte que acreditaron la calidad y experiencia del personal profesional requerido para ambas Etapas, y en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones o Documento Base. En donde se indica el término para la entrega de las hojas de vida de los profesionales que dispondrá para la ejecución del contrato y que ya han sido aprobados por la INTERVENTORÍA. c. El CONTRATISTA deberá entregar los contratos de trabajo o de prestación de servicios que haya suscrito con el personal propuesto para la ejecución de la Etapa II, lo cual será objeto de verificación y aprobación por parte del INTERVENTOR, incluyendo la validación de los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución de la Etapa II. d. El INTERVENTOR verificará que las garantías requeridas para la ejecución de la Etapa II estén aprobadas por la entidad contratante y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos allí estipulados. Una vez la interventoría informe a la entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del acta de inicio de la Etapa II. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del contratista o de la interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable. ACTA DE INICIO DE LA ETAPA II – CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO	Para el inicio de esta Etapa, El CONTRATISTA de la Etapa de Obra, la INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: • Lugar y fecha de suscripción del acta. • Nombre e identificación completa de los intervinientes. • Objeto del contrato. • Objeto de la Etapa II. • Valor de la Etapa II. • Plazo de ejecución de la Etapa II. • Fecha de inicio y de terminación de la Etapa II. El CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar informes de avance mensuales durante la ejecución de esta Etapa, con lo cual se deberá garantizar que la INTERVENTORÍA ejerza revisión constante de rendimientos y ejecución efectiva de obra, verificando además que sólo se pagarán actas parciales de obra cuando la INTERVENTORÍA certifique las cantidades de obra realmente ejecutadas, teniendo en cuenta que NO se pagarán suministros sin instalar (dependiendo de la forma de pago pactada en el contrato). El CONTRATISTA se obliga a ajustar y corregir de manera paralela y concomitante al desarrollo del plazo de la Etapa II, cada uno de los hitos de obra a entregar. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido como alcance del objeto del contrato durante la ejecución de esta Etapa en el presente anexo técnico. ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA II Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa II, el CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA el informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos definidos para entregar y el o los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del contrato. Una vez recibido este informe, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa II entre el CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante. La suscripción del acta de terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA II
La aprobación definitiva y total de las obras y actividades que hacen parte de la Etapa II por parte de la INTERVENTORÍA, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, previa realización de visitas de inspección y revisión de las obras ejecutadas. Todo lo que apruebe o desapruebe la INTERVENTORÍA deberá ser avalado por la supervisión de la entidad contratante. El acta de entrega final y recibo a satisfacción de la Etapa II, se suscribirá una vez se realicen los pendientes y ajustes acordados con la INTERVENTORÍA y se realice la entrega de las obras al operador encargado por el municipio para el inicio de la Etapa III. <u>ETAPA III – OPERACIÓN Y/O PUESTA EN MARCHA – EN CASO DE APLICAR</u> [De acuerdo con su autonomía, las entidades podrán definir los aspectos particulares para la ejecución de cada una de las Etapas del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere el siguiente esquema de ejecución, el cual podrá ajustarse, modificarse, complementarse o adaptarse a las necesidades del órgano contratante. En caso de aplicar, la Entidad requerirá que el operador del sistema emita su aprobación a los manuales de operación y mantenimiento entregados como producto de la presente Etapa] • ACTA DE INICIO DE LA ETAPA III DEL CONTRATO Para el inicio de esta Etapa, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: • Lugar y fecha de suscripción del acta. • Nombre e identificación completa de los intervinientes. • Objeto del contrato • Objeto de la Etapa III • Valor de la Etapa III • Plazo de ejecución de la Etapa III. • Fecha de inicio y de terminación de la Etapa III. El CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar informes de avance mensuales durante la ejecución de esta Etapa, con lo cual se deberá garantizar que la INTERVENTORÍA ejerza revisión constante de rendimientos y ejecución efectiva de las actividades correspondientes a la Etapa, verificando además que pagarán actas mensuales de conformidad con lo pactado en la forma de pago del contrato, cuando la INTERVENTORÍA certifique que las actividades fueron ejecutadas, teniendo en cuenta que NO se pagarán suministros sin instalar. Lo	anterior, sin perjuicio de lo establecido como alcance del objeto del contrato durante la ejecución de esta Etapa en el presente anexo técnico. • ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA III Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa III, el CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA el informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos definidos para ejecutar y el o los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del contrato. Una vez recibido este informe, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa III entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, con el aval del supervisor designado por la entidad contratante. La suscripción del acta de terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa. • ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA III La aprobación definitiva y total de las actividades que hacen parte de la Etapa III por parte de la INTERVENTORÍA, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, previa realización de visitas de inspección y revisión de las actividades ejecutadas. Todo lo que apruebe o desapruebe la INTERVENTORÍA deberá ser avalado por la supervisión de la entidad contratante. Se entiende que, con la finalización de esta Etapa, se encuentran igualmente recibidas a satisfacción las Etapas previas. El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías a que hubiere lugar conforme a lo estipulado en las obligaciones del contrato. • ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del mismo, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO será materializado mediante la suscripción de un acta por parte del INTERVENTOR, SUPERVISOR y CONTRATISTA en donde conste el recibo a satisfacción de las actividades objeto del CONTRATO y el balance final del mismo para cada una de las Etapas. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20[XX]. [La entidad podrá ajustar la parte final de relación de los profesionales involucrados en la elaboración del presente anexo, siempre y cuando se

encuentren relacionados la totalidad de involucrados, desde el aspecto técnico, de revisión, y aprobación por el ordenador del gasto.]

[Nombre]
[Gestor Técnico o cargo correspondiente]

[Nombre]
[Coordinador o cargo correspondiente]

[Nombre]
[Subdirector o cargo correspondiente]

ANEXO 2 - CRONOGRAMA
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO
Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

Actividad	Fecha	Lugar	Norma	[número del Proceso de Contratación]
Publicación del aviso de convocatoria pública		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación de los estudios y documentos previos		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	[Correo electrónico]
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones		SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	[Página web de la Entidad]
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)		[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]	L. 80/93 art. 30 num. 3	
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del Pliego de Condiciones		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Audiencia de asignación de Riesgos		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	L. 80/93 art. 30 num. 4	
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones		Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas		[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	
Fecha de cierre		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Informe de presentación de ofertas / Audiencia de apertura de Sobre 1		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1	
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1		[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1	
Audiencia de adjudicación / Apertura de Sobre 2		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto		[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	
Firma del Contrato		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de Garantías		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.	

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consencuencia el rechazo de la oferta]

**ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO**

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 3 — PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los Documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes y con la Entidad y abstenerme de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

las Propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en el Pliego de Condiciones.

- x. Abstenerme de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de Contratación.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenerme de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatir asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del Contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a

funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del Contrato.

- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de Contratación, bien sea en su adjudicación, supervisión, ejecución o terminación.
- xix. Manifestar las inquietudes relacionadas con el Proceso de Contratación por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.
- xxi. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- xxiii. Informar en el caso de que sus socios, representantes legales, matrices, o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, se encuentren comprometidos en actividades delictivas, o en actos de corrupción, o sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia .

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO**

**ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO**

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incluir condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el presente Anexo. En todo caso, las condiciones adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar opciones o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La entidad podrá ajustar el contenido del “Anexo 4- Minuta del Contrato” cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en la plataforma del SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	PACTO DE TRANSPARENCIA
CLÁUSULA 19.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 20.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 21.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

CLÁUSULA 23. CESIÓN CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS	Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación] II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual]. CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.
El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. [La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la presente minuta en un Anexo al presente documento] El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera: [Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato] El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO [En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado]	[En caso de otorgarlo(s) incluirá el porcentaje del anticipo o pago anticipado, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras condiciones del anticipo o pago anticipado y su manejo. Lo anterior, siempre que la Entidad considere necesario esta figura para el contrato] [La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo o pago anticipado] La Entidad entregará el [anticipo o pago anticipado] bajo las siguientes condiciones: El [anticipo o pago anticipado] se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el [anticipo o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del [anticipo o pago anticipado]. [La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo] La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. • La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.	El anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: [Incluir datos de asignación presupuestal] [incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato] [Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente] CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO [La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. En todo caso, esta cláusula debe incluir todos los documentos y plazos necesarios para el pago, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado] [En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan] Opción 1:
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Opción 2: La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Opción 3: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.	[La Entidad debe escoger alguna de las formas de pago anteriores, o podrá configurar la que considere conveniente] Reglas comunes a todas las opciones: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Quando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [La Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [incluir el número de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio]. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de	Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. [La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes, ajustando la numeración respectiva:] Opción 1: - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12.Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13.Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14.Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16.[Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 17.[El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.] 18.[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios sociales y ambientales presentado con su oferta.] 19.[Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.	20.[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 21.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 22.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 23.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24.El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la Ley 21 de 1991, Convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 25.[La Entidad incluirá la siguiente obligación en caso de que se haya otorgado puntaje por acreditación de condiciones especiales en favor de las personas con discapacidad: Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.] 26.[Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal]. Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13.[Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	14.El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 15.[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta] 16.[Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 17.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 18.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 19.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 20.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 21.El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la Ley 21
de 1991, Convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 22.[La Entidad incluirá la siguiente obligación en caso de que se haya otorgado puntaje por acreditación de condiciones especiales en favor de las personas con discapacidad por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.] 23.[Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal]. [Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del	Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA [La entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista] CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal] CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Verificar durante la ejecución, a través del supervisor o interventor del contrato, que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan.

5. Previo análisis de conveniencia y oportunidad, las entidades deberán incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. 6. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad Estatal]. CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD [La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria] CLÁUSULA 15. MULTAS 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [_____ SMMLV o % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato]. 2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.	3. [En caso de que el contratista haya obtenido puntos por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y se presente la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal, por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular a este grupo poblacional durante toda la ejecución del contrato, se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV o % del contrato]. 4. [En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospénadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] Para el criterio ambiental: Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] Se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV o % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato]. Se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.
[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [_____ SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. 5. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento. [La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parámetros si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos	establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato] Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL [La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente]. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.	Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. Opción 2: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Opción 3: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si																			
estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. Opción 4: En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Las entidades estatales determinarán los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa.] CLÁUSULA 18. PACTO DE TRANSPARENCIA El CONTRATISTA declara que suscribió el Pacto de Transparencia presentado con su oferta dentro del proceso de selección, el cual hace parte integral del presente contrato. En consecuencia, se obliga a cumplir durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato los compromisos allí adquiridos, manteniendo los principios de transparencia, integridad, buena fe, moralidad, lealtad y colaboración con la Entidad.	El CONTRATISTA informará oportunamente a la Entidad cualquier hecho que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, soborno, colusión, conflicto de interés o cualquier conducta que afecte la transparencia en la ejecución contractual. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto de Transparencia constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar. CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA 20. GARANTÍAS [En esta cláusula las entidades podrán incluir garantías adicionales a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que hayan sido contempladas desde la etapa precontractual y se hayan indicado en el documento base del proceso.] 20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: <table><tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]</td></tr><tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo</td></tr></table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]			Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo
Característica	Condición																			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																			
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]																			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo																	

			2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la [liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado], de acuerdo con lo que determine la Entidad	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Garantía de pago anticipado [En caso de aplicar]	Hasta la [liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado], de acuerdo con lo que determine la Entidad	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (para la etapa de diseño).	[La Entidad definirá el plazo de acuerdo con la etapa de diseño y los parámetros del Decreto 1082 de 2015].	[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato para la etapa de diseño]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 o aquellas garantías que considere la Entidad que son necesarios para amparar riesgos imprevisibles; en todo caso es importante que la Entidad en su estudio previo justifique la necesidad de solicitar amparos o garantías adicionales a las establecidas en el documento base o pliego tipo]		

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

20.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la

celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al Contratista.

[Nota: Deben constituirse las garantías exigidas por la entidad contratante, asegurando la cobertura de todos los riesgos y obligaciones durante el ciclo completo del contrato, desde la etapa de estudios y diseños hasta la puesta en marcha de la obra. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.]

20.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr><tr><td>Asegurados</td><td>[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr><tr><td>Valor</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr><tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del</td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza	Asegurados	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.	Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del	<table><tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]</td></tr><tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td> - Número y año del contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 </td></tr></table> En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá		Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
Característica	Condición																				
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza																				
Asegurados	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista																				
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																				
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.																				
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.																				
Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]																				
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del																				
	Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]																				
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																				
vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). CLÁUSULA 23. CESIÓN El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN [La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.] El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [La Entidad debe indicar el término] Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo,	y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual] CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: - Estudios y documentos previos. - Piiego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. - Propuesta presentada por el Contratista. - Las garantías debidamente aprobadas. - Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. [No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción] Por la Entidad, Por el Contratista,																				

ANEXO - MINUTA DEL CONTRATO

DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

ANEXO - MINUTA DEL CONTRATO PARA LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

[El presente Anexo hace parte integral de la minuta del contrato y tiene como finalidad establecer el mecanismo para el seguimiento, medición, verificación y certificación del cumplimiento de los criterios ambientales y del factor de sostenibilidad aplicables al proceso de selección y efectivamente ofrecidos por el adjudicatario.]

La Entidad deberá elaborar este Anexo con ocasión de la suscripción del contrato. En este formato deberá establecer, para cada criterio aplicable, la forma de medición, metas y fuentes de verificación de su cumplimiento, así como la periodicidad con la que la interventoría deberá realizar el seguimiento durante la ejecución del contrato.]

Para ello, la Entidad deberá:

1. Identificar los criterios aplicables: incluir únicamente los criterios ambientales y de sostenibilidad que correspondan al proceso de selección y que hayan sido ofrecidos por el adjudicatario, eliminando los que no resulten aplicables.

2. Definir la forma de medición: establecer para cada criterio la metodología, indicador, unidad de medida, meta y demás elementos necesarios para verificar objetivamente su cumplimiento.

3. Establecer la periodicidad del seguimiento: determinar la frecuencia con la que la interventoría deberá realizar el seguimiento y verificación de cada criterio, de acuerdo con su naturaleza y con las actividades previstas durante la ejecución del contrato.

4. Definir los soportes de verificación: establecer los documentos, registros, informes o evidencias que deberá presentar el contratista para acreditar el cumplimiento de cada compromiso y deberá ser avalado por la interventoría.

5. Registrar y verificar los resultados: establecer un mecanismo que permita a la interventoría registrar las mediciones, resultados, observaciones y evidencias obtenidas durante cada seguimiento.

[Nota: Este Anexo es indicativo y deberá ser adaptado por la Entidad a las condiciones particulares del contrato. La Entidad podrá utilizar este mismo formato, o adaptarlo, como instrumento para la elaboración de los informes de

Página 1 | 17

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

seguimiento de los criterios ambientales y del factor de sostenibilidad durante la ejecución contractual, el cual deberá ser suscrito por el interventor y contratista. En todo caso, deberá garantizarse el seguimiento, medición, verificación y trazabilidad del cumplimiento de la totalidad de los criterios que fueron objeto de ponderación y ofrecidos por el adjudicatario.]

FORMATO PROPUESTO PARA MEDICIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

[Señale la periodicidad del seguimiento según corresponda: diario, semanal, mensual, anual, etc.]

[Periódico]

Final

[La Entidad deberá seleccionar el criterio ambiental y/o de sostenibilidad que haya sido ofertado por el proponente adjudicatario en el proceso de selección]

1. Presentar e implementar un programa para el “Reúso de aguas lluvias”, orientado a la reducción del consumo de agua potable en las actividades constructivas y su reúso durante la ejecución del proyecto. Estas acciones deben ser técnicamente viables de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1076 de 2015 en lo relativo a usos de aguas lluvias sin concesión.

Detalle de la forma en la que será captada y almacenada el agua lluvia	Meta esperada de recolección de agua lluvia en m³ durante [periodo]	Meta de reúso de aguas lluvias en m3 durante [periodo]	Detalle de actividades en las que se utilizará el agua lluvia recolectada	Frecuencia de la medición	Fuentes de verificación del cumplimiento
[Incluya la forma en la que será	[Incluya la meta esperada de	[Incluya la meta de reúso de	[Incluya el detalle de actividades	[Incluya la frecuencia	[Incluya la fuente de

Página 2 | 17

Detalle de la forma en la que será captada y almacenada el agua lluvia	Meta esperada de recolección de agua lluvia en m³ durante [periodo]	Meta de reúso de aguas lluvias en m3 durante [periodo]	Detalle de actividades en las que se utilizará el agua lluvia recolectada	Frecuencia de la medición	Fuentes de verificación del cumplimiento
captada y almacenada el agua lluvia]	recolección de agua lluvia en m3 durante [periodo]	agua lluvia en durante al [periodo]	en las que se utilizará el agua lluvia recolectada]	de la medición]	verificación del cumplimiento]

Indicador	Fórmula	Meta	Frecuencia
Reúso de aguas lluvias	(m³ agua lluvia utilizada / m³ total agua para usos no potables) ×100	[Incluya la meta del indicador]	[Incluya la frecuencia del indicador]
Reducción de uso de agua potable	((Línea base - Consumo real) /Línea base) ×100	[Incluya la meta del indicador]	[Incluya la frecuencia del indicador]
Volumen de agua lluvia aprovechada	m³ de agua lluvia utilizada	[Incluya la meta del indicador]	[Incluya la frecuencia del indicador]
Actividades ejecutadas con agua lluvia	Actividades con agua lluvia / Total actividades ×100	[Incluya la meta del indicador]	[Incluya la frecuencia del indicador]

2. Garantizar que para la ejecución de la infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas que se construya, se utilicen por lo menos cinco (5) materiales con atributos ambientales, tales como: i) contenido reciclado, ii) bajo impacto ambiental, iii) Materiales que cuenten el Sello

Página 3 | 17

Ambiental Colombiano, Ecoetiqueta ambiental Tipo I o certificaciones con verificación por tercera parte, iv) tecnologías innovadoras de bajo costo que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto.

Material con atributo ambiental	Detalle del material con atributo ambiental	Frecuencia de seguimiento	Cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo	Detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental	Medios de verificación del cumplimiento
1	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la frecuencia de seguimiento]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
2	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la frecuencia de seguimiento]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
3	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la frecuencia de seguimiento]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
4	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la frecuencia de seguimiento]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
5	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la frecuencia de seguimiento]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]

Página 4 | 17

Material con atributo ambiental	Detalle del material con atributo ambiental	Frecuencia de seguimiento	Cantidad de material con atributo ambiental usado en el periodo	Detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental	Medios de verificación del cumplimiento
			usado en el periodo]	atributo ambiental]	

3. Presentar e implementar un programa en el que se busque incorporar acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo, mediante por lo menos la implementación de **mínimo dos (2) acciones** o prácticas para reducir la demanda y optimizar el uso del suelo en proyectos de construcción de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y estructuras hidráulicas.

Acciones por implementar marque con (X) al menos dos opciones	Acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo	Unidad de la meta esperada	Meta esperada total	Meta ejecutada en el periodo	Porcentaje de cumplimiento	Frecuencia de medición	Medios de Verificación del cumplimiento
	Adaptación al Cambio Climático y Resiliencia Hídrica del Suelo	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
	Implementación de Obras Biomecánicas	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
	Gestión Integral de los Flujos de Agua	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]

Acciones por implementar marque con (X) al menos dos opciones	Acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo	Unidad de la meta esperada	Meta esperada total	Meta ejecutada en el periodo	Porcentaje de cumplimiento	Frecuencia de medición	Medios de Verificación del cumplimiento
	Manejo de Residuos Orgánicos y Recuperación de Capas Superficiales	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
	Conservación de la Humedad y Cobertura Vegetal	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
	Identificación y señalización de áreas ambientalmente sensibles	[Indique la unidad de la meta esperada]	[Indique la meta esperada total]	[Indique la meta ejecutada en el periodo]	[Indique el porcentaje de cumplimiento]	[Indique la frecuencia de medición]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]

4. Implementar como **mínimo dos (2) acciones** dirigidas a reducir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución de la obra.

Acciones por implementar marque con (X) al menos dos opciones	Acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo	Unidad de la meta esperada	Meta esperada total	Meta ejecutada en el periodo	Porcentaje de cumplimiento	Frecuencia de medición	Medios de Verificación del cumplimiento
	Optimización de rutas de transporte.						
	Uso de maquinaria de mayor						

Acciones por implementar marque con (X) al menos dos opciones	Acciones o estrategias para el uso sostenible del suelo	Unidad de la meta esperada	Meta esperada total	Meta ejecutada en el periodo	Porcentaje de cumplimiento	Frecuencia de medición	Medios de Verificación del cumplimiento
	eficiencia energética.						
	Empleo de equipos eléctricos o híbridos.						
	Implementación de programas de mantenimiento preventivo.						
	Sustitución parcial de combustibles fósiles por energías alternativas.						
	Reducción de tiempos de ralentí (equipos encendidos sin operación).						
	Uso de materiales de origen local para disminuir distancias de transporte.						
	Digitalización de procesos para reducir desplazamientos operativos.						

5. Desarrollar y presentar una **herramienta digital** de cualquier tipo, que sea libre y de fácil acceso o de código abierto (Open Source), para entrega al prestador de servicios públicos domiciliarios, implementando **como mínimo**

una (1) acción para la presentación de reportes públicos históricos de monitoreo periódico

Temática elegida Marque con una X la opción escogida	Detalle del factor a Monitorear para	Herramienta digital utilizada	Periodo monitoreado	Detalle del resultado en el periodo monitoreado tanto en unidades como en indicadores	Prestador de servicio al que se le entregó la información y la validó	Fecha de entrega	Medios de verificación del cumplimiento
	Consumo de agua						
	Patrones de consumo por sector o usuario						
	Vertimiento a cuerpos de agua.						

6. Desarrollar una **herramienta digital** de cualquier tipo, para presentar al prestador de servicios públicos domiciliarios un mecanismo para el cálculo, reporte y seguimiento de **huella hídrica** de la actividad, teniendo en cuenta las metodologías actualmente disponibles por parte del Ministerio de Medio Ambiente, relacionadas con el impacto de los vertimientos y fuentes abastecedoras.

Detalle del factor a Monitorear de huella hídrica	Herramienta digital utilizada para el seguimiento de huella hídrica	Periodo monitoreado	Detalle del resultado en el periodo monitoreado tanto en unidades como en indicadores del seguimiento de huella hídrica	Prestador de servicio al que se le entregó la información y la validó	Fecha de entrega	Medios de verificación del cumplimiento

7. Presentar e implementar un **sistema de monitoreo inteligente** y/o telemetría con sensores remotos y/o plataformas digitales y/o transmisión de datos en tiempo real, que permita la captura, visualización, análisis y gestión de información operativa del sistema, que permitan la medición y conexión a internet **en al menos una (1)** de las siguientes temáticas:

Marque con una (1) X la opción escogida	Temática para implementar el sistema de monitoreo inteligente y telemetría	Detalle del sistema de Monitoreo inteligente y/o telemetría elegido y aprobado	Detalle del mecanismo de recolección, conectividad, almacenamiento y generación de alertas tempranas	Detalle del resultado en el periodo monitoreado programado	Detalle del resultado en el periodo monitoreado ejecutado en el periodo	Se hizo entrega al prestador Si / No	Medios de verificación del cumplimiento
	Monitoreo de caudales						

Página 9 | 17

Marque con una (1) X la opción escogida	Temática para implementar el sistema de monitoreo inteligente y telemetría	Detalle del sistema de Monitoreo inteligente y/o telemetría elegido y aprobado	Detalle del mecanismo de recolección, conectividad, almacenamiento y generación de alertas tempranas	Detalle del resultado en el periodo monitoreado programado	Detalle del resultado en el periodo monitoreado ejecutado en el periodo	Se hizo entrega al prestador Si / No	Medios de verificación del cumplimiento
	Calidad del agua						
	Detección y control de Pérdidas de agua						
	Medición y análisis de Consumos						
	Eficiencia hidráulica y operacional del sistema						
	Presiones en red						
	Detección temprana de fugas y eventos anómalos						
	Otros parámetros asociados a la gestión eficiente de servicio						

8. Presentar e implementar un programa de optimización del **consumo energético** del sistema orientada a reducir el impacto ambiental asociado al

Página 10 | 17

uso de energía, en proyectos en donde se incluyan estaciones de bombeo o sistemas electromecánicos, cuyas medidas ambientales incluyan **por lo menos una (1) acción** relacionada.

Marque con una X la opción escogida	Detalle del programa de optimización de consumo energético aprobado	Meta esperada al mes	Meta cumplida al mes	Detalle de actividades en las que se utilizara el agua lluvia recolectada	Frecuencia de la medición	Fuentes de verificación del cumplimiento
	Revisión y optimización de equipos de bombeo, de manera que se incorporen al proyecto equipos de alta eficiencia energética.					
	Optimización del diseño hidráulico para reducir pérdidas de carga					
	Sistemas de monitoreo del consumo energético.					

9. Diseñar e implementar campañas de divulgación dirigidas al personal del proyecto (obra o interventoría) y a la comunidad beneficiaria del proyecto en materia de educación, sensibilización y capacitación en temas ambientales.

Temática elegida para la capacitación	Número de personas que participaron	Fecha y horario de la capacitación	Lugar de ejecución	Listado de asistencia anexo Si / No

Página 11 | 17

Temática elegida para la capacitación	Número de personas que participaron	Fecha y horario de la capacitación	Lugar de ejecución	Listado de asistencia anexo Si / No

[Nota: lo siguiente aplica en caso de que se utilice este formato durante la ejecución del contrato:]

[En virtud de lo expuesto, se certifica el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de los criterios ambientales dispuestos en el contrato No. _____ por:]

Inteventor

Contratista

Identificación:

Identificación:

Página 12 | 17

ANEXO A LA MINUTA DEL CONTRATO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA
BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO (PARA ETAPA DE ESTUDIOS Y
DISEÑOS)

[La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “**Formato 12C – Factor de sostenibilidad – para la Etapa de Estudios y Diseños**”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes aspectos, que debe incluir como productos en la ejecución de la etapa de los estudios y/o diseños del proyecto que realice.

Nota: Se reitera que este anexo no es obligatorio y la Entidad podrá utilizar este formato, modificarlo o cambiarlo en lo que considere pertinente, para garantizar el seguimiento y certificación del cumplimiento de la totalidad del **Factor de sostenibilidad** dispuesto como ponderable en el proceso de selección.]

FORMATO PROPUESTO PARA MEDICIÓN DE CRITERIOS
AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

[Señale la periodicidad del seguimiento según corresponda: diario, semanal, mensual, anual, etc.]

[Periódico] Final

a. Eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables.

No. de medida incorporada	Medida incorporada	Cuantificación en % de la eficiencia de la medida incorporada	Forma propuesta de reducción para controlar la eficiencia y aprovechamiento de energías	Tipo de Soporte entregado para verificar estas medidas (Informes de diseño, memorias de cálculo, planos, fichas	Fecha de validación de cumplimiento o integral por parte de la Interventoría

				técnicas, etc)	

b. Reducción de impactos ambientales asociados al tratamiento y vertimiento de aguas residuales.

No. de impacto incorporado	Impacto incorporado	Cuantificación en % de la reducción del impacto incorporado	Forma propuesta de impactos ambientales asociados al tratamiento y vertimiento de aguas residuales	Tipo de Soporte entregado para verificar esta reducción de impactos (Modelaciones, memorias hidráulicas, estudios de alternativas, informes ambientales, etc)	Fecha de validación de cumplimiento o integral por parte de la Interventoría

c. Uso de materiales y tecnologías sostenibles.

Material con atributo ambiental	Detalle del material con atributo ambiental	Cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto	Detalle de actividades en las que se diseñó el material con atributo ambiental	Medios de verificación del cumplimiento por parte del Interventor
1	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto]	[Indique el detalle de actividades en las que se diseñó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
2	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto]	[Indique el detalle de actividades en las que se diseñó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
3	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto]	[Indique el detalle de actividades en las que se diseñó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
4	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto]	[Indique el detalle de actividades en las que se diseñó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]
5	[Indique el detalle del material con atributo ambiental]	[Indique la cantidad de material con atributo ambiental diseñado en el proyecto]	[Indique el detalle de actividades en las que se utilizó el material con atributo ambiental]	[Indique los medios de verificación del cumplimiento]

d. Gestión del riesgo de desastres.

Identificación de amenazas	Análisis de vulnerabilidad	Evaluación y estudio del riesgo	Plan de contingencia	Tipo de Soporte entregado para verificar estas medidas (Estudios de riesgo, planos, plan	Fecha de validación de cumplimiento integral por parte de la Interventoría

				de contingencia, cartografía temática, etc)	

e. Protección de fuentes hídricas, cuencas y áreas de importancia ambiental.

No. de Condicionante Ambiental e Hídricos	Condicionantes Ambientales e Hídricos	Detalle del Mapa de Restricciones y Condicionantes Ambientales e Hídricos	Gestión de alertas ambientales	Detalle de incorporación de medidas de manejo	Tipo de Soporte entregado para verificar estas medidas (Evidencias documentales, informes técnicos, planos actualizados, memorias de cálculo, estudios y modelaciones, actas de seguimiento, registros fotográficos cuando	Fecha de validación de cumplimiento integral por parte de la Interventoría

					procedan, etc)	

[Nota: lo siguiente aplica en caso de que se utilice este formato durante la ejecución del contrato:]

[En virtud de lo expuesto, se certifica el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de los criterios ambientales dispuestos en el contrato No. _____ por:]

Intevector	Contratista
Identificación:	Identificación:

ANEXO 5 – GLOSARIO
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y
ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE SE ADELANTEN POR LA
MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO

ANEXO 5 — GLOSARIO

Para efectos de interpretación del pliego de condiciones: [La Entidad podrá incluir en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales de esta sección que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo y se definan en una ley o normativa que en orden de jerarquía esté por encima del pliego de condiciones, siendo estos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados, o no.]

En caso de definiciones propias de la entidad o que no se encuentren definidas en una ley o normativa de mayor jerarquía al pliego de condiciones, la Entidad podrá incluir en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales para lo cual deberá definir de manera amplia, clara y suficiente cada uno de ellos, sin que se preste a ambigüedades o sea contraria a la definición técnica y jurídica comúnmente utilizada.]

La entidad podrá hacer uso de las definiciones establecidas en cualquiera de los glosarios que hagan parte de los Documentos Tipo vigentes expedidos por parte de la ANCP-CCE en caso de ser requerido]

1. GLOSARIO GENERAL

- 1.1 **Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero.
- 1.2 **Acta:** Documento suscrito por los participantes en un proceso de selección, que sirve para dejar constancia de una actuación contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y actividades pactadas, indicando el responsable y el plazo para su ejecución.
- 1.3 **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual. Debe suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 1.4 **Acta de entrega y recibo a satisfacción:** Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones.

1.5 **Acta de liquidación bilateral:** Documento jurídico que suscriben las partes de un contrato para plasmar el balance financiero, jurídico y técnico una vez finalizada la ejecución contractual. En el acta de liquidación debe dejarse constancia de todos los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

1.6 **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.

1.7 **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Los activos representan recursos contralados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros. Para que una empresa pueda reconocer un activo, el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse.

1.8 **Administración Delegada:** Corresponde a una modalidad de ejecución de proyectos dentro del contrato de obra y se constituye como un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

1.9 **Administración del Riesgo:** Conjunto de elementos de control que, al interrelacionarse, permiten a la Entidad Pública evaluar aquellas contingencias, tanto internas como externas, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los perseguidos a través de la gestión contractual.

1.10 **Adjudicación:** Acto administrativo a través del cual una entidad pública acepta de manera definitiva la propuesta presentada por un oferente en el marco de un proceso de selección competitivo, y se obliga con el mismo a suscribir el contrato en los términos pactados en los documentos precontractuales.

1.11 **Adjudicatario:** Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como adjudicatario del proceso mediante acto administrativo y a quien, en consecuencia, corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

1.12 **Adición en valor:** Consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, ítems o actividades, que en todo caso deben estar íntimamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.13 **Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, a través de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo desarrollar el negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

1.14 **Análisis de Precios Unitarios:** (A.P.U) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio, definiendo dicho valor con el análisis de cada uno de los insumos, su base de cálculo es la unidad de medida correspondiente.

Corresponde a un proceso técnico y detallado, en el cual se determina el costo de un trabajo o actividad específica, desglosando cada uno de sus componentes como: mano de obra, materiales, equipos y transportes entre otros recursos necesarios para llevar a cabo la actividad específica, su cálculo busca establecer el costo unitario de una partida, con el fin de establecer un presupuesto realista y preciso para el proyecto u obra.

1.15 **Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.

1.16 **Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

1.17 Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella. 1.18 Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de La Haya de 1961. 1.19 AIU: Es una sigla que corresponde a las palabras administración, imprevistos y utilidad, que se utilizan para referirse a los costos indirectos en que se incurren dentro de estos conceptos. Dichas erogaciones hacen parte de los ítems del presupuesto para el desarrollo o ejecución de un proyecto y son complementarios de otros costos y gastos como los directos. Particularmente en cuanto a la Administración, cabe observar que se refiere a determinados costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto con ocasión de esta actividad, mientras que, para el tema de imprevistos, se trata de fijar o establecer reservas con el ánimo de disponer de presupuesto para atender los imprevistos que presenten en desarrollo del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ejecución de este. Adicionalmente, la utilidad es el valor de ganancia que espera obtener el ejecutor del proyecto, y puede determinarse como un porcentaje de los valores a ejecutar. Todos los factores enunciados hacen parte del valor total contrato y son inescindibles del valor fijado; en tal forma, que no puede entenderse el precio o valor de un contrato sin contener alguno de ellos. 1.20 Beneficiario Real: Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, <i>capacidad decisoria</i>; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la	facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción. Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada bajo la gravedad del juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas. 1.21 Capacidad Financiera: Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato. Se refiere a las condiciones, términos o circunstancias que afectan la situación económica y financiera de una empresa o proyecto en un momento determinado. Incluye factores que afectan y que pueden influir en su capacidad de generar ingresos, acceder a fuentes de financiación y tener adecuada liquidez, entre otros factores. 1.22 Capacidad Organizacional: Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemento o sustituya. 1.23 Capacidad residual o K de contratación: es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección¹. 1.24 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación. ¹ Glosario Técnico, IDU
1.25 Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza. 1.26 Ciclo de Vida: Comprende, entre otras, las etapas de investigación y desarrollo, diseño, producción o construcción, comercialización, transporte, instalación, uso u operación, mantenimiento, reposición, y su aprovechamiento, eliminación o desmantelamiento final. Las Entidades Estatales deberán considerar los impactos ambientales, sociales y económicos asociados a un bien, obra o servicio, durante todas las fases consecutivas o interrelacionadas de su Ciclo de Vida, desde la extracción y adquisición de materias primas hasta su disposición final. Esto puede incluir la estimación de los costos de adquisición, operación, mantenimiento y disposición final, así como la monetización de los impactos ambientales. 1.27 Cierre de expediente contractual: Es un acto de trámite que debe realizar la entidad estatal cuando han vencido, por un lado, las garantías que amparan el contrato, dentro de las que se encuentran la de calidad, estabilidad y mantenimiento, o por el otro, cuando la entidad estableció condiciones de disposición final o de recuperación ambiental de las obras o bienes. Se trata de una constancia administrativa que culmina las actuaciones contractuales. Previo a su realización, la entidad deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la inclusión de informes, soportes y pagos de seguridad social, las garantías aprobadas y vencidas en el expediente contractual, así como que el expediente se encuentra completo. 1.28 Coordinación: Cooperación y articulación entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia para la consecución de sus fines. 1.29 Conflicto de Interés: Circunstancias que el interesado o el Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación. 1.30 Contrato de Concesión: Es una modalidad de contratación que pueden celebrar las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público, o la construcción,	explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien. • Fase de Planeación o Preoperación: Actividades relacionadas con las aprobaciones finales y permisos necesarios, financiamiento del proyecto e inicio de las actividades preparatorias, como adquisición de terrenos y movilización de recursos, estudios técnicos, económicos, jurídicos y sociales para evaluar la viabilidad de los proyectos y sus impactos y diseños. • Fase de Ejecución de Obras: Desarrollo y construcción de las infraestructuras según los planos y especificaciones aprobadas, incluye la supervisión y control de calidad durante la construcción. • Fase de Operación y Mantenimiento: En esta fase el concesionario gestiona el bien o servicio según las condiciones del contrato, es el Inicio de la operación del servicio concesionado, incluye el mantenimiento continuo de la infraestructura para asegurar su buen estado y el monitoreo del cumplimiento de los estándares de servicio y calidad. • Fase de Reversión o Finalización del Contrato: Al finalizar el período de concesión, el contrato finaliza e inicial la reversión de los activos, es decir la preparación para la entrega de la infraestructura, equipos, etc al Estado, incluye la evaluación final del cumplimiento del contrato y la transferencia de la operación al Estado o a un nuevo concesionario 1.31 Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. 1.32 Consultoría: Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación. El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías,

gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. 1.33 Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen, así como en los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales. 1.34 Contrato de Interventoría: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades con personas naturales o jurídicas, con el fin de llevar el control, seguimiento, y apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría puede incluir, según el caso, el seguimiento administrativo, contable, financiero y/o jurídico. 1.35 Contrato de Obra: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago. 1.36 Contrato estatal: Relación jurídico negocial que enmarca un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las cuales por lo menos una es una Entidad Estatal, Está regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹ y en aquellos aspectos no regulados por este, por las normas civiles y comerciales. 1.37 Contrato a precio global: Son aquellos contratos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija, siendo el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales. El pacto de un precio global fijo implica el acuerdo de un precio cerrado, cierto e inalterable, cuya única remuneración será el objeto contratado, en dicho precio quedan incluidos todos los costos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de la obra. 1.38 Contrato a precio unitario: Acuerdo de voluntades en el cual las partes pactan el valor del contrato, de acuerdo con las unidades y cantidades de obra ejecutadas. Esto significa que el valor total del contrato es la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por el precio de cada una de ellas.	1.39 Contrato esquema llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista. 1.40 Compras Públicas Sostenibles: Proceso mediante el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios públicos, de tal forma que generan Valor por Dinero con base en un análisis de todo el ciclo de vida del bien, servicio u obra a adquirir, generando beneficios no sólo para la Entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reducen al mínimo los daños al medio ambiente. De acuerdo con la ISO 20400 de 2017 sobre Compras Sostenibles, una compra sostenible es una compra que tiene el mayor impacto positivo posible a nivel ambiental, social y económico durante todo su ciclo de vida. 1.41 Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas o de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación, respecto de un tipo de contrato determinado.. 1.42 EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto con sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al contratante. También es denominado como contrato de construcción esquema "llave en mano". 1.43 Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. 1.44 Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.
1.45 Estados Financieros: Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. 1.46 Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen². 1.47 Factor de Sostenibilidad: Corresponde a un aspecto o una característica que contribuye al desarrollo, mantenimiento y equilibrio de un sistema en el tiempo, de manera que pueda satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, por lo general, están relacionados con el uso responsable de los recursos y la integración de criterios económicos, sociales y ambientales. (Guía de Contratación Pública y socialmente responsable CCE) Criterios de sostenibilidad Ambiental: Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. (Guía de Contratación Pública y socialmente responsable CCE) Criterios de sostenibilidad Social: Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral. (Guía de Contratación Pública y socialmente responsable CCE)	1.48 Fiducia mercantil: Contrato comercial suscrito entre el Contratista y una entidad financiera, con el fin de manejar, a través de la constitución de un patrimonio autónomo, los recursos entregados por la entidad pública al contratista a título de anticipo para la ejecución de un contrato. 1.49 Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta. 1.50 Formulario: Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente. 1.51 Garantías: Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en Procesos de Contratación que pueden ser identificados por las Entidades Estatales en la etapa de planeación de estos. Su finalidad principal es respaldar a los proponentes por el ofrecimiento realizado en el caso de la garantía de seriedad de la oferta, o el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, permitiendo su exigibilidad en caso de incumplimiento de una obligación, y en sí mismo del contrato. No obstante, las garantías también pueden extenderse a riesgos no necesariamente derivados del incumplimiento contractual, como lo es el caso del amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual (RCE), exigida en contratos de obra debido a la naturaleza de sus actividades y el potencial impacto sobre terceros. 1.52 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. 1.53 Igualdad: Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos. 1.54 Imparcialidad: La imparcialidad garantiza que todos los oferentes tengan las mismas oportunidades y que las decisiones se tomen con base en criterios objetivos y no influenciados por intereses particulares. En la contratación estatal, esto se traduce en procesos de selección justos y equitativos, donde se evitan las prácticas discriminatorias y se fomenta la competencia leal.

² Ver Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitido por ANCP-CCE

1.55 Información Pública Reservada: Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o complemente. 1.56 Interventoría: Es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría16. Para los casos de contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, en la forma prevista en el inciso segundo numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. 1.57 Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde el aspecto administrativo del contrato, la cual se ocupa de verificar la administración del mismo; comprobando el cumplimiento de las obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias o permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir con un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros). 1.58 Interventoría Ambiental: Seguimiento y cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones. 1.59 Interventoría Financiera: Verificación y control del uso de los recursos financieros de un contrato; siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato. Asimismo, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de vigilar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.	1.60 Interventoría Legal: Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista y de aquellas que sin estar pactadas le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. 1.61 Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Seguimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a los parafiscales, del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista. 1.62 Interventoría Social: Comprobación de la realización, cumplimiento oportuno y efectividad de todas las labores de gestión social establecidas en el contrato. Debe verificar que se elabore el Plan de Gestión Social o se ejecute el mismo, de acuerdo con lo contemplado en el contrato. 1.63 Interventoría Técnica: Verificación de que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, incluido además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico a realizar y estructuras hidráulicas. 1.64 Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, de acuerdo con el literal f del artículo 5 del referido instrumento de derecho internacional que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.
1.65 Manifestación de Interés: Comunicación del Proponente mediante la cual informa su intención de participar en el Concurso de Méritos con Precalificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria. 1.66 Matriz: Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el contrato. 1.67 Medio Magnético: Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como USB, discos duros o CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido. 1.68 Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones. 1.69 Pago Anticipado: Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del contrato. 1.70 Pliego de Condiciones: Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación. 1.71 Pliego de Condiciones Tipo: Documento estructurado, actualizado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 1.72 Precio Global: Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el cumplimiento del objeto contratado. 1.73 Precios Unitarios: Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.	1.74 Proceso de Contratación: Conjunto de actos, actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. 1.75 Presupuesto: Estimación de los recursos necesarios para costear o financiar la realización material de un proyecto. Está contenido en un documento e integrado por la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. 1.76 Prórroga: Extensión del plazo del contrato por un periodo de tiempo determinado 1.77 Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación. 1.78 Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o de Uniones Temporales. 1.79 Publicidad: Este principio se refiere a la obligación de las entidades en divulgar los procesos de contratación y sus resultados. Es un pilar que se encuentra estrechamente relacionado con la transparencia, ya que facilita el acceso a la información y permite que los ciudadanos y las empresas puedan participar y hacer un seguimiento a las contrataciones estatales. Puede decirse entonces, que con la publicidad en los procesos de contratación se materializa de forma clara el principio de transparencia. 1.80 Propuesta Parcial: Hace referencia a la propuesta presentadas por un proponente en la cual solo se ofrece parte de lo solicitado o no se cubre con la totalidad de lo demandado en el documento Base o pliego de condiciones del proceso de selección en particular, en lugar de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea en aspectos como cantidades de obra, especificaciones técnicas y/o alcance de los servicios que se ofertan. Una propuesta parcial es aquella en la que no se cubre la totalidad de las consideraciones previstas por la entidad contratante en el documento base

o pliego de condiciones y su aceptación o rechazo estará condicionada a los criterios establecidos en el Documento Base. Es toda aquella propuesta en la que no se ofrezcan todos los servicios o bienes de acuerdo con el alcance requerido por la Entidad de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, es decir aquellas que presentadas para un alcance limitado del objeto o del alcance del contrato. Así mismo, una propuesta parcial es aquella en la cual la propuesta económica no es presentada o no contempla todos los componentes que deben ser ofertados de acuerdo con el requerimiento de la Entidad. 1.81 Reembolso de Gastos: Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad periódicamente rembolsa dichos gastos y además reconoce a éste los honorarios que se pactan por su gestión. 1.82 Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato 1.83 Selección Objetiva: Consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. 1.84 Sobre 1: Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica. 1.85 Sobre 2: Instrumento que permite incluir la oferta económica. 1.86 Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica. 1.87 Sucursal: Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.	1.88 Trato Nacional: Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales. 1.89 Unión Temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes. 1.90 Utilidad Operacional: Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o accesorios a la actividad principal. 1.91 Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
2. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO [La Entidad podrá incorporar en orden alfabético los conceptos adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incluidos en el presente anexo o en la normatividad que sea aplicable en la materia de infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas. La entidad podrá acudir al Glosario Técnico de otros documentos Tipo vigentes, en el evento en que las definiciones no se encuentren contenidas en el presente Glosario.] [De igual forma, la Entidad utilizará las definiciones o conceptos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, (Resolución 330 del 2017 y la Resolución 0799 del 9 de diciembre de 2021) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás anexos técnicos y documentos compilatorios publicados por MinVivienda o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan, entre otras.] En materia ambiental, deben considerar lo previsto en la ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, así como la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua o aquellas que modifiquen, sustituyan o adicionen, entre otras. 2.1 Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. 2.2 Acometida de acueducto: Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido este. 2.3 Acometida de alcantarillado: Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector. 2.4 Acueducto: Sistema de abastecimiento de agua para una población que corresponde al conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano.	2.5 Adecuación: Cambio de uso de una infraestructura o sistema, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del bien original. 2.6 Aducción: Componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. 2.7 Aeración: Proceso en el que se produce paso del aire a través del agua con el objetivo de oxigenarla o de excluir gases o sustancias volátiles. 2.8 Afluente: Agua, agua residual u otro líquido que ingrese a un reservorio o a algún proceso de tratamiento. 2.9 Aguas crudas: Aguas residuales que no han sido tratadas. 2.10 Agua potable: Agua que, por reunir los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, que puede ser consumida por la población humana sin producir efectos adversos a la salud. 2.11 Aguas lluvias: Aguas provenientes de la precipitación pluvial. 2.12 Aguas residuales: Agua que contiene material disuelto y en suspensión, luego de ser usada por una comunidad o industria. Desecho líquido provenientes de residencias, edificios, instituciones, fábricas o industrias. 2.13 Aguas residuales domésticas: Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: i) descarga de los retretes y servicios sanitarios y ii) descarga de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y lavado de ropa (no se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). 2.14 Aguas residuales no domésticas: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas. 2.15 Aguas servidas: Aguas de desecho provenientes de lavamanos, tinas de baño, duchas, lavaplatos, y otros artefactos que no descargan materias fecales. 2.16 Alcantarillado: Conjunto de obras para recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales y/o de las aguas lluvias.

2.17 Alcantarillado convencional: Los sistemas convencionales se dividen en alcantarillados separados y alcantarillados combinados. 2.18 Alcantarillado de aguas combinadas o combinado: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección y transporte, tanto de las aguas residuales como de las aguas lluvias. 2.19 Alcantarillado de aguas lluvias o pluvial: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas lluvias. 2.20 Alcantarillado de aguas residuales o sanitario: Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y/o industriales. 2.21 Alcantarillado no convencional: Alcantarillado alternativos al alcantarillado convencional de aguas residuales, basados en consideraciones de diseño adicionales y en una mejor tecnología disponible para su operación y mantenimiento. 2.22 Alcantarillado separado: Sistema constituido por un alcantarillado de aguas residuales y otro de aguas lluvias que recolectan en forma independiente en un mismo sector. 2.23 Almacenamiento de Residuos Sólidos: Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento retornables o desechables, para su recolección por la persona prestadora con fines de aprovechamiento de disposición final. 2.24 Ampliación: Actividades constructivas para incrementar el área construida de una infraestructura existente, entendiéndose por área construida la parte existente. 2.25 Aprovechamiento: Proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.	2.26 Aliviadero: Estructura diseñada en sistemas combinados, con el propósito de separar los caudales que exceden la capacidad del sistema y conducirlos a un sistema de drenaje de agua lluvia. 2.27 Ambiente: Lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados entre sí, donde suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a estas. Nota: Tanto el ambiente natural y el construido como las actividades y las relaciones personales que en él se suceden, tienen una dimensión formativa. La ciudad, el vecindario, la calle, el sitio de trabajo, instalaciones como los teatros, las casas de la cultura, los parques, entre otros y más específicamente los establecimientos educativos, son escenarios que condicionan y desarrollan procesos educativos. 2.28 Ambiente aerobio: Proceso que requiere o no es destruido por la presencia de oxígeno. 2.29 Ambiente anaerobio: Proceso desarrollado en ausencia de oxígeno molecular. 2.30 Ampliación: Actividades constructivas para incrementar, extender o aumentar la capacidad de un sistema para atender nuevas áreas o satisfacer una mayor demanda o cobertura del servicio. En acueductos y alcantarillados, puede estar relacionada con nuevas fuentes de abastecimiento, aducción, bombeo, tanques de almacenamiento, nuevas redes de colectores, interceptores, emisores, estaciones de bombeo, ampliación de la planta entre otras. 2.31 Andén o Acera: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclo usuarios. 2.32 Áreas con condición de amenaza: Son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo. 2.33 Áreas protegidas: Es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural del Municipio o Distrito o la Región o la Nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los
ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el Distrito o municipio. 2.34 Atención de Emergencias: corresponde al conjunto de actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocados por circunstancias extraordinarias y/o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible. 2.35 Basura: Material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o recirculación a través de un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, no se reincorporan al ciclo económico y productivo, requieren de tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición. 2.36 Baterías sanitarias: Conjunto de instalaciones sanitarias agrupados en un mismo espacio, que incluyen los aparatos sanitarios básicos en un baño. artefactos sanitarios que debe contar con al menos dos inodoros, dos urinarios y dos lavamanos. 2.37 Bien de interés Cultural (BIC): Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Los Bienes de Interés Cultural - BIC declarados pueden ser de interés municipal, departamental o nacional. Esta categoría está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico. Hace parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble. La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual	la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible. 2.38 Bien con declaratoria Patrimonial: Corresponde a aquellos bienes que tienen un valor significativo para la cultura, la historia o la identidad de una comunidad o una nación. Estos bienes pueden incluir monumentos, sitios arqueológicos, edificios históricos, obras de arte, tradiciones culturales y otros elementos que son considerados importantes para el patrimonio de un grupo social. Según el artículo 72, de la constitución política: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...)" Por su parte la ley 1185 de 2008 en su Artículo 4º define que el patrimonio cultural de la nación está integrado por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". 2.39 Bocatoma: Estructura hidráulica que capta el agua desde una fuente superficial y la conduce al sistema de acueducto. 2.40 Botadero: Es el sitio de disposición a cielo abierto de los residuos sólidos. Es un sitio de acumulación de residuos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud humana y para el ambiente en general. 2.41 Bombas y sistemas de bombeo: conjunto de bombas y equipos asociados utilizados para elevar y presurizar el agua desde un nivel más bajo (como un tanque de almacenamiento) hacia los puntos de consumo. Las bombas se utilizan para elevar y presurizar el agua desde los tanques de almacenamiento hacia los puntos de consumo, asegurando que el agua llegue a los pisos superiores con suficiente presión.

2.41 Box Culvert: Estructura hidráulica que se utiliza como pasos transversales subterráneos de conducción de aguas, pasos peatonales o vehiculares. Este trabajo incluye la instalación del elemento estructural y sus respectivas juntas. 2.42 Caja de inspección: Caja ubicada al inicio de la acometida de alcantarillado que recoge las aguas residuales, lluvias o combinadas, de un inmueble, con su respectiva tapa removible y en lo posible ubicada en zonas libres de tráfico vehicular. 2.43 Cámara o pozo de inspección: Estructura, de forma usualmente cilíndrica, localizada al inicio o dentro de un tramo de alcantarillado que permite acceso desde la superficie del terreno para inspección o mantenimiento de los conductos. 2.44 Camino de Servicio: son vías de carácter secundario, generalmente de uso restringido, diseñadas para facilitar el acceso, operación, inspección y mantenimiento de infraestructuras, instalaciones o predios, sin constituir parte de la red vial principal de uso público. 2.45 Canal: Estructura hidráulica artificial, revestida o no, descubierta que transporta agua a flujo libre, cuya sección transversal tiene una forma generalmente constante; se construye para conducir las aguas hasta su entrega final. 2.46 Cañuela: Concauidad que se le da a una superficie para facilitar el rodamiento del agua, ejemplo: cañuela de las cajas de inspección, orinales, duchas, etc. 2.47 Capacidad hidráulica: Caudal que puede manejar un componente o una estructura hidráulica conservando sus condiciones normales de operación. 2.48 Captación: Conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento. 2.49 Carga orgánica: Producto de la concentración media de DBO por el caudal medio determinado en el mismo sitio; se expresa en kilogramos por día (kg/d). 2.50 Carga superficial: Caudal o masa de un parámetro por unidad de área y por unidad de tiempo, que se emplea para dimensionar un proceso de tratamiento (m³/(m² día), kg DBO/(ha día).	2.51 Caudal de diseño: Caudal estimado con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras de un sistema determinado. 2.52 Caudal máximo diario (QMD): Consumo máximo durante veinticuatro horas, observado en un periodo de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendio que se hayan presentado. 2.53 Caudal máximo horario (QMH): Consumo máximo durante una hora, observado en un periodo de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendio que se hayan presentado. 2.54 Caudal medio diario: Caudal medio durante veinticuatro horas, obtenido como el promedio de los consumos diarios en un periodo de un año. 2.55 Centro poblado: Corresponde a un núcleo de población identificado como centro poblado o como cabecera de un corregimiento que tiene tratamiento de zona rural, según lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial plan básico de ordenamiento territorial, PBOT o esquema de ordenamiento territorial del municipio. 2.56 Certificación ambiental de tercera parte: Mecanismo mediante el cual un organismo independiente y competente evalúa y verifica, con base en criterios, requisitos o estándares previamente establecidos, el cumplimiento de características o atributos ambientales de un producto, bien o servicio. La certificación podrá utilizarse como medio de verificación de un criterio ambiental cuando su alcance y metodología permitan demostrar de manera objetiva el cumplimiento del atributo ambiental requerido en el proceso de contratación. 2.57 Cerramiento: Se refiere a la acción o proceso de cerrar o rodear un área con algún tipo de barrera física, de manera permanente o transitoria, que podrá construirse en materiales como muros, vallas, rejas, cercas vivas o cercas muertas, entre otros. 2.58 Cimentación: Es el conjunto de elementos estructurales destinados a transmitir las cargas vivas y muertas al suelo o terreno de apoyo. 2.59 Cimentaciones superficiales: Son aquellas conformadas por elementos estructurales, encargados de transmitir las cargas al suelo firme, situado a poca profundidad.
2.60 Cimentaciones profundas: Se utilizan cuando el suelo encargado de recibir las cargas de la estructura o sistema o edificación es poco resistente, es decir de baja capacidad portante. 2.61 Cimentaciones combinadas: Son aquellas que utilizan el sistema de cimentación superficial como el de cimentación profunda. 2.62 Colector: Conducto que recoge las aguas residuales y/o lluvias, provenientes de descargas domiciliarias. 2.63 Colector principal o matriz: Conducto sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios. 2.64 Compost: Material estable que resulta de la descomposición de la materia orgánica en procesos de compostaje. 2.65 Compostaje: Proceso mediante el cual la materia orgánica contenida en las basuras se convierte a una forma más estable, reduciendo su volumen y creando un material apto para cultivos y recuperación de suelos. 2.66 Concreto Estructural: Todo concreto usado con fines estructurales. 2.67 Concreto Hidráulico: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos. 2.68 Concreto Hidráulico Reforzado: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo. 2.69 Concreto Simple: Mezcla de arena, grava, cemento gris, amasada con agua. Las diferentes proporciones de los elementos determinan distintas resistencias de la mezcla. 2.70 Concreto Reforzado: Concreto al que se adiciona refuerzo de acero con el objeto de aumentar su resistencia. 2.71 Concreto lanzado: Es un tipo de concreto usado especialmente para construir o reparar estructuras complejas o para revestir taludes de tal forma que se evite su pronto deterioro. se coloca en el sitio de la obra y se aplica a través de maquinaria especializada. 2.72 Concreto ciclópeo: Está constituido de arena, grava, agua, cemento y piedra.	2.73 Concretos autonivelantes: Este tipo de concretos son los que utilizan aditivos fluidificantes y permiten manejabilidad, disminución de la cantidad de agua y un sensible aumento de la resistencia. 2.74 Concreto reforzado con fibras: Se utiliza principalmente en pavimentos y lozas, donde la relación área - volumen es alta y se requiere un mecanismo de control de grietas superficiales; también es utilizado, en los concretos masivos donde el calor de hidratación es alto y es necesario controlar grietas y fisuras. 2.75 Concreto ligero: Es aquel concreto que se fabrica con agregados artificiales poco densos, o con agregados naturales de poco peso específico. 2.76 Concreto compactado con rodillo. este concreto se compacta con rodillo liso o vibratorio; su principal uso es para la construcción de presas, terminales de buses y camiones, hangares de aeropuertos y vías secundarias con velocidad de tránsito bajas. 2.77 Concreto pretensado. tiene como finalidad eliminar los esfuerzos de tensión del concreto, introduciendo esfuerzos artificiales de compresión. 2.78 Conexión: Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto o ejecución de la acometida de alcantarillado. 2.79 Conexión errada de alcantarillado: Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario. 2.80 Conexión intradomiciliaria de acueducto: Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor, para el suministro de agua potable. 2.81 Conexión intradomiciliaria de aguas residuales: Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados en un inmueble que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final. 2.82 Conexión temporal: Acometida transitoria de acueducto con medición, que llega hasta el límite de un predio privado o público, la cual es solicitada a la entidad prestadora del servicio público, por su propietario

o representante legal, por un período determinado, por un proceso constructivo o un evento autorizado por la autoridad competente. 2.83 Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción. 2.84 Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2.85 Contenido reciclado: Materiales fabricados total o parcialmente a partir de residuos posconsumo, residuos industriales o Residuos de Construcción y Demolición (RCD) aprovechados, en el marco de lo establecido por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2.86 Criterios de Sostenibilidad Ambiental: Criterios que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable - CCE) 2.87 Construcción Sismo Resistente: Construcción que cumple con el objetivo expresado en el literal A.1.2.2. del título A de la NSR-10, a través de un diseño y una construcción que cumplan los requisitos de la Ley 400 de 1997 y de la norma sismo resistente. 2.88 Cuneta: Zanja, revestida o no, ubicada a cada lado de las vías, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de las mismas y que son objeto de barrido o limpieza por parte del prestador del servicio de aseo en su área de atención.	2.89 Cuerpos de agua: Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento. 2.90 Cuenca Hidrográfica: Superficie geográfica que drena hacia un punto determinado. 2.91 Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO): Cantidad de oxígeno usado en la estabilización de la materia orgánica por acción de los microorganismos en condiciones de tiempo y temperatura especificados (generalmente cinco días y 20°C). Mide indirectamente el contenido de materia orgánica biodegradable. 2.92 Demanda Química de Oxígeno (DQO): Medida de la cantidad de oxígeno requerido para oxidación requerido para oxidación química de la materia orgánica del agua residual, usando como oxidantes sales inorgánicas de permanganato o dicromato en un ambiente ácido y a altas temperaturas. 2.93 Desarenador: Componente destinado a la remoción de las arenas y sólidos que están en suspensión en el agua, mediante un proceso de sedimentación. 2.94 Deshidratación de lodos: Proceso de remoción del agua de lodos hasta formar una pasta sólida. 2.95 Desechos peligrosos: Desechos potencialmente dañinos para el ambiente, debido a su toxicidad, alta capacidad de combustión, corrosividad, reactividad química u otra propiedad nociva. 2.96 Desinfección: Proceso físico o químico que permite la eliminación o destrucción de los organismos patógenos presentes en el agua. 2.97 Diámetro: Diámetro real interno de conductos circulares. 2.98 Digestión: Degradación, mediante microorganismos aeróbicos o anaeróbicos, de materia orgánica previamente biofloculada, hasta convertirla en biosólidos. 2.99 Disposición en el suelo: Reciclaje de agua residual o lodos parcialmente tratados en el terreno, bajo condiciones controladas.
2.100 Disposición final: Disposición del efluente de una planta de tratamiento o de los lodos tratados. 2.101 Disposición final de residuos sólidos: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. 2.102 Disposición final de residuos sólidos peligrosos: Actividad de incinerar en dispositivos especiales o depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente. 2.103 Domiciliaria: En la red de desagüe, dícese de la tubería final que se conecta directamente al alcantarillado público. 2.104 Dotación: Cantidad de agua asignada a una población o a un habitante para su consumo en cierto tiempo, expresada en términos de litro por habitante por día o dimensiones equivalentes. 2.105 Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 2.106 Drenaje: Remoción natural o artificial del agua superficial y subsuperficial de un área determinada. 2.107 Drenaje Agrícola: conjunto de obras, prácticas y sistemas destinados a evacuar, controlar o regular el exceso de agua en el suelo agrícola, con el fin de mantener condiciones adecuadas de humedad, aireación y salinidad que permitan el desarrollo óptimo de los cultivos. 2.108 Ecoetiqueta ambiental Tipo I: Distintivo ambiental otorgado en el marco de un programa de ecoetiquetado que establece criterios ambientales múltiples para una categoría de productos y cuya conformidad es evaluada y certificada por una tercera parte independiente. Permite identificar productos con una preferencia	ambiental global dentro de su categoría, con base en criterios asociados a su ciclo de vida. 2.109 Edificio de operación: Área o conjunto de dependencias de una planta de tratamiento de agua potable que cumple determinadas funciones auxiliares, directa o indirectamente ligadas al proceso de tratamiento, necesarias para su correcta operación, mantenimiento y control. 2.110 Efluente: Líquido que sale de un proceso de tratamiento. 2.111 Efluente final: Líquido que sale de una planta de tratamiento de aguas residuales. 2.112 Entibado: Sistema de estructuras temporales de contención (tablestacas, largueros, codales o puntales) que se instala en las paredes de una excavación para prevenir su desprendimiento o derrumbe, garantizando la seguridad de los trabajadores y la estabilidad de las estructuras adyacentes durante la construcción. Es obligatorio en excavaciones con profundidad superior a 1,5 m. 2.113 Emergencia: Todo evento identificable en el tiempo, que produce un estado de perturbación funcional en el sistema, por la ocurrencia de un evento indeseable, que en su momento exige una respuesta mayor a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles, produciendo una modificación sustancial pero temporal, sobre el sistema involucrado, el cual compromete a la comunidad o el ambiente, alterando los servicios e impidiendo el normal desarrollo de las actividades esenciales. Evento repentino e imprevisto que se presenta en un sistema de suministro de agua para consumo humano, como consecuencia de fallas técnicas, de operación, de diseño, de control o estructurales, que pueden ser naturales, accidentales o provocadas que alteran su operación normal o la calidad del agua, y que obliguen a adoptar medidas inmediatas para minimizar las consecuencias. 2.114 Emisario: Canal o tubería que recibe las aguas residuales de un sistema de alcantarillado y las lleva a una planta de tratamiento o de una planta de tratamiento y las lleva hasta el punto de disposición final. 2.115 Embalse: área de inundación medida a la cota de rebose del vertedero de una presa, tanto de regulación como de derivación. Para el caso de

vertederos con compuertas, la cota de rebose será el 'nivel máximo normal de operación 2.116 Estación de bombeo de aguas residuales: Componente de un sistema de alcantarillado utilizado para evacuar por bombeo las aguas residuales de las zonas baja de una población. Lo anterior puede también lograrse con estaciones elevadoras de aguas residuales. 2.117. Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA): Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar. 2.118. Estabilización de Taludes: Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad del terreno natural o modificado artificialmente mediante excavación o relleno (corte, terraplén o laderas naturales), para prevenir el colapso o deslizamiento de una pendiente o talud. 2.119. Estanque de Regulación: Es una estructura hidráulica de almacenamiento temporal diseñada para amortiguar, equilibrar o regular variaciones de caudal en un sistema hídrico, permitiendo mantener condiciones operativas estables aguas abajo o en procesos de distribución y tratamiento. 2.120. Estructura: Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones. 2.121. Estructuras complementarias (alcantarillado): Son todas aquellas estructuras especiales diferentes a las tuberías fluyendo parcialmente llenas que hacen parte de un sistema de alcantarillado. 2.122. Estructuras de disipación de energía: Estructuras construidas para minimizar el riesgo de erosión en los sitios de descarga y en algunos puntos localizados de los sistemas de alcantarillado y drenaje urbano, cuyo principio de operación es generar una pérdida de energía en un espacio controlado.	2.123. Estructura Hidráulica: Es una construcción diseñada para gestionar, regular, controlar o dirigir el flujo de agua en diversos entornos, pueden ser simples o muy complejas, y su diseño depende de su propósito específico. Se construyen en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros. 2.124. Estructura de Captación: Una estructura de captación es el conjunto de obras civiles, hidráulicas y equipos destinados a interceptar, recoger y conducir agua desde una fuente (superficial o subterránea), en condiciones controladas de cantidad y calidad, hacia un sistema de aprovechamiento como acueducto, riego o uso industrial. 2.125 Etapas del proyecto de consultoría: Fase 1. Prefactibilidad: Es la fase en la cual se debe realizar el prediseño aproximado del proyecto, presentando alternativas y realizar la evaluación económica preliminar recurriendo a costos obtenidos en proyectos con condiciones similares, utilizando modelos de simulación debidamente aprobados por las entidades solicitantes (Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura, Congreso de Colombia) Fase 2. Factibilidad: (Etapas del proyecto de consultoría) “Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo”. Los diseños que se elaboran en esta etapa son aquellos suficientes y necesarios para definir la factibilidad del proyecto, por lo que no se deben confundir con aquellos requeridos como necesarios y suficientes para la construcción de las obras. (Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura, Congreso de Colombia) Fase 3. Estudios y diseños definitivos: (Etapas del proyecto de consultoría) “Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el
proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción”. (Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura, Congreso de Colombia). 2.126 Fuente Abastecedora agua. Depósito o curso de aguas superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas. 2.127 Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Se encuentra definido en el artículo 2.2.2.3.5.1. del decreto 1076 de 2015 como: “(...) El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. (...)”. 2.128 Estación de Bombeo: Componente destinado a aumentar la presión del agua con el objeto de transportarla a estructuras más elevadas. 2.129 Gaviones: Elementos modulares con formas variadas, confeccionadas a partir de redes metálicas en malla, que son llenados con piedras de granulometría adecuada y cosidos juntos. Estos forman estructuras destinadas a la solución de problemas geotécnicos, hidráulicos y de control de erosión. El montaje y el llenado de estos elementos puede realizarse de forma manual o con equipos mecánicos comunes. 2.130 Gestión del Riesgo: Son las acciones y actuaciones territoriales por medio de las cuales se busca identificar, analizar y responder ante amenazas por: sismos; movimientos en masa; crecientes torrenciales en quebradas; incendios forestales; aglomeraciones de público; fenómenos de origen tecnológico; inundaciones por deficiencia de drenaje; inundaciones por desbordamiento de cauces. 2.131 Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables. 2.132 Infraestructura Peatonal Asociada al Transporte: Conjunto de obras destinadas a la movilidad peatonal que hacen parte del perfil vial o del espacio público asociado a una infraestructura de transporte, incluyendo andenes, aceras, pasos peatonales, puentes peatonales,	túneles peatonales, escalinatas, rampas, alamedas urbanas y demás elementos similares. 2.133 Impacto Ambiental: Cualquier alteración en el medio ambiente biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad. 2.134 Impactos Ambientales Negativos: Se refiere específicamente a aquellas alteraciones adversas que afectan de manera desfavorable el entorno natural o social, como la contaminación, la pérdida de biodiversidad o la degradación de recursos naturales. 2.135 Impactos Ambientales Positivos: Son los efectos benéficos generados por proyectos o actividades en el medio ambiente. Se manifiestan, por ejemplo, en la restauración de ecosistemas, reforestación, aumento de la biodiversidad, reducción de emisiones de carbono, mejoras en la calidad del agua y del aire, y el uso de energías limpias. 2.136 Intervención: Cualquier acción o modificación realizada a una infraestructura o afines con el propósito de alterar su estado actual, ya sea para mejorar su eficiencia, funcionalidad, adición o eliminación de características, realizar reparaciones, actualizar sus instalaciones, mejorar su capacidad, reducir costos operativos, entre otros propósitos. 2.137 Instalación: Acción de ubicar, ensamblar, conectar y poner en funcionamiento los elementos físicos requeridos para la operación de una infraestructura o sistema determinado 2.138 Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Son el conjunto de las instalaciones internas de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias de los inmuebles para vivienda. 2.139 Interceptor: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores, y usualmente se construye paralelamente al cuerpo receptor principal, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a éste, y llevar las aguas a las plantas de tratamiento de aguas residuales. 2.140 Instalación interna de acueducto del inmueble: Conjunto, de tuberías, accesorios, estructura y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble inmediatamente después de la acometida o del medidor de control.

2.141 Instalación interna de alcantarillado del inmueble: Conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de tratamiento, evacuación y ventilación de los residuos líquidos instalados en un inmueble hasta la caja de inspección que se conecta a la red de alcantarillado. 2.142 Lavado de áreas públicas: Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión. 2.143 Letrina: Estructura que se construye para disponer las excretas o materia fecal, con la finalidad de proteger la salud de la población y evitar la contaminación del suelo, aire y agua. 2.144 Levantamiento topográfico: Según lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el levantamiento topográfico es un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle y sirve como instrumento de planificación para edificaciones, estructuras y construcciones, entre otras. 2.145 Licencia Ambiental: El artículo 2.2.2.3.1.3. del decreto 1076 de 2015, las define como: “(...) la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.(...)” 2.146 Lodo: Contenido de sólidos en suspensión o disolución que contiene el agua y que se remueve durante los procesos de tratamiento. 2.147 Losa de Cimentación: Es una placa armada en dos direcciones, maciza o con nervaduras ubicada por debajo de la estructura superior. 2.148 Macromedición: Sistema de medición de grandes caudales, destinado a totalizar la cantidad de agua que está siendo transportada por diferentes sectores del sistema.	2.149 Macromedidor: Aparato utilizado con el objetivo de tomar mediciones de grandes caudales en puntos específicos de un sistema de acueducto. 2.150 Mantenimiento: Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. Conjunto de acciones que se ejecutan en las instalaciones y/o equipos para prevenir daños o para la reparación de estos cuando se producen. 2.151 Mantenimiento Preventivo: Conjunto de actividades que se llevan a cabo en un equipo, instrumento o estructura, con el propósito de que opere a su máxima eficiencia de trabajo, evitando que se produzcan paradas forzosas o imprevistas. 2.152 Mantenimiento correctivo: comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente. Conjunto de actividades que se deben llevar a cabo cuando un equipo, instrumento o estructura ha tenido una parada forzosa o imprevista. 2.153 Mantenimiento de Emergencia: Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013). 2.154 Mantenimiento Integral: Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad y las condiciones superficiales de una infraestructura, con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos. 2.155 Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. 2.156 Mantenimiento Rutinario. Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas y uso adecuado de la infraestructura.
2.157 Materiales Alternativos o Sostenibles: Son producto de la recuperación, reciclaje o aprovechamiento de residuos sólidos usados para reemplazar parcialmente los insumos o materias primas convencionales. Sin embargo, cuando se habla de material sostenible o verde, corresponde a aquel que a lo largo de su ciclo de vida minimiza los impactos ambientales y sociales que genera, también genera beneficios de orden económico (Guía de Construcción Sostenible - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia). 2.158 Material Alternativo: Material que reemplaza parcial o totalmente materias primas convencionales y que proviene de fuentes no tradicionales, recicladas o recuperadas. 2.159 Materiales con atributos ambientales: Aquellos que cumplan con al menos una de las condiciones de los criterios ambientales de contratación pública previstos en el Decreto 142 de 2023. 2.160 Materiales de Bajo impacto ambiental: Materiales cuyo proceso de extracción, producción, transporte, instalación u operación genere una menor huella ambiental relativa frente a alternativas convencionales de la misma categoría, incluyendo menor consumo de energía, agua o generación de emisiones de gases de efecto invernadero. 2.161 Material Sostenible: Material que minimiza los impactos ambientales, sociales y económicos durante todo su ciclo de vida. 2.162 Metales pesados: Son elementos tóxicos que tiene un peso molecular relativamente alto. Usualmente tienen una densidad superior a 5,0 g/cm3 por ejemplo, plomo, plata, mercurio, cadmio, cobalto, cobre, hierro, molibdeno, níquel, zinc. 2.163 Micro medición. Sistema de medición de volumen de agua, destinado a conocer la cantidad de agua consumida en un determinado período de tiempo por cada suscriptor de un sistema de acueducto. 2.164 Mejoramiento: Cambios en una infraestructura con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales. 2.165 Modificación: Actividades constructivas para variar el diseño arquitectónico o estructural de una infraestructura existente, sin incrementar su área construida. 2.166 Monitoreo: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas en un sitio y período determinados,	con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública, o para evaluar la efectividad de un sistema de control. 2.167 Monitoreo inteligente y/o telemetría: Conjunto de tecnologías y sistemas que permiten la observación, medición y transmisión remota y continua de variables operativas de la infraestructura de acueducto y/o alcantarillado (caudales, presiones, niveles, calidad del agua, entre otras), mediante sensores conectados a sistemas de adquisición y transmisión de datos (telemetría), con el fin de apoyar la supervisión, el control y la toma de decisiones sobre la operación del sistema. 2.168 Movimiento de Tierras y Explanaciones: Corresponde al proceso de excavar, transportar, colocar y compactar el suelo o el terreno natural, con el propósito de modificar la topografía de un área para la construcción de infraestructura en general, el objetivo principal es preparar el terreno para la construcción, asegurando que tenga las características necesarias de estabilidad, nivelación y compactación adecuadas para soportar la estructura que se va a construir. Las explanaciones igualmente son un conjunto de actividades que hacen parte del movimiento de tierras que tienen como objetivo nivelar y preparar un terreno para la construcción de infraestructuras o edificaciones. Este proceso implica la modificación de la topografía natural del terreno para alcanzar las condiciones de pendiente y nivel necesarias según el diseño del proyecto. 2.169 Movimientos en Masa: Es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad. Son conocidos popularmente como deslizamientos, derrumbes, procesos de remoción en masa, fenómenos de remoción en masa, fallas de taludes y laderas. 2.170 Nivel freático: Nivel del agua subterránea en un acuífero libre o no confinado (llamado también tabla de agua), corresponde a la superficie de la zona saturada, la cual está a presión atmosférica. 2.171 Obra Civil Hidráulica: Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la

generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros. 2.172 Obras de subdrenaje: Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos y haciendo descender el nivel freático. 2.173 Obras de drenaje superficial: Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural. 2.174 Optimización: Conjunto de acciones encaminadas a mejorar la capacidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura, mediante su intervención parcial o total. se refiere a la aplicación de prácticas y estrategias para mejorar la eficiencia, funcionalidad y rendimiento de los proyectos de construcción, tanto en términos de costos como de recursos y uso del espacio. 2.175 Paisajismo: Actividad que modifica las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, para expresar valores estéticos y culturales, así como la planificación, diseño y ejecución de áreas verdes y elementos naturales o artificiales en el entorno de una estructura con el objetivo de mejorar su aspecto estético y funcional. 2.176 Parámetros de diseño: Criterios preestablecidos con los que se diseñan y construyen cada uno de los equipos de la planta de tratamiento. 2.177 Pérdidas. Diferencia entre el volumen de agua que entra a un sistema de acueducto y aquel que sale o es facturado, dependiendo del sistema. 2.178 Personal Clave Evaluable: Integrantes del equipo de trabajo del oferente que son susceptibles de asignación de puntaje de acuerdo con su formación académica o su experiencia. 2.179 Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del	manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. 2.180 Plan de Manejo Ambiental (PMA): El artículo 2.2.2.3.1.1. del decreto 1076 de 2015, lo define como “(...) Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición”. 2.181 Plan operacional de emergencia: Procedimiento escrito que permite a las personas que prestan el servicio público de acueducto, atender en forma efectiva una situación de emergencia. 2.182 Planta de tratamiento de agua potable – PTAP: Conjunto de instalaciones, operaciones y procesos que se realizan sobre el agua cruda, con el fin de modificar sus características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas, para hacerla potable. 2.183 Planta de tratamiento de agua residual – PTAR: Conjunto de obras, instalaciones, procesos y operaciones para tratar las aguas residuales. 2.184 Planta de tratamiento (de residuos sólidos): Conjunto de instalaciones, operaciones, procesos o técnicas encaminadas a la eliminación, la disminución de la concentración o el volumen de los residuos sólidos o basuras, o su conversión en formas más estables. 2.185 Plan maestro de alcantarillado: Plan de ordenamiento del sistema de alcantarillado de una localidad para un horizonte de planeamiento dado. 2.186 Planta piloto: Modelo para simular operaciones, procesos y condiciones hidráulicas de la planta de tratamiento, utilizando para este efecto el agua de la fuente de abastecimiento.
2.187 Población de diseño: Población que se espera atender por el proyecto, considerando el índice de cubrimiento, crecimiento y proyección de la demanda para el período de diseño. 2.188 Pozo de succión: Tanque o estructura de donde el agua es extraída por bombeo, también conocido como cárcamo de bombeo. 2.189 Pozos profundos: Son captaciones de agua subterránea construidas mediante perforaciones mecánicas de gran profundidad en comparación con el diámetro, revestidas en PVC o acero y están dotadas de rejillas para captar las zonas permeables de los acuíferos. Su estructura es vertical, salvo algunas excepciones como las galerías filtrantes y los pozos radiales. Se equipa con motobomba sumergible para la extracción del agua, permitiendo un abastecimiento continuo, independiente de las variaciones estacionales o climáticas propias de las fuentes superficiales. 2.190 Proyecto: Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema acueducto o un sistema de alcantarillado y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria. 2.191 RAS: Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico. 2.192 Rebosadero: Estructura hidráulica destinada a evitar que el nivel del agua sobrepase una cota determinada; permite la evacuación del agua de exceso en un embalse, tanque o cualquier estructura que almacene agua hacia un lugar conveniente. 2.193 Reciclaje: Es el proceso por el cual los residuos sólidos no biodegradables reciclables se separan, recogen, clasifican y almacenan para finalmente ser utilizados como materia prima para elaborar nuevos productos. 2.194 Recolectión: Acción y efecto de retirar y recoger las basuras y residuos sólidos de uno o varios generadores, efectuada por su generador o por la entidad prestadora del servicio público. 2.195 Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere.	2.196 Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de una infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura con la finalidad que recupere su funcionalidad. 2.197 Recuperación: Acciones orientadas a restablecer las áreas y/o funciones afectadas en una infraestructura existente por una emergencia, calamidad o desastre para el restablecimiento de condiciones socialmente aceptables y sostenibles de vida de la población, la reducción de las vulnerabilidades existentes antes de la emergencia y la intervención de procesos territoriales o sectoriales generadores de nuevos riesgos. 2.198 Redes hidrosanitarias: Conjunto de infraestructuras y sistemas relacionados con el suministro de agua potable y la disposición adecuada de aguas residuales. Estas redes también se encargan de manejar las aguas lluvias y gestionar la red sanitaria. Las instalaciones hidrosanitarias son todo el conjunto de tuberías de agua fría, agua caliente, desagües, ventilaciones, cajas de registro, aparatos sanitarios, entre otros, que sirven para abastecernos de agua potable y eliminarla a través de los desagües, hacia el sistema de alcantarillado o tratamiento. 2.199 Rehabilitación: Intervención que consiste en la reparación y/o restauración de la funcionalidad de una infraestructura, cuya condición de operación ha sufrido deterioro y por tanto su nivel de servicio es inferior al nivel para el cual fue diseñado y construido, su objetivo es, devolverla al estado inicial para la cual fue construida, para extender su vida útil y mejorar el rendimiento y/o la durabilidad de las estructuras. 2.200 Red de alcantarillado: Conjunto de colectores secundarios, principales, interceptores, emisarios, cámaras de inspección, terminales de limpieza y tubos de inspección y limpieza. 2.201 Red de conducción: Serie de tuberías que transportan el agua desde las plantas de tratamiento hacia los tanques de almacenamiento y/o compensación, o entre tanques, sin conexión de suscriptores. 2.202 Red de distribución: Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta los puntos de consumo. 2.203 Red local. Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan

las acometidas de los inmuebles, siempre y cuando éste no contradiga lo definido en esta Ley. 2.204 Red local de acueducto: Conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de suministro del servicio público de acueducto a una comunidad y del cual se derivan las acometidas de las inmuebles. 2.205 Red local de alcantarillado: Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas residuales, pluviales o combinadas de una comunidad y al cual desembocan las acometidas del alcantarillado de los inmuebles. 2.206 Red matriz: Parte de la red de distribución que conforma la malla principal de servicio de una población y que distribuye el agua procedente de la conducción, planta de tratamiento o tanques de compensación a las redes secundarias. La red matriz llamada también primaria, mantiene las presiones básicas de servicio para el funcionamiento correcto de todo el sistema, y generalmente no reparte agua en ruta. 2.207 Relleno sanitario: Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos. Es el lugar técnicamente diseñado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería. Confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final. 2.208 Represa: Estructura artificial que se construye sobre un cauce natural o artificial para retener el agua y formar un embalse, permitiendo su aprovechamiento para diversos usos como abastecimiento, generación de energía, riego, control de inundaciones o recreación.	2.209 Remodelación: Conjunto de obras o intervenciones destinadas a modificar o reformar una infraestructura o sistema existente para mejorar su funcionalidad, seguridad, capacidad de servicio o condiciones de uso. 2.210 Reposición. Actividades para sustituir, reemplazar, renovar elementos, componentes de una infraestructura existente, que está deteriorada o que ya no es apta para cumplir a cabalidad con su función, bien porque agotó su vida útil o porque no es eficiente en su operación y las condiciones de tecnología evidencian que el activo no es eficiente, al llegar al final de su vida útil al presentar daño o deterioro significativo, para mantener la habitabilidad, funcionalidad y seguridad del bien. 2.211 Reservorio: Área natural o artificial, sostenida y usada para almacenar agua. 2.212 Reservorio de agua: Excavación del suelo con conformación, revestida con material impermeable que permite el almacenamiento de agua al descubierto. 2.213 Reservorio para infiltración: Sistema de captura de aguas residuales y lluvias de los desagües o escurrimientos superficiales en un área determinada y su posterior infiltración al terreno o suelo. 2.214 Reservorio para acumulación o almacenaje: Sistema que captura las aguas residuales y lluvias por un determinado tiempo y su liberación posterior al ambiente de forma controlada. 2.215 Restauración: Obras o intervenciones tendientes a recuperar y adaptar una infraestructura o parte de esta, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. 2.216 Restitución: Acciones encaminadas a recuperar, devolver o restablecer una infraestructura o sistema o una parte de ellas a su estado original o anterior. 2.217 Residuo sólido: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico. Se dividen en aprovechables y no aprovechables.
Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables. 2.218 Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo. 2.219 Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de éstos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo. 2.220 Residuo sólido ordinario: Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas serán considerados como residuos ordinarios para efectos tarifarios. 2.221 Residuos de construcción y demolición: Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas. 2.222 Revestimiento. Aplicación sobre la superficie interna o externa de un material con el fin de protegerlo contra la corrosión, erosión, etc.	2.223 Reparación Locativa: Obras que tienen como finalidad mantener una infraestructura o sistema en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. 2.224 Riego por gravedad: Método de riego en el que el agua se conduce y aplica al cultivo aprovechando la pendiente natural del terreno y la fuerza de gravedad, sin requerir energía de bombeo ni conducción a presión. Se realiza comúnmente mediante surcos, melgas o inundación controlada de la parcela. Es el método de menor costo de instalación y operación, aunque presenta menor eficiencia de aplicación (usualmente entre 40% y 60%) frente a los sistemas presurizados, por las pérdidas asociadas a infiltración profunda y escorrentía. 2.225 Riego presurizado: Método de riego en el que el agua se conduce mediante tuberías a presión, generada por bombeo, hasta los puntos de aplicación al cultivo (aspersión, microaspersión o goteo). Ofrece mayor eficiencia y uniformidad en la distribución del agua (usualmente superior al 80%) frente al riego por gravedad, así como mayor control sobre el volumen y la frecuencia de aplicación, a cambio de mayores costos de instalación, energía y mantenimiento. 2.226 Saneamiento básico: Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo. 2.227 Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en Aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, De acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y Transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso. 2.228 Sedimentación: Proceso en el cual los sólidos suspendidos en el agua se decantan por gravedad, previa adición de químicos coagulantes. 2.229 Sello Ambiental Colombiano: El producto identificado con Sello Ambiental Colombiano se caracteriza por: Hacer uso sostenible de los recursos que emplea (materia prima en insumos), utilizar materias primas que no sean nocivas para el medio ambiente, Emplear procesos de producción que involucren menos energía o que hacen uso de fuentes de energía renovables, considerar aspectos de reciclaje, reutilización o biodegradabilidad, usar materiales de empaque preferiblemente reutilizables o biodegradables y en cantidades mínimas, emplear tecnologías limpias o que generen menor impacto relativo sobre el

ambiente e Indicar al consumidor la mejor forma para la disposición final. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Construcción Sostenible) 2.230 Sendero Peatonal: Infraestructura destinada exclusivamente al desplazamiento peatonal, localizada fuera del perfil vial de carreteras, vías urbanas, vías rurales, vías terciarias, andenes, aceras, separadores, ciclorrutas, alamedas urbanas y demás elementos integrantes del espacio público asociado a la infraestructura de transporte. Se caracteriza por desarrollarse en espacios naturales, rurales, ambientales, recreativos, turísticos, culturales o patrimoniales, y no forma parte funcional de una infraestructura de transporte destinada a la circulación vehicular. 2.231 Senderos Peatonales Naturales o Independientes: Infraestructuras destinadas exclusivamente al desplazamiento de peatones, desarrolladas en entornos naturales, ambientales, recreativos, turísticos, patrimoniales, culturales o paisajísticos, cuyo trazado es autónomo e independiente de la infraestructura de transporte. Se caracterizan por no formar parte del perfil vial, de la red vial urbana o rural, ni de los elementos constitutivos del espacio público asociado a la infraestructura de transporte. Su función principal es facilitar el acceso, recorrido, contemplación, interpretación ambiental, recreación, integración comunitaria o disfrute del entorno, y no la movilidad propia de corredores de transporte o circulación vehicular. Esta categoría comprende, entre otros, senderos ecológicos, senderos interpretativos, senderos turísticos, senderos ambientales, senderos patrimoniales, caminos históricos peatonales y recorridos de conexión interna en parques naturales, áreas protegidas, espacios recreativos o equipamientos de infraestructura social. Su diseño puede incorporar superficies naturales o mejoradas, mobiliario, señalización, obras de drenaje, pasos elevados, miradores y demás elementos complementarios para la circulación peatonal segura. 2.232 Servicios Públicos Domiciliarios: Son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas. Se incluyen los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y Gas Licuado de Petróleo (GLP) 2.233 Servicios Públicos No Domiciliarios: Son aquellos servicios esenciales que, aunque no se suministran directamente a los hogares, son fundamentales para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad en su	conjunto. Estos servicios son proporcionados por entidades públicas o privadas y abarcan una amplia gama de actividades que benefician a la comunidad. Aquellos como: Transporte público, Alumbrado público, Recolección de residuos sólidos, Salud pública, entre otros. 2.234 Servicio público domiciliario de acueducto: Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. 2.235 Servicio público domiciliario de alcantarillado: Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. 2.236 Servicio público domiciliario de aseo: Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. 2.237 Sistema de acueducto: Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable con unos requerimientos mínimos de calidad, cantidad y presión. 2.238 Sistema de alcantarillado: Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas en una ciudad o municipio. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas. 2.239 Sistemas de almacenamiento de agua: Depósito temporal en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final. En general, se refiere a un conjunto de elementos y componentes destinados a recolectar, almacenar y distribuir agua para el consumo humano y otros usos en el edificio. 2.240 Sistema de Drenaje Sostenible: Es la red continua y jerarquizada de espacios naturales, transformados y artificiales, y el conjunto de sistemas, infraestructuras y elementos que retienen, regulan, depuran y
conducen la escorrentía, y corrigen la subterranización y la artificialización de la hidrología dentro de las áreas urbanas, los centros poblados rurales y las áreas rurales que lo requieran. Tiene como objetivo la recuperación y regulación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos por inundación y/o avenidas torrenciales, la adaptación al cambio climático, el aumento de la conectividad de la estructura ecológica principal y el incremento de la oferta de espacio público natural. 2.241 Sistema de suministro de agua potable: Conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano. 2.242 Sistema de conducción: Conjunto de tuberías, ductos o canales que sirven para conducir un fluido. 2.243 Sistema de potabilización: Conjunto de procesos unitarios para purificar el agua y que tienen por objeto hacerla apta para el consumo humano. 2.244 Sistema de Riego por gravedad: Sistema de riego en el cual el agua se distribuye sobre la superficie del terreno y se infiltra en el suelo aprovechando la pendiente natural, sin necesidad de presurización mecánica. 2.245 Sistema de Riego por Goteo: Sistema de riego presurizado que aplica el agua en forma de gotas directamente en la zona radicular de la planta, mediante emisores (goteros), con alta frecuencia y bajo caudal. 2.246 Sistema de riego por aspersión: es un método de riego presurizado que distribuye el agua en forma de lluvia artificial, mediante dispositivos llamados aspersores, los cuales pulverizan el agua sobre la superficie del cultivo de manera controlada. 2.247 Sistema Séptico: Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en sitio, el cual es usado en viviendas que no pueden conectarse al servicio de alcantarillado. Estas aguas residuales pueden provenir exclusivamente de los inodoros con descarga hidráulica o incluir también las aguas grises generadas en duchas, lavamanos, lavaderos de ropa y lavaplatos. 2.248 Sistema de succión: Producción de una presión inferior a la atmosférica.	2.249 Socavación. Perturbación y afectación de una zona (canal, río, estructura) por efecto del paso de agua a grandes velocidades. 2.250 Sólidos activos: Parte de los sólidos volátiles en suspensión que representan los microorganismos. 2.251 Sólidos no sedimentables: Materia sólida que no sedimenta en un período de 1 hora, generalmente. 2.252 Sólidos sedimentables: Materia sólida que sedimenta en un periodo de 1 hora. 2.253 Sostenibilidad. La sostenibilidad se refiere al equilibrio de una especie con los recursos de su entorno. Por extensión se aplica a la explotación de un recurso por debajo del límite de renovabilidad de este. La sostenibilidad consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. 2.254 Suelo Rural: Son todos los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. 2.255 Sumidero: Estructura diseñada y construida para captar las aguas de escorrentía que corren por las cunetas de las vías, para entregarlas a las estructuras de conexión de los alcantarillados combinados o de lluvias. 2.256 Suelo Urbano: Áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (plan, plan básico o esquema) que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. 2.257 Suelo de protección: Constituido por las zonas y áreas de terrenos, en suelo rural, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos

domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. 2.258 Suelos degradados: Son aquellos que por actividades antrópicas o por fenómenos naturales han sufrido un proceso de pérdida de material superficial, pérdida de nutrientes o pérdida de su estructura original, afectando la capacidad de soporte de la vegetación preexistente o de los cultivos. Son suelos degradados también aquellos donde ha ocurrido desaparición de la vegetación natural o implantada y en los que se incrementa la vulnerabilidad del suelo a procesos de degradación. 2.259 Tanque de almacenamiento: Depósito de agua en un sistema de acueducto, cuya función es suplir las necesidades de demanda en los momentos pico, permitiendo una recuperación del volumen en las horas de bajo consumo, para poder suministrar sin problemas en las máximas demandas. Los tanques de almacenamiento son recipientes diseñados para almacenar agua potable o no potable y se utilizan para garantizar un suministro adecuado y continuo de agua en caso de interrupciones temporales en el suministro público. Es decir, que los tanques de almacenamiento: Estructuras de diversos materiales que se utilizan para guardar y/o preservar líquidos o gases a una presión determinada, con fines de abastecimiento y suministro. 2.260 Tanque séptico: Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento. Los tanques sépticos se utilizan en los siguientes casos: para áreas desprovistas de redes públicas de alcantarillado, para vivienda rural dispersa con suficiente área de contorno para acomodar el tanque con sus procesos de postratamiento, para retención previa de los sólidos sedimentables y cuando hace parte de los alcantarillados sin arrastre de sólidos. 2.261 Técnicas de tratamiento de agua: Procedimientos empleados para mejorar la calidad de agua para consumo humano y doméstico en un inmueble.	2.262 Tecnología sostenible: La tecnología sostenible describe la tecnología creada o aplicada teniendo en cuenta factores ambientales, sociales y económicos. El objetivo de la tecnología sostenible es doble: producir nuevas tecnologías utilizando procesos y materiales sostenibles, y utilizar tecnologías para abordar los problemas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG). Las tecnologías sostenibles pueden ir desde tecnologías físicas como paneles solares, hasta software de generación de informes ESG y gestión del rendimiento ESG. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable CCE). 2.263 Tecnologías avanzadas en tratamiento de potabilización. Tecnologías no convencionales como procesos mediante membranas, procesos térmicos, o procesos de oxidación avanzada, o carbón activado. 2.264 Tecnologías innovadoras de bajo costo: Soluciones técnicas o constructivas de reciente desarrollo que, sin incrementar significativamente el costo del proyecto, contribuyan a la eficiencia en el uso de los recursos naturales, la reducción de residuos generados en obra o la resiliencia de la infraestructura frente a la variabilidad climática. 2.265 Tecnologías sin zanja. Técnicas de rehabilitación, reparación, reemplazo y construcción nueva de túneles, tuberías y estructuras, que fuera de pequeñas excavaciones para accesos y conexiones, generalmente no requiere de la apertura de zanjas que afecten la superficie del terreno. 2.266 Telemetría: Conjunto de datos, normalmente mediciones, transmitidos desde un sensor remoto a un receptor³. 2.267 Terminación: Proceso final de construcción de una infraestructura, cuando se concluye la obra y se considera que está lista para su uso o entrega, una vez se hayan completado todas las etapas de construcción, cumpliendo los requisitos y especificaciones establecidas. 2.268 Tramo: Colector comprendido entre dos estructuras de conexión. 2.269 Tratamiento: Conjunto de operaciones y procesos que se realizan sobre el agua cruda, con el fin de modificar sus características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas, para hacerla potable de acuerdo con las normas establecidas. ³ Res. 799 de 2021, que adiciona el parágrafo 1° al artículo 226 de la Res. 330 de 2017 o la norma que la adicione, modifique o derogue
2.270 Tratamiento avanzado: Proceso de tratamiento fisicoquímico o biológico usado para alcanzar un grado de tratamiento superior al de tratamiento secundario. Puede implicar la remoción de varios parámetros, como remoción de sólidos en suspensión, complejos orgánicos disueltos, compuestos inorgánicos disueltos o nutrientes. 2.271 Tratamiento biológico: Procesos de tratamiento en los cuales se intensifican la acción natural de los microorganismos para estabilizar la materia orgánica presente. Usualmente se utilizan para la remoción de material orgánico disuelto. 2.272 Tratamiento convencional: Procesos de tratamiento bien conocidos y utilizados en la práctica. Generalmente se refiere a procesos de tratamiento primario o secundario. Se excluyen los procesos de tratamiento terciario o avanzado. 2.273 Tratamiento primario: Tratamiento en el que se remueve una porción de los sólidos suspendidos y de la materia orgánica del agua residual. Esta remoción normalmente es realizada por operaciones físicas como la sedimentación. El efluente del tratamiento primario usualmente contiene alto contenido de materia orgánica y una relativamente alta. 2.274 Tratamiento secundario: Es aquel directamente encargado de la remoción de la materia orgánica y los sólidos suspendidos. 2.275 Unidades sanitarias: Espacio que contiene un conjunto completo de aparatos sanitarios destinados para el uso personal de una persona o grupo de personas. estarán conformadas por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. El sistema de tratamiento incluye cajas de inspección de aguas grises y negras, trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente y un campo de infiltración, diseñado para brindar servicios higiénicos y de aseo personal. 2.276 Vertederos: Dispositivos que permiten determinar el caudal. Poseen una ecuación general que depende de la gravedad, de su geometría, de su espesor de pared. La variable independiente será siempre la altura de la lámina de agua sobre el nivel de referencia. De esta forma cualquier vertedero puede calibrarse mediante una curva de calibración de este con base en diferentes alturas de la lámina por operación de agua de los diferentes caudales. 2.277 Vertimiento: Cualquier descarga final de un elemento, sustancia o compuesto, que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen,	ya sea agrícola, minero, industrial de servicios, aguas negras o servidas, a un cuerpo de agua, canal, al suelo o al subsuelo. 2.278 Viabilidad del proyecto: Evaluación y análisis de la información técnica, social, ambiental y financiera realizado por la Entidad para determinar si la obra a ejecutar es pertinente, si cumple los requisitos definidos en las normas y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; dicho proceso se realiza a partir de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. 2.279 Vías de Circulación Peatonal: Áreas o franjas destinadas exclusivamente al tránsito de peatones, que pueden o no formar parte del perfil de una vía vehicular. Cuando forman parte de dicho perfil o están vinculadas funcionalmente a una infraestructura de transporte (andenes, rampas, escalinatas, puentes o túneles peatonales, entre otros), se consideran espacio público asociado a la infraestructura de transporte. Cuando son independientes de dicho perfil (senderos en parques, zonas verdes o alamedas), se consideran espacio público efectivo no asociado a la infraestructura de transporte. 2.280 Vida útil: Tiempo estimado para la duración de un equipo o componente de un sistema sin que sea necesaria la sustitución de este; en este tiempo solo se requieren labores de mantenimiento para su adecuado funcionamiento. 2.281 Vivienda Rural: Se entiende como la edificación localizada en el campo, dedicada a la producción agrícola o pecuaria, de manera familiar para su comercialización o autoconsumo. 2.282 Vivienda urbana. Inmueble ubicado dentro del perímetro urbano y destinado a usos habitacionales, todo ello de conformidad con la definición de usos urbanos establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio y/o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. 2.283 Vivienda Rural Dispersa. Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre. 2.284 Zona de falla: Zona donde se producen desplazamientos relativos de una parte de la roca con respecto a la otra, como resultados de los esfuerzos que se generan en la corteza terrestre.

Composición de la persona jurídica:	El Proponente cotiza en bolsa: sí _____ no _____ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el Proponente Plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):		
	[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente.]		
	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

- 21.[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
- 22.Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
- 23.Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

- 24.[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones del SECOP II.

- 25.Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula Profesional _____
[anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfax _____
Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

[NOTA 1: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de _____, avalo la presente propuesta”.

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

[Número del Proceso de Contratación]

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.
3. El objeto del Consorcio es _____.
4. La duración del Consorcio es _____.

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. [Incluir este numeral en caso de nombrar representante suplente] El representante _____ del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio.]
7. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio]
8. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]
9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Teléfax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante del Consorcio]

[Nombre y firma del representante suplente del Consorcio]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido conformar una Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]	

negocial entre los integrantes.]

9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la suplente de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del representante Unión Temporal]

	[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

- (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal _____.
3. El objeto de la Unión Temporal es _____.
4. La duración de la Unión Temporal es de _____.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la C.C. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. [Incluir este numeral en caso de nombrar representante suplente] El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la Unión Temporal.]
7. El señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal]
8. [La entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación

FORMATO 3 - EXPERIENCIA - LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Versión: 2 del 14 del septiembre de 2026

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1		[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]													
2															
3															
4															
5															

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma Individual (I); ii) Consorcio (C); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6), siete (7) u ocho (8) contratos aportados de mayor valor, según corresponda.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

FORMATO 3 - EXPERIENCIA - LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA BAJO ESQUEMA DE LLAVE EN MANO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Versión: 2 del 14 del septiembre de 2026

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1		[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]													
2															
3															
4															
5															

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma Individual (I); ii) Consorcio (C); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6), siete (7) u ocho (8) contratos aportados de mayor valor, según corresponda.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
(PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN
SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”.

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta].

Objeto:

Proponente:

[La información financiera debe presentarse en pesos, utilizando punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1 Balance General y Estado de Resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

Cuenta	Proponente singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses ¹				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el Proponente es Plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.2 Capacidad Financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de Intereses				

¹ Cuando no se tengan Gastos de intereses por favor indicar con valor 0.

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.3 Capacidad Organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica Nombre: [nombre] Documento de Identidad: [número de documento de identidad]	Firma revisor fiscal o contador Nombre: [nombre] Documento de Identidad: [número de documento de identidad] [Tarjeta profesional: número de la tarjeta profesional]

FORMATO 5 - CAPACIDAD RESIDUAL

DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

Versión: 2 de 14 de septiembre de 2026

[La Entidad Estatal deberá estructurar los Formatos para la verificación de la capacidad residual utilizando los Formatos y la metodología señalada en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente]

FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO [Indicar Proceso de Contratación] FORMATO 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) [Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia]. [Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:] [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor riscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certifié el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026	[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:] [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual tendrá que anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación] [Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]: Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto
Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. [Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera]: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__. [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.	[Indicar Proceso de Contratación] FORMATO 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES) El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

**FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE
SE ADELANTEN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO**

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 7 - FACTOR DE CALIDAD

FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el “Proponente” manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[Número del Proceso de Contratación]

**FORMATO 7B—DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES
FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA**

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años se contarán desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante Legal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

[Este factor solo aplica para procesos de contratación cuyo presupuesto supere los 13.001 SMMLV]

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante Legal]

**FORMATO 8 – EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO**

[Número del Proceso de Contratación]

**FORMATO 8 — EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)**

[Este Formato debe ser diligenciado dependiendo de si se trata de Proponentes empleadores o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad]

**FORMATO 8A — EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD (PERSONA JURÍDICA)**

[Incorporar cuando se trate de un Proponente persona jurídica que corresponda a un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador], identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal y [revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas en condición de discapacidad:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría corresponde a personas con discapacidad y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección].

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a personas con discapacidad y han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las personas en condición de discapacidad dentro de la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la(s) persona(s) con discapacidad que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo durante el que las personas con discapacidad han mantenido su participación

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad de juramento que dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

Como soporte de la presente declaración se anexa copia de: i) los respectivos documentos de identidad; ii) el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la(s) persona(s) relacionada(s), y iii) el certificado de existencia y representación legal.

del mismo nivel durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de esta certificación, se entienden como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de la presente declaración se anexa copia de: i) los respectivos documentos de identidad; ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales, en los que consten las funciones desempeñadas; iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en el que se evidencien los pagos efectuados por el empleador, y iv) el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la(s) persona(s) relacionada(s).

[Si el Proponente cumple con ambas condiciones, escogerá una (1) de las opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015]

[Cuando se trate de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la condición debe acreditarla un integrante con participación mínima del diez por ciento (10%), quien deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. De esta manera, este será el integrante que diligenciará el Formato 8A].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20____. [Con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del revisor fiscal o contador]

[Opción 2. Incorporar si al menos una (1) persona con discapacidad está vinculada laboralmente en un empleo del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y ha permanecido en el mismo cargo u otro del mismo nivel].

En el siguiente cuadro se relacionan los cargos directivos existentes, la identificación de la(s) persona(s) en condición de discapacidad que los ocupa(n) u ocuparon durante el último año, y el tiempo de vinculación laboral:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la(s) persona(s) en condición de discapacidad	Tiempo de vinculación en el cargo directivo
[Indique la denominación del cargo directivo. Por ejemplo, director general/ejecutivo, gerente/director de ventas, director de operaciones]	[Indique el nombre completo y número de identificación de las personas que ocuparon el/ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo. Por ejemplo, director general/ejecutivo, gerente/director de ventas, director de operaciones]	[Indique el nombre completo y número de identificación de las personas que ocuparon el/ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo. Por ejemplo, director general/ejecutivo, gerente/director de ventas, director de operaciones]	[Indique el nombre completo y número de identificación de las personas que ocuparon el/ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo directivo]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que la persona jurídica cuenta con al menos una (1) persona en condición de discapacidad vinculada laboralmente en un empleo del nivel directivo, quien ha permanecido en dicho cargo u otro

FORMATO 8 – EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

FORMATO 8B – EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[Incorporar cuando se trate de un Proponente persona jurídica que corresponda a un empleador de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, y este acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, como se detalla a continuación]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador], identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal y [revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], acreditamos la condición de ser empleador de personas con discapacidad, los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

[Certificamos que el número total de trabajadores con discapacidad vinculados mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, a la fecha de cierre del Proceso de Selección, es el siguiente:]

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número de personas con discapacidad
[Entre 1 y 30]	[Mínimo 2]
[Entre 31 y 100]	[Mínimo 3]
[Entre 101 y 150]	[Mínimo 4]
[Entre 151 y 200]	[Mínimo 5]
[Entre 201 y 300]	[Mínimo 7]
[Entre 301 y 400]	[Mínimo 10]
[Entre 401 y 500]	[Mínimo 12]
[Entre 501 y 600]	[Mínimo 14]

[Entre 601 y 700] [Más de 700]	[Mínimo 16] [En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) con discapacidad adicionales]
-----------------------------------	--

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

A continuación, se relacionan los nombres completos de las personas con discapacidad vinculadas, así como sus respectivos documentos de identidad:

Nombre completo del trabajador con discapacidad	Número de identificación del trabajador con discapacidad
[Nombre]	[Identificación]

Como soporte de la presente certificación se anexa copia de: i) los respectivos documentos de identidad; ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales, en los que consten las funciones desempeñadas, sin que sea posible relacionar contratos de prestación de servicios; iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; iv) el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la(s) persona(s) relacionada(s), y v) el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

[Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En ese sentido, el Formato 8B, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por el integrante con participación mayoritaria dentro del proponente plural].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___. [Con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del revisor fiscal o contador]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO
[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 3- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente

un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

**FORMATO 10 – FACTORES DE DESEMPATE
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE
SE ADELANTE POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA O
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO**

**FORMATO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES
CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información aquí vertida contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no podrán publicarse en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos]
Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señale las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

FORMATO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de Proponentes Plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos]
Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como, persona natural (nombre propio) representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad -si aplica- (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Para acreditar el tiempo de vinculación de que tratan los incisos 1 y 3 subnumeral 3 del numeral 4.8 del Documento Base, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Identificación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)

Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la condición de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aporé los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 3 del subnumeral 2 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) [Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tenga dentro de su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certificará la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes, en las condiciones aquí exigidas en cuanto a no ser beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:	<table><tr><td>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal</td><td>Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> [Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales] <table><tr><td>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural</td><td>Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> [El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020]. [Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año] Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador. [Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año] Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de	Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión			Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural		
Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión								
Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural								
pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. [Nombre y firma de la persona natural] [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]	FORMATO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) [Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no sea beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal de la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT o CC _____], certifico bajo la gravedad del juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión. Asimismo, manifiesto me encuentro vinculado en la planta de personal [indicar si se trata de la persona natural o de la persona jurídica o del integrante del proponente plural] con una anterioridad [Indicar si el tiempo de vinculación es igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en los casos que esta tenga menos de (1) año de constitución]. Adjunto a esta certificación apporto mi documento de identificación, de acuerdo con el inciso 4 del subnumeral 4 del numeral 4.8. del Documento Base. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. [Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]								

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL) [Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no se podrán publicar en el SECOP I y II para su conocimiento] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el documento de identificación de cada una de dichas personas. En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:	<table><tr><th>Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)</th><th>Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</th></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> Adjunto a esta certificación apporto los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con el inciso 3 del subnumeral 6 del numeral 4.8. del Documento Base. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__. [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]	Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro		
Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro				
FORMATO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) [Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. En el evento en el que participen personas en procesos de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta que la información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona	jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación: <table><tr><th>Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)</th><th>Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</th></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> De igual manera acredito que la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se soporta de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 del Documento Base, para lo cual adjunto los documentos correspondientes. [Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del subnumeral 7 del numeral 4.8 del Documento Tipo incluir la siguiente redacción:] Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__. [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]	Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro		
Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro				

FORMATO 10 G – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. [En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:] <td> _____ [Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público] [En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:] _____ [Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda] </td>	_____ [Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público] [En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:] _____ [Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]
FORMATO 10 H – ACREDITACIÓN MIPYME Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [indicar si es empresa o sociedad] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. [En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:] _____	[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público] [En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:] _____ [Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO 10 I – VINCULACIÓN DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como, persona natural (nombre propio) representante legal] certifico bajo la gravedad del juramento que: [Incluir el literal que certifica] a)[En caso de persona natural:] Soy joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o [En caso de persona jurídica:] (b) Que la persona jurídica en la cual participo está compuesta por más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) [En caso de proponente plural:] que la oferta presentada por el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF¹. ¹ Artículo 22 Ley 2479 de 2025	Para acreditar la calidad y el tiempo de vinculación de que trata el párrafo anterior se realizará mediante documentos expedido por la autoridad competente. De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a las personas acá descritas por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20____. _____ [Nombre y firma de la persona natural] _____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]
--	---



Nuevo correo **único** para el **Diario Oficial**

Envía tus **solicitudes de publicación** a:

diario.oficial.co@imprenta.gov.co

A partir del 16 de junio de 2026

Tu gestión,
más eficiente

**Interior**

**IMPRENTA NACIONAL**

 @imprentaNaCol  @imprentacolombia
www.imprenta.gov.co

**PREAD**
Excelencia en la Gestión

**162** **Diario Oficial**
1864-2026



Este año, la Imprenta Nacional de Colombia marcará un nuevo hito en la historia del país, reafirmando su compromiso con Colombia.

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

[Firma del Proponente o de su representante legal]

estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

<table><tr><th>Denominación del cargo directivo dentro de la empresa</th><th>Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica</th><th>Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo</th></tr><tr><td>Gerente/ Director de ventas]</td><td>[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]</td><td>[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]</td></tr><tr><td></td><td>[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]</td><td>[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]</td></tr><tr><td></td><td>[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]</td><td>[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]</td></tr><tr><td>[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]</td><td>[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]</td><td>[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]</td></tr><tr><td></td><td>[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]</td><td>[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]</td></tr></table>	Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]		[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]		[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]	[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]		[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]	Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente. [Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015] En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____ <table><tr><td>_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]</td><td>_____ [Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]</td></tr></table>	_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]	_____ [Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo																			
Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]																			
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]																			
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]																			
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]																			
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]																			
_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]	_____ [Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]																				

FORMATO 13B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) [Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. _____ [Nombre y firma de la persona natural]	FORMATO 13C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) [Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.] Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [Ciudad] REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____. _____ [Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]
---	---

FORMATO 14 ACREDITACIÓN MIPYME
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO

FORMATO 14A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a
Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio]se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público público]

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

FORMATO 14B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS							
Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026							
[Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine]							
Para conocer las características de la Matriz 1- Experiencia y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento y en el documento base de los documentos tipo de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.							
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS							
1 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS O RURALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP u otras aplicables al proceso de selección.) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"] Nota: De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, la Entidad evaluará la pertinencia de solicitar experiencia ESPECÍFICA en canales abiertos para conducción de agua, en caso de no ser relevante solicitar experiencia en tubería aplicando el mismo (F%) de canales.				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Nota: La Entidad evaluará de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de Acueductos: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento. Se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento Se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento, donde se detalle el caudal y la profundidad, el cual corresponda al (F%) del presupuesto oficial. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado o a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) [la Entidad establecerá el material en el cual fue planeada la construcción del mismo así como el volumen requerido del tanque]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción. SI APLICA				
1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS							

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (F%) del caudal requerido en el presente proceso [la Entidad establecerá el caudal de bombeo estimado o esperado correspondientes al componente de estaciones de bombeo de agua cruda, para ser aplicado el factor F%]. SI APLICA -Para la intervención a sistema de almacenamiento, tales como embalses o tanques de almacenamiento el proponente deberá acreditar que en Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la experiencia en sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses en un (F%) de metros cúbicos. (la Entidad calculará los metros cúbicos del proceso para ser solicitados) SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimado de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1. Experiencia para la actividad a contratar.				
% DE DIMENSIONAMIENTO			F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
GENERAL			PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)				
ESPECÍFICA OBLIGATORIA			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, u otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]. Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección. Nota: De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, la Entidad evaluará la pertinencia de solicitar experiencia ESPECÍFICA en canales abiertos para conducción de agua, para conducción de agua, en caso de no ser relevante solicitar experiencia en tubería, aplicando el mismo (F%) de canales.				
NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL			La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Proyectos de Acueductos: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.]				

Que havan contenido la

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable. SI APLICA Nota: No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en el presente proceso de selección, para la captación. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento debe acreditar Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN de pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento, donde se detalle el caudal y la profundidad, el cual corresponda al (F%) del presupuesto oficial, el cual como referente es [la Entidad establecerá el valor al cual le será aplicado el factor F%]. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe Acreditar la CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado o a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) [la Entidad establecerá el material en el cual fue planeada la construcción del mismo]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (F%) del caudal requerido en el presente proceso [la Entidad establecerá el caudal de bombeo estimado o esperado correspondientes al componente de estaciones de bombeo de agua cruda, para ser aplicado el factor F%]. SI APLICA -Para la intervención a sistema de almacenamiento, tales como embalses o tanques de almacenamiento el proponente deberá acreditar que en Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la experiencia en sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses en un (F%) de metros cúbicos. (la Entidad calculará los metros cúbicos del proceso para ser solicitados) SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite experiencia en entibados para intervención de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA					
			% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
			NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.				
			La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 Experiencia para la actividad a contratar.					
1.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO						
	ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.						
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%						
	50%	40%			30%			

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	1.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN EN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTOS EN ZONAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTOS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.9 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
2 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS)							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, u otras aplicables al proceso de selección) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"].				
			Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección.				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado): [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.]				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección , los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá la cantidad de pozos de inspección proyectados para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA.				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en alguno de estos componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección. SI APLICA.				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA.				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA.				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales. SI APLICA.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
			La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	2.2 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS) Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES)				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO u otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]. Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección.				
			Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado): [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.]				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales . SI APLICA				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias , las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA.				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA.				
-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado pluvial en zonas urbanas y/o rurales. SI APLICA.							
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)			F = 70%		F = 50%		
NOTA GENERAL			La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	2.3 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL URBANO Y/O RURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL URBANO Y/O RURAL				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	2.4 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BOX CULVERT DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO Y/O RURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BOX CULVERT DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO Y/O RURAL				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	2.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN EN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN EN OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	2.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	2.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	2.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SUMIDEROS Y/O CAJAS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SUMIDEROS Y/O CAJAS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	3.2 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en actividades de MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR del volumen total del presente proceso de contratación, el cual se estimó en [la entidad deberá establecer el volumen de generación de residuos expresado en Toneladas/día o Toneladas o metros cúbicos según su etapa previa de planeación.]				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	"La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en toneladas según el sistema métrico aplicable a cada uno. La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	3.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PARA SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS , que corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	3.4 PROYECTOS RELACIONADOS CON LIMPIEZA, LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: LIMPIEZA, LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	3.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADAPTACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) Y/O ÁREAS DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADAPTACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) Y/O ÁREAS DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	3.6 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS PARA PTAP (Plantas de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales)							

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección, el cual se afectará por el factor F%] .				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAP: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAR con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarle el factor F%] .				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
4.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL PTAR	Proyectos de PTAR: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de oxidación. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de estabilización. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de emisarios submarinos. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de remoción de material flotante (rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de tornillo de Arquímedes para transporte de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		ESPECÍFICA ADICIONAL ESTACIONES DE BOMBEO	<u>Proyectos de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales:</u> Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales con capacidad igual o superior equivalente al (F%) litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarle el factor F%] . -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estaciones de bombeo de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	4.3 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE: PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección].				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAP: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					
	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE: PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	4.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAR con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarse el factor F%].				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAR: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de oxidación. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de estabilización. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de emisarios submarinos. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de tornillo de Arquímedes para transporte de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	ESPECÍFICA	El valor de por lo menos uno (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
4.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAR Y PTAP			50%		40%		30%

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	4.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES EN PTAR O PTAP Y/O EN OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN O PROTECCIÓN DE TALUDES Y/O EN OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O DE CONTROL PARA PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS O ELECTROMECÁNICOS PARA PTAR Y/O PTAP				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SEÑALIZACION EN PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SEÑALIZACION				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.10 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO O INFRESTRUCTURA HIDRÁULICA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.11 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O EQUIPOS DE CONTROL ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O EQUIPOS DE CONTROL ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE PTAR Y/O PTAP				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
5 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	5.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS).				
		Y					
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (F%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a [la entidad debe indicar la cantidad de unidades sanitarias a construir].						
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
	5.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BATERIAS Y/O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS).				
		Y					
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá contemplar a la INTERVENCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (F%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a [la Entidad debe indicar la cantidad de unidades sanitarias a construir].						
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
	5.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA.				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades o baterias sanitarias o letrinas o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .				
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Valor de F%					
		F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
5.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE TANQUES ELEVADOS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN COMUNIDADES INDÍGENAS					
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades o volumen de tanques elevados o tanques sépticos o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Valor de F%				
	TERMINACIÓN DE TANQUES ELEVADOS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA EN COMUNIDADES INDÍGENAS				
	ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades de pozos profundos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .				
	5.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA EN COMUNIDADES INDÍGENAS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
6 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)				
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA	GENERAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	[Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas:]				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales de captación de agua.				
			-Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento, se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a [la entidad deberá enunciar los sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, sin que se establezcan condiciones técnicas o cantidades particulares].				
	6.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA.				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección. [La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales de captación de agua.				
	6.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial de esta contratación. [La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas de alcantarillados no convencionales de tratamiento de aguas residuales.				
	6.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección. [La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas de alcantarillados no convencionales de tratamiento de aguas resiales.					
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONAS RURALES					
			ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		6.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONAS RURALES	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	50%		40%			30%		
	7 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA							
	Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
	Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS POR EVENTOS Y/O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ORIGEN SOCIO NATURAL Y/O ORIGEN BIOSANITARIO Y/O ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICO Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN				
	Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	7.1 PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS POR EVENTOS Y/O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y/U ORIGEN SOCIO NATURAL Y/U ORIGEN BIOSANITARIO Y/O ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICO Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN EN PROYECTOS DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO O INFRESTRUCTURA HIDRÁULICA	GENERAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuya intervención sea mayor o igual al (F%) del presupuesto oficial del Objeto del proceso de contratación, debe incluir una o máximo dos de las siguientes opciones: 1- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN NATURAL 2- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN SOCIO - NATURAL 3- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN BIOSANITARIO 4- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL 5- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN O EVENTOS CLIMÁTICOS O ATMOSFÉRICOS O HIDROLÓGICOS O TECNOLÓGICO O SÍSMICOS. 6 POR FALLAS ESTRUCTURALES O TECNICAS O FUGAS DE GASES O INCENDIOS O EXPLOSIONES				
			ESPECÍFICA					
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)			Factor F%					
50%			40%			30%		
7.2 PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA					
		ESPECÍFICA	Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
		50%	40%			30%		
7.3 PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y/O MOVIMIENTOS EN MASA		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y/O MOVIMIENTOS EN MASA					
		ESPECÍFICA	El valor ejecutado del ítem de remoción de derrumbes de uno de los contratos debe corresponder como mínimo del (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
		50%	40%			30%		
7.4 PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES, Y/O HELADAS Y/O VENDAVALES Y/O SEQUÍAS Y/O DESBORDAMIENTOS Y/O AVENIDAS TORRENCIALES		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES, Y/O HELADAS Y/O VENDAVALES Y/O SEQUÍAS Y/O DESBORDAMIENTOS Y/O AVENIDAS TORRENCIALES					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Factor F%				
	NO OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	50%		40%		30%
8 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZAS O PLAZUELAS O ÁREAS COMUNES							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:						
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	8.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
	8.2 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
	8.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SENDEROS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O VÍAS PEATONALES Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZOLETAS PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SENDEROS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O VÍAS PEATONALES Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZOLETAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
			Nota: Para efectos de acreditación de experiencia en la actividad "Senderos Peatonales", no se considerarán senderos peatonales las obras ejecutadas dentro del perfil vial o como parte del espacio público asociado a la infraestructura de transporte, tales como andenes, aceras, puentes peatonales, túneles peatonales, escalinatas, alamedas urbanas, ciclorutas, ciclovías o demás elementos asociados a una vía vehicular.				
	9 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCIÓN Y/O CAPTACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE						
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:						
	9.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRESAS Y/O REPRESAS DE TIERRA Y/O CONCRETO Y/O ENROCADO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRESAS DE TIERRA Y/O CONCRETO Y/O ENROCADO Y/U OTRO TIPO DE MATERIAL				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención en materiales como Tierra y/o Concreto y/o Enrocado y/u otro tipo de material [La Entidad determinará el material, dependiendo de la complejidad y/o naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación. [La Entidad determinará el F%, dependiendo de la complejidad y la naturaleza del proyecto]				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VERTEDEROS Y/O ALIVIADEROS				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	9.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VERTEDEROS Y/O ALIVIADEROS	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención en materiales como [La Entidad determinará el material, dependiendo de la complejidad y/o naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación. [La Entidad determinará el (F%), dependiendo de la complejidad y la naturaleza del proyecto]				
			Y por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y/O BOCATOMAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y/O BOCATOMAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) metros cúbicos de concreto [la Entidad la determinará dependiendo de la complejidad y naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TIPO EMBALSES O SIMILARES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TIPO EMBALSES Y/O SIMILARES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen [La Entidad determinará el volumen del proceso de selección previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE RESERVORIOS Y/O LAGUNAS ARTIFICIALES Y/O ESTANQUES DE REGULACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE RESERVORIOS Y/O LAGUNAS ARTIFICIALES Y/O ESTANQUES DE REGULACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención [la Entidad lo determinará dependiendo de la complejidad y naturaleza del proceso de selección previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANALES HIDRÁULICO REVESTIDOS Y/O NO REVESTIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANALES HIDRÁULICO REVESTIDOS Y/O NO REVESTIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un (F%) [la Entidad la determinará la longitud de intervención] que corresponda al (F%) de la longitud del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del	Factor F%				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
9.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CUENCAS ABASTecedorAS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS		(Según los requisitos del proceso de contratación)	50%		40%		30%	
	GENERAL		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CUENCAS ABASTecedorAS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
	ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del (volumen o área) del presente proceso de contratación.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Factor F%					
		50%		40%		30%		
	9.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CUERPOS DE AGUA NATURALES Y/O ARTIFICIALES Y/O NAVEGABLES Y/O NO NAVEGABLES	GENERAL		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CUERPOS DE AGUA NATURALES Y/O ARTIFICIALES Y/O NAVEGABLES Y/O NO NAVEGABLES				
		ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
				Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Factor F%				
		50%		40%		30%		
	9.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS CON PROPOSITOS DE DESCONTAMINACION	GENERAL		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS CON PROPOSITOS DE DESCONTAMINACION				
		ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
				Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Factor F%				
		50%		40%		30%		
	9.10 PROYECTOS DE LIMPIEZA Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION Y/O INTERVENCIÓN DE REPRESAS QUE ABASTECEN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: LIMPIEZA Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION Y/O INTERVENCIÓN DE REPRESAS QUE ABASTECEN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS				
		ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)			Factor F%					
	50%		40%		30%			
10 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O DRENAJE Y/O PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS								
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
	10.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEO)					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERION Y/O GOTEO)	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O energia	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O ENERGÍA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACION	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACION				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	10.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	10.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	10.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACIÓN				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
	10.10 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	

Características de la Matriz 1 – Experiencia:	
El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el Proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.	
1.Tipos de obra de infraestructura	
La Matriz 1 – Experiencia está constituida por los tipos de obras de infraestructura, identificadas con un número y su descripción.	
Nota: Para los tipos de infraestructura incluidos en el capítulo ocho (8) "PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZAS O PLAZUELAS O ÁREAS COMUNES", estas actividades no tienen por objeto limitarse a proyectos de infraestructura vial o institucional propiamente dichos, sino reconocer experiencias relacionadas con la construcción de elementos complementarios en determinados infraestructura del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, que pueden resultar necesarios para garantizar la adecuada ejecución, operación, inspección, mantenimiento y acceso a la infraestructura. En ese sentido, la inclusión de actividades asociadas a vías de acceso, zonas de circulación o áreas de maniobra, y proyectos sobre senderos peatonales y/o vías peatonales y/o andenes y/o alamedas y/o plazas y/o plazuelas y/o plazoletas, corresponde a una actividad que puede presentarse de manera accesoría y complementaria en determinados tipos de proyectos, sin que ello implique que dichas actividades constituyan el objeto principal de las intervenciones del sector. Así, las actividades señaladas constituyen elementos funcionalmente asociados a la infraestructura principal del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.	
2.Componentes de la Matriz 1- Experiencia	
Al interior de cada tipo de infraestructura se encuentran los siguientes componentes:	
i) "Cuantías del proceso de contratación": esta fila contiene los rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible.	
ii) "Actividad a contratar": corresponde a la columna identificada como "actividad a contratar", donde la Entidad estatal debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso para identificar las condiciones de experiencia, es decir, la entidad estatal debe identificar en cuál de las "actividades a contratar" se ubica el objeto contractual, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la "Matriz 1 – Experiencia".	
Cada "actividad a contratar" está conformada por un número consecutivo y la descripción, Ej. (1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES))	
3.Tipos de experiencia definida en la Matriz 1- Experiencia	
A continuación se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECÍFICA". Algunas "actividades a contratar" contienen adicionalmente la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".	
i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.	
ii) "ESPECÍFICA": hace referencia a la experiencia ESPECÍFICA exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia ESPECÍFICA. La experiencia ESPECÍFICA únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz 1 – Experiencia; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.	
Cuando alguna de las celdas está en blanco o contiene las siglas N.A.-No aplica-, significa que la entidad estatal no puede exigir ningún tipo de experiencia específica.	
iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física o valor requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "(F%)", de acuerdo con la cuantía del proceso de	
4. Aproximación de valores	
La Entidad en el establecimiento de los requisitos de experiencia, y % de dimensionamiento tendrá en cuenta las reglas matemáticas de aproximación. Si la parte decimal es menor a 0,5 se aproximará por defecto al valor entero inmediatamente anterior (p.ej. 8,3 se aproxima a 8); si la parte decimal es igual o superior a 0,5 se aproxima por exceso al número entero inmediatamente siguiente (p.ej. 8,6 a 9).	
5. Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:	

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					

A la entidad estatal le corresponde definir la experiencia general y la experiencia ESPECÍFICA del proceso de contratación, de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y ESPECÍFICA definidas en la Matriz 1 – Experiencia para cada "actividad a contratar". Igual previsión aplica para el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)".

ii) "Experiencia General": la experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la "Matriz 1 – Experiencia" para la "actividad a contratar", incluidas las Notas aclaratorias.

iii) "Experiencia Específica": la entidad debe solicitar experiencia ESPECÍFICA cuando la "Matriz 1 – Experiencia" lo exija, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) "tipo de infraestructura", b) "actividad a contratar" y c) "cuantías del proceso de contratación".

iv) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola "actividad a contratar", la entidad estatal, de acuerdo con la "Matriz 1 – Experiencia", tendrá qué solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde con el "rango en SMMLV del proceso de contratación". Es decir, en este caso la entidad tiene que solicitar tanto la experiencia general como la experiencia específica en las condiciones previstas en la "Matriz 1- Experiencia" para la correspondiente actividad a contratar y solo prescindirá de la experiencia ESPECÍFICA cuando la "Matriz 1- Experiencia" así lo indique.

v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar" definidas en la Matriz 1- Experiencia y iv) la cuantía del proceso de contratación Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:

a) Identificar en la "Matriz 1- Experiencia", el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.

b) Identificar la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" acorde con la Matriz 1- Experiencia.

c) Identificar el rango de las "Cuantías del proceso de contratación", de acuerdo con el Presupuesto Oficial.

d) Identificar la "experiencia general" y la "experiencia específica" exigible acorde con la Matriz 1- Experiencia teniendo en cuenta la "actividad a contratar" y el rango de la cuantía del proceso de contratación.

vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más "Actividades a Contratar" (ej.: 1.1 y 7.1, o entre diferentes actividades de otra matriz de experiencia y/o sector), la Entidad procederá de acuerdo con lo indicado en el Documento Base en relación con la combinación de experiencia.

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS LLAVE EN MANO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	
Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026	
[Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine]	
Para conocer las características de la Matriz 1- Experiencia y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento y en el documento base de los documentos tipo de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.	
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUMA LLAVE EN MANO)	

1 PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS						
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV			
	1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS O RURALES Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS			
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP u otras aplicables al proceso de selección.) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"] Nota: De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, la Entidad evaluará la pertinencia de solicitar experiencia ESPECÍFICA en canales abiertos para conducción de agua, en caso de no ser relevante solicitar experiencia en tubería aplicando el mismo (F%) de canales.			
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Nota: La Entidad evaluará de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.			
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de Acueductos: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento. Se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento Se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento, donde se detalle el caudal y la profundidad, el cual corresponda al (F%) del presupuesto oficial. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado o a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) [la Entidad establecerá el material en el cual fue planeada la construcción del mismo así como el volumen requiendo del tanque]. SI APLICA.			

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (F%) del caudal requerido en el presente proceso [la Entidad establecerá el caudal de bombeo estimado o esperado correspondientes al componente de estaciones de bombeo de agua cruda, para ser aplicado el factor F%]. SI APLICA -Para la intervención a sistema de almacenamiento, tales como embalses o tanques de almacenamiento el proponente deberá acreditar que en Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la experiencia en sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses en un (F%) de metros cúbicos. (la Entidad calculará los metros cúbicos del proceso para ser solicitados) SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimado de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, u otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"] Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección. Nota: De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, la Entidad evaluará la pertinencia de solicitar experiencia ESPECÍFICA en canales abiertos para conducción de agua, para conducción de agua, en caso de no ser relevante solicitar experiencia en tubería, aplicando el mismo (F%) de canales.				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Proyectos de Acueductos: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.]				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable. SI APLICA Nota: No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en el presente proceso de selección, para la captación. SI APLICA. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento debe acreditar Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN de pozos, pozos profundos o pilas de abastecimiento, donde se detalle el caudal y la profundidad, el cual corresponda al (F%) del presupuesto oficial, el cual como referente es [la Entidad establecerá el valor al cual le será aplicado el factor F%]. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de aducción y actividades complementarias. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe Acreditar la CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado o a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) [la Entidad establecerá el material en el cual fue planeada la construcción del mismo]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (F%) del caudal requerido en el presente proceso [la Entidad establecerá el caudal de bombeo estimado o esperado correspondientes al componente de estaciones de bombeo de agua cruda, para ser aplicado el factor F%]. SI APLICA -Para la intervención a sistema de almacenamiento, tales como embalses o tanques de almacenamiento el proponente deberá acreditar que en Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la experiencia en sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses en un (F%) de metros cúbicos. (la Entidad calculará los metros cúbicos del proceso para ser solicitados) SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite experiencia en entibados para intervención de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entienda una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.				
		La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.					
1.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del	Factor F%				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA: (según los requisitos del proceso de contratación)					
			50%	40%		30%	
	1.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN EN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ACUEDUCTOS CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	1.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTOS				
ESPECÍFICA		El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	AMPLIACION Y/O INTERVENCION DE REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTOS EN ZONAS URBANAS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	1.9 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
2 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS)							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, u otras aplicables al proceso de selección) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"].				
			Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección.				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECIFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado): [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección , los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá la cantidad de pozos de inspección proyectados para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en alguno de estos componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales. SI APLICA.				
			- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA				
			- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	2.2 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS) Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES)				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO u otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"].				
			Nota: Las Entidades evaluarán de acuerdo con el alcance técnico del proyecto la tubería a solicitar, en materiales como por ejemplo: Gres, CP, RCP, PCSP, RCPP, RCP+PE, RCP+PVC, RCP+HDPE, GRP, PVC-OP, PVC-CP, PVC-S, HD, PP, CIPP PE, Concreto reforzado, concreto polímero y concreto no reforzado entre otros materiales de acuerdo con el alcance del proceso de selección.				
			Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado): [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el <u>componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales</u> . SI APLICA				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el <u>componente de conexiones domiciliarias</u> , las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado pluvial en zonas urbanas y/o rurales. SI APLICA. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entendiéndose una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 70%		F = 50%			
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).					
	2.3 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL URBANO Y/O RURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL URBANO Y/O RURAL					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%	40%		30%		
		2.4 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BOX CULVERT DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO Y/O RURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BOX CULVERT DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO Y/O RURAL				
			ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Factor F%					
			50%	40%		30%		
		2.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN EN OBRAS COMPLEMENTARIAS				
ESPECÍFICA			El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	PARA CONTROL DE EROSION EN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	2.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN ZONAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	2.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	2.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SUMIDEROS Y/O CAJAS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SUMIDEROS Y/O CAJAS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	2.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE TAPAS DE POZOS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O Y/O INTERVENCIÓN DE REPOSICIÓN DE TAPAS DE POZOS DE INSPECCIÓN EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%		40%		30%
	2.10 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
	REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS	ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%	40%			30%	
3 PROYECTOS Y/U OBRA DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS								
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
	3.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.					
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR de movimiento de tierras equivalente al (F%) del volumen total del presente proceso de contratación, el cual se estimó en [la entidad deberá establecer el volumen de generación de residuos expresado en Toneladas/día o Toneladas o metros cúbicos según lo establecido en sus estudios previos.]					
			Y					
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en la INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA Y/O GEOMALLAS EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR al (F%) de la cantidad total de obra incluida en el presente proceso de contratación.						
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad de actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida.					
			La entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en toneladas según el sistema métrico aplicable a cada uno.					
			La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.					
			ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica:Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
				Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en actividades de MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR de movimiento de tierras equivalente al (F%) del volumen total del presente proceso de contratación, el cual se estimó en [la entidad deberá establecer el volumen de generación de residuos expresado en Toneladas/día o Toneladas o metros cúbicos según su etapa previa de planeación.]				
	3.2 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]		NOTA GENERAL	"La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en toneladas según el sistema métrico aplicable a cada uno. La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.					
	3.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PARA SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS , que corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
	3.4 PROYECTOS RELACIONADOS CON LIMPIEZA, LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS		50%	40%		30%		
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: LIMPIEZA, LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
	3.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADAPTACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) Y/O ÁREAS DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES		50%	40%		30%		
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADAPTACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) Y/O ÁREAS DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
	3.6 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.		50%	40%		30%		
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
			50%	40%		30%		
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%	40%		30%		
	4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS PARA PTAP (Plantas de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales)							
	Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
	Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección, el cual se afectará por el factor F%].				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias. Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAP: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAR con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarle el factor F%].				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
4.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O EQUIPOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL PTAR	Proyectos de PTAR: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de oxidación. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de estabilización. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de emisarios submarinos. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de remoción de material flotante (rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de tornillo de Arquímedes para transporte de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		ESPECÍFICA ADICIONAL ESTACIONES DE BOMBEO	<u>Proyectos de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales:</u> Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales con capacidad igual o superior equivalente al (F%) litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarle el factor F%]. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estaciones de bombeo de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	4.3 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE: PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección].				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAP: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	4.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE: PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAR con capacidad igual o superior al (F%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en [la Entidad establecerá la capacidad expresada en litros por segundo estimada para el proceso de selección para aplicarse el factor F%].				
		NOTA GENERAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA Y ESPECÍFICA ADICIONAL	Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar. La entidad determinará estos requisitos en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base, relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para una Actividad Principal y máximo dos secundarias.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAR: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, en función de las reglas de combinación de experiencia contenidas en el documento base relacionados con la consideración de incluir la acreditación de Experiencia para máximo dos actividades secundarias, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor (F%) se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de oxidación. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de lagunas de estabilización. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de emisarios submarinos. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para remoción de material flotante (como rejillas). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para remoción de material suspendido (como desarenadores). SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias. SI APLICA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de tornillo de Arquímedes para transporte de aguas residuales. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual enténdase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos ejecutados con pluralidad actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia (general o ESPECÍFICA) requerida, a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito de experiencia exigible. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades que cumplen con la experiencia requerida. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	4.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PTAR Y PTAP	ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES EN PTAR O PTAP Y/O EN OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE GAVIONES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN O PROTECCIÓN DE TALUDES Y/O EN OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O DE CONTROL PARA PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS O ELECTROMECÁNICOS PARA PTAR Y/O PTAP				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y REDES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SEÑALIZACION EN PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SEÑALIZACION				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	4.10 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO O INFRESTRUCTURA HIDRÁULICA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	4.11 PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O EQUIPOS DE CONTROL ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE PTAR Y/O PTAP	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O EQUIPOS DE CONTROL ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE PTAR Y/O PTAP				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
5 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	5.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS). Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (F%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a [la entidad debe indicar la cantidad de unidades sanitarias a construir].				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
	5.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BATERIAS Y/O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: Se aceptará que el dimensionamiento sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados en la experiencia general, en el caso en que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento de la experiencia específica se requiera. La Entidad, si considera procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS). Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá contemplar a la INTERVENCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (F%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a [la Entidad debe indicar la cantidad de unidades sanitarias a construir].							

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	5.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/O POZOS SÉPTICOS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA.	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/O POZOS SÉPTICOS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA.				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades o baterías sanitarias o letrinas o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Valor de F%				
		F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
	5.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE TANQUES ELEVADOS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE TANQUES ELEVADOS Y/O TANQUES SÉPTICOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN COMUNIDADES INDÍGENAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades o volumen de tanques elevados o tanques sépticos o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Valor de F%				
		F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
	5.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA EN COMUNIDADES INDÍGENAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PROYECTOS DE VIVIENDA EN COMUNIDADES INDÍGENAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades de pozos profundos a ejecutar dentro del presente proceso de selección .				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Valor de F%				
		F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%	
6 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección.				
			[Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas:]				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales de captación de agua.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]			-Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento, se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN de sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a [la entidad deberá enunciar los sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, sin que se establezcan condiciones técnicas o cantidades particulares].					
	6.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA.					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección.					
			[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:]					
	6.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial de esta contratación.					
			[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:]					
	6.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial del proceso de selección.					
			[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica:]					
	6.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONAS RURALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONAS RURALES					
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%	40%			30%	
	7 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA							
	Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
	Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	7.1 PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS POR EVENTOS Y/O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y/U ORIGEN SOCIO NATURAL Y/U ORIGEN BIOSANITARIO Y/U ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICO Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN EN PROYECTOS DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO O INFRESTRUCTURA HIDRÁULICA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS POR EVENTOS Y/O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y/U ORIGEN SOCIO NATURAL Y/U ORIGEN BIOSANITARIO Y/U ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL Y/O POR EVENTOS CLIMÁTICOS Y/O ATMOSFÉRICOS Y/O HIDROLÓGICOS Y/O TECNOLÓGICOS Y/O SÍSMICOS Y/O POR FALLAS ESTRUCTURALES Y/O TÉCNICAS Y/O FUGAS DE GASES Y/O INCENDIOS Y/O EXPLOSIÓN				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuya intervención sea mayor o igual al (F%) del presupuesto oficial del Objeto del proceso de contratación, debe incluir una o máximo dos de las siguientes opciones: 1- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN NATURAL 2- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN SOCIO - NATURAL 3- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN BIOSANITARIO 4- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN HUMANO NO INTENCIONAL 5- POR FENÓMENOS O EVENTOS DE ORIGEN CLIMÁTICOS O ATMOSFÉRICOS O HIDROLÓGICOS O TECNOLÓGICO O SÍSMICOS. 6 POR FALLAS ESTRUCTURALES O TÉCNICAS O FUGAS DE GASES O INCENDIOS O EXPLOSIONES				
			% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%			
			50%	40%		30%	
	7.2 PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	7.3 PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y/O MOVIMIENTOS EN MASA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y/O MOVIMIENTOS EN MASA				
		ESPECÍFICA	El valor ejecutado del ítem de remoción de derrumbes de uno de los contratos debe corresponder como mínimo del (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	7.4 PROYECTOS DE ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES, Y/O HELADAS Y/O VENDAVALES Y/O SEQUÍAS Y/O DESBORDAMIENTOS Y/O AVENIDAS TORRENCIALES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES, Y/O HELADAS Y/O VENDAVALES Y/O SEQUÍAS Y/O DESBORDAMIENTOS Y/O AVENIDAS TORRENCIALES				
		ESPECÍFICA	El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
8 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZAS O PLAZUELAS O ÁREAS COMUNES							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que havan contenido la ejecución de:	8.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la experiencia: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	8.2 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		8.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SENDEROS Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O VÍAS PEATONALES Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZOLETAS PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE SENDEROS Y/O SENDEROS Y/O VÍAS PEATONALES Y/O ANDENES Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZOLETAS			
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.						
9 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCIÓN Y/O CAPTACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:						
	9.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRESAS Y/O REPRESAS DE TIERRA Y/O CONCRETO Y/O ENROCADO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRESAS DE TIERRA Y/O CONCRETO Y/O ENROCADO Y/U OTRO TIPO DE MATERIAL				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención en materiales como Tierra y/o Concreto y/o Enrocado y/u otro tipo de material [La Entidad determinará el material, dependiendo de la complejidad y/o naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación. [La Entidad determinará el F%, dependiendo de la complejidad y la naturaleza del proyecto]				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%			30%	
	9.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VERTEDEROS Y/O ALIVIADEROS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VERTEDEROS Y/O ALIVIADEROS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención en materiales como [La Entidad determinará el material, dependiendo de la complejidad y/o naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación. [La Entidad determinará el (F%), dependiendo de la complejidad y la naturaleza del proyecto]				
			Y por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%			30%	
	9.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y/O BOCATOMAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y/O BOCATOMAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) metros cúbicos de concreto [la Entidad la determinará dependiendo de la complejidad y naturaleza del proceso de selección, previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.				
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.							

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	9.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TIPO EMBALSES O SIMILARES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%		40%		30%	
		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TIPO EMBALSES Y/O SIMILARES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen [La Entidad determinará el volumen del proceso de selección previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%					
			50%		40%		30%	
	9.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE RESERVORIOS Y/O LAGUNAS ARTIFICIALES Y/O ESTANQUES DE REGULACIÓN Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE RESERVORIOS Y/O LAGUNAS ARTIFICIALES Y/O ESTANQUES DE REGULACION Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un volumen de intervención [la Entidad lo determinará dependiendo de la complejidad y naturaleza del proceso de selección previamente justificada en los estudios previos] que corresponda al (F%) del volumen del presente proceso de contratación.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					
			% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
				50%		40%		30%
	9.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANALES HIDRÁULICO REVESTIDOS Y/O NO REVESTIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANALES HIDRÁULICO REVESTIDOS Y/O NO REVESTIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un (F%) [la Entidad la determinará la longitud de intervención] que corresponda al (F%) de la longitud del presente proceso de contratación.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.					
			% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
				50%		40%		30%
	9.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del (volumen o área) del presente proceso de contratación.					

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	INTERVENCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE CUERPOS DE AGUA NATURALES Y/O ARTIFICIALES Y/O NAVEGABLES Y/O NO NAVEGABLES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA NATURALES Y/O ARTIFICIALES Y/O NAVEGABLES Y/O NO NAVEGABLES				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%		30%	
		9.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS CON PROPOSITOS DE DESCONTAMINACION	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS CON PROPOSITOS DE DESCONTAMINACION			
	ESPECÍFICA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)		Factor F%				
			50%	40%		30%	
	9.10 PROYECTOS DE LIMPIEZA Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION Y/O INTERVENCIÓN DE REPRESAS QUE ABASTECEN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS		GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: LIMPIEZA Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION Y/O INTERVENCIÓN DE REPRESAS QUE ABASTECEN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS			
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una (F%) cantidad de intervención [la Entidad la determinará (el volumen o área) de intervención] que corresponda al (F%) del volumen o área del presente proceso de contratación.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
50%			40%		30%		
10 PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O DRENAJE Y/O PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:						

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	10.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEO)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD Y/O SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS (ASPERSION Y/O GOTEO)				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	10.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O energía	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y/O ENERGÍA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	10.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y/O DEFENSAS Y/O ENCAUZAMIENTOS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	10.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CAMINOS DE SERVICIO				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		
	10.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTOS Y/O CERCAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
			50%	40%	30%		

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	10.6 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACION	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE SEÑALIZACION				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	10.7 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (DRENES AGRICOLAS Y/O OBRAS DE DRENAJE EN GENERAL)				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	10.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
	10.9 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE RESERVORIOS Y/O OBRAS DE REGULACION				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (F%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según los requisitos del proceso de contratación)	Factor F%				
		50%	40%		30%		
11 ESTUDIOS Y DISEÑOS (En el caso de proyectos que requieran labores de: estudios, diseños y construcción)							
Nota: Necesariamente deberá ser combinado con alguna de las actividades de obra para procesos bajo la modalidad de licitación pública bajo el esquema de llave en mano, o cuando de manera excepcional se requiera incluir experiencia para evaluar la idoneidad respecto de bienes o servicios adicionales a la obra pública relacionados con actividades de estudios y diseños, previa justificación de ello en el documento de estudios previos del proceso y las condiciones técnicas de alcance en el Anexo Técnico del proyecto a contratar.							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 5.000 SMMLV	Mayor o Igual a 5.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
		GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y/O DESARENADOR Y/O CONDUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO Y/O RED DE ACUEDUCTOS Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE INCENDIO Y/O PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS)				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	11.1 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y/O DESARENADOR Y/O CONDUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO Y/O RED DE ACUEDUCTOS Y/O ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE INCENDIO Y/O PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en consultorias y/o estudios y/o diseños y/o planes maestro de proyectos de acueducto para una población igual o superior al (F%) de la población establecida en la presente convocatoria, la cual corresponde a [la Entidad deberá indicar el número que corresponde a la población objeto de aplicación del factor F%] y que obedece a [la entidad acilarará si corresponde a la población de diseño, población beneficiaria directa o indirectamente para claridad de los interesados] y donde se contemplen como mínimo las siguientes actividades: Sistemas de captación, desarenador, conducción, tanque de almacenamiento, redes de distribución, y planta de tratamiento de agua potable. [La Entidad en su etapa de previa de planeación podrá suprimir alguna(s) de las actividades relacionadas en el párrafo inmediatamente anterior según sea su necesidad, pero NO podrá adicionar actividades que no hayan sido contempladas.]				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica adicional:] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	11.2 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (RED Y/O SISTEMAS DE CONDUCCIÓN Y/O DRENAJES Y/O PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (RED Y/O SISTEMAS DE CONDUCCIÓN Y/O DRENAJES Y/O PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS).				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en consultorias y/o estudios y/o diseños y/o planes maestro de proyectos de alcantarillado para una población igual o superior al (F%) de la población establecida en la presente convocatoria, la cual corresponde a [la entidad deberá indicar el número que corresponde a la población objeto de aplicación del factor F%] y que obedece a [la entidad acilarará si corresponde a la población de diseño, población beneficiaria directa o indirectamente para claridad de los interesados] y donde se contemplen como mínimo las siguientes actividades: Redes sanitarias, pozos de inspección, emisario final, planta de tratamiento de aguas residual y/o estaciones de bombeo de aguas residuales. [La Entidad en su etapa de previa de planeación podrá suprimir alguna(s) de las actividades relacionadas en el párrafo inmediatamente anterior según sea su necesidad, pero NO podrá adicionar actividades que no hayan sido contempladas.]				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de una (1) de las siguientes experiencias específicas adicionales:] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de PTAR. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de PTAP. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%	F = 45%	F = 40%	F = 35%	F = 30%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
		GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
	11.3 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Para proyectos de disposición final en aseo se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos de disposición final acorde con la categoría del relleno sanitario definida en la normatividad vigente. -Para proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos sólidos.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica adicional:] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	11.4 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCIÓN Y/O CAPTACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y/O AGUA POTABLE Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS RELACIONADAS CON MANEJO Y/O CONDUCCIÓN Y/O CAPTACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Para proyectos de presas o embalses se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos acorde con la categoría de la estructura a construir ya sea presas de tierra o concreto o enrocado u otra similar de acuerdo con la normatividad vigente. -Para proyectos de vertederos o aliviaderos se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos acorde con la categoría de la estructura a construir, de acuerdo con la normatividad vigente. -Para proyectos de Bocatomos o sistemas para toma o captación de agua,se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos acorde con la categoría de la estructura a construir, de acuerdo con la normatividad vigente.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica adicional:] - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	11.5 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O DRENAJE Y/O	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO Y/O DRENAJE Y/O PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Para proyectos relacionados con las actividades definidas en el capítulo 10 de la presente matriz de Experiencia, se debe acreditar experiencia específica en consultorias y/o estudios y/o diseños de proyectos acorde con la categoría de la estructura a construir y/o a la naturaleza del proyecto de acuerdo con la normatividad vigente. [La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir la siguiente experiencia específica adicional:]				

Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMVL	Entre 101 y 1.000 SMMVL	Entre 1.001 y 13.000 SMMVL	Entre 13.001 y 20.000 SMMVL	Mayor o Igual a 20.001 SMMVL
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS	ESPECÍFICA ADICIONAL	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entendiéndose una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. SI APLICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. SI APLICA				
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	11.6 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría y/o estudios y/o diseños para el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales de captación de agua. y/o -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales de tratamiento de agua residuales.				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	[La Entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir una o las dos experiencias como requeridas para la específica adicional:] -Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento, se debe acreditar Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en consultoría y/o estudios y/o diseños de sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a [la entidad deberá enunciar los sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, sin que se establezcan condiciones técnicas o cantidades particulares].				
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en consultoría y/o estudios y/o diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales o similares no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a [la entidad deberá enunciar los sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, sin que se establezcan condiciones técnicas o cantidades particulares].				
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				
	11.7 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA EL SECTOR DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				
	11.8 CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.				

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	Mayor o Igual a 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Características de la Matriz 1 – Experiencia:							
El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el Proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.							
1. Tipos de obra de infraestructura							
La Matriz 1 – Experiencia está constituida por los tipos de obras de infraestructura, identificadas con un número y su descripción. Nota: Para los tipos de infraestructura incluidos en el capítulo ocho (8) "PROYECTOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZAS O PLAZUELAS O ÁREAS COMUNES", estas actividades no tienen por objeto limitarse a proyectos de infraestructura vial o institucional propiamente dichos, sino reconocer experiencias relacionadas con la construcción de elementos complementarios en determinados infraestructura del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas, que pueden resultar necesarios para garantizar la adecuada ejecución, operación, inspección, mantenimiento y acceso a la infraestructura. En ese sentido, la inclusión de actividades asociadas a vías de acceso, zonas de circulación o áreas de maniobra, y proyectos sobre senderos peatonales y/o vías peatonales y/o alamedas y/o plazuelas y/o plazuelas y/o plazoletas, corresponde a una actividad que puede presentarse de manera accesoria y complementaria en determinados tipos de proyectos, sin que ello implique que dichas actividades constituyan el objeto principal de las intervenciones del sector. Así, las actividades señaladas constituyen elementos funcionalmente asociados a la infraestructura principal del sector de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.							
2. Componentes de la Matriz 1- Experiencia							
Al interior de cada tipo de infraestructura se encuentran los siguientes componentes:							
i) "Cuantías del proceso de contratación": esta fila contiene los rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible.							
ii) "Actividad a contratar": corresponde a la columna identificada como "actividad a contratar", donde la Entidad estatal debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso para identificar las condiciones de experiencia, es decir, la entidad estatal debe identificar en cuál de las "actividades a contratar" se ubica el objeto contractual, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la "Matriz 1 – Experiencia".							
Cada "actividad a contratar" está conformada por un número consecutivo y la descripción, Ej. (1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES))							
3. Tipos de experiencia definida en la Matriz 1- Experiencia							
A continuación se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECÍFICA". Algunas "actividades a contratar" contienen adicionalmente la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".							
i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.							
ii) "ESPECÍFICA": hace referencia a la experiencia específica exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia específica. La experiencia específica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz 1 – Experiencia; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.							
Cuando alguna de las celdas está en blanco o contiene las siglas N.A.-No aplica-, significa que la entidad estatal no puede exigir ningún tipo de experiencia específica.							
iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física o valor requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "(F%)", de acuerdo con la cuantía del proceso de							
4. Aproximación de valores							
La Entidad en el establecimiento de los requisitos de experiencia, y % de dimensionamiento tendrá en cuenta las reglas matemáticas de aproximación. Si la parte decimal es menor a 0,5 se aproximará por defecto al valor entero inmediatamente anterior (p.ej. 8,3 se aproxima a 8); si la parte decimal es igual o superior a 0,5 se aproxima por exceso al número entero inmediatamente siguiente (p.ej. 8,6 a 9).							
5. Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:							

A la entidad estatal le corresponde definir la experiencia general y la experiencia específica del proceso de contratación, de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y específica definidas en la Matriz 1 – Experiencia para cada “actividad a contratar”. Igual previsión aplica para el “% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)”.

ii) “Experiencia General”: la experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la “Matriz 1 – Experiencia” para la “actividad a contratar”, incluidas las Notas aclaratorias.

iii) “Experiencia Específica”: la entidad debe solicitar experiencia específica cuando la “Matriz 1 – Experiencia” lo exija, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) “tipo de infraestructura”, b) “actividad a contratar” y c) “cuantías del proceso de contratación”.

iv) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola “actividad a contratar”, la entidad estatal, de acuerdo con la “Matriz 1 – Experiencia”, tendrá que solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde con el “rango de SMM/LV del proceso de contratación”. Es decir, en este caso la entidad tiene que solicitar tanto la experiencia general como la experiencia específica en las condiciones previstas en la “Matriz 1- Experiencia” para la correspondiente actividad a contratar y solo prescindirá de la experiencia específica cuando la “Matriz 1- Experiencia” así lo indique.

v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar definidas en la matriz 1- Experiencia y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:

a) Identificar en la “Matriz 1- Experiencia”, el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.

b) Identificar la “ACTIVIDAD A CONTRATAR” acorde con la Matriz 1- Experiencia.

c) Identificar el rango de las “Cuantías del proceso de contratación”, de acuerdo con el Presupuesto Oficial.

d) Identificar la “experiencia general” y la “experiencia específica” exigible acorde con la Matriz 1- Experiencia teniendo en cuenta la “actividad a contratar” y el rango de la cuantía del proceso de contratación.

vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más “Actividades a Contratar” (ej.: 1.1 y 7.1, o entre diferentes actividades de otra matriz de experiencia y/o sector), la Entidad procederá de acuerdo con lo indicado en el Documento Base en relación con la combinación de experiencia.

**MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL
ESQUEMA LLAVE EN MANO**

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<13.000	>= 13.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano para adquirir los servicios de obra de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,75
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

[En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto del lote o segmento al que se presente, o su sumatoria, si se presenta a varios lotes o segmentos.]

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,3	≥ 1,4
Índice de endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,75
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

[En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto del lote o segmento al que se presente, o su sumatoria, si se presenta a varios lotes o segmentos.]

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso para contratar los servicios de obra pública para infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas adelantados bajo la modalidad de licitación pública o licitación pública bajo el esquema llave en mano.

**MATRIZ 3 - RIESGOS
DOCUMENTOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE
AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MEDIANTE
LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN
MANO**

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

[La Entidad Estatal debe diligenciar la Matriz teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato]

[La Entidad Estatal debe incluir todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Para ello puede verificar el Documento CONPES “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”]

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién afecta?	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la naturaleza del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	------	------	---------------------------------	-------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------	---------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado el siguiente listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura social en [Definir el sector], el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como *materiales producidos*, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación para los casos más generalizados que se pueden presentar para infraestructura de agua potable y saneamiento básico:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRAS DE ACUEDUCTOS	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado Fino	Concreto reforzado
	Agregado Grueso	Tubería PVC
	Acero	Accesorios metálicos
	Malla	Bocatoma
	Aluminio	Tubería PEBD
	Soldadura	Tubería PEBD
	Ladrillo macizo	Hidrante
	Ladrillo hueco	Accesorios PVC
	Vinilo	Medidores
	Estuco	Válvulas
	Madera	Prefabricados en concreto
	Tubería en concreto	Vertedero
	Bombas hidráulicas	Cajas de inspección
		Tanque de almacenamiento
		Desarenador
		Sedimentador
		Bombas dosificadoras
		Circuitos eléctricos
		Geotextil
		Filtro
		Pañete

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES COMBINADOS)		Impermeabilizante
		Pintura
		Entibados
	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado Fino	Concreto reforzado
	Agregado Grueso	Tubería PVC
	Acero	Válvulas
	Ladrillo macizo	Prefabricados en concreto
	Soldadura	Pozos de inspección
	Madera	Accesorios metálicos
	Bombas hidráulicas	Accesorios PVC
		Acometidas domiciliarias
		Aliviadero
		Mampostería
		Sumideros
		Tubería PEAD
		Tubería RDE
		Tubería PEBD
		Entibados
3. OBRAS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado Fino	Malla electrosoldada
	Agregado Grueso	Malla triple torción
	Alambre	Tubería PVC
	Rajón	Geomembrana
	Soldadura	Geotextil
	Ladrillo macizo	Filtros verticales
	Ladrillo hueco	Tubería PEAD
	Tubería en concreto	Prefabricados en concreto
		Drenaje perimetral
		Sumideros
		Filtros horizontales
		Pozos de recolección
		Chimenea
		Concreto Reforzado
		Accesorios PVC
		Compactador de basura
	Cemento	Concreto hidráulico

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
4. OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)	Agregado Fino	Concreto Reforzado
	Agregado Grueso	Tubería
	Acero	Prefabricados en concreto
	Aluminio	Prefabricados metálicos
	Soldadura	Breaker
	Madera	Medidores – macromedidores
	Rejillas	Subestación
	Bombas hidráulicas	Tableros de distribución eléctricos
		Acometidas eléctricas
		Planta modular
		Tanque de almacenamiento
		Equipo de medida
		sedimentador
		Bombas
		Circuitos eléctricos
		Puesta a tierra
		Agentes químicos para tratamientos de agua
		Filtros
		Válvulas
		Pozos de inspección
		Dosificadores de químicos
5. ESTUDIOS Y DISEÑOS	Por tratarse de una actividad de consultoría, es desarrollada por un equipo humano, y el cual se encuentra acompañado de una etapa de obra, por tal motivo el bien relevante corresponderá al de obra.	
6. UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA	Cemento	Prefabricados en concreto
	Agregado Fino	Circuitos eléctricos
	Agregado Grueso	Mampostería
	Acero	Enchape muros
	Madera	Combo sanitario
	Tabletas/ baldosas/ cerámicas	Cubierta
	Ladrillo macizo	Placa contrapiso
	Soldadura	Concreto

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
	Ladrillo Hueco precocido	Pañete
	Teja liviana	Pintura
	Sanitario	Carpintería metálica
	Lavamanos	Carpintería de madera
	Ducha	Pozo séptico
	Vinilo	Geomembrana
	Estuco	Filtro
	Interruptor	Accesorios sanitarios
	Tomacorriente	Punto sanitario
	Tubería PVC	Placa maciza en concreto
	Accesorios PVC	Vigas en concreto
	Tanque PVC de almacenamiento	Columnas en concreto
	Luminaria	Mortero
		Punto hidráulico
		Caja de inspección

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL - LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Versión: 2 del XX de agosto de 2026

La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios (y el precio unitario incluye el A.I.U.), la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, o que el precio unitario no incluya el A.I.U., la Entidad puede configurar notas específicas que respondan a las particularidades de la estructuración del proceso.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA - LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[La Entidad podrá utilizar este Formato para la presentación de los análisis de Precios Unitarios del Contratista en la oportunidad prevista en el numeral 8.2. del Documento Base]

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[NÚMERO DEL PROCESO]

VERSIÓN

PÁGINA

1

DE

1

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

FECHA

DD

MM

AA

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEMS NO PREVISTOS

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM

DESCRIPCIÓN

UNIDAD

CANTIDAD

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN

MARCA

TIPO

TARIFA/HORA

RENDIMIENTO

Vr. UNITARIO

SUBTOTAL \$

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN

UNIDAD

CANTIDAD

PRECIO UNIT.

Vr. UNITARIO

SUBTOTAL \$

III. TRANSPORTES

MATERIAL

VOL. o PESO/DISTANCIA M³ o Ton/Km

TARIFA

Vr. UNITARIO

SUBTOTAL \$

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR

JORNAL

PRESTACIONES

JORNAL TOTAL

RENDIMIENTO

Vr. UNITARIO

SUBTOTAL \$

TOTAL COSTO DIRECTO \$

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción

Porcentaje

Valor Total

ADMINISTRACIÓN

IMPREVISTOS

UTILIDAD

SUBTOTAL \$

Precio Unitario Total Aproximado al peso \$

Firma

Nombre:

Representante legal del Contratista o su apoderado

Matrícula:

OBSERVACIONES INTERVENTORIA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de análisis de Precios Unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo Precio Unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de análisis de Precios Unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y Precio Unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigente para el proyecto.

Firma

Nombre:

Representante legal del Interventor o su apoderado

Matrícula :

FORMULARIO 1A - PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (EN EL CASO QUE APLIQUE)

[La Entidad detallará, en el Formulario o Formato que considere pertinente, el detalle del PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.]

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales estableció el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, sin perjuicio que puedan modificarlo con un formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.

CARGO / OFICIO

COSTOS DE PERSONAL

PRIMA REGIONAL

PARTICIPACIÓN (h-mes)

VALOR PARCIAL (\$)

(1)

(2)

(3)

(4)

(1)*(2)+(3)*(4) = (5)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO

OTROS COSTOS DE PERSONAL

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)

FACTOR MULTIPLICADOR (7)

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)

CANT.

CONCEPTO

UNIDAD

COSTO (\$)

UTILIZACIÓN

VALOR PARCIAL (\$)

(8)

(9)

(10)

(8)*(9)*(10) = (11)

OTROS COSTOS DIRECTOS

VIÁTICOS

COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA

OTROS COSTOS

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)

PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)

VALOR TOTAL BÁSICO

IVA = 19% * (E) = (F)

COSTO TOTAL = (E) + (F)

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA - DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS - BAJO EL ESQUEMA LLAVE EN MANO

Versión: 2 del 14 de septiembre de 2026

[La entidad puede utilizar este formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado. Este formulario es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia. Sin embargo, en caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros de participación contrarios a los definidos en el documento base. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo en ese sentido en el formulario]

[La Entidad determinará la forma de pago del proceso de selección que se adelante bajo la modalidad de llave en mano y configurar el formulario de acuerdo con las características de su proceso de selección. Sin embargo, cuando el proceso de contratación para el componente de obra contemple la estructuración por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.]

[En el evento que la Entidad determiné desagregar el componente de Estudios y Diseños por perfiles, puede utilizar deferencia el formulario 1 A]

COMPONENTE 1. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE

ITEM

DESCRIPCIÓN

VALOR OFERTA

1

Valor de su propuesta sin IVA

2

Valor del IVA

3

Valor Total Componente 1

\$

-

COMPONENTE 2. EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM

DESCRIPCIÓN

UNIDAD

VALOR OFERTADO

VALOR TOTAL

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO (ANTES DE A.I.U. e IVA sobre utilidad)

\$

-

A.I.U.

EN PORCENTAJE

EN PESOS

Administración

Imprevistos

Utilidad

Valor IVA sobre la utilidad

VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO

\$

-

VALOR TOTAL COMPONENTE 2. EJECUCION DE OBRA

\$

-

VALOR TOTAL OFERTA (VALOR DE COMPONENTE 1 + VALOR DE COMPONENTE 2)

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 2: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%). El PROPONENTE puede configurar libremente el porcentaje de A.I.U., siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad

NOTA 3: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el proceso de selección.

Nombre y firma del Proponente o Representante legal del Proponente

FORMULARIO 1A - PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (EN EL CASO QUE APLIQUE)

[La Entidad detallará, en el Formulario o Formato que considere pertinente para la presetación de la OFERTA ECONÓMICA del Proceso de Contratación.]

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes presentarán la OFERTA ECONÓMICA, sin perjuicio que puedan modificarlo con un formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.

CARGO / OFICIO

COSTOS DE PERSONAL

PRIMA REGIONAL

PARTICIPACIÓN (h-mes)

VALOR PARCIAL (\$)

(1)

(2)

(3)

(4)

(1)*(2)+(3)*(4) = (5)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO

OTROS COSTOS DE PERSONAL

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)

FACTOR MULTIPLICADOR (7)

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)

CANT.

CONCEPTO

UNIDAD

COSTO (\$)

UTILIZACIÓN

VALOR PARCIAL (\$)

(8)

(9)

(10)

(8)*(9)*(10) = (11)

OTROS COSTOS DIRECTOS

VIÁTICOS

COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA

OTROS COSTOS

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)

PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)

VALOR TOTAL BÁSICO

IVA = 19% * (E) = (F)

COSTO TOTAL = (E) + (F)

Nombre y firma del Proponente o Representante legal del Proponente

(C. F.).